

Nº 5019

02/12/2016

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5667

Se establece el 29 de octubre de cada año como el Día de la prevención del Ataque Cerebral..... Pág. 20

Ley N° 5669

Ley de Historia Clínica Electrónica. Creación del Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas y el Registro de Historias Clínicas Electrónicas..... Pág. 20

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 600

Se designa como Sub Directora Médica del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear a Gabriela Silvia Jufe..... Pág. 31

Decreto N° 601

Se crea la Escuela Infantil N° 14 del Distrito Escolar 5 y se aprueba la Planta Orgánico Funcional..... Pág. 32

Decreto N° 602

Se designa como representante ante el Consejo Nacional de la Vivienda a Juan Ignacio Maquieyra..... Pág. 33

Decreto N° 603

Se acepta la renuncia como Director General de la Dirección General Infraestructura Deportiva presentada por Diego Ramiro Minetti y se designa en su reemplazo a Jorge Mariano Rusconi..... Pág. 35

Decreto N° 605

Se ratifica el Acuerdo de Asunción de Competencias en Materia de Juegos de Azar, Destreza y Apuestas Mutuas celebrado con Lotería Nacional SE..... Pág. 36

## Resolución

#### Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 128-AVJG/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 38

Resolución N° 129-AVJG/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 39
Resolución N° 131-AVJG/16	
Se autoriza la prestación de tareas extraordinarias.....	Pág. 40
Resolución N° 129-SEDCI/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1232-LPU16.....	Pág. 42

## **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Resolución N° 142-SSDCCYC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 44
Resolución N° 147-SSDCCYC/16	
Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 5-SSDCCYC/16.....	Pág. 45
Resolución N° 148-SSDCCYC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 46
Resolución N° 152-SSDCCYC/16	
Se rescinde contrato de locación de servicios.....	Pág. 48
Resolución N° 156-SECCCYFP/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 49
Resolución N° 157-SECCCYFP/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 50
Resolución N° 158-SECCCYFP/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 159-SECCCYFP/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 54

## **Ministerio de Hacienda**

Resolución N° 3815-MHGC/16	
Se dispone la baja de elementos, patrimonios en la Escuela N° 20 República de Honduras DE 14.....	Pág. 56
Resolución N° 484-SSGAE/16	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 57
Resolución N° 1806-SSGRH/16	
Se cesa por jubilación a Carlos Alberto Rodríguez.....	Pág. 58
Resolución N° 1807-SSGRH/16	
Se convalida licencia deportiva usufructuada por Carolina Rossi.....	Pág. 58
Resolución N° 1808-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 59
Resolución N° 1809-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 60
Resolución N° 1810-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 61
Resolución N° 1811-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 62
Resolución N° 1812-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 63
Resolución N° 1813-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 64
Resolución N° 1814-SSGRH/16	
Se cesa por jubilación a Roberto Omar Cristina.....	Pág. 65

Resolución N° 1816-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 66
Resolución N° 1817-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Ricardo Rubén Gómez.....	Pág. 67
Resolución N° 1818-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Alejandra Verónica Zollo.....	Pág. 68
Resolución N° 1819-SSGRH/16	
Se rectifica la Resolución N° 801-SSGRH/16.....	Pág. 69
Resolución N° 1820-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 70
Resolución N° 1821-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 71

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 389-SSJUS/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-3147-CME16.....	Pág. 72
Resolución N° 390-SSJUS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-3193-CME16.....	Pág. 73
Resolución N° 391-SSJUS/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 74
Resolución N° 392-SSJUS/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 75
Resolución N° 263-SSSP/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 264-SSSP/16	
Se aceptan renunciaciones.....	Pág. 77

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 65-SSAH/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 80
Resolución N° 66-SSAH/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 82
Resolución N° 129-SSAPAC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 83
Resolución N° 130-SSAPAC/16	
Se designa como Médico Especialista de Planta Asistente, (Pediatria) a María Eugenia Soubies.....	Pág. 85
Resolución N° 171-SSPLSAN/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 87
Resolución N° 172-SSPLSAN/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 89

## **Ministerio de Educación**

Resolución N° 4439-MEGC/16	
Se prorroga y amplía la Orden de Compra N° 26497/11.....	Pág. 91

Resolución N° 344-SSGEFYAR/16

Se declara fracasada la Licitación Pública N° 436-SIGAF/16 (5/16) y se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 6929-SIGAF/16 (4/16)..... Pág. 93

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 524-SECTRANS/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 768-1045-LPU16..... Pág. 96

Resolución N° 537-SECTRANS/16

Se establecen ciclovías y bicisendas en tramo de Humboldt..... Pág. 97

Resolución N° 539-SECTRANS/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 768-3109-CME16..... Pág. 100

Resolución N° 540-SECTRANS/16

Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 24173/14..... Pág. 101

Resolución N° 685-SSTYTRA/16

Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Casa de la provincia de Entre Ríos..... Pág. 103

Resolución N° 686-SSTYTRA/16

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores..... Pág. 104

Resolución N° 687-SSTYTRA/16

Se autoriza a afectar al tránsito a la empresa Miavasa SA..... Pág. 106

Resolución N° 689-SSTYTRA/16

Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Dirección General de Industrias Creativas..... Pág. 108

Resolución N° 690-SSTYTRA/16

Se autoriza cierre de tránsito solicitado por Zensei SRL..... Pág. 110

Resolución N° 692-SSTYTRA/16

Se aprueba gasto..... Pág. 111

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 8080-MCGC/16

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Ilmar Rubén Santagada..... Pág. 113

Resolución N° 8081-MCGC/16

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Nayla Solange Pose..... Pág. 114

Resolución N° 8082-MCGC/16

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Pony..... Pág. 115

Resolución N° 8100-MCGC/16

Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1920-RPC/13..... Pág. 116

Resolución N° 8586-MCGC/16

Se aprueba el Proyecto N° 5122-RPC/16 titulado Instrumentar..... Pág. 117

Resolución N° 8588-MCGC/16

Se aprueba el Proyecto N° 4690-RPC/16 titulado Esa Película que Llevo Conmigo..... Pág. 118

Resolución N° 8590-MCGC/16

Se aprueba el Proyecto N° 4415-RPC/16 titulado Agenda P2P..... Pág. 120

Resolución N° 8591-MCGC/16

Se aprueba el Proyecto N° 5091-RPC/16 titulado Jazz a Beneficio de los Niños..... Pág. 121

Resolución N° 8594-MCGC/16

Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1947-RPC/14..... Pág. 122

Resolución N° 8596-MCGC/16

Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3141-RPC/15..... Pág. 123

Resolución N° 8961-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 5047-RPC/16 titulado Restauración y puesta en valor histórico de Edificio Avenida de Mayo 802/838.....	Pág. 124
Resolución N° 8962-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 4295-RPC/16 titulado Bandi Binder. Reconstrucción de una mirada fotográfica - Tomo 2.....	Pág. 126
Resolución N° 8963-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 5088-RPC/16 titulado Camerata Nueva Argentina.....	Pág. 127
Resolución N° 8964-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 5098-RPC/16 titulado Certamen de Coros de Colegios Secundarios.....	Pág. 129
Resolución N° 8966-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 4299-RPC/16 titulado Mozart en San Isidro.....	Pág. 130
Resolución N° 8967-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 4303-RPC/16 titulado Camerata Denak-Bat IV.....	Pág. 131
Resolución N° 8968-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 4310-RPC/16 titulado Proyecto Coral Todos Los Santos.....	Pág. 133
Resolución N° 8969-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 4314-RPC/16 titulado Camerata Denak-Bat IV.....	Pág. 134
Resolución N° 8970-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 4304-RPC/16 titulado Camerata Denak-Bat V.....	Pág. 136
Resolución N° 8971-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 4274-RPC/16 titulado Laboca Abierta.....	Pág. 137
Resolución N° 8972-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 4263-RPC/16 titulado Pinturas Para El Templo. Paola Vega.....	Pág. 138
Resolución N° 8973-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 4271-RPC/16 titulado Jetlag.....	Pág. 140
Resolución N° 8974-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 4298-RPC/16 titulado Conciertos Sinfónico-Corales en la Ciudad.....	Pág. 141
Resolución N° 8975-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 4192-RPC/16 titulado Archivo de Alejandro Puente II.....	Pág. 143
Resolución N° 9365-MCGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 144
Resolución N° 9366-MCGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 145
Resolución N° 9367-MCGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 146
Resolución N° 9368-MCGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 147
Resolución N° 9406-MCGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 148
Resolución N° 9407-MCGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 149
Resolución N° 9408-MCGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 150
Resolución N° 9409-MCGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 152
Resolución N° 9410-MCGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 153
Resolución N° 9476-MCGC/16	
Se desestima la solicitud de subsidio presentada por Daniela Rosa Lozano.....	Pág. 154
Resolución N° 1121-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 155

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

Resolución N° 719-MMIYTGC/16	
Se acepta la renuncia presentada por Germán Gutiérrez.....	Pág. 157
Resolución N° 720-MMIYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 158
Resolución N° 222-SSECYCE/16	
Se rectifica la Resolución N° 220-SSECYCE/16.....	Pág. 159

## **Ministerio de Gobierno**

Resolución N° 289-MGOBGC/16	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Sebastián Eduardo Invernizzi.....	Pág. 161

## **Secretaría de Medios**

Resolución N° 243-SECM/16	
Se acepta baja y designa a personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 163
Resolución N° 244-SECM/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 164
Resolución N° 248-SECM/16	
Se proroga licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada a Natalia Feldman.....	Pág. 165

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Resolución N° 546-AGIP/16	
Se asigna número de partida y nomenclatura provisoria al terreno emplazado en Avenida Tomás Edison 2350.....	Pág. 166

## **Agencia Gubernamental de Control**

Resolución N° 674-AGC/16	
Se rescinde contrato de locación de servicios.....	Pág. 168
Resolución N° 675-AGC/16	
Se rescinde contrato de locación de servicios.....	Pág. 168
Resolución N° 682-AGC/16	
Se deniega prórroga de licencia sin goce de haberes solicitada por Fernando Rodrigo Llerena.....	Pág. 169
Resolución N° 683-AGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 170
Resolución N° 684-AGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 171
Resolución N° 685-AGC/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 675-AGC/16.....	Pág. 172
Resolución N° 688-AGC/16	
Se autoriza cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 173
Resolución N° 689-AGC/16	
Se autoriza cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 174

## **Ente de Turismo**

Resolución N° 224-ENTUR/16 Se establece la nómina de personal.....	Pág. 176
Resolución N° 227-ENTUR/16 Se asigna Suplemento de Gabinete a Iván Pedro Neiff Bernsdorff.....	Pág. 177

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 471-APRA/16 Se aprueba gasto de caja chica.....	Pág. 179
Resolución N° 472-APRA/16 Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 181
Resolución N° 474-APRA/16 Se aprueba gasto de caja chica común.....	Pág. 182
Resolución N° 477-APRA/16 Se reintegran viáticos.....	Pág. 184

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura**

Resolución N° 2418-MHGC/16 Se reconoce prestación de servicios.....	Pág. 186
--	----------

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud**

Resolución N° 2197-MHGC/16 Se convalida la Disposición N° 322-CSCG/16.....	Pág. 187
---	----------

## **Ministerio de Cultura**

Resolución N° 8587-MCGC/16 Se aprueba el Proyecto N° 5121-RPC/16 titulado Festival Musizap - La Música Prioritaria.....	Pág. 189
--	----------

# **Disposición**

## **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Disposición N° 1-CGSI/16 Se aprueban gastos de caja chica común.....	Pág. 191
Disposición N° 483-DGTALINF/16 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1288-CDI16.....	Pág. 193
Disposición N° 484-DGTALINF/16 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-1485-LPU16.....	Pág. 195
Disposición N° 485-DGTALINF/16 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-1359-LPU16.....	Pág. 197



## Ministerio de Hacienda

Disposición N° 234-DGSEGUROS/16	
Se prorroga la Orden de Compra N° 51895-SIGAF/15.....	Pág. 199
Disposición N° 236-DGSEGUROS/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 3278-SIGAF/16.....	Pág. 200
Disposición N° 491-DGICYC/16	
Se autoriza el alta de la Unidad Operativa de Adquisición: Alta de la UOA 10143 - Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias.....	Pág. 202
Disposición N° 502-DGICYC/16	
Se autoriza el alta de la Unidad Operativa de Adquisición: UOA N° 10144 - Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas.....	Pág. 203

## Ministerio de Salud

Disposición N° 53-HOI/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 429-1444-LPU16.....	Pág. 205
Disposición N° 132-HRR/16	
Se llama a Contratación Directa Compra Menor N° 432-3184-CME16.....	Pág. 206
Disposición N° 194-DGABS/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-1187-LPU16.....	Pág. 207
Disposición N° 203-DGABS/16	
Se llama a Licitación Pública N° 401-1204-LPU16.....	Pág. 210
Disposición N° 509-HGACA/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-3230-CME16.....	Pág. 211
Disposición N° 678-HBR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-3212-CME16.....	Pág. 212
Disposición N° 680-HBR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-3216-CME16.....	Pág. 214
Disposición N° 681-HBR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-3217-CME16.....	Pág. 215
Disposición N° 697-HGNPE/16	
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 417-2279-CME16.....	Pág. 216

## Ministerio de Educación

Disposición N° 43-DGTEDU/16	
Se aprueban modelos de Contrato de Comodato Plan Sarmiento BA - Nivel Inicial.....	Pág. 218
Disposición N° 1185-DGAR/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 550-2720-CME16.....	Pág. 219
Disposición N° 1205-DGAR/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nacional N° 8/16.....	Pág. 220

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 31-DGIGUB/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada Menor N° 83/16.....	Pág. 224

Disposición N° 180-DGTYTRA/16

Se inscribe en el Registro Único de Remises a la agencia de remises denominada Remises Excelente..... Pág. 225

## **Ministerio de Cultura**

Disposición N° 193-DGFYEC/16

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 507-2058-CME16..... Pág. 227

## **Secretaría Legal y Técnica**

Disposición N° 76-MGEYA/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 146-1318-LPU16..... Pág. 228

## **Agencia de Protección Ambiental**

Disposición N° 304-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Productores de Eventos a la firma Ozono Producciones SRL..... Pág. 230

Disposición N° 305-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Productores de Eventos a la firma Fuerza Bruta SA y Ozono Producciones SRL - UTE..... Pág. 231

Disposición N° 311-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Predios al predio sito en Sarmiento 3125/51..... Pág. 232

Disposición N° 312-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Predios al predio sito en Dorrego 1894/98..... Pág. 233

Disposición N° 579-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Productores de Eventos a la firma Alfiz Producciones SA..... Pág. 234

Disposición N° 580-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Predios al predio del Club Ferrocarril Oeste Asociación Civil..... Pág. 235

Disposición N° 706-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Predios al predio ocupado por Solares de Santa María SA..... Pág. 236

Disposición N° 732-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Predios al predio Parque Manuel Belgrano - ex KDT..... Pág. 237

Disposición N° 733-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Predios al predio Parque Sarmiento..... Pág. 238

Disposición N° 759-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Predios al predio Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación..... Pág. 239

Disposición N° 760-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Productores de Eventos a la firma Glow On Ink SA..... Pág. 240

Disposición N° 798-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Predios al predio Micro Estadio Malvinas Argentinas..... Pág. 241

Disposición N° 799-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Productores de Eventos a la firma Rock y Reggae Producciones SA..... Pág. 242

## **Agencia Gubernamental de Control**

Disposición N° 13357-DGHP/16

Se rectifica la Disposición N° 11261-DGHP/16..... Pág. 244

Disposición N° 13846-DGHP/16

Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio a la empresa Fuegomat SRL..... Pág. 245

## **Ente de Turismo**

Disposición N° 40-DGIOT/16

Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° BAC- 9268-3077-CME16..... Pág. 247

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 183-HGACA/01

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 412-2675-CME16..... Pág. 250

Disposición N° 96-IRPS/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1366-LPU16..... Pág. 251

Disposición N° 97-IRPS/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1334-LPU16..... Pág. 252

Disposición N° 98-IRPS/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1336-LPU16..... Pág. 254

Disposición N° 99-IRPS/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1340-LPU16..... Pág. 255

Disposición N° 100-IRPS/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1367-LPU16..... Pág. 256

Disposición N° 101-IRPS/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1335-LPU16..... Pág. 258

Disposición N° 102-IRPS/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1372-LPU16..... Pág. 259

Disposición N° 103-IRPS/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1330-LPU16..... Pág. 260

Disposición N° 104-IRPS/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1338-LPU16..... Pág. 262

Disposición N° 181-HGAT/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2603/16..... Pág. 263

Disposición N° 239-HGNRG/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-0955-CDI16..... Pág. 265

Disposición N° 250-HGNRG/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-1183-LPU16..... Pág. 266

Disposición N° 254-HGNRG/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-1174-LPU16..... Pág. 268

Disposición N° 320-HGNPE/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2832-CME16..... Pág. 270

Disposición N° 321-HGAP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 271

Disposición N° 322-HGAP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 272

Disposición N° 332-HGNPE/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-3053-CME16..... Pág. 274

Disposición N° 339-HGARM/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 430-0897-CDI16..... Pág. 275

## **Agencia Gubernamental de Control**

Disposición N° 111-DGFYC/16

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Club 947..... Pág. 278

Disposición N° 112-DGFYC/16

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Rosebar..... Pág. 279

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Disposición N° 986-IVC/16

Se rescinden Boletos de Compraventa, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a Unidades de Vivienda..... Pág. 281

Disposición N° 987-IVC/16

Se rescinden Boletos de Compraventa, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a Unidades de Vivienda..... Pág. 284

# **Poder Judicial**

## **Resolución**

## **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires**

Resolución N° 56-PTSJ/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 9/16..... Pág. 287

## **Consejo de la Magistratura**

Resolución N° 353-OAYF/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 13/16..... Pág. 289

## **Disposición**

## **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires**

Disposición N° 533-DGA/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3/16..... Pág. 292

## **Ministerio Público Fiscal**

Disposición N° 70-UOA/16

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 18/16..... Pág. 294

Disposición N° 71-UOA/16

Se autoriza la disminución de la Contratación Directa Menor N° 13/16..... Pág. 296

Disposición N° 72-UOA/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8/16.....	Pág. 298
Disposición N° 74-UOA/16	
Se adjudica la Contratación Directa Menor N° 19/16 al oferente TELECOM ARGENTINA S.A.....	Pág. 301

## Organos de Control

### Resolución

#### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 509-PG/16	
Se justifican las inasistencias incurridas por Vanesa Andrea Damiano.....	Pág. 304
Resolución N° 511-PG/16	
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes.....	Pág. 305

### Disposición

#### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 5-DGIJE/16	
Se da por integrado el Tribunal Examinador del Trabajo de Investigación Final del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal.....	Pág. 308
Disposición N° 6-DGIJE/16	
Aclaración sobre el Trabajo de Investigación Final.....	Pág. 309

## Licitaciones

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Preadjudicación N° 5-LCABA/16	
Adquisición de artículos de librería-Licitación Pública N° 5-16.....	Pág. 311

#### Vicejefatura de Gobierno

Licitación Pública - Adjudicación N° 1232-SECDCI/16	
Servicio de relevamiento de información para el cumplimiento del acuerdo compromiso de gestión-Licitación Pública N° N° 9611-1232-LPU16.....	Pág. 314

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 1359-ASINF/16	
Adquisición de Equipos PROXY.....	Pág. 315

Licitación Pública - Llamado N° 1461-ASINF/16	
Servicio de Consultoría CRM-Licitación Pública N°8056-1461-LPU16.....	Pág. 315
Licitación Pública - Llamado N° 1485-ASINF/16	
Conexión de fibra óptica entre los edificios de la Asinf y Centro Civico P Patricios-Licitación Pública N°8056-1485-LPU16.....	Pág. 316
Contratación Directa - Adjudicación N° 3161-SECDES/16	
Contratación de obras en general, carpintería, herrería pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción-Contratación Directa N° 3161-SIGAF-16.....	Pág. 317
Contratación Menor - Adjudicación N° 2972-SECCCYFP/16	
Adquisición de materiales de difusión para eventos en espacios abiertos-Contratación Menor N° 2051-2972-CME16.....	Pág. 318

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Circular sin consulta N° 1052-DGSUMS/16	
Puesta en valor ampliación y remodelación de un sector de la Nave 8. Licitación Pública N° 1052-SIGAF/16.....	Pág. 319
Licitación Pública - Prórroga N° 1052-DGSUMS/16	
Puesta en valor, ampliación y remodelación de un sector de la Nave 8. Licitación Pública N° 1052-SIGAF/16.....	Pág. 319
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1216-DGSUMS/16	
Servicio de adecuación y puesta en valor del Datacenter del MJYS?-Licitación Pública N° 2900-1216-LPU16.....	Pág. 320

## Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 1061-HGNRG/16	
Ópticas para laparoscopía-Licitación Pública N° 420-1061-LPU16.....	Pág. 321
Licitación Pública - Llamado N° 1198-DGADCYP/16	
Servicio de Provisión de Medicamentos a pacientes ambulatorios del Sistema de Atención Médica Desconcentrada "Cobertura Porteña de Salud".....	Pág. 321
Licitación Pública - Llamado N° 1204-DGABS/16	
Adquisición de Reactivos, Soluciones e Insumos para Testeo de VIH-Licitación Pública N° 401-1204-LPU16.....	Pág. 322
Licitación Pública - Llamado N° 1444-HOI/16	
Adquisición de equipos e instrumental de uso odontológico?-Licitación Pública N° 429-1444-LPU16.....	Pág. 323
Licitación Pública - Llamado N° 1472-HGAIP/16	
Adquisición de reactivos-Licitación Pública N° 427-1472-LPU16.....	Pág. 323
Licitación Pública - Llamado N° 1479-HGNRG/16	
Reactivos con provisión de aparatología en carácter de préstamo-Licitación Pública N° 420-1479-LPU16.....	Pág. 324
Licitación Pública - Llamado N° 1483-HO/16	
Adquisición de instrumental de uso odontológico-Licitación Pública N° 424-1483-LPU16.....	Pág. 325
Licitación Pública - Llamado N° 1491-HGATA/16	
Servicio de instalación y reemplazo de insumos para Neonatología-Pediatría-Licitación Pública n° 410-1491-LPU16.....	Pág. 325
Licitación Pública - Prórroga N° 1084-DGADCYP/16	
Reacondicionamiento y refacción de Pabellón Bosch-Licitación Pública N° 1084-SIGAF-16.....	Pág. 326
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1325-HGAP/16	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Equipo de Rayos X?-Licitación Pública N° 425-1325-LPU16.....	Pág. 326
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1401-HSL/16	
Adquisición de Reactivos e Instrumental para Laboratorio?-Licitación Pública N° 433-1401-LPU16.....	Pág. 327

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1402-HGNPE/16	
Ins. Quimioluminiscencia c/equipo en préstamo gratuito?-Licitación Pública N° 417-1402-LPU16.....	Pág. 328
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1413-IRPS/16	
Adquisición de insumos-Licitación Pública N° 446-1413-LPU16.....	Pág. 328
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1422-IRPS/16	
Adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia?-Licitación Pública N° 446-1422-LPU16.....	Pág. 329
Licitación Privada - Preadjudicación N° 62-HGAT/16	
Alquiler Camiselines para cirugía-Licitación Privada N° 438-0062-LPR16.....	Pág. 331
Licitación Privada - Preadjudicación N° 64-HBU/16	
Adquisición Insumos para Laboratorio-Licitación Privada N° 439-0064-LPR16.....	Pág. 331
Contratacion Menor - Llamado N° 3091-HMIRS/16	
Adq. de centrifuga y microcentrifuga para el Servicio de Laboratorio-Contratacion Menor N° 435-3091-CME16.....	Pág. 333
Contratacion Menor - Llamado N° 3180-HBR/16	
Adquisición de cable prolongador de sensor de oximetría-Contratación Menor N° 431-3180-CME16.....	Pág. 333
Contratacion Menor - Llamado N° 3212-HBR/16	
Adquisición de Libros de registros-Contratación Menor N° 431-3212-CME16.....	Pág. 334
Contratacion Menor - Llamado N° 3216-HBR/16	
Adquisición de Sling para Incontinencia de orina-Contratación Menor N° 431-3216-CME16.....	Pág. 335
Contratacion Menor - Llamado N° 3217-HBR/16	
Adquisición de ergómetro-Contratación Menor N° 431-3217-CME16.....	Pág. 335
Contratacion Menor - Llamado N° 3224-HMO/16	
Adquisición de Insumos Odontológicos-Contratación Menor 415-3224-CME16.....	Pág. 336
Contratacion Menor - Llamado N° 3230-HGACA/16	
Provisión de Insumos para Neonatología-Contratación Menor N° BAC 412-3230-CME16.....	Pág. 336
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 2894-HGARM/16	
Adquisición de Ibuprofeno y Dipirona-Compra Menor BAC N° 430-2894-CME16.....	Pág. 337
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 2898-HGARM/16	
Reactivos para Dengue y sífilis-Contratación Menor N° 430-2898-CME16.....	Pág. 338
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 2917-HGARM/16	
Adquisición de solventes-Compra Menor N° 430- 2917 -CME16.....	Pág. 338
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 3104-HBU/16	
Adquisición de Insumos para Alimentación-Contratación Menor BAC 439-3104-CME16.....	Pág. 339
Contratacion Menor - Adjudicación N° 2366-HGARM/16	
Insumos Anatomía Patológica-Compra Menor BAC N° 430-2366-CME16.....	Pág. 340
Contratacion Menor - Adjudicación N° 2695-HQ/16	
Varios de farmacia-Contratación Menor N° 428-2695-CME16.....	Pág. 340

## Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 582-DGAR/16	
Trabajos de impermeabilización y reparaciones varias - Licitación Pública N° 582-SIGAF/16.....	Pág. 342
Licitación Pública - Llamado N° 975-DGAR/16	
Trabajos de obra nueva para la Escuela Granja Autodromo-Pta. 9 D.E 21°-Licitacion Publica N° 975-SIGAF-16.....	Pág. 342
Contratación Directa - Llamado N° 6929-DGAR/16	
Trabajos de ampliación Edilicia-Contratación Directa N° 6929-SIGAF-16.....	Pág. 344

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Licitación Pública - Llamado N° 1191-DGTALMDUYT/16	
Obra Parque Olímpico: Pabellones A3 y A4-Licitación Pública N° 1191-Sigaf-16.....	Pág. 345
Licitación Pública - Llamado N° 1192-DGTALMDUYT/16	
Obra Parque Olímpico: Pabellones A1 y A2-Licitación Pública N° 1192-Sigaf-16.....	Pág. 345
Licitación Pública - Llamado N° 1470-DGTALMDUYT/16	
Servicios de Consultoría-Licitación Pública N° 381-1470-LPU16.....	Pág. 346
Licitación Pública - Llamado N° 1484-DGTALMDUYT/16	
Ejecución de Obras de Expansión del Servicio de Provisión de Agua Potable y de Recolección de Desagües Cloacales y Pluviales-Licitación Pública N° 381-1484-LPU16.....	Pág. 346
Licitación Privada - Llamado N° 83-DGTALMDUYT/16	
Reparación de cubiertas, adecuación de desagües pluviales y vestuarios Talleres La Nube-Teatro Colón-Licitación Privada N° 83-Sigaf-16.....	Pág. 348

## **Ministerio de Cultura**

Contratación Menor - Llamado N° 3236-DGFYEC/16	
Alquiler de Proyector y Pantallas para el Festival de Danza y Usina del Arte?-Contratación Menor N° 507-3236-CME16.....	Pág. 349

## **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1095-DGTALMHYDH/16	
Ampliación Nido Soldati?-Licitación Pública N° 1095-16.....	Pág. 350

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1031-DGTNT/16	
Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción?-Licitación Pública 1031-SIGAF-16.....	Pág. 351

## **Ministerio de Gobierno**

Licitación Pública - Llamado N° 1403-DGTALGOB/16	
Servicio para la provisión y colocación de archivos móviles-Licitación Pública N° 2180-1403-LPU16.....	Pág. 352

## **Secretaría Legal y Técnica**

Licitación Pública - Llamado N° 1318-MGEYA/16	
Servicio de Limpieza-Licitación Pública N° 146-1318-LPU16.....	Pág. 353

## **Consejo de la Magistratura**

Licitación Pública - Llamado N° 15-CMCABA/16	
Contratación de Seguros-Licitación Pública N° 15-16.....	Pág. 354



## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación Pública - Llamado N° 34-IVC/16

Ejecución de 244 viviendas, 12 locales comerciales y obras exteriores correspondientes a la Etapa 2 del Barrio Papa Francisco-Licitación Pública N° 34-16..... Pág. 355

Licitación Pública - Prórroga N° 5-IVC/16

Contratación de Seguros de Vida y ART-Licitación Pública N° 05-16..... Pág. 355

## **Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Contratación Directa - Llamado N° 1208-SGCBA/16

Renovación de licencias de software..... Pág. 356

## **Banco Ciudad de Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 22574-BCOCIUDAD/16

Servicio de diseño, diagramación e impresión de catálogos, afiches, tarjetas de presentación, tomas fotográficas, bolsas de friselina, tubos porta láminas y display de escritorio para subastas-Carpeta de Compra N° 22.574..... Pág. 357

## **Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación Pública - Llamado N° 19-ERSP/16

Servicio de limpieza integral, desinfección y desinsectación-Licitación Pública N° 19-16..... Pág. 358

## **Junta Comunal 10**

Licitación Pública - Llamado N° 983-COMUNA10/16

Reparación Integral de Veredas. Licitación Pública N° 983/SIGAF/16..... Pág. 359

Licitación Pública - Circular sin consulta N° 983-COMUNA10/16

Obra Reparación Integral de Aceras. Licitación Pública N° 983-SIGAF/16..... Pág. 359

## **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Contratación Directa - Llamado N° 954-DGTAPG/16

Llamado a Contratación Directa N° 730-0954-CDI16..... Pág. 360

## **Junta Comunal 11**

Licitación Privada - Adjudicación N° 8862-COMUNA11/16

Reparación de Aceras y Obras Conexas ? Comuna11-Licitación Privada N° 8862-SIGAF-16..... Pág. 361

## **Junta Comunal 15**

Licitación Pública - Preadjudicación N° 9237-COMUNA15/16

Patio Urbano Gurruchaga?-Licitación Pública N° 9237-SIGAF-16..... Pág. 362

Licitación Privada - Preadjudicación N° 9272-COMUNA15/16

Reparación de aceras dentro del ámbito de la Comuna 15 Etapa II. Licitación Privada N° 9272-SIGAF/16..... Pág. 363

# Edictos Oficiales

## Ministerio de Educación

Citación N° 5820803-DGPDYND/15  
no..... Pág. 364

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 25480328-DGEMP/16  
Se notifica a la Sra. Romina Quiroga?-E.E. N° 25.480.328-MGEYA-DGTAD-16..... Pág. 365  
Notificación N° 25802426-DGEMP/16  
Se notifica a la Sra. Giselle Melisa Blanc?-E.E. N° 25.802.426-MGEYA-DGTAD-16..... Pág. 365

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 25975373-DGCACTYSV/16  
Se intima al Sr, Fernández Raton Ramiro-Expediente N° 25.975.373-16..... Pág. 367  
Intimaciones N° 26001539-DGCACTYSV/16  
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en Anexo-Expediente N°  
26.001.539-16..... Pág. 367

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 3335-DGR/16  
Se notifica al contribuyente Desiderio Luis Alberto?Resolucion N° 3335-DGR-16..... Pág. 368  
Notificación N° 3379-DGR/16  
Se notifica a la contribuyente Kim Pan Se-Resolucion N° 3379-DGR-16..... Pág. 369  
Notificación N° 3380-DGR/16  
Se notifica a la contribuyente Mediciones Urbanas S.A.-Resolucion N° 3380-DGR-16..... Pág. 371

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 26102815-IVC/16  
Se notifica a todos aquellos que se crean con derechos sobre inmueble-Unidad de Cuenta  
46.753-ME N° 26.102.815-IVC-16..... Pág. 374

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Notificación N° 26134213-PG/16  
Se notifica al Sr. RICARDO CORONEL MARAMBIO..... Pág. 375  
Notificación N° 26247915-PG/16  
Notificación Sumario N° 293-2013..... Pág. 376  
Notificación N° 25620492-PG/16  
Sumario N° 1006/15..... Pág. 376

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 25782318-JPCFN9/16	
Se cita al Sr. Agustín Lewinston Reyes Lonzo.....	Pág. 378
Citación N° 25787781-JPCFN19/16	
Se cita al Sr. Juan Eduardo Barrios.....	Pág. 379
Citación N° 25791538-JPCFN9/16	
Se cita al Sr. Ramiro Guevara.....	Pág. 379
Citación N° 25800216-JPIPCFN1/16	
Se cita al Sr. Claver Abel Aparicio.....	Pág. 380

## Edictos Particulares

Transferencias N° 24883847-MGEYA-MGEYA/16	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Pichincha N° 94 e Hipólito Yrigoyen 2295.....	Pág. 382
Transferencias N° 25666151-MGEYA-MGEYA/16	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Charcas N° 4500.....	Pág. 382
Transferencias N° 25732619-MGEYA-MGEYA/16	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Adolfo Alsina N° 934-40-44.....	Pág. 382
Transferencias N° 25795870-MGEYA-MGEYA/16	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Bacacay N° 2550/2552.....	Pág. 384
Transferencias N° 25916656-MGEYA-DGCL/16	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Defensa N° 1452.....	Pág. 384
Transferencias N° 25984729-MGEYA-MGEYA/16	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Pavón N° 2364.....	Pág. 385
Transferencias N° 25985962-MGEYA-MGEYA/16	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle La Pampa N° 2455.....	Pág. 385
Transferencias N° 25991374-MGEYA-MGEYA/16	
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Matheu N° 1153.....	Pág. 385
Transferencias N° 26093425-MGEYA-MGEYA/16	
Se transfiere habilitación del local de la calle Arcos N° 2181.....	Pág. 386
Retiro de Restos N° 25806567-MGEYA-DGCL/16	
Cementerio de La Chacarita: Sección 1, Lotes 19 y 20, Mzna 5, Tablón 16.....	Pág. 387

**Poder Legislativo****Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5667**

Buenos Aires, 27 de octubre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Establézcase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el "Día de la prevención del Ataque Cerebral", que se conmemora el 29 de octubre de cada año.

Art. 2º.- El poder ejecutivo designará la autoridad de aplicación y el tipo de campaña a realizar durante ese día con el fin de educar y prevenir a la población sobre esta problemática.

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.667 (Expediente Electrónico N° 24.855.211-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de octubre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 22 de noviembre de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Montiel**

**LEY N.º 5669**

Buenos Aires, 27 de octubre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

LEY DE HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA.  
CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADOR DE HISTORIAS CLÍNICAS  
ELECTRÓNICAS Y EL REGISTRO DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

## TÍTULO I

### CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º.- Establécese el Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE) para todos los habitantes que reciban atención sanitaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuyo efecto se crea por la presente la Base de Datos única, que permitirá el almacenamiento y gestión de toda la información sanitaria, desde el nacimiento hasta el fallecimiento, contenida en historias clínicas electrónicas, en los términos de esta ley y su reglamentación.

Los datos obtenidos durante el período que se extienda la gestación deben ser consignados en la historia clínica de la progenitora.

Art. 2º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto la integración y organización de la información sanitaria de las personas en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; regular el funcionamiento, los principios y los estándares con que debe gestionarse la misma mediante el uso de tecnologías apropiadas; mejorar la eficiencia del sistema de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como:

- a) Regular el funcionamiento del Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE);
- b) Fijar los parámetros para la confección de sistemas de historia clínica electrónica;
- c) Garantizar a los pacientes el acceso a la información sanitaria contenida en las historias clínicas electrónicas, conforme lo establecido por la Ley 153 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- d) Promover la aplicación de un sistema de seguridad que garantice la identificación unívoca de las personas, la confidencialidad, veracidad, accesibilidad e inviolabilidad de los datos contenidos en la Historia Clínica Electrónica (HCE), perdurabilidad de la información allí volcada y recuperabilidad de los archivos.

Art. 3º.- Aplicación. La presente Ley es de aplicación para el registro de todas las prestaciones sanitarias efectuadas en el ámbito del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º.- Definiciones. A los fines de la presente ley se entiende por:

1. Acceso / Accesibilidad: posibilidad de ingresar a la información contenida en las historias clínicas electrónicas. Debe garantizarse que la información esté disponible en todo momento y en todos los establecimientos asistenciales con asiento físico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El acceso debe estar limitado tanto por el derecho fundamental a la privacidad del paciente como por los mecanismos de seguridad necesarios, entre los que se encuentra la autenticación. Existen por lo menos tres niveles de acceso: el de consulta, el de consulta y actualización y por último el de consulta, actualización y modificación de la información, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
2. Administrar: manejar datos por medio de su captura, mantenimiento, interpretación, presentación, intercambio, análisis, definición y visibilidad.
3. Autenticar: controlar el acceso a un sistema mediante la validación de la identidad de un usuario, a través de un mecanismo idóneo.
4. Autoría: cualidad de poder identificar de forma unívoca a cada uno de los profesionales que ingresa o modifica los datos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 25.506 y sus modificatorias.
5. Base de datos: conjunto organizado de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.
6. Certificación: procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajuste a las normas oficiales.

7. Confidencialidad: los datos contenidos en la historia clínica electrónica deben ser tratados con la más absoluta reserva. La información contenida en la misma no está disponible y no es revelada a individuos, entidades o procesos sin autorización del paciente, su representante legal, derechohabientes o disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente.

8. Documento digital, firma electrónica y firma digital: conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 25.506, Ley 2751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y normas modificatorias y complementarias de las mismas.

9. Durabilidad: cualidad de la información por la cual la misma está protegida del deterioro.

10. Establecimientos asistenciales: son aquellos que conforman el conjunto de recursos de salud de dependencia: estatal, de la seguridad social y privada que se desempeñan en el territorio de la Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley 153 "Ley Básica de Salud de la Ciudad de Buenos Aires".

11. Estándares: reglas que contienen las especificaciones y procedimientos destinados a la generación de productos, servicios y sistemas confiables y escalables. Estos establecen un lenguaje común, el cual define los criterios de calidad, seguridad e interoperabilidad de la información.

12. Finalidad: el sistema de Historia Clínica Electrónica (HCE) tiene como fin principal la asistencia sanitaria y los datos contenidos en la misma no pueden ser utilizados en forma nominada para otros fines.

13. Historia Clínica: de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 26.529, entiéndase por historia clínica el documento obligatorio cronológico, foliado y completo en el que conste toda actuación realizada al paciente por profesionales y auxiliares de la salud.

14. Historia Clínica Electrónica: historia clínica cuyo registro unificado, personal y multimedia, se encuentra contenido en una base de datos, administrada mediante programas de computación y refrendada con firma digital del profesional tratante. Su almacenamiento, actualización y uso se efectúa en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confiabilidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad y acceso, de conformidad con la normativa aprobada por la autoridad de aplicación de la presente ley, como órgano rector competente. La Historia Clínica Electrónica (HCE) es sinónimo de historia clínica informatizada ó historia clínica digital. Forman parte de la Historia Clínica Electrónica (HCE) los consentimientos informados, las hojas de indicaciones médicas y/o profesionales, las planillas de enfermería, los protocolos quirúrgicos, las prescripciones dietarias, certificados de vacunación, los estudios y prácticas realizadas, rechazadas o abandonadas. Asimismo, la Historia Clínica Electrónica (HCE) y el Dispositivo Sanitario Electrónico deben contener el registro de la voluntad del paciente de donar sus órganos de acuerdo y al amparo de la Ley 3294, la Ley Nacional de Trasplante de Órganos y Tejidos N° 24.193 y su modificatoria N° 26.066 y/o la condición de donante voluntario de sangre.

Las historias clínicas son propiedad de los pacientes, y son administradas por los establecimientos de salud o los servicios médicos de apoyo.

15. Información sanitaria: a los registros claros y precisos de los actos realizados por los profesionales y auxiliares intervinientes incluidos en el punto 14°; antecedentes genéticos, fisiológicos y patológicos de las personas; y cualquier acto médico realizado o indicado, sea que se trate de prescripción y suministro de medicamentos, realización de tratamientos, prácticas, estudios principales y complementarios afines con el diagnóstico presuntivo y en su caso de certeza, constancias de intervención de especialistas, diagnóstico, pronóstico, procedimiento, evolución y toda otra actividad inherente, en especial ingresos y altas médicas; desde el registro perinatal hasta el fallecimiento. La información sanitaria es sinónimo de información clínica.

16. Integridad: cualidad que indica que la información contenida en el sistema informático para la prestación de servicios digitales permanece completa e inalterada y, en su caso, que solo ha sido modificada por la persona autorizada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

17. Interoperabilidad: capacidad de los sistemas de diversas organizaciones para interactuar con objetivos consensuados y comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos. La interacción implica que los establecimientos de salud compartan información y conocimientos mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones.

18. Inviolabilidad: cualidad que indica que la información no puede ser adulterada.

19. Oportunidad: el principio de oportunidad establece que el registro que realice el profesional actuante en la historia clínica electrónica debe ser simultáneo o inmediatamente después de la ocurrencia de la prestación de servicio.

20. Paciente: beneficiario directo de la atención de salud.

21. Portabilidad: el paciente, su representante legal o sus derechohabientes pueden disponer de una copia de la historia clínica electrónica, ya sea en soporte electrónico o en papel, si así lo solicitaran.

22. Prestación sanitaria o "asistencia a la salud": toda consulta, reconocimiento o acto sanitario brindado por profesionales o auxiliares de la salud en establecimientos asistenciales, públicos, privados o de la seguridad social, o en consultorios particulares.

23. Privacidad: el paciente tiene en todo momento derecho a conocer los datos consignados en la Historia Clínica Electrónica (HCE), conforme a lo dispuesto por la Ley N° 25.326 de protección de datos personales y la Ley 1845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los datos consignados en la Historia Clínica Electrónica (HCE) son considerados datos personales, confidenciales y sensibles, por lo que el paciente tiene en todo momento derecho a conocerlos, conforme a la Ley N° 25.326 de protección de datos personales. En caso de incapacidad del paciente o imposibilidad de comprender la información a causa de su estado físico o psíquico, la misma debe ser brindada a su representante legal o derechohabientes.

24. Profesionales y Auxiliares de la Salud: se entiende por tal a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud autorizados, como así también a todo aquel que ejerza una profesión o actividad vinculada con la salud humana en establecimientos asistenciales.

25. Seguridad: preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además de otras propiedades, como autenticidad, responsabilidad, no repudio y fiabilidad.

26. Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información: parte de un sistema global de gestión que basado en el análisis de riesgos, establece, implementa, opera, monitorea, revisa, mantiene y mejora la seguridad de la información. El sistema de gestión incluye una estructura de organización, políticas, planificación de actividades, responsabilidades, procedimientos, procesos y recursos.

27. Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas: sistema de información que cada establecimiento de salud implementa y administra para capturar, manejar e intercambiar la información estructurada e integrada de las historias clínicas electrónicas en su poder.

28. Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas: es un repositorio que debe contener toda la información sanitaria de los pacientes contenida en las historias clínicas electrónicas, el que se debe encontrar disponible para su consulta mediante redes electrónicas de información de uso público, en los términos que establezca la presente Ley y su reglamentación.

29. Trazabilidad: cualidad que permite que todas las acciones realizadas sobre la información y/o sistema de tratamiento de la información sean asociadas de modo inequívoco a un individuo o entidad, dejando rastro del respectivo acceso.

30. Temporalidad: cualidad que permite que los datos contenidos dentro de la HCE se encuentren en una secuencia cronológica.

31. Veracidad: obligación de incorporar en la Historia Clínica Electrónica (HCE) toda la información y procedimientos que se indiquen al paciente, la evolución del caso y todo dato que conlleve a reflejar la situación real del estado de salud del paciente.

## TÍTULO II

### PRINCIPIOS APLICABLES

Art. 5°.- Toda Historia Clínica Electrónica (HCE) e Información Sanitaria emitida en el marco de la presente ley constituye documentación auténtica y, como tal, es válida y admisible como medio probatorio, haciendo plena fe a todos los efectos, siempre que se encuentre autenticada.

Art. 6°.- Autoría e Integridad. Se considera debidamente autenticada toda Historia Clínica Electrónica (HCE) cuyo contenido haya sido validado por un profesional o auxiliar de la salud, en cumplimiento con las previsiones Ley Nacional N° 25.506, Ley 2751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y normas modificatorias y complementarias de las mismas.

Art 7°.- El Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas, el Registro de Historias Clínicas Electrónicas, las Historias Clínicas electrónicas y la información sanitaria en general establecidos en la presente normativa, se deben ajustar en todo momento a los siguientes principios generales de actuación y funcionamiento garantizando, asimismo, los principios reconocidos en las leyes nacionales N° 25.326 y N° 26.529, Ley 1845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificatorias y reglamentarias de las mismas:

- A. Accesibilidad:
- B. Disponibilidad
- C. Privacidad
- D. Portabilidad
- E. Seguridad
- F. Inviolabilidad
- G. Confidencialidad
- H. Veracidad y autoría
- I. Durabilidad
- J. Integridad
- K. Temporalidad
- L. Interoperabilidad y estándares
- M. Finalidad
- N. Oportunidad

Art. 8°.- La Información Sanitaria contenida en los sistemas alcanzados por la presente normativa, su registro, actualización o modificación y consulta se efectúan en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confiabilidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad y acceso.

Asimismo debe exponerse en forma inteligible para el habitante y no puede ser alterada sin el debido registro de la modificación, aún en el caso de que ella tuviera por objeto subsanar un error. Una vez validado, ningún dato alcanzado por la presente normativa puede ser eliminado y, en caso de ser necesaria su corrección, se agrega el nuevo dato con la fecha, hora y validación del responsable de la corrección, sin suprimir lo corregido.



### TITULO III

#### DE LA HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA y LA INFORMACIÓN SANITARIA

Art. 9°.- Definición. La Historia Clínica Electrónica (HCE) es el documento digital, obligatorio, con marca temporal, individualizado y completo, en el que constan todas las actuaciones de asistencia a la salud efectuadas por profesionales y auxiliares de la salud a cada paciente, refrendadas con la firma electrónica o digital del responsable.

Art. 10.- La Historia Clínica Electrónica (HCE) es equivalente a la historia clínica registrada en soporte papel en los términos de la Ley N° 26.529.

La implementación de la Historia Clínica es progresiva y no implica la derogación de las disposiciones vigentes en materias de historias y registros clínicos compatibles con el soporte informático.

Art. 11.- Sin perjuicio de los derechos previstos en la Ley Nacional N° 26.529 y Ley 1845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., cada paciente tiene los derechos establecidos en los principios generales de la presente normativa con respecto a su Historia Clínica Electrónica (HCE).

Art. 12.- La aplicación o sistema de historia clínica electrónica, implementado en cada uno de los establecimientos asistenciales, debe estar debidamente inscripta en el Registro de Historias Clínicas Electrónicas de la C.A.B.A. (RHCE), y cumplir con los requisitos para su certificación, según lo establezca la reglamentación de la presente Ley.

Art. 13.- Los establecimientos asistenciales y los profesionales de la salud, en su calidad de titulares de consultorios privados, tienen a su cargo la guarda y custodia de la información clínica contenida en la Historia Clínica Electrónica (HCE) que hayan implementado.

Art. 14.- Todos los ciudadanos de la CABA tienen la posibilidad de portar la Historia Clínica Electrónica (HCE) de forma parcial o total, en los medios físicos que se establezcan en la reglamentación.

Art. 15.- Todos los Establecimientos asistenciales ubicados en el territorio de la CABA, sean públicos, privados o de la seguridad social, deben facilitar los medios necesarios para la concreción del Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE) y el Registro de Historias Clínicas Electrónicas de la C.A.B.A. (RHCE), con los alcances que determine la autoridad de aplicación.

Art. 16.- Los derechos del paciente y las sanciones que pueden originarse en caso de infracción al régimen de la Historia Clínica Electrónica (HCE), al igual que el beneficio de gratuidad en materia de acceso a la justicia, se rigen por la Ley N° 26.529.

Art.17.- Queda exceptuada de incorporación en la Historia Clínica Electrónica (HCE) aquella información que está dentro de la órbita de los actos personalísimos y los que deban ser instrumentados bajo exigencias o formalidades incompatibles con la utilización de la firma digital, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley Nacional N° 25.506.

Art. 18.- Seguimiento de los detalles de accesos a la información clínica. El paciente, o su representante legal o derechohabientes, pueden realizar el seguimiento de los accesos realizados a la información clínica contenida en su Historia Clínica Electrónica (HCE), a fin de poder verificar la legitimidad de estos. Para tal efecto, debe disponer de información relativa a la fecha y hora en que se realizó el acceso, al establecimiento de salud o al servicio médico de apoyo desde el que se haya realizado cada acceso, al profesional de salud que accedió a la información clínica y a las características de la información clínica a la que se haya accedido.

## TÍTULO IV

### DE LA IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES Y EL DISPOSITIVO SANITARIO ELECTRÓNICO

Art.19.- Todo paciente que tome contacto con establecimientos asistenciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengan implementado un sistema de historia clínica electrónica certificado, debe pasar por un proceso de empadronamiento que identifique y acredite su identidad a los fines de asignarle una Historia Clínica Electrónica (HCE). La documentación y requisitos mínimos identificatorios para la inclusión como paciente definitivo del padrón son determinados por la autoridad de aplicación.

Art. 20.- El identificador de Historia Clínica Electrónica (HCE) asignado en el establecimiento debe tener correlación con el identificador único de esa persona en el Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas, con la lógica que se determine en la reglamentación de la presente ley.

Art. 21.- Dispositivo Sanitario Electrónico. Los pacientes pueden solicitar un dispositivo físico-electrónico que facilite la identificación y los posteriores encuentros con otros efectores y debe contener aquellos datos que la autoridad de aplicación defina como necesarios para su atención en una emergencia médica. Los responsables de la confección y entrega de dicho dispositivo, así como las características deben ser especificados en la reglamentación.

## TÍTULO V

### DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Art. 22.- Los establecimientos asistenciales que presten servicios en el ámbito del territorio de la CABA, deben cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Administrar la información clínica contenida en las Historias Clínicas Electrónicas con confidencialidad.
2. Garantizar mediante mecanismos informáticos seguros, la autenticación de las personas y de los agentes que actúen en su nombre.
3. Garantizar, bajo la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiera lugar, la confidencialidad de la identidad de los pacientes, así como la integridad, disponibilidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la información sanitaria, de conformidad con un sistema de gestión de seguridad de la información que debe evitar el uso ilícito o ilegítimo que pueda lesionar los intereses o los derechos del titular de la información, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
4. Generar los medios para poner a disposición y compartir la información, así como las funcionalidades y soluciones tecnológicas, entre aquellas que lo requieran. En dicho intercambio, debe contarse con trazabilidad en los registros que les permitan identificar y analizar situaciones generales o específicas de los servicios digitales.

## TÍTULO VI

### DEL SISTEMA INTEGRADOR DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Art. 23.- Créase el Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE) que centraliza la compatibilización e integración de la totalidad de la información sanitaria contenida en las Historias Clínicas Electrónicas pertenecientes a pacientes que reciban asistencia a la salud en establecimientos asistenciales, públicos, de la seguridad social o privados, o en consultorios privados dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que debe encontrarse disponible para su consulta a través de redes electrónicas de información accediendo a la misma mediante la creación de un usuario y contraseña, tanto para los profesionales como para los pacientes.

Art. 24.- La tecnología aplicada para el diseño e implementación del SIHCE debe garantizar, para todas y cada una de las Historias Clínicas Electrónicas (HCE) su permanencia en el tiempo, la inalterabilidad de los datos, la reserva de la información y la inviolabilidad de su contenido. Asimismo, debe responder a los principios generales de la presente ley.

Art. 25 .- EL SIHCE debe:

1. Almacenar de forma centralizada el set de datos mínimos identificatorios de las personas, un conjunto mínimo de datos básicos sanitarios, que pueden ser accedidos, visualizados, registrados y modificados según lo establece la presente normativa y su reglamentación. La especificación sobre estos conjuntos de datos es determinado por la autoridad de aplicación.
2. Registrar la existencia de información sanitaria en cada Historia Clínica Electrónica (HCE), en la unidad mínima que determine la reglamentación o la autoridad de aplicación, y la modificación y acceso a la misma.
3. Asegurar la disponibilidad de la información contenida en cada Historia Clínica Electrónica (HCE) para el paciente, o su representante legal, derechohabientes o en su defecto al cónyuge y para usuarios autorizados en el ámbito de la atención de salud al paciente.
4. La autoridad de aplicación debe arbitrar los medios necesarios para que el paciente pueda tener su Historia Clínica Electrónica (HCE) con posibilidad de acceso remoto, garantizando su integridad, perdurabilidad y disponibilidad de datos en tiempo y forma, a cuyo efecto se debe definir por vía reglamentaria, los protocolos de comunicación y seguridad de datos.
5. Asegurar la continuidad de la asistencia de salud a brindar a cada paciente en los distintos lugares en que lo que requiera, mediante el intercambio de Información sanitaria a solicitud o autorización del paciente, o su representante legal o derechohabientes.
6. Brindar información estadística para el diseño y aplicación de políticas de salud pública que permitan el mejor ejercicio del derecho a la salud, manteniendo la privacidad y confidencialidad de los datos personales de identificación del titular de la Historia Clínica Electrónica (HCE).

## TITULO VII

### DEL REGISTRO DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS

ART 26.- Créase el REGISTRO DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS (RHCE) en el ámbito de la autoridad de aplicación.

Art. 27.- El REGISTRO DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS (RHCE) debe:

1. Diseñar e implementar el sistema informático e infraestructura tecnológica especializada en salud que permita interconectar las distintas bases de datos de historias clínicas electrónicas para la integración del Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE).
2. Dictar las normas necesarias para la fijación de estándares tecnológicos para datos e información contenidos en las historias clínicas electrónicas, y de las características y funcionalidades de los sistemas de información, tendientes a garantizar la interoperabilidad del Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE).
3. Brindar asesoramiento, capacitación y apoyo técnico para la implementación de historias clínicas electrónicas y su certificación.

Art. 28.- El REGISTRO DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS (RHCE) deberá posibilitar los medios para que desde el Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE) puedan solicitarse turnos en línea, para la atención en el subsistema público de salud de la Ciudad de Buenos Aires, desde cualquier dispositivo conectado a internet, y de repetición de prescripciones médicas que permita a todos aquellos pacientes que ya han sido atendidos y observados en forma física y deban consumir fármacos para un tratamiento a lo largo del tiempo, requerir dicha prescripción desde cualquier dispositivo conectado a internet.

## TITULO VIII

### DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 29.- La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la CABA o el organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya, a cuyo efecto tiene las facultades necesarias para contratar y/o celebrar acuerdos y/o convenios para que el proyecto sea llevado adelante por especialistas en materia sanitaria y especialistas en informática.

Art. 30.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

1. Dictar la reglamentación y la normativa necesaria a efectos de posibilitar la implementación de la presente ley.
2. Garantizar el cumplimiento efectivo de la presente Ley en el término de treinta y seis (36) meses a partir de su reglamentación.
3. Emitir las normas complementarias para el Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE) que deben fijar los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para su implementación y sustentabilidad, garantizando la interoperabilidad y seguridad de la información contenida en las Historias Clínicas Electrónicas. (HCE).
4. Adoptar las medidas adecuadas tendientes a la celebración de convenios y/o acuerdos con las autoridades de los distintos subsectores privados y de la seguridad social a efectos de que desarrolle e implemente su propio Sistema de Historia Clínica Electrónica, que debe ser compatible e interoperable con los del resto de la CABA, de modo que sea interoperable con el Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE). En ese marco, se deberá brindar asesoramiento y apoyo en la medida que sea solicitado.

5. Establecer la definición de estructuras homogéneas y contenidos mínimos para las historias clínicas electrónicas y el Dispositivo Sanitario Electrónico.
6. Ser la Autoridad Certificante de la Firma Digital que identificará a cada uno de los usuarios del Registro de Historias Clínicas Electrónicas (RHCE) en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.506 de Firma digital.
7. Instrumentar la creación del Registro de Historias Clínicas Electrónicas (RHCE).
8. Administrar el Registro de Historias Clínicas Electrónicas (RHCE).
9. Crear e instrumentar la Comisión de seguimiento de las historias clínicas electrónicas, la que actúa conforme lo establece la autoridad de aplicación, y está conformada por representantes de establecimientos sanitarios en distintas etapas de implementación de las historias clínicas electrónicas, el Ministerio de Salud de la C.A.B.A., la Dirección General de Gestión Digital dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología de la C.A.B.A., la Comisión de Salud de la Legislatura Porteña o el organismo u organismos que en el futuro los reemplace o sustituya y cualquier otro actor que sea considerado relevante por la autoridad de aplicación.

## TITULO IX

### SITUACIONES DE EMERGENCIA MÉDICA

Art. 31.- En casos de grave riesgo para la vida o la salud de una persona que no se encuentre en capacidad de autorizar el acceso a su Historia Clínica Electrónica (HCE), la autoridad de aplicación fija los medios y recaudos de acceso a la misma por parte del profesional de la salud interviniente. La autoridad de aplicación coordinará con las autoridades sanitarias a efectos de fijar la aplicación de un criterio único para la definición de estos casos y de los datos médicos a los que podrá acceder el profesional de la salud interviniente respetando el criterio de confidencialidad.

## TITULO X

### FINANCIAMIENTO

Art. 32.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley deben ser atendidos con las partidas que al efecto se destine en forma anual para el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya.

## TITULO XI

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 33.- La historia clínica registrada en soporte papel, o historia clínica manuscrita, continuará elaborándose hasta la implementación completa y obligatoria del uso de la Historia Clínica Electrónica (HCE).

Art. 34.- Se debe realizar la digitalización progresiva de las historias clínicas en papel de hasta hace cinco (5) años de antigüedad, de acuerdo a los plazos que se establezcan por reglamentación.

Art. 35.- Los establecimientos asistenciales, públicos de la seguridad social o privados, y los titulares de consultorios privados, que cuenten con sus propios sistemas de historias clínicas electrónicas deben adecuarse a lo establecido en la presente ley en el plazo que se establezca por reglamentación.

Art 36.- La adopción de la Historia Clínica Electrónica (HCE) se favorecerá en primer término en los efectores que conforman los recursos de salud del subsector público. La autoridad de aplicación establecerá los plazos para que el resto de los subsectores mencionados en el Art. 10 de la Ley 153 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inicien un proceso de implementación. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, los efectores que conforman los recursos de salud de dependencia privada y de la seguridad social, pueden implementar la Historia Clínica Electrónica (HCE) en forma voluntaria cuando así lo decidan, adecuándose a la presente Ley, su reglamentación y normativas relacionadas.

Art. 37.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.669 (Expediente Electrónico Nº 24.853.875-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de octubre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 22 de noviembre de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Montiel**

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.º 600/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ordenanza N° 41.455, (texto consolidado por Ley N° 5.454), reglamentada por Decreto N° 2745/87, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 20.396.559-MGEYA-SSAH-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante el cargo de Sub Director Médico, con 44 horas semanales, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, la Subsecretaría Atención Hospitalaria del citado Ministerio, manifiesta la necesidad de cubrir el cargo;

Que por lo expuesto, la Ministra de Salud propicia la designación, con carácter interino, de la Dra. Gabriela Silvia Jufe, CUIL N° 27-12949759-4, como Sub Directora Médica, con 44 horas semanales, del Hospital referido;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2745/87, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter interino, a la Dra. Gabriela Silvia Jufe, CUIL N° 27-12949759-4, como Sub Directora Médica, con 44 horas semanales, partida 4023.0010.MS.17.007 (P61), del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe División Internación, titular, con 40 horas semanales, partida N° 4023.0020.MS.17.011 (P63), del citado Hospital.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Bou Pérez - Miguel**

## **DECRETO N.º 601/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 898 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y N° 5.460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 9.057.105/MGEYA-DGEGE/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad asume la responsabilidad de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita para todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida, hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar los diez (10) años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine;

Que la Ley N° 898 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires extiende en el ámbito del sistema educativo de la Ciudad la obligatoriedad de la educación hasta completar los trece (13) años de escolaridad, en todas sus modalidades y orientaciones;

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando entre los Ministerios al de Educación;

Que conforme lo establece el artículo 20, de la Ley N° 5.460, corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; administrar y fiscalizar el sistema de educación, asegurando la educación pública estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida, y con carácter obligatorio desde los cinco (5) años hasta el nivel medio, y planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación, bajo cuya dependencia se encuentra la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;

Que la Dirección General de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación propicia la creación de la Escuela Infantil N° 14;

Que el citado Nivel se basa en que en los últimos años se profundizó un proceso de expansión del nivel inicial que requiere mejorar los mecanismos de contención, de seguimiento y de asesoramiento a los docentes y a las familias, desde un posicionamiento más personalizado que coadyuve a mejorar el servicio de las funciones educativas;

Que asimismo señala que es necesario considerar también el incremento de la demanda de escolarización en el Distrito Escolar 5°;



Que la creación de nuevos establecimientos educativos corresponde una medida tendiente a garantizar a los/las niños/as, adolescentes y jóvenes el acceso a los aprendizajes a que tienen derecho;

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, resulta necesario crear la Escuela Infantil Nº 14 Distrito Escolar 5º, que funcionará en el edificio sito en la calle Manuel García Nº 370, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado la intervención correspondiente;

Que corresponde aprobar la Planta Orgánico Funcional con la cual funcionará la institución.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación Área de Educación Inicial, la Escuela Infantil Nº 14 del Distrito Escolar 5º, Comuna 4, que funcionará en el edificio sito en la calle Manuel García Nº 370, para alumnos de 45 (cuarenta y cinco) días a 3 (tres) años.

Artículo 2º.- Apruébase la Planta Orgánico Funcional para la unidad educativa creada por el artículo 1º del presente Decreto, la que como Anexo (IF-2016-10505679-DGCLIEI) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al Artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación, el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, comuníquese a los Ministerios de Educación y de Hacienda. Cumplido, archívese.

**RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Mura - Miguel**

**ANEXO**

**DECRETO N.º 602/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley Nacional Nº 24.464, las leyes Nros 1.251 (conforme texto consolidado por Ley Nº 5.454) y Nº 5.460, y sus modificatorias, los Decretos Nros 363/15 y sus modificatorios, Nº 423/16 y Nº 117/16, y el Expediente Nº 14.949.400/MGEYA-DGAIYTC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación de los representantes titular y suplente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Nacional de la Vivienda;

Que el mencionado Consejo, fue creado por la Ley Nacional N° 24.464 como órgano asesor del Estado nacional, las provincias y los municipios en toda cuestión vinculada a la temática de vivienda;

Que el artículo 11° de la mencionada Ley establece que el Consejo está integrado por el Poder Ejecutivo, los estados provinciales que adhieran a la presente ley y la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, hoy Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por su parte por Ley N° 5.460, y su modificatoria N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Gobierno;

Que conforme los términos de la mencionada Ley, corresponde al Ministerio de Gobierno coordinar con los distintos Ministerios, Secretarías y Entes específicos competentes, las políticas de los organismos interjurisdiccionales en los que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte; como así también coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en la Ley N° 1.251 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), se establece como objeto del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en tal sentido, habiendo tomado intervención el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se propicia la designación como representante titular del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Nacional de la Vivienda al señor Juan Ignacio Maquieyra, DNI N° 32.863.765, CUIL N° 20-32863765-1, en su carácter de Presidente del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC), designado por Decreto N° 423/16 y como representantes suplentes a los señores Daniel Raúl Vázquez Gregotti, DNI N° 13.430.003, CUIL N° 20-13430003-6, y Roberto Alejandro Fernández, DNI N° 26.023.927, CUIL N° 23-26023927-9, en su carácter de Directores del Instituto de la Vivienda, designados por Decreto N° 117/16;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase como representante titular del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Nacional de la Vivienda al Lic. Juan Ignacio Maquieyra, DNI N° 32.863.765, CUIL N° 20-32863765-1, en su carácter de Presidente del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, y como representantes suplentes, a los señores Daniel Vázquez Gregotti, DNI N° 13.430.003, y Roberto Alejandro Fernández, DNI N° 26.023.927, CUIL N° 23-26023927-9, en su carácter de Directores del mencionado Instituto.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Instituto de Vivienda, y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Gobierno, quien deberá notificar al Consejo Nacional Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Screnci Silva - Miguel**

## **DECRETO N.º 603/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

El Decreto N° 26/16 y el Expediente Electrónico N° 24.428.864/MGEYA-DGID/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 26/16 se designó al Dr. Diego Ramiro Minetti, DNI N° 23.473.524, CUIL N° 20-23473524-2, como Director General de la Dirección General Infraestructura Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de Vicejefatura de Gobierno;

Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo aludido, a partir del 31 de Octubre de 2016;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría de Deportes propicia la aceptación de la renuncia presentada por el Dr. Diego Ramiro Minetti y propone la designación, a partir del 1° de noviembre de 2016, del señor Jorge Mariano Rusconi, DNI N° 32.067.650, CUIL N° 23-32067650-9, como Director General de la Dirección General Infraestructura Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

## **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 día de Octubre de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Diego Ramiro Minetti, DNI N° 23.473.524, CUIL N° 20-23473524-2 como Director General de la Dirección General Infraestructura Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 1° de Noviembre de 2016, al señor Jorge Mariano Rusconi, DNI N° 32.067.650, CUIL N° 23-32067650-9, como Director General de la Dirección General de Infraestructura Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Deportes Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

**DECRETO N.º 605/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 538 y 916 (textos consolidados por Ley N° 5.666) y el Expediente Electrónico N° 25.787.665-MGEYA-PG-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 538 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) se estableció que la regulación, autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de apuesta, y actividades conexas, es competencia exclusiva de la Ciudad;

Que el artículo 26 de la mencionada norma indica que la Autoridad de Aplicación representa a la Ciudad en el trámite y negociación de convenios relacionados con su objeto con organismos extrajurisdiccionales;

Que por su parte, y mediante el dictado de la Ley N° 916 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose que el mismo tendrá a su cargo la organización, administración, reglamentación, explotación, recaudación y control de todos los juegos de apuestas y de azar y será la autoridad de aplicación de la Ley N° 538;

Que con fecha 24 de noviembre de 2016, y en uso de las facultades descriptas precedentemente, el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha suscripto un "Acuerdo de Asunción de Competencias en Materia de Juegos de Azar, Destreza y Apuestas Mutuas" con Lotería Nacional Sociedad del Estado;

Que el objeto del mencionado acuerdo es la transferencia al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las competencias que ejerce Lotería Nacional S.E. en relación a la autorización, regulación, control y explotación de los juegos de apuesta y actividades conexas que se desarrollan en su jurisdicción;

Que el mencionado acuerdo fue registrado por la Dirección General de Escribanía General bajo el N° 26077113/16 RL, con fecha 29 de noviembre de 2016;

Que ha tomado oportuna intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo establecido por la Ley N° 1.218;

Que en virtud de lo hasta aquí expuesto corresponde ratificar el "Acuerdo de Asunción de Competencias en Materia de Juegos de Azar, Destreza y Apuestas Mutuas" suscripto entre Lotería Nacional S.E. y el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Ratifícase el "ACUERDO DE ASUNCION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE JUEGOS DE AZAR DESTREZA Y APUESTAS MUTUAS", celebrado el 24 de noviembre de 2016, entre Lotería Nacional S.E. y el Instituto de Juegos de

Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo el Nº 26.077.113/16 RL, el que como Anexo I (IF-2016-26079511-DGEGRAL) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli p/p - Mura - Miguel**

## **ANEXO**

## Resolución

### Vicejefatura de Gobierno

#### RESOLUCIÓN N.º 128/AVJG/16

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 25066233-DGDF/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Desarrollo Familiar perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vice Jefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 8137/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

#### EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 8137/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-25979396-AVJG) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección

General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda.  
Cumplido, archívese. **Santilli**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 129/AVJG/16**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 25325077-DGDF/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Desarrollo Familiar perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vice Jefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 8254/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

### **EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 8254/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-25981218-AVJG) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 131/AVJG/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 1.202/05 y sus modificatorios N° 798/06 y N° 1.090/08, el Acta de Negociación Colectiva N° 06/15 y el Expediente N° 21608019/MGEYA/AVJG/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9°, inciso n), de la Ley N° 471 reconoce a los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el derecho a la percepción de compensaciones en carácter de servicios extraordinarios en los casos y condiciones que determine la reglamentación;

Que por su parte, por el Decreto N° 1.202/05 se reglamentaron los servicios y las prestaciones extraordinarias que deban ser cumplidos por los agentes gubernamentales, cuyo desarrollo exceda sus jornadas normales de labor, los que serán reconocidos y liquidados bajo la modalidad y concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) de carácter remunerativo;

Que asimismo, por el artículo 1° del Decreto 798/06, modificatorio del artículo 6° del mencionado Decreto N° 1.202/05, se estableció que la autorización para habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema será dispuesta, según la dependencia de la repartición involucrada, por el Ministro o funcionario con nivel o rango equivalente, o por el Secretario correspondiente, no pudiéndose exceder el tope por agente de doscientos setenta y cinco (275) URSE anuales cuando éstas sean realizadas en días hábiles, o de ciento treinta y siete (137) URSE anuales cuando se realicen en días inhábiles;

Que el artículo 1° del Decreto 1.090/08, modificatorio del artículo 3° del Decreto N° 1.202/05, establece que la prestación de servicios retribuida por el sistema de URSE podrá encomendarse al personal incluido en la carrera administrativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al que se desempeña bajo modalidad de contrato de empleo público con relación de dependencia contemplado en el Decreto N° 948/05 y la Resolución N° 959/MHGC/07;

Que el Acta de Negociación Colectiva N° 06/15 suscripta entre el Consejo Social Para la Negociación Colectiva y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires establece la incorporación como derechos del personal que se encuentra revistando en la Planta Transitoria instrumentada mediante Acta de Negociación Colectiva N° 6/14, en virtud del artículo 2° del acta mencionada, los incisos n. y p. del artículo 9° de la Ley dejando constancia que podrá percibir Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios;



Que por el expediente citado en el Visto, la Vicejefatura de Gobierno solicitó se autorice la prestación de servicios extraordinarios para el período comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, para su personal, y el personal perteneciente a la Dirección General Políticas de Juventud y a la Dirección General Desarrollo Saludable;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, informó la realización del correspondiente ajuste presupuestario por la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$) 311.256);

Que corresponde exceptuar lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1202/05 toda vez que se debieron asignar a los agentes tareas que excedían su horario habitual, con anterioridad al dictado de la presente Resolución a los fines de que realizaran tareas de carácter indispensable;

Que ponderado el requerimiento en cuestión, resulta procedente dictar el acto administrativo que tramita por las presentes actuaciones.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 1.202/05, modificado por el artículo 1° del Decreto 798/06,

### **EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la prestación de tareas extraordinarias al personal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS (1.500) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para días hábiles, para el período comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2°.- Autorízase la prestación de tareas extraordinarias al personal dependiente de la Dirección General Políticas de Juventud de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (1.850) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para días hábiles y QUINIENTAS (500) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para días inhábiles, para el período comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3°.- Autorízase la prestación de tareas extraordinarias al personal dependiente de la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para días hábiles y UN MIL (1.000) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para días inhábiles, para el período comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 4°.- El costo total que demandará la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$) 311.256), cifra que incluye Sueldo Anual complementario y Contribución Patronal, de acuerdo con la valorización dispuesta por la Dirección General Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

**RESOLUCIÓN N.º 129/SECDCI/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y sus modificatorios, la Resolución N° 119/SECDCI/16, el EX-2016-22743342-MGEYA-SECDCI y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 9611-1232-LPU16, cuyo objeto es la contratación de un servicio de relevamiento de información para el cumplimiento del acuerdo compromiso de gestión del área Vicejefatura de Gobierno, bajo la modalidad orden de compra abierta, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095;

Que por la Resolución N° 119/SECDCI/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los de Especificaciones Técnicas y se convocó a la Licitación Pública, bajo la modalidad orden de compra abierta, para el día 10 de noviembre a las 11:00 horas;

Que el presente llamado ha sido publicado en el sitio oficial de Buenos Aires Compras (BAC) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme surge del Acta de Apertura, se recibió las ofertas de las firmas INVERSORA BOROCA S.A. (CUIT N° 30-63893702-2), TMK Global SRL (CUIT N° 30-71481424-5), y GREEN CONSULT S.R.L. (CUIT N° 30-71082827-6);

Que conferida la intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas, estimó como la propuesta más conveniente para los intereses de la Ciudad de Buenos Aires, la presentada por la firma Green Consult SRL;

Que el resultado de la recomendación fue debidamente publicado por ante los medios que prevé la normativa vigente y transcurrido el plazo de Ley no se dedujo ninguna impugnación;

Que posteriormente se le brindó intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la que realizó las previsiones presupuestarias pertinentes.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 1232-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, mediante el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, "Buenos Aires Compras (BAC)" para la contratación de un (1) servicio de relevamiento de información para el cumplimiento del acuerdo compromiso de gestión del área Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Adjudicase el objeto de la presente Licitación a favor de la firma Green Consult SRL (CUIT N° 30-71082827-6), por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).

Artículo 3°.-La autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio 2016 y el que se consigne en el presupuesto del 2017 y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 4°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaria de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado por el artículo 112 de la Ley N° 2.095.

Artículo 6°.- Remítase a Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaria de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno para la prosecución del trámite. **López**

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### RESOLUCIÓN N.º 142/SSDCCYC/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

#### VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y los Expedientes N°s 20183017-MGEYA-SSDCCYC/16, 20219441-MGEYA-SSDCCYC/16, 20183339-MGEYA-SSDCCYC/16, 20183194-MGEYA-SSDCCYC/16, 20183527-MGEYA-SSDCCYC/16, 20617423-MGEYA-SSDCCYC/16 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 367/16 prorrogó los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$433.267.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**EL SUBSECRETARIO  
DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-N° 21328726- DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Carrillo**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.° 147/SSDCCYC/16**

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, las Resoluciones N°s 5-SSDCCYC/16, 34-SSDCCYC/16 y 123-SSDCCYC/16 y el Expediente de Ampliatoria N° 21278297-MGEYA-SSDCCYC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 5-SSDCCYC/16, recaída en el Expediente N° 2947204-MGEYA-SSDCCYC/16, se autorizó la contratación, entre otros, de MILANO, Santiago, DNI N° 31.917.478, CUIT N° 20-31917478-9, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;

Que por las Resoluciones N°s 34-SSDCCYC/16 y 123-SSDCCYC/16, se reajustaron los honorarios de la persona recientemente mencionada a partir del 01/03/2016 y 01/07/2016 al 31/12/2016;

Que la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de la persona que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO  
DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 5-SSDCCYC/16 respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de MILANO, Santiago, DNI N° 31.917.478, CUIT N° 20-31917478-9, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF 2016-N° 21519193-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Carrillo**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 148/SSDCCYC/16**

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y los Expedientes N°s 20838086-MGEYA-SSDCCYC/16, 20182851-MGEYA-SSDCCYC/16, 21278193-MGEYA-SSDCCYC/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución Nº 2720-MHGC/16, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto Nº 367/16 prorrogó los términos del Decreto Nº353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$167.600.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL SUBSECRETARIO  
DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la

Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-Nº 21495858- DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Carrillo**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 152/SSDCCYC/16**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2016

#### **VISTO:**

La Resolución Nº 4-SSDCCYC/16, el Informe Nº 21436646-SSDCCYC/16, el Expediente Nº 3800662- MGEYA-SSDCCYC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución Nº 4-SSDCCYC/16, se autorizó la contratación, entre otras personas, de GREGORINI PEREIRA, MARIANA, DNI Nº 37.032.465, C.U.I.T Nº 23-37032465-4, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana Calidad y Cercanía, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;

Que, por el Informe Nº 21436646-SSDCCYC/16, la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, autoriza la rescisión del contrato de locación de servicios celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 01/09/2016;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindase, a partir del 01/09/2016, el contrato de locación de servicios de GREGORINI PEREIRA, MARIANA, DNI Nº 37.032.465, C.U.I.T Nº 23-37032465-4, y que fuera autorizado por la Resolución Nº 4-SSDCCYC/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Carrillo**



**RESOLUCIÓN N.º 156/SECCCYFP/16**

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, 386/15 y N° 367/16; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 19490247-MGEYA-SECCCYFP/16; 18474892-MGEYA-SECCCYFP/16; 18476965-MGEYA-SECCCYFP/16; 18475015-MGEYA-SECCCYFP/16; 18477088-MGEYA-SECCCYFP/16; 18477237-MGEYA-SECCCYFP/16; 18477738-MGEYA-SECCCYFP/16; 18477151-MGEYA-SECCCYFP/16; 18472507-MGEYA-SECCCYFP/16; 18475596-MGEYA-SECCCYFP/16; 18472189-MGEYA-SECCCYFP/16; 18477927-MGEYA-SECCCYFP/16; 18940784-MGEYA-SECCCYFP/16; 18474068-MGEYA-SECCCYFP/16; 18450871-MGEYA-SECCCYFP/16; 19491251-MGEYA-SECCCYFP/16; 18562282-MGEYA-SECCCYFP/16; 18475405-MGEYA-SECCCYFP/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas

materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 367/16 prorrogó los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL (\$514.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

### **LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 20050173-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 157/SECCCYFP/16**

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2016

#### **VISTO:**

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y los Expedientes N°s 19491463-MGEYA-SECCCYFP/16, 17974967-MGEYA-SECCCYFP/16, 18477834-MGEYA-SECCCYFP/16, 18476894-MGEYA-SECCCYFP/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución Nº 2720-MHGC/16, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto Nº 367/16 prorrogó los términos del Decreto Nº 353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$251.000.), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

## LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016- N°20631926-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

### ANEXO

#### RESOLUCIÓN N.º 158/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2016

#### VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y el Expediente N° 13677496-MGEYA-SECCCYFP/16 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de BEDACARRATZ, Carla Abril, DNI N° 36.533.448, CUIT N° 27-36533448-5, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto Nº 367/16 prorrogó los términos del Decreto Nº353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que el gasto que ocasiona el contrato que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$81.250.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

## **LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de BEDACARRATZ, Carla Abril, DNI Nº 36.533.448, CUIT Nº 27-36533448-5, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-Nº 20632374-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

## **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 159/SECCCYFP/16**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y los Expedientes N°s 18472345-MGEYA-SECCCYFP/16, 18477359-MGEYA-SECCCYFP/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 367/16 prorrogó los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

### **LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-Nº 20773564-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

### **ANEXO**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 3815/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 2.104.004/MGEYA/2011 e inc, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la Escuela N° 20 "Republica de Honduras" D.E. 14, dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en su oportunidad, de la desaparición de diversos bienes, que se encontraban en distintas salas de la institución, pertenecientes al inventario del establecimiento en mención;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 41ª de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo del hecho tomó intervención la Fiscalía de Instrucción N° 40, donde tramitó la causa N° 8465/10, caratulada NN s/ ROBO, la que con fecha 21 de febrero de 2011, al no haberse podido individualizar a los autores del hecho denunciado, fue reservada;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y la Junta de Disciplina aconsejaron el cierre del propuesto sumario, del cual se desprende que no existieron elementos de merito que determinara irregularidad manifiesta por la que atribuir responsabilidad disciplinaria a ninguno de los agentes a cargo del cuidado de los bienes desaparecidos;

Que en consecuencia el Ministerio de Educación dictó la Resolución N° 1242/MEGC/2016, de fecha 30 de marzo de 2016;

Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto N° 7.852/78,

#### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de diversos elementos, patrimonios en la Escuela N° 20 "Republica de Honduras" D.E. 14, dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor total de inventario asciende a la suma de pesos cuatro mil ochocientos veintidós con cincuenta y cuatro centavos (\$4.822.54.-), los cuales se detallan en el Anexo identificado como IF N° 26040461-MHGC-2016 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. **Mura**

**ANEXO**



**RESOLUCIÓN N.º 484/SSGAE/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-15, la Leyes N° 5460 y N° 5503, el Decreto N° 363-AJG-15 y sus modificatorios, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico N° 25.688.843-16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por El Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología que transfiere créditos al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano para la contratación de micros a sectores vulnerables en el marco del programa "Vos lo Haces", el Ministerio de Educación que solicita una readecuación presupuestaria en diversas obras con el objeto de continuar con su plan de inversiones, el Ministerio de Cultura que propicia la incorporación de mayores recursos registrados en la cuenta escritural "Museos", así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-26125439-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1806/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 471 y el E.E. N° 22241354/2016/DGALP, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Rodriguez Carlos Alberto, CUIL N° 23-16887340-9, a efectos de dar curso al retiro por invalidez;

Que el agente en cuestión revista en el Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Noviembre de 2016, al agente Rodriguez Carlos Alberto, CUIL N° 23-16887340-9, partida 4022.1500.S.B.05.101, en el Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454).

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1807/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Expediente Electrónico N° 19094241-HGATA-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la agente Carolina Rossi, CUIL. 27-34319334-9, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", dependiente del Ministerio de Salud, solicitó oportunamente licencia deportiva por el período comprendido entre el 7 de julio de 2016 hasta el 19 de julio de 2016;

Que dicha solicitud obedece a que la referida agente fue convocada para participar en carácter de jugadora en el "VII Mundial de Beach Handball", en la ciudad de Budapest, Hungría;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención, prestando su conformidad a las presentes gestiones, en el marco de lo prescripto en los artículos 16 inc. II) y 34 inc. 1) de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que en consecuencia, y atento el tiempo transcurrido, corresponde dictar el acto administrativo pertinente convalidando la licencia deportiva solicitada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y modificatorio,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Convalídase por el período comprendido entre el 7 de julio de 2016 y el 19 de julio de 2016 la licencia deportiva usufructuada por la agente Carolina Rossi, CUIL. 27-34319334-9, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", dependiente del Ministerio de Salud partida 4022.0401.R.54, en el marco de lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 34 inc. 1) de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.° 1808/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 20504955/DGRC/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, solicita la transferencia de la agente Mirta Olga Gristan, CUIL 27-13133658-1, quien revista en la Dirección General Fiscalización y Control, dependiente de la Unidad de Coordinación General, de la Jefatura de Gabinete, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Mirta Olga Gristan, CUIL 27-13133658-1, a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, partida 2660.0000.P.A.01, deja partida 2662.0030.P.A.01, de la Dirección General Fiscalización y Control, dependiente de la Unidad de Coordinación General, de la Jefatura de Gabinete, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Fiscalización y Control, dependiente de la Unidad de Coordinación General, de la Jefatura de Gabinete, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 1809/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 20328781/DGCPCD/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos, de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia del agente Juan Manuel Odino, CUIL 20-26435785-4, quien revista en el Ex Organismo Fuera de Nivel UPE Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Juan Manuel Odino, CUIL 20-26435785-4, a la Dirección General Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos, de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2601.1210.P.A.01, deja partida 2025.0000.P.A.01, del Ex Organismo Fuera de Nivel UPE Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 1810/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 21353842/DGPLYCO/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Planificación y Control, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia de la agente María Lorena Araoz, CUIL 27-27798998-6, quien revista en la Gerencia Operativa Operaciones y Logística, de la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la señora María Lorena Araoz, CUIL 27-27798998-6, a la Dirección General Planificación y Control, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, partida 6020.0121.A.A.01, deja partida 4566.0020.A.A.01, de la Gerencia Operativa Operaciones y Logística, de la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 1811/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, Resolución N° 570/MMGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 18447158/ASINF/2016

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios, de la Agencia de Sistemas de Información, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia de la agente Camila Osswald, CUIL 27-39645869-7, quien reviste en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la precitada Agencia;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

### **LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.-Transfiérase a la agente Camila Osswald, CUIL 27-39645869-7, a la Dirección General Servicios, de la Agencia de Sistemas de Información, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2184.0500.H.00, deja partida 2184.0060.H.00, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la precitada Agencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Agencia de Sistemas de Información, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 1812/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 18445311/ ASINF/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Servicios, solicita la transferencia de la agente María Daniela Chiodi, CUIL 27-27713622-3, quien revista en la Dirección General Infraestructura, ambas dependientes de la Agencia de Sistemas de Información, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente María Daniela Chiodi, CUIL 27-27713622-3, a la Dirección General de Servicios, partida 2184.0500.H.00, deja partida 2184.0300.H.00, de la Dirección General Infraestructura, ambas dependientes de la Agencia de Sistemas de Información, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Infraestructura, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 1813/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 17512432/DGFYME/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Ferias y Mercados, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia de la agente Carolina Genuth, CUIL 27-18234971-8, quien revista en la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos y Legislatura, de la Gerencia Operativa Asuntos Legales, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;



Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Carolina Genuth, CUIL 27-18234971-8, a la Dirección General de Ferias y Mercados, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3527.0000.A.B.05.0150.347, deja partida 6003.0011.A.B.05.0150.347, de la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos y Legislatura, de la Gerencia Operativa Asuntos Legales, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del precitado Ministerio, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 1814/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 471 y el E.E. N° 22245073/2016/DGALP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Cristina Roberto Omar, CUIL. 20-14316938-4, a efectos de dar curso al retiro por invalidez;

Que el agente en cuestión revista en la Dirección General de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Noviembre de 2016, al agente Cristina Roberto Omar, CUIL. 20-14316938-4, partida 2660.0001.A.B.04.101, en la Dirección General

de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454).

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 1816/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 18531191/COMUNA15/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Comuna 15, de la Secretaria de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia del agente Javier Alejandro Izzo, CUIL 20-25997111-0, quien revista en la Subgerencia Operativa Administración de Personal, de la Gerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Javier Alejandro Izzo, CUIL 20-25997111-0, a la Comuna 15, de la Secretaria de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de

Ministros, partida 2178.1500.A.A.01, deja partida 4010.0120.A.A.01, de la Subgerencia Operativa Administración de Personal, de la Gerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 1817/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 471( texto consolidado por Ley N° 5454) y el Expediente Electrónico N° 21506228/2016 (UAIMAYEP) y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Ricardo Rubén Gómez, CUIL. 20-10664792- 6, presentó su renuncia a partir del día 5 de septiembre de 2016, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, habiéndose otorgado por Resolución N° 321/MAYEPGC/2015, licencia licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 3 de marzo de 2015 y por el término de nueve (9) meses, prorrogada por Resolución N° 192/MAYEPGC/2016; a partir del 4 de diciembre de 2015 y hasta el 4 de septiembre de 2016.

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Unidad de Auditoría Interna, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del día 5 de septiembre de 2016, la renuncia presentada

por el agente Ricardo Rubén Gómez, CUIL. 20-10664792-6, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3501.0060.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), destacándose que fue otorgada por Resolución N° 321/MAYEPGC/2015, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 3 de marzo de 2015 y por el término de nueve (9) meses, prorrogada por Resolución N° 192/MAYEPGC/2016; a partir del 4 de diciembre de 2015 y hasta el 4 de septiembre de 2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 1818/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) y el Expediente Electrónico N° 17247086/2016 (DGCACTYSV) y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de la renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Alejandra Verónica Zollo, CUIL. 27-28497920-1, presentó su renuncia a partir del día 1 de julio de 2016, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1º.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de julio de 2016, la renuncia presentada por la agente Alejandra Verónica Zollo, CUIL. 27-28497920-1,

perteneciente a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, deja partida 2676.0010.S.A.01.0000, el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 1819/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

### **VISTO:**

La Resolución N° 801-SSGRH-2016, el E.E. N° 21688398/2015 ESC201584, y

### **CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, mediante la resolución citada en el visto, fue aceptada la renuncia presentada por el agente Matías Alejandro Albornoz, CUIL. 20-32533003-2, perteneciente a la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación;

Que según surge de los presentes actuados, al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución, la Dirección General a que nos hemos referido, manifiesta que la fecha de la renuncia en cuestión, es errónea;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 801-SSGRH-2016 donde dice: "Téngase por aceptada, a partir de 26 de Noviembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Matías Alejandro Albornoz, CUIL. 20-32533003-2", debe decir: "Téngase por aceptada, a partir de 16 de Julio de 2015, la renuncia presentada por el agente Matías Alejandro Albornoz, CUIL. 20-32533003-2"

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1820/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 17179040/HRR/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", de la Dirección General de Hospitales, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Viviana Inés Vega, CUIL 27- 14744615-8, quien revista en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, de la precitada Dirección General, Subsecretaría y Ministerio;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Viviana Inés Vega, CUIL 27-14744615-8, al Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", dependiente de la Dirección General de Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, partida 4025.0000.T.A.01.0290.333, deja partida 4025.0010.T.A.01.0290.333, del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, de la precitada Dirección General, Subsecretaría y Mnisterio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1821/SSGRH/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el E.E. N° 15569158/DGCTFS/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencia, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento de Salud, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Lucía Mercedes Arellano, CUIL 27-36498937-2, proveniente de la ex-Subsecretaría Equidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación;

Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, ha tomado la debida intervención, realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo que establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Lucía Mercedes Arellano, CUIL 27-36498937-2, a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento de Salud, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0180.H.00, deja partida 5590.0000.H.00, de la ex-Subsecretaría Equidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la ex-Subsecretaría Equidad Educativa del Ministerio de Educación, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 389/SSJUS/16

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, la Ley 4.764, la Resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, el Decreto Reglamentario 95/14 las Disposiciones N° 302-GCABA-DGCyC-13 y N° 396-GCABA-DGCyC-11, el Expediente N° EX-2016-25606392-MGEYA-SSJUS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa en su modalidad de Compre Menor 763-3147-CME16 para adquisición de Cartucho HP para impresoras solicitados por la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra la Solicitud de Gastos 763-7017-SG16 debidamente valorizada por un importe total de Pesos Nueve Mil Ochocientos con Cero centavos (\$ 9.800,00), correspondiente al Ejercicio 2016;

Que obran los correspondientes códigos BAC de identificación para los productos objeto de la presente Contratación Directa;

Que por Disposición N° 119-DGCyC/11, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se publicó en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08, modificada por la Resolución N° 01/MJYSGC/11, y la Disposición N° 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia.

Que a través de la Resolución N° RESOL-2016-374-SSJUS se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la Contratación Menor N° 763-3147- CME16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2.095 para el día 24 de Noviembre a las 15:00 horas

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió once (11) ofertas por parte de las empresas "ANYX S. R. L.", "IMAGING GROUP S. R. L.", "IT SERVICIOS S. R. L.", "EZEQUIEL MARIANO OUTON", "GIGAFLOP S. A.", "SERCAP INSUMOS S. R. L.", "INFORMATICA PALMAR S. R. L.", "CVI IMPORTACIONES S. R. L.", "MARIO ANIBAL TRIPODI" y "L y BELOUS SISTEMAS S. R. L.";

Que se ha confeccionado el cuadro comparativo de precios, tal como establece la Ley 2.095, la Ley 4.764 y el Decreto Reglamentario 95/14 en su artículo 106 del cual surge



que la oferta más conveniente corresponde a la firma "SERCAP INSUMOS S. R. L." por un monto total de Pesos Ocho Mil Trescientos Veintitrés con Cero Centavos (\$ 8.323,00);

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas aconsejó que se adjudique el renglón N° 1 a favor de la firma "SERCAP INSUMOS S. R. L." por un monto total de Pesos Ocho Mil Trescientos Veintitrés con Cero Centavos (\$ 8.323,00) al amparo del artículo 108 y 109 La Ley N° 2.095, la Ley 4.764 y del Decreto Reglamentario 95/14;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095, de la Ley 4764 y el Decreto Reglamentario 95/14.

### **ELSUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1. - Apruébese la Contratación Directa en su modalidad de Compre Menor 763-3147-CME16 para la adquisición de Cartuchos HP para impresoras solicitados por la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC); y adjudicase a favor de la firma "SERCAP INSUMOS S. R. L." por un monto total de Pesos Ocho Mil Trescientos Veintitrés con Cero Centavos (\$ 8.323,00) al amparo del artículo 108 y 109 de la Ley 2.095, de la Ley 4.764 y del Decreto Reglamentario 95/14;

Artículo 2. - Que se comparte los criterios volcados en el Dictamen de Pre Adjudicación emitido por la Gerencia Operativa descrita en la Providencia PV-2016-25961461-SSJUS;

Artículo 3. - El gasto que demande será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio;

Artículo 4. - Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5. - Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, comuníquese al aérea solicitante y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

**Enríquez**

### **RESOLUCIÓN N.º 390/SSJUS/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2095/06, la Ley N° 4764/13, su Decreto Reglamentario N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico N° EX-2016-25857653-MGEYA-SSJUS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad Compra

Menor Nº 763-3193- CME16, para la adquisición de dos lectoras de código de barras y dos impresoras térmicas de códigos de barras, destinados a la Dirección General de Administración de Infracciones, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);  
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 866-6693-SG16 por un importe total de Pesos Treinta y Dos Mil con cero centavos (\$ 32.000,00), correspondiente al Ejercicio 2016;  
Que obran los correspondientes códigos BAC de identificación para los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor;  
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;  
Que se publica en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los productos requeridos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;  
Que mediante Resolución Nº 190/MJYSGC/08 modificada por la Resolución Nº 01/MJYSGC/11, y la Disposición Nº 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución Nº 89/SJUSS/12 y sus modificatorias.  
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095,

### **ELSUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor Nº 763-3193-CME16, para el día 2 de Diciembre de 2016, a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095, para la adquisición de dos lectoras de código de barras y dos impresoras térmicas de códigos de barra, destinadas a la Dirección General de Administración de Infracciones.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Enríquez**

### **RESOLUCIÓN N.º 391/SSJUS/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 224/GCBA/13, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y los Expedientes Nº 23481294/16, Nº 23372571/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/10/16 y el 31/12/16;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/GCBA/13, y sus modificatorios reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 25947734-SSJUS-16, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Enríquez**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.° 392/SSJUS/16**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y el Expediente N° 24859071/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de QUIROGA, Mariana con DNI N° 25.530.181 y CUIT N° 27-25530181-6, para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/10/16 y el 31/12/16;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/GCBA/13, y sus modificatorios reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de QUIROGA, Mariana con DNI N° 25.530.181 y CUIT N° 27-25530181-6, para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 25963342-SSJUS-16, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Enríquez**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 263/ISSP/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 224/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, las Resoluciones N° 12/ISSP/12, N° 14/ISSP/13, los Expedientes Electrónicos N° 24735155/MGEYA/SGISSP/2016 y N° 25171680/MGEYA/SGISSP/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública requiere la prestación de servicios de diversa índole para la satisfacción de necesidades concretas;

Que conforme lo dispone el Estatuto de este Instituto, aprobado por medio de la Resolución N° 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige a sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;

Que dadas las necesidades existentes, resulta imperioso proceder a la contratación de personal para prestar servicios en el Instituto Superior de Seguridad Pública, por los períodos detallados en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que la mencionadas contrataciones se encuentran encuadradas en el marco legal previsto por el Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, normativa que aprueba el procedimiento para la contratación de personas físicas bajo el régimen de locación de servicios y de obra en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme los antecedentes expuestos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que ante la ausencia de la Sra. Rectora y del Sr. Secretario Académico, suscribe la presente la Sra. Secretaria General del Instituto Superior de Seguridad Pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 12/ISSP/12.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA Rectora DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Autorizar la contratación de personas físicas a fin de prestar servicios en el Instituto Superior de Seguridad Pública, en el carácter, forma y plazo que se detalla en el Anexo IF-2016-26204486-ISSP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Artículo 3.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 3.- Los importes a abonar se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la persona contratada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese **Lechuga p/p**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 264/ISSP/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

Las Resoluciones N° 12/ISSP/12, N° 4/ISSP/15, N° 5/ISSP/16 y N° 184/ISSP/16 el Expediente Electrónico N° 26004068/MGEYA/SGISSP/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 4/ISSP/15, fueron designados los Prof. Diego Alejandro Miguel (DNI 24.004.365), Nuria Verónica Fianza (DNI 26.836.853), Lucas Garralda (DNI 24.822.912) y Julio César Cabrera (DNI 20.338.412) en la categoría Administrativo A del Instituto Superior de Seguridad Pública, cargo que se corresponde con el nivel Senior E del Escalafón aprobado por la Resolución Nº 29/ISSP/15;

Que asimismo, mediante las Resoluciones Nº 5/ISSP/16 y Nº 184/ISSP/16 se designó al Sr. Facundo Gastón Fernández Polledo (DNI 33.403.588) y al Prof. Pablo Moratalla Álvarez (DNI 23.509.764) en las categorías Auxiliar Administrativo 6º y Senior E, respectivamente;

Que los nombrados presentaron formalmente su renuncia a los referidos cargos, a partir del día 30 de noviembre del corriente año, conforme obra en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente mediante Providencias Nº 26028368/SGISSP/16, Nº 26028610/SGISSP/16, Nº 26029128/SGISSP/16, Nº 26029309/SGISSP/16, Nº 26028859/SGISSP/16 y Nº 26028110/SGISSP/16, informando a esta Instancia que los causantes no poseen sumarios administrativos en proceso ni pendientes de iniciación y que no tienen asignados bienes de uso y/o consumo de este Instituto;

Que a la luz de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que ante la ausencia de la Sra. Rectora y del Sr. Secretario Académico, suscribe la presente la Sra. Secretaria General en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Prof. Diego Alejandro Miguel (DNI 24.004.365 CUIT 20-24004365-4) al cargo en que fuera designado mediante Resolución Nº 4/ISSP/15, a partir del día 30 de noviembre de 2016.

Artículo 2.- Aceptar la renuncia presentada por la Prof. Nuria Verónica Fianza (DNI 26.836.853 CUIT 27-26836853-7) al cargo en que fuera designada mediante Resolución Nº 4/ISSP/15, a partir del día 30 de noviembre de 2016.

Artículo 3.- Aceptar la renuncia presentada por el Prof. Lucas Garralda (DNI 24.822.912 CUIT 20-24822912-9) al cargo en que fuera designado mediante Resolución Nº 4/ISSP/15, a partir del día 30 de noviembre de 2016.

Artículo 4.- Aceptar la renuncia presentada por el Prof. Julio César Cabrera (DNI 20.338.412 CUIT 20-20338412-3) al cargo en que fuera designado mediante Resolución Nº 4/ISSP/15, a partir del día 30 de noviembre de 2016.

Artículo 5.- Aceptar la renuncia presentada por el Prof. Pablo Moratalla Alvarez (DNI 23.509.764 CUIT 20-23509764-9) al cargo en que fuera designado mediante Resolución Nº 184/ISSP/16, a partir del día 30 de noviembre de 2016.

Artículo 6.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Facundo Gastón Fernandez Polledo (DNI 33.403.588 CUIT 20-33403588-4) al cargo en que fuera designado mediante Resolución Nº 5/ISSP/16, a partir del día 30 de noviembre de 2016.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Lechuga p/p**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 65/SSAH/16

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

#### VISTO:

el Decreto N° 433/16 y el EE-2016-14929705-DGRFISS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos necesarios para la "Puesta en Norma de Laboratorio, Taller de Costura y Administración de Talleres Protegidos de Rehabilitación en Salud Mental -Etapa II-", realizado por la firma ECOHM S. R. L., encuadrados oportunamente en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$589.378,71), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente, según correspondiera;

Que consta en el actuado IF-2016-14934808-DGRFISS, de fecha 07.06.2016, -Orden 6-, dando cuenta que las tareas de marras se realizarían en dos etapas, y que habiendo finalizado la primera -según Acta de Recepción de Trabajos obrante en Orden 2-, solicita autorización para la realización de la Etapa II, y propone su encuadre en el marco del Decreto N° 556/10 y modificatorio Decreto N° 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción, vigentes al momento;

Que la Etapa I, tramitó por cuerda separada, a través de EE-2016-6967417-DGRFISS. En tanto el detalle de cada una de las etapas se vincula mediante IF-2016-10162741-DGRFISS, -Orden 4-, e IF-2016-10553176-DGRFISS, -Orden 9-;

Que mediante IF-2016-15224764-SSASS, -Orden 11-, el entonces titular de esta Subsecretaría presta el aval correspondiente;

Que en Orden 13 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que se vinculan invitaciones a cotizar para el día 04.07.2016, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de tres (3) agentes autorizados, - Órdenes 18/20-, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 25-;



Que en Orden 26 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que sólo una de las ofertas se ajusta en presentar lo solicitado en PET;

Que mediante RESOL-2016-1454-MSGC, -Orden 38-, la Ministra de Salud encomendó los trabajos por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Siete Centavos (\$2.973.365,07) a firma ECOHM S. R. L., dado que: "... cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente, es la oferta más conveniente;

Que en Orden 43 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 10.08.2016;

Que en Orden 45 se vincula Acta de Inicio de fecha 22.08.2016, -donde consta que el plazo de ejecución de los trabajos es de treinta (30) días-, suscripta por la Directora del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la empresa adjudicataria;

Que a través de la RESOL-2016-106-SSPLSAN, -Orden 77-, suscripta POYEA, el Subsecretario Administración del Sistema de Salud autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados, en forma parcial por etapas, y aprobó en esa instancia tareas realizadas por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis con Treinta y Seis Centavos (\$ 2.383.986,36), correspondiente al Certificado N° 1;

Que Obra vinculada en Orden 114, Acta de Recepción de Trabajos, de fecha 11.11.2016, suscripta por la Directora del Efector, el titular y personal de la orgánica que propicia los presentes, y la firma adjudicataria, dejando constancia que a partir de la fecha comienza a regir el plazo de garantía de doce (12) meses;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud, reconoce a la firma ECOHM S. R. L., los trabajos realizados por la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con Setenta y Un Centavos (\$589.378,71), mediante DI-2016-286-DGRFISS, -Orden 91-;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma ECOHM S. R. L., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2015-363-AJG, rectificado por Decreto-2016-141-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

### **EL SUBSECRETARIO ATENCION HOSPITALARIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos realizados para la "Puesta en Norma de Laboratorio, Taller de Costura y Administración de Talleres Protegidos de Rehabilitación en Salud Mental -Etapa II-", en el marco del Decreto N° 433/16, realizado por la firma ECOHM S. R. L., por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$589.378,71), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud para que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Caridi**

## **RESOLUCIÓN N.º 66/SSAH/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

el Decreto N° 433/16, el EE-2016-25005648-MSGC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de Octubre 2016, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (2.378.973,95);

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante la NO-2016-07753660-DGRFISS ampliada por la NO-2016-10659752-DGRFISS, comunicó la modificación del circuito administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios de Limpieza General Integral, Limpieza Áreas No Concesionadas y Limpieza de Áreas Verdes;

Que la mencionada Dirección General reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-251- DGRFISS, por un total de Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres con Noventa y Cinco Centavos (2.378.973,95), para el periodo en cuestión;

Que asimismo esa orgánica acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo N° 20-MSGC-2016, de fecha 03.03.2016, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base las Actas Acuerdo N° 111- MSGC-2015, N° 52-MSGC-2015, N° 11-MSGC-2014, y N° 58-MSGC-2013, y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/2010, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por EE-2014-4.881.784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;  
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 5-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 21-con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;  
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363/AJG/2015, rectificado por Decreto N° 141/AJG/2016;  
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.  
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

### **EL SUBSECRETARIO ATENCION HOSPITALARIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., en el marco del Decreto N° 433/16, durante el mes de Octubre 2016, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (2.378.973,95).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Caridi**

### **RESOLUCIÓN N.º 129/SSAPAC/16**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

el Decreto N° 433/16 y el EE-2016-25469737-DGATP, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al Servicio de Provisión de Medicamentos a pacientes ambulatorios del Sistema de Atención Médica Desconcentrada "Cobertura Porteña de Salud" creado por Ley N° 2.597, dependiente de este Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado durante el mes de Octubre/2016, por la COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A. (CUIT N° 30-59766504-7), por la suma total de PESOS: CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$5.124.754,22) ;

Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70 ;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 ;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente, según correspondiera ;

Que la Dirección General Atención Primaria reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-20- DGATP, -Orden 4- ;

Que asimismo acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, por Informe IF-2016-25474954-DGATP, vinculado en Orden 2, en el cual deja constancia que la prestación resulta imprescindible para garantizar la provisión de medicamentos a pacientes ambulatorios ;

Que se ha vinculado al presente -bajo IF-2016-25475001-DGATP- suscripto por el Titular de la Dirección General Atención Primaria- copia de la Factura 0014-00000765, correspondiente al periodo Octubre/2016, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$5.124.754,22) ;

Que como antecedente se señala que mediante Decreto N° 426/AJG/2014- de fecha 13.01.2014- se aprobó la Licitación Pública N° 2916/SIGAF/2013, para la contratación del Servicio que nos ocupa, por un plazo de veinticuatro (24) meses, habiendo resultado adjudicataria la COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A. (CUIT N° 30-59766504-7), cuya propuesta consistiera en el ofrecimiento de un descuento global del veinte por ciento (20%) calculado sobre el precio de venta al público, referenciado en KAIROS o Manual Farmacéutico o los que los reemplacen en el futuro, de los medicamentos indicados en el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, que rigieron la contratación, con inicio de prestación en el mes de Marzo de 2014, cuyo vencimiento operó el 29/02/2016 ;

Que, por Resolución N° 817-MSGC-2016 se prorrogó el servicio por el término de tres (3) meses y consecuentemente se emitió la Orden de Compra N° 17533/SIGAF/16 a partir del mes de marzo del corriente año ;

Que, en atención al requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria de una nueva prórroga de tres (3) meses del plazo de contratación, por un monto estimado de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-), a fin de no afectar la cobertura asistencial a los pacientes beneficiarios del Sistema de Atención Médica Desconcentrada, mediante Resolución N° 367-SSASS-2016 se aprobó la misma, habiendo operado su vencimiento el 31.08.2016 ;

Que, asimismo teniendo en cuenta que la prestación resulta imprescindible para garantizar la provisión de medicamentos a pacientes ambulatorios, se solicitó al proveedor la continuidad de la provisión, en las mismas condiciones que rigieron la contratación ;

Que, por EE-2016-17.349.683-SSPLSAN, tramita nuevo proceso licitatorio para la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa previa al llamado ;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 8- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 10-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2. ;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto Nº 363/AJG/2015, modificado por Decreto Nº 141/AJG/2016 ;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión. Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes ;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

**EL SUBSECRETARIO  
DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Provisión de Medicamentos a pacientes ambulatorios del Sistema de Atención Médica Desconcentrada "Cobertura Porteña de Salud" creado por Ley Nº 2.597, dependiente de este Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de Octubre/2016, por la COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A. (CUIT Nº 30-59766504-7), por la suma total de PESOS: CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$5.124.754,22).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Boggiano**

**RESOLUCIÓN N.º 130/SSAPAC/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2155, el Decreto Reglamentario Nº 308/2008 y el Expediente Nº EX-2016-26119335 - - MGEYA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Nº EX-2016-18587729- -MGEYA-DGAYDRH, la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud ha solicitado la incrementación de la dotación (Alta de Puesto Nuevo), del cargo de Medico de Planta Especialista (Pediatria) en carácter de interino, con 30 horas semanales de labor en el turno vespertino, para el programa de Atención Primaria de la Salud, que se dependerá de Subsecretaria;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar a concurso cerrado, instrumentado mediante Resolución N° 1354/MSGC/2016 y la Disposición N° 2016-179-DGAYDRH, en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHyF-06, avalada mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo CATA;

Que el jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter interino a quien resulto novena en el orden de mérito;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que con el propósito de privilegiar la cobertura de puestos vacantes en áreas que prestan servicios esenciales, la presente Resolución se notificará dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Una vez notificada la presente, el agente deberá tomar el cargo y comenzar sus funciones dentro de los siguientes treinta (30) días corridos;

Que, con el mismo propósito, se concederán sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de Alta en la liquidación de haberes, para que el agente presente ante la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos la documentación necesaria para determinar la aptitud médica;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;

Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2155 y su Decreto reglamentario N° 308/2008,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARIA  
DE ATENCION PRIMARIA AMBULATORIA Y COMUNITARIA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase, con carácter de interino a la Dra. María Eugenia Soubies, DNI N° 27.229.017, CUIL N° 27-27229017-8, como Médico Especialista de Planta Asistente, (Pediatría), con 30 horas semanales de labor para el turno vespertino, Partida 4001.1000.MS24.024, para el programa de Atención Primaria de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Cesa como Profesional de Guardia Médico Suplente, partida 4021.0016.Z25.954, del Hospital General de Niños "Pedro Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Boggiano**

## **RESOLUCIÓN N.º 171/SSPLSAN/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

el Decreto N° 433/16, el EE-2016-23230927-MSGC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en edificios dependientes de este Ministerio de Salud sitios en Carlos Pellegrini 313, Monasterio 480, y Donato Álvarez 1236, encuadrado oportunamente en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Agosto 2016, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$494.260,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A;

Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente, según correspondiera;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-234-DGRFISS, -Orden 18;

Que asimismo acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento de las dependencias de este Ministerio de Salud;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio;

Que en relación a los montos, la mencionada Dirección General Recursos Físicos en Salud, informa que frente a la comunicación de la firma prestataria respecto a la imposibilidad de continuar prestando el servicio bajo las mismas condiciones y, a lo indicado por el entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud mediante NO-2016-13085907-SSASS, en virtud del presupuesto presentado por la firma que nos ocupa, con el fin de garantizar la continuidad de un servicio de imprescindible necesidad, presta conformidad al mismo;

Que al respecto se destaca que a través del IF-2016-17551488-DGRFISS- la Dirección General Recursos Físicos en Salud deja constancia que los valores son adecuados y razonables y, que los mismos rigen a partir del mes de Marzo 2016;

Que como antecedente se registra el Acta Acuerdo Nº 21-MSGC-2016, de fecha 03.03.2016, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 6- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 22-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto Nº 363/AJG/2015, modificado por Decreto Nº 141/AJG/2016;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION SANITARIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en edificios dependientes de este Ministerio de Salud sitios en Carlos Pellegrini 313, Monasterio 480, y Donato Álvarez 1236, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Agosto 2016, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$494.260,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.



Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ferrante**

## **RESOLUCIÓN N.º 172/SSPLSAN/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

el Decreto N° 433/16, el EE-2016-23240434-MSGC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en edificios dependientes de este Ministerio de Salud sitios en Carlos Pellegrini 313, Monasterio 480, y Donato Álvarez 1236, encuadrado oportunamente en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Julio 2016, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$494.260,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A;

Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente, según correspondiera;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció la prestación del servicio mediante DI- 2016-238-DGRFISS, -Orden 18;

Que asimismo acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento de las dependencias de este Ministerio de Salud;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto N° 667/2011 (BOCBA N° 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio;

Que en relación a los montos, la mencionada Dirección General Recursos Físicos en Salud, informa que frente a la comunicación de la firma prestataria respecto a la imposibilidad de continuar prestando el servicio bajo las mismas condiciones y, a lo indicado por el entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud mediante NO-2016-13085907-SSASS, en virtud del presupuesto presentado por la firma que nos ocupa, con el fin de garantizar la continuidad de un servicio de imprescindible necesidad, presta conformidad al mismo;

Que al respecto se destaca que a través del IF-2016-17551488-DGRFISS- la Dirección General Recursos Físicos en Salud deja constancia que los valores son adecuados y razonables y, que los mismos rigen a partir del mes de Marzo 2016;

Que como antecedente se registra el Acta Acuerdo N° 21-MSGC-2016, de fecha 03.03.2016, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 7- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 23-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto N° 363/AJG/2015, modificado por Decreto N° 141/AJG/2016;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

### **EL SUBSECRETARIO PLANIFICACIÓN SANITARIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en edificios dependientes de este Ministerio de Salud sitios en Carlos Pellegrini 313, Monasterio 480, y Donato Álvarez 1236, en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de Julio 2016, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$494.260,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ferrante**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 4439/MEGC/16

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 316/GCBA/11, el Expediente Electrónico N° 21577512/DGTEDU/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1123/MEGC/10 modificada por su similar N° 1364/MEGC/10 se creó el Programa Plan de Educación Digital "Una computadora por alumno";

Que mediante la Resolución N° 5.537/MEGC/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/10, todo bajo la Ley 2095 y demás normativa que se estipuló expresamente en el Artículo 2° del Pliego de Condiciones de Generales y el Artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que mediante Decreto N° 316/GCBA/11, el entonces Jefe de Gobierno adjudicó la contratación de prestaciones integrales digitales de aplicación educativa para alumnos de las escuelas primarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2178/SIGAF/10, a la Empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A (Prima S.A.), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 26497/2011;

Que mediante el artículo 4 del mencionado Decreto N° 316/GCBA/11, el entonces Jefe de Gobierno delegó expresamente en el Ministro de Educación la facultad de prorrogar y ampliar el contrato objeto de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2178/SIGAF/10;

Que con fecha 17/09/2015 se emitió la Resolución N° 2015-3388-MEGC por la que se aprobó una ampliación de los renglones 1, 3 y 4 de la Orden de Compra N° 26497/2011 emitida a favor de la firma PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS S.A (PRIMA S.A.) por un monto de u\$s 15.835.529.- (Dólares estadounidenses quince millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos veintinueve), lo que representó un 5,77% del monto total de la misma;

Que la Dirección General de Tecnología Educativa, solicitó la prórroga del plazo contractual y también una nueva ampliación de la Orden de Compra N° 26497/2011, a los efectos de continuar con la provisión de los servicios comprendidos en la totalidad de los renglones (Renglones 1, 2, 3 y 4) en miras a procurar la consecución de los objetivos que persigue el Plan Integral de Educación Digital, mientras se definía la vía más apta para tramitar la continuación de la provisión de dichos servicios;

Que la mencionada Dirección General fundamentó su solicitud de prórroga del plazo contractual y de la ampliación en el aumento significativo de las cantidades numéricas de destinatarios del servicio y en la complejidad y particularidades propias de la contratación objeto de la Licitación, donde más allá de en forma conjunta combinar el uso de elementos de computación con la provisión de distintos servicios asociados a los mismos, está dirigida a un amplio universo de usuarios y destinatarios que se encuentran sujetos a una constante modificación y variación en sus cantidades numéricas y en las actividades propias a realizar, que se van modificando e

incrementando para implementar no sólo los objetivos del Plan sino también los objetivos perseguidos con la instrumentación de los proyectos de Expediente Electrónico y de Sistema de Inscripción en Línea;

Que otro sustento que motiva la solicitud de ampliación recae en el incremento del valor del dólar y en la asunción de gastos del Plan Sarmiento 2015 con presupuesto del año 2016 que han hecho que el dinero presupuestado tanto en la Orden de Compra N° 26497/11, como en la Ampliación que tuvo lugar en el año 2015, resulten insuficientes para afrontar los gastos del Plan Integral. A su vez, la prórroga se argumenta en la necesidad de más tiempo para terminar los procesos de selección del nuevo contratista, dada la complejidad de realizar una nueva contratación de esta índole;

Que la presente contratación se encuentra regida por la Ley 2095 - promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06;

Que de acuerdo a lo establecido en el punto I del Artículo 117 de la Ley 2095 - promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06, "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que asimismo respecto a la facultad de la Administración para prorrogar el plazo contractual, dicha norma establece que "...cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por única vez y por un plazo de hasta el 50% del contrato inicial, cuando éste fuera plurianual, no puede prorrogarse más allá de un año adicional.";

Que en el presente caso, se requiere una ampliación por la suma de Dólares estadounidenses veinticinco millones doscientos veintidós mil ciento diecisiete con cincuenta y ocho centavos (U\$S 25.222.117,58) conforme al siguiente detalle: Renglón 1 (incremento en cantidades: 150294, incremento en Dólares estadounidenses: U\$S 5.611.977,96), Renglón 2 (incremento en cantidades: 319258, incremento en Dólares estadounidenses: U\$S 7.946.331,62), Renglón 3 (incremento en cantidades: 27860, incremento en Dólares estadounidenses: U\$S 3.343.200,00), Renglón 4 (incremento en cantidades: 57782, incremento en Dólares estadounidenses: U\$S 8.320.608,00);

Que la modificación solicitada representa un 9,19 % del monto total de la Orden de Compra N° 26497/11, por lo que sumado a la ampliación aprobada por Resolución N° 2015-3388-MEGC que representó un 5,77%, no excede el porcentaje previsto en la normativa vigente al momento de la adjudicación original;

Que en asimismo, la prórroga del contrato es solicitada hasta el mes de noviembre de 2017 inclusive, es decir, por un año adicional desde su vencimiento, no implicando ello erogación adicional alguna a la Orden de Compra propiciada por el artículo 2 de la presente. La prórroga se encontraba prevista en el Pliego de Cláusulas Particulares conformado por el Pliego SIGAF N° 2178/2010;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Procuración General ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el correspondiente Dictamen Jurídico concluyendo que podrá darse continuidad con el trámite de las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la correspondiente intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 y el Decreto 316/GCABA/2011,

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Prorrógase la Orden de Compra N° 26497/2011 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2178/SIGAF/10 por un año a partir de su vencimiento a favor de la firma Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. (PRIMA S.A.), CUIT N° 33-68211565-9, no generando ello erogación adicional alguna.

Artículo 2.- Ampliase la Orden de Compra N° 26497/2011 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2178/SIGAF/10 conforme al siguiente detalle Renglón 1 (incremento en cantidades: 150294, incremento en Dólares estadounidenses: U\$S 5.611.977,96), Renglón 2 (incremento en cantidades: 319258, incremento en Dólares estadounidenses: U\$S 7.946.331,62), Renglón 3 (incremento en cantidades: 27860, incremento en Dólares estadounidenses: U\$S 3.343.200,00), Renglón 4 (incremento en cantidades: 57782, incremento en Dólares estadounidenses: U\$S 8.320.608,00), lo que representa un importe total de Dólares estadounidenses veinticinco millones doscientos veintidós mil ciento diecisiete con cincuenta y ocho centavos (U\$S 25.222.117,58), a favor de la firma Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. (PRIMA S.A.), CUIT N° 33-68211565-9.

Artículo 3.- El gasto que demanda la presente medida será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes de los ejercicios 2016-2017.

Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. (PRIMA S.A.), CUIT N° 33-68211565-9.

Artículo 5.- Establézcase que la moneda de pago será PESOS (\$), moneda de curso legal vigente en la República Argentina, para lo cual se tomará la cotización del dólar estadounidense correspondiente al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación de la Argentina del día anterior a la fecha de emisión de la respectiva orden de pago.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a la firma interviniente conforme a las previsiones establecidas en los Artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Acuña**

### RESOLUCIÓN N.º 344/SSGEFYAR/16

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08, N° 203/GCBA/16, la Disposición N° 723/DGAR/16, el Expediente N° 2016-11423291-DGIES, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 723/DGAR/2016 se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 436-SIGAF-16 (05-16) con el objeto de contratar los trabajos de ampliación edilicia en el edificio de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas D.E. 1º sita en Juncal 3251, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS QUINCE MILLONES UN MIL CON QUINIENTOS DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.001.502,98);

Que en cumplimiento de la normativa vigente se publicó el llamado en el diario La Prensa, en la página WEB del Gobierno de la Ciudad y en la Cartelera del Ministerio de Educación, con el objeto de dar mayor publicidad y alentar la concurrencia, se notificó a la Cámara Argentina de la Construcción, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y se invitó a las firmas Estilo Quarzo S.R.L., Cunumi S.A., Lihue Ingeniería S.A., Soberal Construcciones S.A. y Bonaldi Construcciones S.R.L.;

Que con fecha 3 de agosto de 2016 se realizó el acto de apertura, en el que se recibieron las ofertas de las firmas Radiotrónica S.A., Hit Construcciones S.A., Ank Construcciones S.R.L., Sehos S.A. y Majo Construcciones S.A.;

Que con fecha 17 de agosto de 2016 la Comisión de Preadjudicaciones recomendó descalificar las ofertas de las empresas: Radiotrónica Construcciones S.A. por obtener cero (0) puntos en los ítems A4, B1 y B3, Hit Construcciones S.A. por obtener cero (0) puntos en los ítems A4, B1, B3 y B5, Ank Construcciones S.R.L. por obtener cero (0) puntos en los ítems A4, B3 y B5, Sehos S.A. por obtener cero (0) puntos en el ítem B1 y Majo Construcciones S.A. por obtener cero (0) puntos en los ítems B3 y B5;

Que sendos informes técnicos incluidos en el expediente demuestran la necesidad y urgencia de realizar los trabajos en cuestión, exigiendo una pronta ejecución que no da lugar a nuevos trámites de licitación pública, y sobre todo teniendo en cuenta que se trata de obras para la satisfacción de servicios educativos de carácter impostergable para la Administración;

Que el artículo 9º de la Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064 establece que quedan exceptuadas de la solemnidad de la licitación Pública y podrán ser contratadas en forma directa, las obras comprendidas en los siguientes casos: "c) Cuando los trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no dé lugar a los trámites de la subasta, o a la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable" y "..f) Cuando realizada una licitación pública, no haya habido proponente o no se hubiera hecho oferta admisible";

Que sondeando en los motivos de los anteriores fracasos y toda vez que la urgencia por la que se estaría en condiciones de contratar directamente permite la aprobación de un nuevo Pliego de Condiciones Particulares, con sustento en los motivos expresados en el informe agregado al actuado por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos, es pertinente aprobar el nuevo Pliego de Condiciones Particulares revisado y rectificado a la luz de los ajustes que fue necesario realizar para que las invitaciones a cursar culminen en la presentación de alguna oferta admisible y conveniente;

Que la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar ha procedido a actualizar el Presupuesto Oficial, fijando el mismo por Ajuste Alzado en la suma de PRESOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.054.951,41);

Que de acuerdo a todo lo mencionado ut supra, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Contratación Directa en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 artículo 9 inc. "c" y "f" aplicable al ámbito de la Ciudad y el Decreto Nº 1254/GCBA/08, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) e invitando a tres (3) empresas del ramo conforme lo establecido por el Decreto Nº 203/2016 artículo 7º;

Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado debida intervención, como así también lo ha hecho la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 203/16,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y  
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Declarar fracasado el llamado de la Licitación Pública Nº 436-SIGAF-16 (05-16) efectuado mediante Disposición Nº 723/DGAR/16.

Artículo 2.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-2016-25858076-DGAR, IF-2016-25858271-DGAR), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-2016-21892308-DGIME, IF-2016-21891970-DGIME, IF-2016-11574581-DGIES, IF-2016-11572886-DGIES, IF-2016-21818508-DGIME y IF-2016-11573843-DGIES) que regirán la Contratación Directa Nº (04-16).

Artículo 3.- Llamar a Contratación Directa Nº 6929-SIGAF-16 (04-16) con el objeto de adjudicar los trabajos de ampliación edilicia en el edificio de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas D.E. 1º sita en Juncal 3251, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo como fecha de recepción y apertura de ofertas el día 7 de diciembre de 2016 a las 12 hs en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2º frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- La Dirección General de Administración de Recursos deberá invitar al menos tres empresas del rubro debidamente inscriptas para que presenten su cotización en la fecha precedentemente establecida.

Artículo 5. - Facúltase al señor Director General de Administración de Recursos a formular aclaraciones a la documentación aprobada por el art. 1º, realizar las notificaciones que se estimen pertinentes, tramitar las gestiones de publicidad del acto licitatorio, emitir circulares con o sin consulta y prorrogar el llamado por causas debidamente fundadas; y al señor Director General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar a formular las aclaraciones respecto de la documentación técnica que pudieran requerirse durante el proceso.

Artículo 6.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 3º de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 7.- Publíquese y remítase a la Dirección General de Administración de Recursos para la prosecución de su trámite. **Gowland**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 524/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), los Decretos reglamentarios N° 95/GCABA/2014, N° 114/GCABA/2016 y N° 411/GCABA/16, la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Disposición N° 396/DGCyC/14, y el Expediente N° 20.342.770-MGEYA-SECTRANS/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 768-1045-LPU16, que tiene por objeto la adquisición de diferentes tipos de vehículos y grúas, con destino a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, dependiente de esta Secretaría;

Que mediante Resolución N° 459/SECTRANS/2016 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y se llamó a Licitación Pública N° 768-1045-LPU16 al amparo del artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5.454) estableciendo como fecha de apertura el día 17 de octubre de 2016;

Que el llamado a licitación y circulares aclaratorias fueron publicadas tal como lo ordena la reglamentación vigente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura emitido por el sistema BAC, Buenos Aires Compras, se recibieron las ofertas correspondientes a las empresas IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9), INTERLINK ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70892938-3), COLCAR MERBUS S.A. (CUIT 30-69688775-2), IVECAM S.A. (CUIT 30-56227129-1) y RDS S.A. (CUIT 30-61473278-0);

Que habiéndose efectuado el Cuadro Comparativo de Precios se confirió intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas a efectos del examinar la admisibilidad de las ofertas recibidas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación por el cual recomendó adjudicar los renglones 1, 3, 4 y 5 a la firma COLCAR MERBUS S.A, el renglón 2 a la firma RDS S.A. y el renglón 6 a la firma IVECAM S.A. por resultar las ofertas más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que acompaña el Dictamen de Evaluación de Ofertas el Informe Legal que da cuenta del cumplimiento de las ofertas presentadas en relación a las condiciones generales y particulares de la presente Licitación Pública;

Que la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, en su carácter de área técnica interviniente se expidió respecto a la admisibilidad técnica de las ofertas presentadas elaborando el informe respectivo, cuya copia obra vinculada al expediente;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificada y publicada tal como lo ordena la reglamentación vigente y cumplido el plazo para efectuar impugnaciones no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha emitido el dictamen correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5454);



Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/16 y sus modificatorios,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 768-1045-LPU16, que tiene por objeto la adquisición de diferentes tipos de vehículos y grúas, con destino a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, dependiente de esta Secretaría, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) por el monto total de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO (\$) 26.810.208).

Artículo 2°.- Adjudíquese los renglones 1, 3, 4 y 5 por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA (\$) 20.454.130) a la firma COLCAR MERBUS S.A (CUIT 30-69688775-2).

Artículo 3°.- Adjudíquese el renglón 2 por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS \$ (2.326.700) a la firma RDS S.A. (CUIT 30-61473278-0).

Artículo 4°.- Adjudíquese el renglón 6 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$) 4.029.378) a la firma IVECAM S.A. (CUIT 30-56227129-1).

Artículo 5°.- Emitanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal BAC y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte. **Méndez**

### **RESOLUCIÓN N.º 537/SECTRANS/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.148, la Ley N° 2.586, la Ley N° 2.930, el Decreto N° 363/GCBA/2015, el Decreto N° 141/GCBA/2016, el Decreto N° 498/GCBA/2008, el Decreto N° 1.474/GCBA/2008, la Resolución N° 121/SSTRANS/2009, la Resolución N° 67/SSTRANS/2009, la Resolución N° 08/SSTRANS/2010, la Resolución N° 67/SSTRANS/2010, la Resolución N° 148/SSTRANS/2010, la Resolución N° 36/SSTRANS/2011, la Resolución N° 139/SSTRANS/2011, la Resolución N° 313/SSTRANS/2012, la Resolución N° 22/SSTRANS/2013, la Resolución N° 573/SSTRANS/2013, la Resolución N° 188/SSTRANS/2014, la Resolución N° 46/SSTRANS/2014, la Resolución N° 224/SSTRANS/2015, la Resolución N° 421/SECTRANS/2016, la Resolución N° 462/SECTRANS/2016, la Resolución N° 501/SECTRANS/2016, el Expediente N° 25667111/2016 -DGMSA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 2.586 se creó el Sistema de Transporte Público de Bicicleta (TPB) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como iniciativa tendiente a la incorporación de una modalidad alternativa de transporte público;

Que el Capítulo IV -De la infraestructura- de la mencionada norma, establece que, de modo previo a la implementación del sistema, se deberá garantizar una infraestructura mínima, adecuada y segura para el buen funcionamiento de este transporte;

Que en esta misma línea de ideas, se estipula que la Ciudad implementará un sistema de red de carriles para bicicletas que interrelacione las principales áreas conflictivas y de origen/destino del tránsito existente y potencial de bicicletas;

Que el Sistema de Transporte Público de Bicicleta cuenta entre sus propósitos más destacados la consolidación de una movilidad ambientalmente sustentable, y la optimización de la circulación y la fluidez del tránsito, a través de la desincentivación del uso del automóvil particular;

Que tal sistema se encuentra en total concordancia con los lineamientos propuestos por el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por la Ley N° 2.930, en relación al conjunto de acciones tendientes a la jerarquización de la red vial y la reducción de emisión de contaminantes de combustión interna;

Que la referida Ley, fue reglamentada a través del Decreto N° 1.474/GCBA/2008, mediante el cual se estableció que la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, es la Autoridad de Aplicación de la mentada Ley N° 2.586;

Que la nueva estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por medio del Decreto N° 363/15, asingó a esta Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, como el órgano continuador a cargo de las competencias de la entonces Subsecretaría de Transporte;

Que mediante la Resoluciones N° 67/SSTRANS/2009, N°121/SSTRANS/2009, N° 08/SSTRANS/2010, N° 67/SSTRANS/2010, N° 148/SSTRANS/2010, N° 36/SSTRANS/2011, N° 139/SSTRANS/2011, N° 313/SSTRANS/2012, N° 22/SSTRANS/2013, N° 573/SSTRANS/2013, N° 188/SSTRANS/2014, N° 46/SSTRANS/2014, N° 224/SSTRANS/2015, N° 421/SECTRANS/2016, y N° 501/SECTRANS/2016, se implementaron carriles exclusivos para bicicletas o ciclovías, y bicusendas en diferentes tramos de arterias y aceras de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de lograr la consolidación de una red de carriles exclusivos;

Que, habiéndose obtenido resultados favorables en la puesta en valor de las anteriores etapas de construcción de la red, y habiéndose realizado estudios técnicos generales de diferentes corredores viales, se considera oportuno incorporar nuevas trazas para la conformación de la mencionada red de carriles exclusivos;

Por ello, en uso de las atribuciones legales que le son propias, conferidas por el Decreto N° 363/GCBA/2015, modificado por el Decreto N° 141/GCBA/2016, y en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1.474/GCBA/2008;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establézcanse los carriles exclusivos para bicicletas o ciclovía y bicusendas, de doble sentido de circulación, en los tramos de itinerarios comprendidos por los ejes de las siguientes calles y/o avenidas:

a. Eje Humboldt:

I. Calle Humboldt entre calle Loyola y calle Gorriti por calzada paralela y adyacente a la vereda noroeste, en doble sentido de circulación.-

Artículo 2°.- La velocidad máxima permitida para los vehículos que transiten por las arterias donde se implementen las ciclovías sobre la calzada, citadas en los artículos 1°, será de treinta (30) kilómetros por hora, excepto que por una norma especial se encuentre establecida una velocidad menor.

Artículo 3°.- Para las calles transversales en las cuales existe cruce con las ciclovías regirá como límite de velocidad máxima permitida treinta (30) kilómetros por hora, excepto que por una norma especial se encuentre establecida una velocidad menor.

Artículo 4°.- Prohíbese el estacionamiento y detención, invasión u ocupación de las ciclovías, así como la

detención para el ascenso y descenso de personas o mercaderías de todo vehículo.-

Artículo 5°.- Prohíbese el estacionamiento adyacente al cordón de las ciclovías y en la proyección de aquel, donde se interrumpa para el ingreso, egreso y maniobras desde y hacia las parcelas frentistas, aún en aquellos casos de preexistencia de espacios reservados especiales, los cuales serán relocalizados en el sitio más próximo, de acuerdo a criterios técnicos procedentes para cada supuesto.

Artículo 6°.- Como excepción a los dos artículos precedentes, debidamente señalado horizontal y verticalmente, se permitirá la detención momentánea paralelo al cordón de la vereda, invadiendo parcialmente la ciclovía, pero dejando un carril libre de circulación para la circulación de ciclistas entre el vehículo detenido y el cordón de la vereda, con las finalidades que se indican a continuación:

a) Ascenso y descenso de niños de vehículos escolares pertenecientes a las pertinentes institucionales educativas.

b) Ascenso y descenso de pacientes con movilidad reducida en correspondencia con instituciones de salud.

Artículo 7°.- Prohíbese la circulación y la operatoria de carga y descarga sobre las ciclovías, quedando ampliado en tal sentido, el inciso i) del artículo 7.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose exceptuadas tales operaciones en los espacios reservados para tal fin (cajones azules).

Artículo 8°.- Exceptuase de lo dispuesto en las prohibiciones mencionadas en los artículos precedentes a los vehículos de emergencia, conforme los términos del artículo 6.5.1 del Código de Tránsito y Transporte.

Artículo 9°.- La presente medida entrará en vigencia por tramos, en las fechas y sectores que determine la Dirección General de Tránsito y Transporte, de acuerdo a la terminación de su construcción y señalamiento.

Artículo 10°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien procederá a comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), a las Cámaras y Empresas de Transporte Colectivo de Pasajeros y Agrupaciones de Taxímetros, a la Dirección General de Planificación de la Movilidad, a la Policía Federal Argentina, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial (DGCACTYSV). Cumplido, archívese. **Méndez**

**RESOLUCIÓN N.º 539/SECTRANS/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 y la Ley N° 2.809 (Textos consolidados por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios N° 95/GCABA/2014, 114/GCABA/2016 y 411/GCABA/2016, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente N° 25436069/MGEYA/SECTRANS/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la Adquisición de abrazaderas, bulones y elementos de sujeción para cartelería - señalamiento vertical, con destino a la Dirección General de Tránsito y Transporte dependiente de esta Secretaría de Transporte, a ser utilizadas en tareas de mantenimiento e instalación de señalamiento vertical;

Que las abrazaderas, bulones y tuercas, son un material indispensable para garantizar la correcta colocación y sujeción de las señales viales indicativas. Dichos materiales se utilizarán por la Gerencia Operativa de Señalamiento Vial, para la colocación de señalización vial a utilizarse en la totalidad de la ciudad de Buenos Aires;

Que la presente contratación no supera las cien mil unidades de compra, motivo por el cual se consideró pertinente encuadrar el proceso de compra en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095, sus modificatorias y reglamentación;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que el gasto total estimado para la presente contratación ha sido debidamente imputado y autorizada la Solicitud de Gastos respectiva;

Que son parte integrante de este llamado a Contratación Menor los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 411/GCABA/2016,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran como anexos de la presente (ANEXOS PLIEG-2016-26082685-SECTRANS e IF-2016-26124669-SECTRANS).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 768-3109-CME16 para el día 12 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5.454), para la adquisición de Adquisición de abrazaderas, bulones y elementos de sujeción para cartelería - señalamiento vertical, con destino a la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de esta Secretaría de Transporte, por un monto total estimado de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 348.800,00).

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte. **Méndez**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 540/SECTRANS/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros 2.095 y 2.809 (Textos consolidados por la Ley N° 5.666), los Decretos Reglamentarios Nros 95/GCABA/2014, 114/GCABA/2016 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 363/GCABA/15, la Disposición N° 396/DGCyC/2014, las Resoluciones Nros 451-MJGGC2-2014 y 320-MDUYTGC-2016 y el Expediente N° 2648811/SSTRANS/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 2671/SIGAF/2013 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Provisión e Instalación de Estaciones Automáticas, Bicicletas y Software de Gestión y Mantenimiento de Estaciones Automáticas y Software de Gestión para el Sistema de Transporte Público de Bicicletas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" con destino a la Secretaría de Transporte;

Que mediante Resolución N° 451-MJGGC-14 se aprobó la Licitación Pública N° 2671/SIGAF/2013 y se adjudicó a la empresa MOVILIDAD INTELIGENTE S.A.-SERTTEL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA UTE (CUIT N° 33-71442014-9) el servicio mencionado, por un total de pesos sesenta millones ochenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve (\$ 60.089.589.), emitiéndose la Orden de Compra N° 24173/2014;

Que mediante Resolución N° 320-MDUYTGC-16 se aprobó la prórroga de la mentada licitación, llevando su vencimiento al día 18 de mayo de 2017 como nueva finalización del plazo contractual;

Que la Adjudicataria en el marco del cumplimiento de las prestaciones a su cargo estipuladas en la referida licitación, debe proveer la infraestructura compuesta por estaciones automáticas, bicicletas y software, incluida su instalación, configuración y el mantenimiento del software y de las estaciones automáticas, como así también la provisión e instalación de doscientas (200) estaciones de bicicletas, cuatro mil setenta (4070) anclajes y dos mil cuatrocientas (2400) bicicletas, entre otras obligaciones a su cargo;

Que el Pliego de Especificaciones Técnicas que integra los términos, alcances y condiciones de la mentada licitación, establece en su punto 1.2.7 que las terminales deberán contener un gabinete para la computadora de gerenciamiento y almacenar la/s batería/s de alimentación eléctrica de la estación, en caso de que la alimentación eléctrica sea con paneles solares, estableciendo que se valorará la alimentación eléctrica por medio de paneles solares, teniendo en cuenta la eficiencia y la continuidad de la transmisión;

Que la empresa MOVILIDAD INTELIGENTE S.A.- SERTTEL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA UTE (CUIT N° 33-71442014-9) cotizó en su oferta económica la instalación de cinco (5) paneles solares para ser instalados en las estaciones de bicicleta, la provisión de dos mil cuatrocientas (2400) bicicletas y de cuatro mil cien (4100) trabas y canastos adaptados para bicicletas;

Que la Dirección General de Movilidad Saludable como administradora de la operación del Sistema de Transporte Público de Bicicletas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Adjudicataria, ha evaluado conveniente que la instalación de la alimentación solar (paneles solares) se amplíe a treinta (30) estaciones;

Que, atento a los precios detallados en la planilla de costos obrante a fs. 1179 de la oferta de la empresa adjudicataria, llevar adelante la aludida ampliación con los beneficios que ello conlleva implica, la provisión por parte de la Adjudicataria de veinticinco (25) nuevas unidades de alimentación solar por un monto de pesos seiscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y dos con 50/100 (\$693.632,50), 29 (veintinueve) bicicletas por un monto de pesos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con 56/100(\$83.654,56), y, 25 (veinticinco) trabas y canastos por un monto de dieciocho mil doscientos diez con 50/100 (\$18.210,50), totalizando la suma de \$ 795.497,56 (pesos setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con 56/100);

Que el nuevo monto contractual ascendería a pesos sesenta millones ochocientos ochenta y cinco mil ochenta y seis con 56/100 (\$60.885.086,56), representando dicho incremento un porcentaje equivalente al 1,324% del monto total adjudicado;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) el órgano contratante, una vez perfeccionado el contrato puede aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos;

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley N° 2095 (texto consolidado mediante Ley N° 5.666) y su reglamentación vigente,

## **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la ampliación de la Orden de Compra N°24173/2014 emitida a favor de la firma MOVILIDAD INTELIGENTE S.A.- SERTTEL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA UTE (CUIT N° 33-71442014-9), por un monto total de pesos setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con 56/100 (\$ 795.497,56) la cual representa un 1,324% del monto adjudicado.

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte, cumplido, archívese. **Méndez**

**RESOLUCIÓN N.º 685/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente N.º EX-2016-23639998- -MGEYA-DGTYTRA, la Ley N.º 2148, la Resolución N.º 201/SECTRANS/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Casa de la provincia de Entre Ríos, solicita permiso para la afectación de Suipacha entre Av. Córdoba y Paraguay, el día jueves 24 noviembre de 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "Noche de las Casas de las Provincias";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N.º 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Casa de la provincia de Entre Ríos, a efectuar el corte total de Suipacha entre Av. Córdoba y Paraguay, el día jueves 24 de noviembre de 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "Noche de las Casas de las Provincias".

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N.º 201/SECTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Casa de la provincia de Entre Ríos, desde las 16.00 del jueves 24 de noviembre de 2016 hasta las 03.00 del viernes 25 de noviembre de 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "Noche de las Casas de las Provincias", con presencia policial, a efectuar el corte total de Suipacha entre Av. Córdoba y Paraguay, sin afectar bocacalles.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las siguientes arterias: Suipacha: Marcelo T. Alvear, Cerrito, Viamonte, retomando Suipacha

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos, 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la solicitante y comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

## **RESOLUCIÓN N.º 686/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

el Expediente N.º EX-2016-23064886- -MGEYA-SSDEP, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 13 de noviembre de 2016, con motivo de la realización de una prueba de calle denominada "Maratón SUTERH";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;



Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitido opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Club de Corredores a efectuar las afectaciones de tránsito para la realización de una prueba de calle denominada "Maratón SUTERH" el día domingo 13 de noviembre de 2016;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16;

### **EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Club de Corredores, con motivo de la realización de una prueba de calle denominada "Maratón SUTERH" con apoyo policial, el día domingo 13 de noviembre de 2016, a efectuar los siguientes cortes de tránsito, en horarios que a continuación se detallan:

Corte total de Av. de los Italianos entre Macacha Güemes y Manuela Sáenz, sin afectar bocacalles, en el horario de 05.00 a 11.00.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo desde Av. de los Italianos entre Macacha Güemes y Manuela Sáenz, por Av. de los Italianos, Mariquita Sánchez de Thompson, Av. Int. Hernán M. Giralt, Av. Dr. T. Achaval Rodríguez, Azucena Villaflor, Av. Calabria, Padre M. L. Migone, Dr. T. Achaval Rodríguez, Av. España, Benjamín J. Lavaysse, Samuel Lafone Quevedo, Av. España, Dr. T. Achaval Rodríguez, Padre M. L. Migone, Av. Calabria, Azucena Villaflor, Dr. T. Achaval Rodríguez, Av. Int. Hernán M. Giralt, Mariquita Sánchez de Thompson, Av. de los Italianos hasta el punto de partida, en el horario de 08:30 a 11:00.

Cortes totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

## **RESOLUCIÓN N.º 687/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

los Expedientes N.º EX-2016-24883145- -MGEYA-DGTYTRA y N.º EX-2016-24884193- -MGEYA-DGFEP, la Ley N° 2148, la Resolución N° 201/SECTRANS/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Miavasa solicita permiso para la afectación parcial de las calles: Estados Unidos, Potosi, Acuña de Figueroa, Ambrosetti, Campichuelo, Aranguren, Hidalgo, 24 de Noviembre, Urquiza, Emilio Mitre, 15 de Noviembre, Dean Funes, Rondeau y Pepiri, con motivo de la obra: "Bulbos en Hospitales";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Miavasa a afectar al tránsito las arterias que a continuación se detallan, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar, a la empresa Miavasa S.A., con motivo de la obra "Bulbos en Hospitales", a afectar, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, un carril y medio de las siguientes arterias en los plazos que se indican a continuación:

Desde el 14 de noviembre y por el término de 15 días corridos:

Acuña de Figueroa Fte. Nº 1200/30 alt. Av. Córdoba.

Potosí Fte. Nº 4101/25 LT. Gascón.

Ambrosetti Fte. Nº 802/16 alt. Av. Diaz Velez.

Campichuelo Fte. Nº 685/89 alt. Jauretche.

Desde el 21 de noviembre y por el término de 15 días corridos:

Aranguren Fte. Fte. Nº 557/61 alt. Hidalgo.

Hidalgo Fte. Nº 450/98 alt. Avellaneda.

Desde el 28 de noviembre y por el término de 15 días corridos:

24 de Noviembre Fte. Nº 698 alt. Mexico.

Urquiza Fte. Nº 605 y 699 entre Agrelo y Mexico.

Desde el 5 de diciembre y por el término de 15 días corridos:

Urquiza Fte. Nº 996 alt. Carlos Calvo.

Estados Unidos Fte. Nº 3002/04 alt. La Rioja.

Desde el 12 de diciembre y por el término de 15 días corridos:

Emilio Mitre Fte .Nº 1102/14 alt. Estrada.

Emilio Mitre Fte. Nº 802/14 alt. Av. Eva Perón.

Emilio Mitre Fte. Nº 602/16 alt. Av. Directorio.

15 de Noviembre Fte. Nº 1901/07 alt. Pasco.

15 de Noviembre Fte. Nº 2299 alt. Combate de los Pozos.

Desde el 19 de diciembre y por el término de 15 días corridos:

Dean Funes Fte. Nº 2081/99 alt. Rondeau.

Rondeau Fte. Nº 2801/25 alt. Esteban de Luca.

Pepiri Fte. Nº 201/05 alt. Uspallata.

Pepiri Fte. Nº 399 alt. Pedro Chutro.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados, indicándose a la calle 33 Orientales como desvío alternativo a la calle Las Casas, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la solicitante y comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales de Fiscalización del Espacio Público (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

## **RESOLUCIÓN N.º 689/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

el Expediente N° EX-2016-25134770- -MGEYA-DGINC, la Ley N° 2148, la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Industrias Creativas solicita permiso para el cierre total de Aristóbulo del Valle entre Caboto y Av. Don Pedro de Mendoza, los días viernes 11, sábado 12 y domingo 13 de noviembre de 2016, para la realización de una actividad en el marco de "ARTEBA";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Industrias Creativas, a efectuar el corte total de Aristóbulo del Valle entre Caboto y Av. Don Pedro de Mendoza, para la realización de una actividad en el marco de "ARTEBA", los días viernes 11, sábado 12 y domingo 13 de noviembre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Industrias Creativas, para la realización de una actividad en el marco de "ARTEBA", a efectuar, con presencia policial, el corte total de Aristóbulo del Valle entre Caboto y Av. Don Pedro de Mendoza, sin afectar las bocacalles, los días viernes 11, sábado 12 y domingo 13 de noviembre de 2016, en el horario de 11:00 a 24:00.

Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las siguientes calles:

Caboto, Agustín R. Caffarena, retomando Av. Don Pedro de Mendoza.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la solicitante y comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte y de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Terrile**

**RESOLUCIÓN N.º 690/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente N.º EX-2016-24282688- -MGEYA-COMUNA14, la Ley N.º 2148, la Resolución N.º 201/SECTRANS/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Zensei S.R.L., a través de la Junta Comunal N.º 14, solicita permiso para la afectación de Av. Iraola entre Av. Pres. P. Montt y Av. Sarmiento, los días jueves 10, viernes 11 y sábado 12 de noviembre de 2016, con motivo de la realización de un evento de auto cine denominado "Sabor a Cine";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N.º 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Zensei S.R.L., a efectuar la afectación de la Av. Iraola entre Av. Pres. P. Montt y Av. Sarmiento, para la realización de un evento de auto cine denominado "Sabor a Cine", los días jueves 10, viernes 11 y sábado 12 de noviembre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N.º 201/SECTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a a Zensei S.R.L., con motivo de la realización de un evento de auto cine denominado "Sabor a Cine", a efectuar, con presencia policial, los días jueves 10, viernes 11 y sábado 12 de noviembre de 2016, en el horario de 18.00 a 24.00, el cierre total de Av. Iraola entre Av. Pres. P. Montt y Av. Sarmiento, sin afectar bocacalles.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la avenida afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la solicitante y comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte y de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Terrile**

## **RESOLUCIÓN N.º 692/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

El Decreto Nº 433/2016, la Resolución Nº 765/MDUYTGC/2016 y el Expediente Nº EX-2016-23172828- -MGEYA-DGTMBR, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico de referencia, la Dirección General Transporte Masivo de Buses Rápidos propicia la aprobación del gasto correspondiente a los trabajos de corrimiento de las instalaciones de TELECOM ARGENTINA S.A., que se encuentran afectadas al sistema de comunicaciones, y que se sitúan en la traza correspondiente a la Obra "Centro de Transbordo Pacífico";

Que, conforme lo pone en evidencia la Dirección General propiciante, la ejecución de las tareas correspondientes a dicha Obra requiere necesariamente realizar los corrimientos de aquellas instalaciones telefónicas, por lo que las mismas constituyen interferencias de la Obra;

Que en función de la naturaleza de las interferencias citadas, sólo pueden abordarse los trabajos para correrlas, a través de la prestataria del servicio a que están afectadas o proveedores por ella seleccionados, de modo tal que la Obra "Centro de Transbordo Pacífico" pueda ejecutarse;

Que a raíz de eso TELECOM ARGENTINA S.A. presentó cotización de los trabajos solicitados, la cual ha sido conformada por la Dirección General aludida;

Que, consecuentemente, dicha repartición presentó una propuesta a Telecom para la realización de las tareas indicadas en etapas;

Que mediante Resolución Nº 765/MDUYTGC/2016 se aprobó la modificación presupuestaria necesaria para atender las erogaciones que demanden las tareas de remoción de interferencias de la Obra, entre ellas las que se abordan en las actuaciones señaladas;

Que la Dirección General de Transporte Masivo de Buses Rápidos ha prestado conformidad a la aprobación del gasto que se pretende;

Que toda vez que se trata de trabajos de imprescindible realización para la ejecución de la Obra "Centro de Transbordo Pacífico" y que no pueden efectuarse más que por TELECOM ARGENTINA S.A. o proveedores por ella seleccionados, con base en un presupuesto que genera dicha sociedad anónima, resulta pertinente aprobar el gasto solicitado en el modo requerido por el señor Director General de Transporte Masivo de Buses Rápidos, dado que, más allá del tiempo insumido en las tratativas con TELECOM ARGENTINA S.A., la ejecución de las tareas por quién ésta disponga y la necesidad de las mismas, tornan adecuada la modalidad escogida.

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Nº 433/2016,

#### **EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.-Aprobar el gasto correspondiente a la contratación de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-63945373-8, por la realización de los trabajos de corrimiento de las instalaciones telefónicas de dicha empresa, afectadas al sistema de comunicaciones, en la traza correspondiente a la Obra "Centro de Transbordo Pacífico", por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 654.964,53).

Artículo 2º.- Publíquese. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, competentes en materia de ejecución del gasto. Remítase a la Dirección General de Transporte Masivo de Buses Rápidos para su notificación a la empresa ejecutora de las tareas para las que se aprueba el gasto. Cumplido, archívese. **Terrile**



## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 8080/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

#### VISTO:

El Expediente Electrónico N° 21.112.163/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

#### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Ilmar Rubén Santagada, CUIT 20-07724153-2, responsable del teatro denominado "TEATRO DE LA FÁBULA";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "TEATRO DE LA FÁBULA" en concepto de contribución la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Ilmar Rubén Santagada, CUIT 20-07724153-2, responsable del teatro denominado "TEATRO DE LA FÁBULA", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-),por adicional funcionamiento de sala y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de el señor Ilmar Rubén Santagada,

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 8081/MCGC/16**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 21.123.604/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora Nayla Solange Pose, CUIT 27-24229690-2, responsable del teatro denominado "EL BRÍO TEATRO";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "EL BRÍO TEATRO" en concepto de contribución la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora Nayla Solange Pose, CUIT 27-24229690-2, responsable del teatro denominado "EL BRÍO TEATRO", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-),por adicional funcionamiento de sala y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Nayla Solange Pose.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 8082/MCGC/16**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 20.614.513/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "PONY", representado en este acto por la señora Iris Azucena Pedrazzoli, CUIT/CUIL 27-12558905-2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "PONY";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "PONY" en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "PONY", representado en este acto por la señora Iris Azucena Pedrazzoli, CUIT/CUIL 27-12558905-2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "PONY", por una contribución de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Iris Azucena Pedrazzoli.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 8100/MCGC/16**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 4.681.555/13, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 1920/RPC/13 titulado "Santa María de los Buenos Aires", siendo responsable del mismo el señor Maximiliano Padín Gandulfo DNI 27.281.467, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 4686/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 120.316.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 120.334,45.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 120.316.- y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1920/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución N° 4686/MCGC/13;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 4686/MCGC/13, señor Maximiliano Padín Gandulfo DNI 27.281.467, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1920/RPC/13 titulado "Santa María de los Buenos Aires", por la suma de \$ 120.316.-.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.° 8586/MCGC/16**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.239.154-MGEYA-DGTALMC-2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Centro de Estudios Federales - Asociación Civil CUIT 30-70868135-7, con domicilio constituido en Av. de Mayo 1390 Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5122/RPC/16 titulado "INSTRUMENTAR" (LA CONCLUSIÓN MUSICAL) sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.147.750.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 800.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 5122/RPC/16 titulado "INSTRUMENTAR" (LA CONCLUSIÓN MUSICAL), presentado por el Centro de Estudios Federales - Asociación Civil CUIT 30-70868135-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 800.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 8588/MCGC/16**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.238.564/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Lucía Soledad Ruíz CUIT 27-32359625-0, con domicilio constituido en Av. Gral Mosconi 2626 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 4690/RPC/16 titulado "ESA PELÍCULA QUE LLEVO CONMIGO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 248.108.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 220.000.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 4690/RPC/16 titulado "ESA PELÍCULA QUE LLEVO CONMIGO", presentado por la señora Lucía Soledad Ruíz CUIT 27-32359625-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 220.000.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 8590/MCGC/16**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.576.661/MGEYA-DGTALMC/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Mariano Nicolás Hochman CUIT 20-29318312-1, con domicilio constituido en Carlos Calvo 2171 1ero. 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4415/RPC/16 titulado "AGENDA P2P" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 249.800.-;



Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 249.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 4415/RPC/16 titulado "AGENDA P2P", presentado por el señor Mariano Nicolás Hochman CUIT 20-29318312-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 249.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 8591/MCGC/16**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.238.774-MGEYA-DGTALMC-2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutierrez CUIT 30-54452420-4, con domicilio constituido en Gallo 1330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5091/RPC/16 titulado "JAZZ A BENEFICIO DE LOS NIÑOS" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 437.600.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 300.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5091/RPC/16 titulado "JAZZ A BENEFICIO DE LOS NIÑOS", presentado por la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutierrez CUIT 30-54452420-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 300.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 8594/MCGC/16**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 15.512.915/MGEYA-DGTALMC/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 1947/RPC/14 titulado "El cine soñó un muerto", siendo responsable del mismo el señor Lucas Nazareno Turturro DNI 30.354.005, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 8940/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 103.000.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 108.121,23-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 103.000.- y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1947/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 8940/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 8940/MCGC/14, señor Lucas Nazareno Turturro DNI 30.354.005, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1947/RPC/14 titulado "El cine soñó un muerto", por la suma de \$ 103.000.-.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.° 8596/MCGC/16**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 24.694.442-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 3141/RPC/15 titulado "Frida Kahlo", siendo responsable del mismo el señor Gastón Deleau, CUIT N° 20-20006113-7, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 7824/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 250.000.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 250.000.-;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 3141/RPC/15 por el monto establecido mediante la Resolución N° 7824/MCGC/15;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 7824/MCGC/15, señor Gastón Deleau, CUIT N° 20-20006113-7, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3141/RPC/15 titulado "Frida Kahlo", por la suma de \$ 250.000.-.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 8961/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 18.572.754/MGEYA-DGTALMC/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Consorcio de Propietarios Avenida de Mayo 802/838 CUIT 30-51557852-4, con domicilio constituido en Avenida de Mayo 822 Piso 2° C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5047/RPC/16 titulado "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO DE EDIFICIO AVENIDA DE MAYO 802/838" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 6.601.157,91.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 5.200.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5047/RPC/16 titulado "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO DE EDIFICIO AVENIDA DE MAYO 802/838",

presentado por Consorcio de Propietarios Avenida de Mayo 802/838 CUIT 30-51557852-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 5.200.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 8962/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.981.081/MGEYA-DGTALMC/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Francisca López Squarzon CUIT 27-24313975-4, con domicilio constituido en Pinzón 1053, dpto. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4295/RPC/16 titulado "BANDI BINDER. RECONSTRUCCIÓN DE UNA MIRADA FOTOGRÁFICA (TOMO 2)" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 249.613.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 190.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 4295/RPC/16 titulado "BANDI BINDER. RECONSTRUCCIÓN DE UNA MIRADA FOTOGRÁFICA (TOMO 2)", presentado por la señora María Francisca López Squarzon CUIT 27-24313975-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 190.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 8963/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.029.906/MGEYA-DGTALMC/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Eduardo Javier Sasiain Huertas CUIT 23-24587631-9, con domicilio constituido en Río de Janeiro 9 2º E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5088/RPC/16 titulado "CAMERATA NUEVA ARGENTINA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5088/RPC/16 titulado "CAMERATA NUEVA ARGENTINA", presentado por el señor Eduardo Javier Sasiain Huertas CUIT 23-24587631-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.



Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 8964/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.029.849/MGEYA-DGTALMC/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Diego Lenger CUIT 20-22425029-1, con domicilio constituido en Av. Independencia 2014 PB A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5098/RPC/16 titulado "CERTAMEN DE COROS DE COLEGIOS SECUNDARIOS" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 249.790.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 249.790.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 5098/RPC/16 titulado "CERTAMEN DE COROS DE COLEGIOS SECUNDARIOS", presentado por el señor Diego Lenger CUIT 20-22425029-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 249.790.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 8966/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.027.645/MGEYA-DGTALMC/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Javier Iñaki de Arza Blanco CUIT 20-16156508-4, con domicilio constituido en Juan Ramírez de Velasco 356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4299/RPC/16 titulado "MOZART EN SAN ISIDRO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 85.860.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 85.860.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 4299/RPC/16 titulado "MOZART EN SAN ISIDRO", presentado por el señor Javier Iñaki de Arza Blanco CUIT 20-16156508-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 85.860.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 8967/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.027.698/MGEYA-DGTALMC/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Javier Iñaki de Arza Blanco CUIT 20-16156508-4, con domicilio constituido en Juan Ramírez de Velasco 356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4303/RPC/16 titulado "CAMERATA DENAK-BAT IV" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 146.970.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 146.970.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4303/RPC/16 titulado "CAMERATA DENAK-BAT IV", presentado por el señor Javier Iñaki de Arza Blanco CUIT 20-16156508-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 146.970.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 8968/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.030.748/MGEYA-DGTALMC/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Javier Iñaki de Arza Blanco CUIT 20-16156508-4, con domicilio constituido en Juan Ramírez de Velasco 356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4310/RPC/16 titulado "PROYECTO CORAL TODOS LOS SANTOS" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 108.758.-;  
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 108.758.-;  
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.  
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4310/RPC/16 titulado "PROYECTO CORAL TODOS LOS SANTOS", presentado por el señor Javier Iñaki de Arza Blanco CUIT 20-16156508-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 108.758.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 8969/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.030.674/MGEYA-DGTALMC/2016 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Javier Iñaki de Arza Blanco CUIT 20-16156508-4, con domicilio constituido en Juan Ramírez de Velasco 356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4314/RPC/16 titulado "CAMERATA DENAK-BAT VI" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 130.130.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 130.130.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4314/RPC/16 titulado "CAMERATA DENAK-BAT VI", presentado por el señor Javier Iñaki de Arza Blanco CUIT 20-16156508-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 130.130.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 8970/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.028.127/MGEYA-DGTALMC/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Javier Iñaki de Arza Blanco CUIT 20-16156508-4, con domicilio constituido en Juan Ramírez de Velasco 356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4304/RPC/16 titulado "CAMERATA DENAK-BAT V" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 126.620.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 126.620.-;



Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4304/RPC/16 titulado "CAMERATA DENAK-BAT V", presentado por el señor Javier Iñaki de Arza Blanco CUIT 20-16156508-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 126.620.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 8971/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.469.681/MGEYA-DGTALMC/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Celina María Jure CUIT 23-16347207-4, con domicilio constituido en Salcedo 3711 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4274/RPC/16 titulado "LABOCA ABIERTA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 249.971.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 125.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4274/RPC/16 titulado "LABOCA ABIERTA", presentado por la señora Celina María Jure CUIT 23-16347207-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 125.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 8972/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.469.780/MGEYA-DGTALMC/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Paola Romina Vega CUIT 27-25785167-8, con domicilio constituido en Arribeños 2215 14 G de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4263/RPC/16 titulado "PINTURAS PARA EL TEMPLO. PAOLA VEGA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 245.509.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 180.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4263/RPC/16 titulado "PINTURAS PARA EL TEMPLO. PAOLA VEGA", presentado por la señora Paola Romina Vega CUIT 27-25785167-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 180.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 8973/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.469.716/MGEYA-DGTALMC/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Martín José Bonadeo CUIT 20-25021749-9, con domicilio constituido en Castex 3428 2 Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4271/RPC/16 titulado "JETLAG" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 96.160.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 75.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 4271/RPC/16 titulado "JETLAG", presentado por el señor Martín José Bonadeo CUIT 20-25021749-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 75.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 8974/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.027.571/MGEYA-DGTALMC/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Fernando David Polonuer CUIT 20-17107746-0, con domicilio constituido en Vidal 1541 1er. Piso Dpto. D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4298/RPC/16 titulado "CONCIERTOS SINFÓNICO-CORALES EN LA CIUDAD" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 4298/RPC/16 titulado "CONCIERTOS SINFÓNICO-CORALES EN LA CIUDAD", presentado por el señor Fernando David Polonuer CUIT 20-17107746-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 8975/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.242.451/MGEYA-DGTALMC/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Hilda Rosa Abelleira CUIT 27-03890724-2, con domicilio constituido en Caseros 410 3 E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4192/RPC/16 titulado "ARCHIVO DE ALEJANDRO PUENTE II" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 249.139,14.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 246.139.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4192/RPC/16 titulado "ARCHIVO DE ALEJANDRO PUENTE II", presentado por la señora Hilda Rosa Abelleira CUIT 27-03890724-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 246.139.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 9365/MCGC/16**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 24.882.211-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.



**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25287388- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9366/MCGC/16**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 24.885.413-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25287886- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9367/MCGC/16**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 24.711.123-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25289111- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9368/MCGC/16**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 24965256-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;  
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25291823- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9406/MCGC/16**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente Nº 24897528-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25384450- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9407/MCGC/16**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente Nº 24898922-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25385224- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9408/MCGC/16**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente Nº 24900519-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

#### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25385869- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

#### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9409/MCGC/16**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 24904225-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25386476- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General



Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 9410/MCGC/16**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente N° 24902651-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25386970- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 9476/MCGC/16**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14.874.154-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Daniela Rosa Lozano en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 1121/EATC/16**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 24755460 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 24047408 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### RESOLUCIÓN N.º 719/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5.454, la Resolución Conjunta N° 1.933/MMGC/MHGC/15, el Expediente Electrónico N° 22.473.445/ENTUR/16 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que por el Expediente citado en el Visto, el agente Germán Gutiérrez, DNI N° 31.256.007, CUIL N° 20-31256007-1, presentó su renuncia a partir del día 1° de octubre de 2016, a la Planta Transitoria a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, del Organismo Fuera de Nivel del Ente de Turismo, de este Ministerio, conforme lo establecido por Resolución Conjunta N° 1.933/MMGC/MHGC/15;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACION INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase, a partir del día 1° de octubre de 2016, la renuncia presentada por el agente Germán Gutiérrez, DNI N° 31.256.007, CUIL N° 20-31256007-1, en la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Turismo (ENTUR), de este Ministerio, deja partida 5008.0000.H.00, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), establecido por Resolución Conjunta N° 1.933/MMGC/MHGC/15.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Ente de Turismo, del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Freire**

**RESOLUCIÓN N.º 720/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 22.782.038/DGTALMMIYT/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto N° 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 70;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, 4- Bienes de Uso y 5-Transferencias, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 616- Dirección General de Administración de Bienes, 649- Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, 656- Dirección General de Empleo, 711- Subsecretaría de Trabajo, 761- Dirección General Protección del Trabajo, 9510- UPE Ecoparque Interactivo, 9710- Dirección General Negociaciones Laborales y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;

Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 616- Dirección General de Administración de Bienes, 649- Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, 711- Subsecretaría de Trabajo, 761- Dirección General Protección del Trabajo, 9510- UPE Ecoparque Interactivo, y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, para las cuales los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, 4- Bienes de Uso y 5-Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales, 13- Administración de Bienes, 40- Gestión de los Conflictos Colectivos, 44- Protección de Trabajo, 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y 76-Conservación de la Fauna Autóctona y Educación Ambiental, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 1- Actividades Centrales, 13- Administración de Bienes, 18- Análisis de Políticas de Impacto Económico, 40- Gestión de los Conflictos Colectivos, 43- Servicios de Rúbrica y Registro, 44- Protección de Trabajo, 48-Promoción de las Relaciones Laborales, 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y 76- Conservación de Fauna Autóctona y Educación Ambiental, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la

compensación de los créditos asignados a los Incisos 2-Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, 4- Bienes de Uso y 5- Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales, 13- Administración de Bienes, 18- Análisis de Políticas de Impacto Económico, 40- Gestión de los Conflictos Colectivos, 43- Servicios de Rúbrica y Registro, 44- Protección de Trabajo, 48- Promoción de las Relaciones Laborales, 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y 76- Conservación de Fauna Autóctona y Educación Ambiental, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-25961972-DGTALMMIYT forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 222/SSECYCE/16**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

las Resoluciones Nros. 195/SSECYCE/2016 y 220/SSECYCE/2016, y el Expediente Electrónico N° 21492959/DGEMPR/2016, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 195/SSECYCE/2016, esta Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, convocó a emprendedores que cuenten con proyectos empresariales relacionados con el emprendedorismo social o que tengan impacto social razonable, a participar del Concurso "Incuba Social";

Que, por Resolución 220/SSECYE/2016, se estableció la prórroga del Concurso "INCUBA SOCIAL", pero por un error involuntario en el artículo 1° de la Resolución mencionada se consigno el nombre de "INCUBA TECNOLOGICO";

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución 220/SSECYCE/2016 y donde dice "Incuba Tecnológico" deberá leerse "Incuba Social".

Artículo 2°.- Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Emprendedores dependiente de esta Subsecretaría y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Torres Carbonel**



## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 289/MGOBGC/16

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 471 (Conforme texto consolidado por Ley N° 5.454 y modificatoria), los Decretos N° 638/07 y N° 363/15 y modificatorios, la Resolución N° 446/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 25.512.819/MGEYA- SSGOBIER/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y modificatorios instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que en ese sentido, el Subsecretario de la Subsecretaría de Gobierno dependiente de este Ministerio de Gobierno solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a siete mil cuatrocientas (7.400) unidades retributivas a partir del 1° de enero de 2017, para el agente Invernizzi Sebastián Eduardo, CUIL N° 20-23834540-6, quien reviste como personal de Planta Transitoria de esa Subsecretaría de Gobierno;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría de Gobierno dependiente de este Ministerio de Gobierno cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1° de enero de 2017 el Suplemento de Gabinete equivalente a siete mil cuatrocientas (7.400) unidades retributivas para el agente Invernizzi Sebastián Eduardo, CUIL N° 20-23834540-6, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno,

y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gobierno, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

## Secretaría de Medios

### RESOLUCIÓN N.º 243/SECM/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 363/15; el Decreto N° 359/15 y el Expediente Electrónico N° 21691062/DGPLM/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, se instituyen a partir del 10 de diciembre de 2015, nuevas condiciones acerca del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;

Que, por Decreto N° 359/15 Art. 12º, se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Sr. NACHON Marcelo Jorge (CUIL N° 20-16891528-5) como Secretario de Medios;

Que, por el expediente del visto, se propicia la baja del Sr. SÁBATO, Alejandro (DNI. 32.401.698, CUIL 20-32401698-9), como personal de Planta Gabinete de la Dirección General Planeamiento de Medios, a partir del 30 de septiembre de 2016;

Que, por el expediente del visto, se propicia la designación del Sr. SÁBATO, Alejandro (DNI 32.401.698, CUIL 20-32401698-9), como personal de Planta Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría de Medios, a partir del 01 de octubre de 2016;

Que, por el expediente del visto, se propicia la asignación del Suplemento de Gabinete a la Sra. FLAX MARCO, María de los Ángeles (DNI: 20.573.989, CUIL: 27-20573989-6), quien revista como Planta Permanente en la Dirección General Planeamiento de Medios, de la Subsecretaría de Comunicación Social, de la Secretaría de Medios;

Que, en atención a lo expuesto se requiere dictar la norma legal que posibilite lo requerido, no encontrándose inconvenientes administrativos para proceder a la designación que nos ocupan;

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

### EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptese la baja del Sr. SÁBATO, Alejandro (DNI. 32.401.698, CUIL 20-32401698-9), como Planta Gabinete de la Dirección General Planeamiento de Medios, a partir del 30 de septiembre de 2016.-

Artículo 2.- Designase a partir del 01 de octubre de 2016 al Sr. SÁBATO, Alejandro (DNI. 32.401.698, CUIL 20-32401698-9), como Planta Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación Social, con DOS MIL QUINIENTAS (2500) Unidades Retributivas mensuales.-

Artículo 3.- Asígnese el Suplemento de Gabinete, equivalente a TRES MIL (3000), Unidades Retributivas a partir del 1º de octubre de 2016 a la Sra. FLAX MARCO, María de los Ángeles (DNI: 20.573.989, CUIL: 27-20573989-6), quien revista como Planta Permanente de la Dirección General Planeamiento de Medios, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Social, de la Secretaría de Medios.-

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dir. Gral. de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos; y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Secretaría de Medios, a la Subsecretaría de Comunicación Social y a la Dirección General de Planeamiento de Medios. Cumplido, archívese.-  
**Nachón**

## **RESOLUCIÓN N.º 244/SECM/16**

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

El Decreto N° 363/15; el Decreto N° 359/15 y el Expediente Electrónico N° 23140642/SECM/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, se instituyen a partir del 10 de diciembre de 2015, nuevas condiciones acerca del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;

Que, por Decreto N° 359/15 Art. 12º, se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Sr. NACHON Marcelo Jorge (CUIL N° 20-16891528-5) como Secretario de Medios;

Que, por el expediente del visto, se propicia la designación de la Sra. REVILLA, Norma Beatriz (DNI 14.931.349, CUIL 23-14931349-4), como personal de Planta Gabinete de la Dirección General Planeamiento de Medios a partir del 01 de octubre de 2016;

Que, en atención a lo expuesto se requiere dictar la norma legal que posibilite lo requerido, no encontrándose inconvenientes administrativos para proceder a la designación que nos ocupan;

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

## **EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 01 de octubre de 2016 a la Sra. REVILLA, Norma Beatriz (DNI 14.931.349, CUIL 23-14931349-4), con DOS MIL Unidades Retributivas mensuales como personal de Planta Gabinete de la Dirección General Planeamiento de Medios, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Social, de la Secretaría de Medios.-

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dir. Gral. de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos; y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dir. Gral. Planeamiento de Medios y a la Dir. Gral. Técnica Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dir. Gral. Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

**RESOLUCIÓN N.º 248/SECM/16**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El E.E. Nº 22949621/2016 (LS1) y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, por Resolución Nº 162/SECM/2016, se dispuso otorgar a partir del 18 de julio y hasta el 18 de octubre de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Natalia Feldman, CUIL. 23-27681192-4, del Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, de la Secretaría de Medios;

Que según surge de los presentes actuados, la nombrada solicita a partir del 19 de octubre de 2016, prorrogar la ausencia sin goce de haberes que nos ocupa, por el término de tres (3) meses;

Que el precitado Organismo Fuera de Nivel presta su respectiva conformidad;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

**EL SECRETARIO DE MEDIOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Prorrógase a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de tres (3) meses, de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes otorgada a la agente Natalia Feldman, CUIL. 23-27681192-4, del Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, de la Secretaría de Medios, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, partida 2027.0000.P.A.01.0000.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Medios y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Nachón**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 546/AGIP/16

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### VISTO:

LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 284 DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2016), Y LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 21225029/2016, Y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado artículo 284 del Código Fiscal (t.o. 2016) faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a empadronar provisoriamente las superficies construidas que se detecten sobre o bajo superficies no catastradas, asignándoles un número de partida que por sus características permita detectar que se trata de empadronamientos realizados en tales condiciones;

Que en las tareas de relevamiento efectuadas por personal de la Dirección Control de Empadronamientos dependiente de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario se ha detectado en la franja de terreno relacionado con zona portuaria ubicada entre la Avenida Tomás Edison 2350, numeración no oficial y Avenida Costanera Rafael Obligado N° 1150 (altura Dársena E - Espigón N° 5 Río de la Plata), superficies que no se encuentran catastradas;

Que en consecuencia corresponde asignar número de partida y nomenclatura catastral provisorias con carácter transitorio a la zona ubicada en Avenida Tomás Edison 2350, numeración no oficial y Avenida Costanera Rafael Obligado N° 1150 Sección 99, Manzana 2 "Z", Parcela 000, Partida Provisoria N° 500.085;

Que el número de partida y la nomenclatura catastral asignada, tendrán carácter provisorio hasta tanto la Dirección General de Registro de Obra y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte comunique la nomenclatura definitivamente otorgada.

Por ello y en uso de las facultades que les son propias,

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Asignar número de partida y nomenclatura provisorias con carácter transitorio al terreno emplazado en la zona portuaria ubicada en Avenida Tomás Edison 2350, numeración no oficial y Avenida Costanera Rafael Obligado N° 1150 Sección 99, Manzana 2 "Z", Parcela 000, Partida Provisoria N° 500.085.

Artículo 2.- Autorizar a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de esta Administración, a consignar todo otro dato a fin que requiera el Sistema Informático para proceder al Empadronamiento de la edificación señalada en el artículo 1.

Artículo 3.- La asignación tendrá carácter provisorio hasta tanto la Dirección General de Registro de Obra y Catastro comunique la nomenclatura catastral establecida.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, ambas

dependientes de esta Administración. Oportunamente comuníquese a la Dirección General de Registro de Obra y Catastro dependiente de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Ballotta**

## Agencia Gubernamental de Control

### RESOLUCIÓN N.º 674/AGC/16

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 560-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 24975392- -MGEYA-AGC-16 y,

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 560-AGC/16 se autorizó la contratación de la Sra. Marcela Rosalía Martínez de Aza (CUIT 27-14795879-5) bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en virtud de la renuncia presentada por la Sra. Martínez de Aza, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente a partir del 31 de octubre de 2016;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º inciso e) de la Ley N° 2.624,

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 31 de octubre de 2016 el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 560-AGC/16, suscripto entre la AGC y la Sra. Marcela Rosalía Martínez de Alza (CUIT 27-14795879-5).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

### RESOLUCIÓN N.º 675/AGC/16

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 560-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 24738050- -MGEYA-AGC-16 y,



**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 560-AGC/16 se autorizó la contratación de la Sra. Marcela Rosalía Martínez de Aza (CUIT 27-14795879-5) bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en virtud de la renuncia presentada por la Sra. Martínez de Aza, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente a partir del 31 de octubre de 2016;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rescíndese a partir del 31 de octubre de 2016 el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 560-AGC/16, suscripto entre la AGC y la Sra. Marcela Rosalía Martínez de Aza (CUIT 27-14795879-5).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**RESOLUCIÓN N.° 682/AGC/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.624 y N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 1.550-GCBA/08 y el Expediente Electrónico N° 17911733-MGEYA-AGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control, en adelante (AGC), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se determinó su organización y competencia;

Que por su parte el Decreto N° 1.550-GCBA/08 delegó en los Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 y estableció que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder de 1 (un) año, renovable por un período similar;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado, el Sr. Fernando Rodrigo Llerena (CUIT 24-28398006-1), solicita prórroga por seis meses de la licencia sin goce de haberes otorgada por Resolución N° 743-AGC/15 (por cuatro meses) y prorrogada por Resolución N° 276-AGC/16 (por tres meses), por el período comprendido entre el 1° de Agosto de 2016 y el 31 de Enero de 2017 "por motivos laborales (búsqueda de trabajo estable)";

Que habiéndose otorgado la debida intervención a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la misma se expidió mediante el IF-2016-24485270-DGEMPP, concluyendo que no resulta admisible la prórroga de una prórroga previamente otorgada, ello sin perjuicio de dejar sentado que la autarquía de esta AGC comprende la competencia exclusiva de esta Dirección Ejecutiva para conceder o rechazar licencias al personal que lo solicita;

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales (DGALP) dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos (SSGRH) del Ministerio de Hacienda expresó que "se considera que agotó los pedidos efectuados; no pudiéndose otorgar una prórroga de una ya otorgada" (IF-2016-18027779-DGALP); Que en virtud de lo expuesto, y en concordancia con lo dictaminado por la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo que deniegue la solicitud formulada;

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 11, inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Deniéguese la prórroga de licencia sin goce de haberes solicitada por el Sr. Fernando Rodrigo Llerena (CUIT 24-28398006-1), por el período comprendido entre el 1° de Agosto de 2016 y el 31 de Enero de 2017.

Artículo 2°.- Hágase saber a la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC lo sugerido por la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el último párrafo del apartado II de su Dictamen IF-2016-24485270-DGEMPP, a fin de que instruya a las áreas a su cargo.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la UCA de esta AGC a fin de que notifique al interesado. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**RESOLUCIÓN N.° 683/AGC/16**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.624, el Decreto N° 224-GCBA/13 (textos consolidados por Ley N° 5.454), la Resolución N° 2720-MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 25534685-MGEYA-AGC-2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la contratación de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-24971220-AGC bajo la modalidad de locación de servicio para realizar tareas en el ámbito de distintas áreas de esta AGC, por los montos y periodos consignados en dicho Anexo;

Que en tal contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224-GCBA/13 y modificatorios, las personas individualizadas en el Anexo previamente referido han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS que no poseen incompatibilidad alguna para la referida contratación;

Que a través de la Resolución N° 2720-MHGC/16 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224-GCBA/13 a la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° inciso h) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-24971220-AGC bajo la modalidad de locación de servicio para realizar tareas en el ámbito de distintas áreas de esta AGC, por los montos y períodos consignados en dicho Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y a la Gerencia Operativa Coordinación de Enlace de Faltas Especiales de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.° 684/AGC/16**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.624, el Decreto N° 224-GCBA/13 (textos consolidados por Ley N° 5.454), la Resolución N° 2720-MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 25534690-MGEYA-AGC-2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la contratación de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-25285101-AGC bajo la modalidad de locación de obra para realizar tareas en el ámbito de distintas áreas de esta AGC, por los montos y periodos consignados en dicho Anexo;

Que en tal contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224-GCBA/13 y modificatorios, las personas individualizadas en el Anexo previamente referido han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS que no poseen incompatibilidad alguna para la referida contratación;

Que a través de la Resolución N° 2720-MHGC/16 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224-GCBA/13 a la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° inciso h) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-25285101-AGC bajo la modalidad de locación de obra para realizar tareas en el ámbito de distintas áreas de esta AGC, por los montos y periodos consignados en dicho Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Jefatura de Gabinete y a la Unidad de Sistemas Informáticos, ambas dependientes de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.° 685/AGC/16**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 674-AGC/16 y N° 675-AGC/16, el Expediente Electrónico N° EX-2016-24975392-MGEYA-AGC y,

Que mediante la Resolución N° 674-AGC/16 se rescindió el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 560-AGC/16, suscripto entre la AGC y la Sra. Marcela Rosalía Martínez de Alza (CUIT 27-14795879-5);  
Que debido a un error material involuntario, se advierte que la Resolución N° 674-AGC/16 fue duplicada mediante el dictado de la Resolución N° 675-AGC/16;  
Que a cuyos efectos corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 675-AGC/2016, manteniendo en todos los términos y alcances la Resolución N° 674-AGC/2016.  
Por ello, en uso de las facultades previstas por la Ley N° 2624 y lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA/97,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Dejase sin efecto la Resolución N° 675-AGC/16, manteniendo en todos sus términos y alcances la Resolución N° 674-AGC/16.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese conjuntamente con la Resolución N° 674-AGC/16 a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**RESOLUCIÓN N.º 688/AGC/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 224-GCABA/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Expediente Electrónico N° 24618588- - MGEYA-AGC-2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la ampliación del monto de la remuneración estipulada en los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-24424466-AGC por los montos y periodos referidos en el mismo;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo que recepte las modificaciones propiciadas;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° incisos e) y f) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-24424466-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los montos y periodos referidos en el mismo.

Artículo 2.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Coordinación General y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación a los interesados. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 689/AGC/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 224-GCABA/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Expediente Electrónico N° 24916618- - MGEYA-AGC-16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la ampliación del monto de la remuneración estipulada en los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-24861998-AGC por los montos y periodos referidos en el mismo;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo que recepte las modificaciones propiciadas;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° incisos e) y f) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-24861998-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los montos y periodos referidos en el mismo.

Artículo 2.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación a los interesados. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

## **ANEXO**

## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 224/ENTUR/16

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.460 y el Decreto N° 235/16, y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que de conformidad con lo normado en el inciso h del artículo 11 de la Ley N° 2.627, es facultad del Presidente del Ente “Establecer la dotación de personal y trasladar al personal de planta permanente dentro del ámbito del Ente así como también promover, sancionar y disponer bajas con sujeción a la normativa vigente.”;

Que deviene necesario, a efectos de garantizar un adecuado ordenamiento administrativo, establecer la nómina de personal de planta permanente y transitoria, que no se encuentra ejerciendo transitoriamente un cargo de régimen gerencial, correspondiente a cada una de las unidades de organización dependientes de este organismo;

Que por Decreto N° 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. N° 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627 y su modificatoria:

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establécese la nómina de personal correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística, a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, de Investigación y Observatorio Turístico, de Promoción Turística, de Estrategias de Comunicación Masiva y a la Unidad de Auditoría Interna, dependientes del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los términos del Anexo I (N° IF 2016-25.952.867-DGTALET), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística, a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, de Investigación y Observatorio Turístico, de Promoción Turística y de Estrategias de



Comunicación Masiva, dependientes del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 227/ENTUR/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.627 y modificatoria y 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y 235/16, la Resolución N° 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 24.561.832/ENTUR/16,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley 2.627 de creación del Ente;

Que el Artículo 7° del Decreto N° 363/15, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que mediante Nota N° NO 2016/24520295/DGTALET e informe IF-2016-25297486-DGTALET, el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este organismo solicita se asigne a partir del 1° de octubre de 2016 quinientas (500) unidades retributivas de régimen modular asignadas y no utilizadas de la Dirección General a su cargo al agente Iván Pedro Neiff Bernsdorff, ID 1452202, CUIL 20-31684205-5;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 26.077.188-DGTALET/16;

Que por Decreto N° 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. N° 22.549.351, como presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627:

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1° de octubre de 2016 Suplemento de Gabinete

equivalente a quinientas (500) unidades retributivas al agente Iván Pedro Neiff Bernsdorff, ID 1452202, D.N.I. N° 31.684.205, CUIL 20-31684205-5, Partida 5007.0100.H.00, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Organismo.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. **Freire**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 471/APRA/16

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y N° 59-MHGC/2015, la Resolución Conjunta N° 10 - SECLYT/13, Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-15, Disposición N° 9-DGCG/10, Disposición N° 36-DGCG/15, Resoluciones N° 86/APRA/2016 y 130/APRA/2016, y el Expediente Electrónico N° 2016-10484207-MGEYA-APRA y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto tramita la aprobación de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 5 del Ejercicio 2016, correspondiente a la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, por un total de Pesos Diecisiete mil novecientos setenta y seis con cincuenta y tres centavos (\$ 17.976.53)

Que, por el artículo las Resoluciones N° 86/APRA/16 y 130/APRA/2016 y 292/APRA/2016, se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Movilidad de la Presidencia de esta Agencia, al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso, al Lic. Manuel Valdés y al Dr. Nicolás Antonio Fonrouge, de acuerdo a lo establecido;

Que, por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que, a través del artículo 16 del anexo I, del Título III del citado Decreto, se establece que la rendición de cuenta de las inversiones hechas con cualquiera de los tipos de fondos definidos en el presente Régimen se hará ante las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o equivalentes de cada Jurisdicción o Entidad, las que serán responsables de su aprobación o desaprobación, siendo estas quienes rendirán los fondos ante la Dirección General de Contaduría;

Que, por otra parte, en ese mismo artículo se establece que el titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que, por la Resolución N° 51/MHGC/10, se aprobó la reglamentación para el régimen de asignación y rendición de fondos, estableciéndose la metodología para la entrega de fondos, montos máximos, procedimiento en caso de incumplimiento y contenido de la rendición de cuenta documentada;

Que, mediante la Resolución N° 74/MHGC/16, se determinaron los montos máximos de caja chica, montos máximos de comprobantes y estableció los cupos de entrega de fondos para Ministerios y Secretarías;

Que, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Fondos de Caja Chica Común, los mismos deberán tramitarse por Expediente Electrónico, conforme a lo establecido en el Decreto N° 196/11;

Que, a través de la Disposición Nº 36/DGCG/15, se establece que a partir de la primera rendición de Caja Chica Común correspondiente al Ejercicio 2015 es obligatoria la utilización del módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y se considerará cumplida la presentación de los Anexos X y XI de la Disposición Nº 9/DGCG/2010 y modificatorias correspondientes al "Resumen de Comprobante por Fecha" y "Resumen de Comprobante por Imputación" para Caja Chica Común, mediante la vinculación de los que genere el módulo de Fondos a Rendir del SIGAF WEB;

Que, en el Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15 se reitera asimismo, que la repartición deberá presentar la cuenta ante la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de cada jurisdicción, firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante acto administrativo, siendo este responsable de la oportunidad, mérito o conveniencia de dichas erogaciones, estableciendo seguidamente que, el acto administrativo a dictarse aprobará como Anexos las planillas 2 y 3 del Anexo V de la citada Disposición;

Que, por otra parte, cabe resaltar que las erogaciones mediante las cuales se emite el presente Acto Administrativo, se corresponden con gastos menores y urgentes derivados del normal funcionamiento de esta Unidad de Organización, atento los términos del artículo 4º, del Título II del Anexo I del Decreto Nº 67/10;

Que atento lo expuesto, corresponde proceder a la aprobación del gasto efectuado mediante la rendición de la caja chica común, así como de las Planillas generadas mediante el módulo Fondos a Rendir del SIGAF, de la Disposición Nº 36/DGCG/15, de forma previa a remitir las actuaciones a la Dirección General de Contaduría, para la prosecución del pertinente trámite administrativo de rendición;

Que se deja constancia que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Por ello, en ejercicio de la facultades conferidas por el Decreto 37/16;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de Pesos Diecisiete mil novecientos setenta y seis con cincuenta y tres centavos (\$ 17.976.53) en concepto de fondos de Caja Chica Común Nº 05, Ejercicio 2016, Unidad Ejecutora Nº 8933, Beneficiario Nº 78.666.

Artículo 2º.- Apruébense las planillas generadas mediante el módulo Fondos a Rendir del SIGAF, conforme lo normado en la Disposición Nº 36-DGCG/2015, que como Anexo III IF Nº 2016-25855001-APRA e IF Nº 2016-25855095-APRA forman parte de la presente rendición.

Artículo 3º. - El presente gasto se afectará al presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido vincúlese al presente. **Filgueira Risso**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 472/APRA/16**

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nº 70 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), la Ley Nº 5.495, el Decreto Nº 10/GCBA/16, el Requerimiento Nº 8293/SIGAF/16, el EX-2016-25567414-MGEYA-DGTALAPRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.628 en su artículo 8º (texto consolidado por Ley Nº 5.454) prevé que son funciones de esta Presidencia: "[...] b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos" y "[...] d) Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes";

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de la Dirección General de Control Ambiental de adquirir Ergovelas Informativas, con el fin de informar y comunicar los trabajos de investigación del área, donde la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que el presupuesto vigente no posee fondos para la afectación de los gastos en la Partida 3.5.3 en Fuente 12;

Que en este sentido corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar la necesidad mencionada, afectando a tal fin fondos del Programa 100, Actividad 10, Partida 2.5.2 en Fuente 12;

Que mediante Decreto Nº 10/GCABA/2016 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y por el Punto 2 del Apartado II del Artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 10/GCABA/2016,

**EL PRESIDENTE  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento Nº 8293/SIGAF/16 que como Anexo I IF-2016-25919498-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 474/APRA/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 67/GCBA/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 3/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, N° 74/MHGC/2016, N° 10/SECLYT/13 y N° 226/APRA/2016, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias y complementarias, la Disposición N° 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 2016-21675685-MGEYA-APRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto tramita la aprobación de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 1 del Ejercicio 2016, correspondiente a la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, por un total de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHO CON 87/100 (\$ 19.108,87.-);

Que por el Decreto N° 67/GCBA/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que a través del artículo 16 del Anexo I, del Título III del citado Decreto, se establece que la rendición de cuenta de las inversiones hechas con cualquiera de los tipos de fondos definidos en el presente Régimen se hará ante las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o equivalentes de cada Jurisdicción o Entidad, las que serán responsables de su aprobación o desaprobación, siendo estas quienes rendirán los fondos ante la Dirección General de Contaduría;

Que por otra parte, en ese mismo artículo se establece que el titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por la Resolución N° 51/MHGC/10, se aprobó la reglamentación para el régimen de asignación y rendición de fondos, estableciéndose la metodología para la entrega de fondos, montos máximos, procedimiento en caso de incumplimiento y contenido de la rendición de cuenta documentada;

Que mediante la Resolución N° 74/MHGC/16, se determinaron los montos máximos de caja chica, montos máximos de comprobantes y estableció los cupos de entrega de fondos para Ministerios y Secretarías;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Fondos de Caja Chica Común, los mismos deberán tramitarse por Expediente Electrónico, conforme a lo establecido en el Decreto N° 196/GCBA/11;

Que a través de la Disposición Nº 36/DGCG/15, se establece que a partir de la primera rendición de Caja Chica Común correspondiente al Ejercicio 2015 es obligatoria la utilización del módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y se considerará cumplida la presentación de los Anexos X y XI de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y modificatorias correspondientes al "Resumen de Comprobante por Fecha" y "Resumen de Comprobante por Imputación" para Caja Chica Común, mediante la vinculación de los que genere el módulo de Fondos a Rendir del SIGAF WEB;

Que en el Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15 se reitera asimismo, que la repartición deberá presentar la cuenta ante la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de cada jurisdicción, firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante acto administrativo, siendo este responsable de la oportunidad, mérito o conveniencia de dichas erogaciones, estableciendo seguidamente que, el acto administrativo a dictarse aprobará como Anexos las planillas 2 y 3 del Anexo V de la citada Disposición;

Que por otra parte, cabe resaltar que las erogaciones mediante las cuales se emite el presente Acto Administrativo, se corresponden con gastos menores y urgentes derivados del normal funcionamiento de esta Unidad de Organización, atento los términos del artículo 4º, del Título II del Anexo I del Decreto Nº 67/GCBA/10;

Que en el artículo 2º de la Resolución Nº 226/APRA/16, se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Movilidad de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental dependiente de la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental, al Lic. Alejandro Rueda, CUIT Nº 20-22675611-7, a la Lic. Luz Ledesma Clavell, CUIT Nº 27-30135257-9, y la Srta. Soledad Resasco, CUIT Nº 27-29631069-2;

Que atento a lo expuesto, corresponde proceder a la aprobación del gasto efectuado mediante la rendición de la caja chica común, así como de las Planillas generadas mediante el módulo Fondos a Rendir del SIGAF, de la Disposición Nº 36/DGCG/15, de forma previa a remitir las actuaciones a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la prosecución del pertinente trámite administrativo de rendición;

Que se deja constancia que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Por ello, en ejercicio de la facultades conferidas por la Ley 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y por el Decreto 37/GCBA/16;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHO CON 87/100 (\$ 19.108,87.-) en concepto de fondos de Caja Chica Común Nº 01 del Ejercicio 2016, Unidad Ejecutora Nº 8933, Beneficiario Nº 194.523.

Artículo 2º.- Apruébense las planillas generadas mediante el módulo Fondos a Rendir del SIGAF, conforme lo normado en Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/2015, y que como Anexo IF-2016- 24956349-APRA e IF-2016- 24956313-APRA forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido vincúlese al presente. **Filgueira Risso**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 477/APRA/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 37/GCBA/16 y Nº 433/GCBA/16, el Expediente Nº 2016-20991185-MGEYA-DGTALAPRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la convalidación del viaje y reintegro de gastos a favor del Señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, Sr. Juan Bautista Filgueira Risso, DNI Nº 28.792.880, CUIL Nº 20-28792880-8, en virtud de su participación en la Asamblea Ordinaria Nº 81 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), que se llevó a cabo en la Ciudad de Córdoba, República Argentina, los días 28 y 29 de julio de 2016;

Que por Expediente Nº 2016-17778700-MGEYA-DGTALAPRA, se tramitó la autorización de viaje y solicitud de entrega de fondos, pero debido a la imposibilidad de obtener en el tiempo determinado los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos del viaje se ha procedido al tratamiento de la presente solicitud;

Que es facultad de la Agencia de Protección Ambiental representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante agencias, organismos y/u organismos internacionales en general, vinculados a la problemática ambiental, como así también ante las autoridades gubernamentales de la Nación, provincias, municipios y estados extranjeros, conforme al artículo 6º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);

Que en los órdenes Nº 4 y Nº 5 del expediente citado en marras constan los Informes Nº 2016-20994371-DGTALAPRA y Nº 2016-25641376-DGTALAPRA con los comprobantes correspondientes a los viáticos erogados por el funcionario en cuestión y el anexo con el detalle de los mismos, equivalentes a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 42/100 (\$1.200,42);

Que en ese sentido, la Gerencia Operativa de Oficina de Gestión Sectorial ha procedido a confeccionar la afectación presupuestaria correspondiente;

Que mediante el Decreto Nº 433/GCBA/16, se delegaron facultades para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes y a aprobar gastos de imprescindible necesidad;

Que en la actualidad se trata de un hecho consumado, que implica un compromiso de pago contraído, correspondiendo efectuar el reintegro de dichas erogaciones y proceder a la cancelación de la deuda incurrida;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nº 37/GCBA/16 y Nº 433/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Reintégrese la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 42/100 (\$1.200,42), en concepto viáticos a favor del Sr. Juan Bautista Filgueira



Risso, DNI Nº 28.792.880, CUIL Nº 20-28792880-8 en oportunidad del viaje efectuado por el Señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, con motivo de representar a la Ciudad de Buenos Aires en la Asamblea Ordinaria Nº 81 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), que se llevó a cabo en la Ciudad de Córdoba, República Argentina, los días 28 y 29 de julio de 2016.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 42/100 (\$1.200,42) en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Caja de Ahorro Nº 3873313, de la Sucursal Nº 12 del Banco Ciudad de Buenos Aires, a nombre del Sr Juan Bautista Filgueira Risso, DNI Nº 28.792.880, CUIL Nº 20-28792880-8.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Filgueira Risso**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2418/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 21748885/16 y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por MONJEAU SOLARI EUGENIO, DNI N° 32.091.103, como DIRECCION ARTISTICA EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

### EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por MONJEAU SOLARI EUGENIO, DNI N° 32.091.103, como DIRECCION ARTISTICA EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16 y por una retribución total de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2197/MHGC/16

Buenos Aires, 28 de octubre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 18819535/2016 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 322/CSCG/2016, designó con carácter interino al Dr. Germán Arnaldo Ríos, D.N.I. 29.229.525, CUIL. 20-29229525-2, como Profesional de Guardia Médico Asistente (sin especialidad), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 322/CSCG/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Germán Arnaldo Ríos, CUIL. 20-29229525-2, como Profesional de Guardia Médico Asistente, interino, sin especialidad, con 30 horas semanales, lo es en partida 4022.1108.MS.24.924, del Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos

Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.  
Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 8587/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.238.972-MGEYA-DGTALMC-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Centro de Estudios Federales - Asociación Civil CUIT 30-70868135-7, con domicilio constituido en Av. de Mayo 1390 Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5121/RPC/16 titulado "FESTIVAL MUSIZAP - LA MÚSICA PRIORITARIA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.330.330.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 800.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5121/RPC/16 titulado "FESTIVAL MUSIZAP - LA MÚSICA PRIORITARIA", presentado por el Centro de Estudios Federales - Asociación Civil CUIT 30-70868135-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 800.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 1/CGSI/16

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nros. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución N° 74/MHGC/15, la Resolución N° 74/MHGC/16, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 21705698-MGEYA-ASINF-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante Resolución N° 74/MHGC/15 se modificó el artículo 16 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 16. Los responsables de la administración y rendición de Fondos deberán dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos cuando corresponda; las constancias de la tramitación respectiva formaran parte de la rendición y serán condición para su aprobación;

Que además, serán responsables del ingreso, validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, en el módulo de fondos del SIGAF, que resulten definidos por la Dirección General de Contaduría";

Que asimismo se modificó el artículo 17 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 17. La revisión de las formalidades de los comprobantes se centrarán en los datos ingresados en el módulo de fondos por parte de los responsables de la aprobación del Gasto. Los cálculos aritméticos junto con las imputaciones presupuestarias serán validados por el SIGAF, perfeccionando de esta manera la tarea de revisión de la rendición;

Que en tal sentido, el control de las retenciones impositivas, en los casos que corresponda, consistirá en verificar la correcta aplicación de las alícuotas, conceptos impositivos, montos no sujetos a retención y demás contemplaciones que deban considerarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de retenciones, según la condición impositiva del proveedor y el concepto facturado objeto del pago;

Que la aprobación de las rendiciones de Caja Chica Común que no merezca observaciones de la repartición revisora requerirá un Informe de dicha repartición revisora a los efectos de su aprobación;

Que mediante Disposición Nº 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;

Que asimismo mediante Disposición Nº 183/DGCG/13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición Nº 9/DGCG/10;

Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;

Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE; Que mediante la Resolución 74/MHGC/16 se determinaron los montos de cajas chicas de diversas Jurisdicciones y reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que bajo Orden Nº 19 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-2016-25865226-CGSI) mediante el cual el que suscribe y la Srita. Stephanie Acuña Maxwell, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común Nº 1 de la Coordinación General de Seguridad Informática;

Que asimismo, bajo Orden Nº 20 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2016-25865264-CGSI) mediante el cual el que suscribe y la Srita. Stephanie Acuña Maxwell, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común Nº 1 de la Coordinación General de Seguridad Informática.

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastosefectuados en la Caja Chica Común Nº 1/2016 de la Coordinación General de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE con 72/100 (\$ 18.319,72.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

**EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 1/2016 de la Coordinación General de Seguridad Informática de la Agencia



de Sistemas de Información por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE con 72/100 (\$ 18.319,72.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición N° 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-2016-25865226-CGSI) y Anexo Firma Conjunta (IF-2016-25865264-CGSI).

Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Linares**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 483/DGTALINF/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto 1145/GCABA/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 26028959-MGEYA-ASINF-2.016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software SAS BI, por un periodo de DOCE (12) meses";

Que mediante Nota N° 25910493-DGTALINF-2016 obrante bajo Orden N° 4, se solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en virtud de ello solicitó se invite a cotizar a la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A.;

Que por último señaló que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 00/100 (\$ 1.636.258,00.-). I.V.A incluido;

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden N° 3, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden N° 5 luce la Solicitud de Gastos N° 8056-7131-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1288-CDI16 para la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software SAS BI, por un periodo de DOCE (12) meses";

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

#### **LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software SAS BI, por un periodo de DOCE (12) meses".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1288-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, para la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software SAS BI, por un periodo de DOCE (12) meses", para el día 06 de Diciembre del 2016 a las 11 horas.

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 96/100 (\$ 1.636.257,96.-). I.V.A incluido.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2017.

Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 06 de Diciembre de 2016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

## **DISPOSICIÓN N.º 484/DGTALINF/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 26016344-MGEYA-ASINF-2.016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión y Servicio de Instalación para conectar los edificios de Agencia de Sistemas de Información y CCPP (Centro Cívico de Parque Patricios), mediante vínculo de fibra óptica, relevar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Nota N° 25113487/DGIASINF/2.016, obrante bajo Orden N° 2, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que asimismo informó que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a un importe total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 6.200.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, y la Resolución N° 1160/MHGC/11;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectuó en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que asimismo luce la Solicitud de Gastos N° 682-7070-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que bajo Orden N° 5, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-1485-LPU16 para la "Provisión y Servicio de Instalación para conectar los edificios de Agencia de Sistemas de Información y CCPP (Centro Cívico de Parque Patricios), mediante vínculo de fibra óptica, relevar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por los Decretos Nros 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para efectuar la "Provisión y Servicio de Instalación para conectar los edificios de Agencia de Sistemas de Información y CCPP (Centro Cívico de Parque Patricios), mediante vínculo de fibra óptica, relevar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-1485-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16 para la "Provisión y Servicio de Instalación para conectar los edificios de Agencia de Sistemas de Información y CCPP (Centro Cívico de Parque Patricios), mediante vínculo de fibra óptica, relevar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", para el día 06 de Diciembre del 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 6.200.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 06 de Diciembre del 2016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto al Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99º y 100º de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16.

Artículo 9.- Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

**DISPOSICIÓN N.º 485/DGTALINF/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 24480576-MGEYA-ASINF-2.016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión, instalación, configuración inicial, puesta en funcionamiento de cuatro equipos Proxy de tipo appliance WebGateway de McAfee modelo 5500C";

Que mediante Nota N° 24425400/DGIASINF/2.016 y su aclaratoria Nota N° 25117482/DGIASINF/2.016, el Director de Infraestructura solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que por ello, informó que el presupuesto TOTAL estimado para el Renglón N° 1 es de PESOS OCHO MILLONES con 00/100 (\$ 8.000.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectuó en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que bajo Orden N° 6, luce la Solicitud de Gastos N° 682-6677-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicios 2016;

Que corre agregado bajo el Orden N° 3, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública N° 8056-1359-LPU16 para la "Provisión, instalación, configuración inicial, puesta en funcionamiento de cuatro equipos Proxy de tipo appliance WebGateway de McAfee modelo 5500C".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Provisión, instalación, configuración inicial, puesta en funcionamiento de cuatro equipos Proxy de tipo appliance WebGateway de McAfee modelo 5500C".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8056-1359-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Provisión, instalación, configuración inicial, puesta en funcionamiento de cuatro equipos Proxy de tipo appliance WebGateway de McAfee modelo 5500C", para el día 07 de Diciembre del 2.016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto TOTAL es de PESOS OCHO MILLONES con 00/100 (\$ 8.000.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 07 de Diciembre del 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) día, con cuatro (4) días de anticipación y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99º y 100º de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14.

Artículo 9.- Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN N.º 234/DGSEGUROS/16

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 95/GCBA/14, sus modificatorios N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16, la Disposición N° 203/DGSEGUROS/15, y los Expedientes Electrónicos N° 22.368.501-MGEYA-DGSEGUROS/2016 y N° 26.970.585/MGEYA-DGSEGUROS/2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 26.970.585/MGEYA-DGSEGUROS/2015 tramitó la Contratación Menor N° 12.016/SIGAF/15, correspondiente a una Cobertura de Responsabilidad Civil con el objeto de brindar cobertura a una serie de eventos y/o espectáculos organizados por diversas aéreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ante esta Dirección General de Seguros;

Que por Disposición N° 203/DGSEGUROS/15, se aprobó la mentada Contratación y se adjudicó a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Tres con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 649.233,45), girándose en consecuencia la Orden de Compra N° 51.895/SIGAF/15;

Que por Expediente Electrónico N° 22.368.501/MGEYA-DGSEGUROS/2.016, mediante IF-2016-23183339-DGSEGUROS, esta Dependencia, pone en conocimiento a la Dirección General de Compras y Contrataciones, que hará uso de la proroga contractual de la cobertura de la póliza del Seguro citado ut supra;

Que dicha determinación se adopta, de conformidad con los términos del Artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 119 Inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su reglamentación;

Que se notificó fehacientemente mediante Cédula de Notificación debidamente diligenciada, con fecha 29 de septiembre del 2.016, a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. dando cuenta de la decisión adoptada por este Organismo de hacer uso de la facultad de renovar la cobertura de la Orden de Compra mencionada, por un periodo de seis (6) meses;

Que se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria, en su etapa definitiva, de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por el cual se aprueba la renovación de la cobertura del contrato celebrado en el marco de la Contratación Menor N° 12.016-SIGAF/15.

Por ello y en uso de las facultades del Inciso III del Artículo N° 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454).

#### EL DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS DISPONE:

Artículo 1º.-.- Prorrogase conforme los términos del Inciso III del Artículo N° 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Orden de Compra N°

51.895/SIGAF/2015, por el término de Seis (6) meses a partir del 24/11/2016, la Cobertura de Responsabilidad Civil con el objeto de brindar cobertura a una serie de eventos y/o espectáculos organizados por diversas aéreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ante la Dirección General de Seguros, por la suma de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Seiscientos Diez y Seis con 73/100 (\$ 324.616,73).

Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra,

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa adjudicataria, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del D.N.U. Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.454).

Artículo 4º.- Cumplido, remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Clement**

## **DISPOSICIÓN N.º 236/DGSEGUROS/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095 (texto Consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 95/14 y sus Modificatorios Nº 114/16 y Nº 411/16, las Disposiciones Nº 178/DGSEGUROS/16, Nº 396-DGCYC/14, Nº 409-DGCYC/16 y el Expediente Electrónico Nº 16.853.756-MGEYA-DGSEGUROS/2.016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor para la Cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Incendio para el Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición Nº 178/DGSEGUROS/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Contratación Menor y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición Nº 409/DGCyC/16, la Dirección General de Compras y Contrataciones, dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 3.278/SIGAF/16 para el día 9 de Agosto de 2016 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14, por un monto estimado de pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000.-);

Que, el referido llamado fue publicado en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo, se cursaron las invitaciones y comunicaciones de rigor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/GCBA/14;



Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 167/2.016 se recibieron 2 (dos) ofertas, correspondientes a las firmas: PROVINCIA SEGUROS S.A. y NACION SEGUROS S.A;

Que mediante el Cuadro Comparativo de Precios, la Comisión Evaluadora designada a tal fin, no consideró la oferta de la firma: PROVINCIA SEGUROS S.A (Renglones Nº 1 y 2) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el referido Cuadro Comparativo, la citada comisión aconsejó la adjudicación de la oferta presentada por la firma NACION SEGUROS S.A. (Renglones Nº 1 y 2), por considerar la oferta presentada la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo, a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 2.095, cuya reglamentación se encuentra el artículo Nº 108 del Decreto Nº 95/14;

Que el informe emitido fue publicado en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley 2.095, cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14;

Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por los Decretos Nº 114/16 y Nº 411/16,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 3.278/SIGAF/16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley 2.095, el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios Nº 114 /16 y Nº 411/16.

Artículo 2º.- Adjudíquese la Contratación Menor para la Cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Incendio para el Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma NACION SEGUROS S.A. (Renglones Nº 1 y 2) por la suma de Pesos Ciento Nueve Mil Quinientos Noventa y Uno con 80/100 (\$ 109.591,80.-).

Artículo 3º.- Desestímase la oferta presentada por la firma: PROVINCIA SEGUROS S.A. (Renglones Nº 1 y 2) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.

Artículo 5º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del D.N.U. Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.454).

Artículo 7º.- Cumplido, remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Clement**

**DISPOSICIÓN N.º 491/DGCYC/16**

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14, N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596-MHGC/11, N° 1.160-MHGC/2011, y N° 965-MHGC/14, y el Expediente Electrónico N° 2016-25650413-MGEYA-DGCYC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 965-MHGC/14 se aprobó un nuevo procedimiento para la ratificación, autorización de constitución (alta), modificación o baja de las Unidades Operativas de Adquisiciones para las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Artículo 5º de la Resolución N° 965-MHGC/14, establece que esta Dirección General tendrá la facultad de autorizar la implementación de las Unidades Operativas de Adquisiciones cuya constitución soliciten las jurisdicciones y entidades competentes, como así también su ratificación, modificación o baja;

Que, por su parte, del Artículo N° 3 del Anexo I de la Resolución N° 965/MHGC/14 surge que cualquier propuesta de modificación, alta o baja de UOA y UE deberá informarse al Órgano Rector, quien deberá asimismo expedirse en forma expresa;

Que en ese orden de ideas, el artículo 5º del Anexo I de la norma citada precedentemente, determina que esta Dirección General debe mantener actualizada la estructura de órganos del Sistema de Compras y Contrataciones y asimismo efectuará las comunicaciones pertinentes a fin del alta, baja o modificación de usuarios en los sistemas de aplicación.

Que oportunamente se efectuó el relevamiento de las unidades operativas de adquisiciones que actúan o actuarán en el ámbito de las diferentes jurisdicciones;

Que, en virtud de tal relevamiento, se dictó la Disposición N° 59/DGCYC/12 que aprobó la ratificación, baja o constitución de las Unidades Operativas de Adquisiciones de cada jurisdicción;

Que por Expediente Electrónico N° 2016-25650413-MGEYA-DGCYC se solicita el alta de la Unidad Operativa de Adquisición UOA 10143 - Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias dependiente del Ministerio de Cultura.

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias posee la necesidad de adquirir bienes y contratar servicios para el correcto y eficiente desarrollo de sus objetivos, motivo por el cual, resulta menester la modificación en su ámbito, de la correspondiente Unidad Operativa de Adquisición;

Por ello, en mérito del pedido recibido, y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 5º de la Resolución N° 965-MHGC/14 y en el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 965/MHGC/2014,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase el alta de las siguiente Unidad Operativa de Adquisición: Alta de la UOA 10143 - Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias dependiente del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias dependiente del Ministerio de Cultura, a la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Tojo**

## **DISPOSICIÓN N.º 502/DGCYC/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14, N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596-MHGC/11, N° 1.160-MHGC/2011, y N° 965-MHGC/14, y el Expediente Electrónico N°2016-25504052-MGEYA-RPCYCPJ, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 965-MHGC/14 se aprobó un nuevo procedimiento para la ratificación, autorización de constitución (alta), modificación o baja de las Unidades Operativas de Adquisiciones para las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Artículo 5º de la Resolución N° 965-MHGC/14, establece que esta Dirección General tendrá la facultad de autorizar la implementación de las Unidades Operativas de Adquisiciones cuya constitución soliciten las jurisdicciones y entidades competentes, como así también su ratificación, modificación o baja;

Que, por su parte, del Artículo N° 3 del Anexo I de la Resolución N° 965/MHGC/14 surge que cualquier propuesta de modificación, alta o baja de UOA y UE deberá informarse al Órgano Rector, quien deberá asimismo expedirse en forma expresa;

Que en ese orden de ideas el artículo 5º del Anexo I de la norma citada precedentemente, determina que esta Dirección General debe mantener actualizada la estructura de órganos del Sistema de Compras y Contrataciones y asimismo efectuará las comunicaciones pertinentes a fin del alta, baja o modificación de usuarios en los sistemas de aplicación.

Que oportunamente se efectuó el relevamiento de las unidades operativas de adquisiciones que actúan o actuarán en el ámbito de las diferentes jurisdicciones;

Que, en virtud de tal relevamiento, se dictó la Disposición N° 59/DGCYC/12 que aprobó la ratificación, baja o constitución de las Unidades Operativas de Adquisiciones de cada jurisdicción;

Que por Expediente Electrónico N°2016-25504052-MGEYA-RPCYCPJ se solicita el Alta de la Unidad Operativa de Adquisición UOA N° 10144 - Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas - Ente Autárquico.

Que el Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas posee la necesidad de adquirir bienes y contratar servicios para el correcto y eficiente desarrollo de sus objetivos, motivo por el cual, resulta menester la modificación en su ámbito, de la correspondiente Unidad Operativa de Adquisición;

Por ello, en mérito del pedido recibido, y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 5º de la Resolución N° 965-MHGC/14 y en el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 965/MHGC/2014,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

Artículo 1º. Autorízase el Alta de la siguiente Unidad Operativa de Adquisición: UOA Nº 10144 - Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas - Ente Autárquico

Artículo 2º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos al Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas - Ente Autárquico, a la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Tojo**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 53/HOI/16

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

#### VISTO

La Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016, su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y el Expediente N° 25500640/MGEYA/HOI/2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Expediente, tramita la Licitación Pública N° 429-1444 LPU16, para la Adquisición de equipos e instrumental de uso odontológico, pertenecientes este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín"; Que, a orden 2, luce el correspondiente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a orden 5, obra la respectiva Solicitud de Gasto 429-6241-SG16 con el Número de Documento IF-2016-25795540-HOI, y a orden 6 se observa la Afectación Preventiva con el Número de Documento IF-2016-25795809- HOI, con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2016, según el siguiente detalle: Objeto del gasto: 4-3-3-0 Equipo sanitario y de laboratorio; Apertura programática: 57-29-0-5-0; Descripción apertura programática: SERVICIOS GENERALES DE MANTENIMIENTO; Fuente de financiamiento: Tesoro de la Ciudad; Ubicación geográfica: Comuna 4; Moneda: Moneda Nacional; Monto \$ 276.300,00.-. Objeto del gasto: 2-9-5-0 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio; Apertura programática: 57-29-0-5-0; Descripción apertura programática: SERVICIOS GENERALES DE MANTENIMIENTO; Fuente de financiamiento: Tesoro de la Ciudad; Ubicación geográfica: Comuna 4; Moneda: Moneda Nacional; Monto \$ 92.400,00.-. Total imputado \$ 368.700,00.-

Que, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que regirán el acto de la licitación que nos ocupa;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016, su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016

**LA SRA. DIRECTORA  
DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL  
"DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIÓN  
DISPONE:**

Artículo 1º - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que forma parte integrante del presente Acto Administrativo, vinculado a Orden 3 con el tipo de Documento PLIEG-2016-25785758-HOI.-

Artículo 2º - Llámase a Licitación Pública N° 429-1444-LPU16 para el día 13 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º - CAPITULO III - TITULO TERCERO de la Ley N° 2095/06, para la Adquisición de

equipos e instrumental de uso odontológico, pertenecientes este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total aproximado de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$368.700,00.-).

Artículo 3º - Pliego de Bases y Condiciones SIN VALOR MONETARIO.-

Artículo 4º - Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital, para la prosecución de su trámite. **Scagnet**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 132/HRR/16

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

#### VISTO

el Expediente N° 25797493/HRR y las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, las contenidas en las Clausulas Particulares y

#### CONSIDERANDO:

Que, el proceso de compras se ajustara a los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el cual se tramita la adquisición de una Prótesis de Cadena del lado izquierdo para el paciente Pazo Ricardo HCN° 190431 de este Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, obra Solicitud de Gasto N° 423-6726-SG16 con su afectación al Ejercicio 2016;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A. N° 4.414) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Resolución N° 1226/MSGC/2007 establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca;

Que, el artículo 19º de la Ley N° 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) determina las funciones de las mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que, entre ellas, en el apartado d) se encomienda a la Unidad Operativa de Adquisiciones, la confección y aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán los procesos de compras;

Que por lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán en el proceso de compras que se propicia y efectuar el llamado a Contratación Directa Compra Menor N° 432-3184-CME16, bajo los términos del Artículo 28 inc. 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016.

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN MANUEL ROCCA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1°- Llámese a Contratación Directa Compra Menor N° 432-3184-CME16, Expediente N° 25797493 al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc. 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 con destino al Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca por la suma estimada de \$98.000,00.- (Pesos NOVENTA y OCHO MIL)

Art.2°- El Pliego de Bases y Condiciones es sin valor.

Art.3°- Remítanse las invitaciones y efectívese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de los artículos 93 y 97 de la Ley N° 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557), la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras BAC. **Gagliardi**

**DISPOSICIÓN N.º 194/DGABS/16**

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), Decreto Reglamentario N° 95 y sus modificatorios, el Decreto N° 1.145/09, el Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 315/16, Decreto N° 411/16, las Resoluciones N° 01/UOAC/08, 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, N° 1.160/MHGC/11, el Expediente Electrónico N° 22.101.788/MGEYA-DGABS/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública BAC N° 401-1187-LPU16, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la Adquisición de Medicamento Antifúngico Sistémico Caspofungin, Posaconazol, Anidulafungina con destino a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° DI-2016-146-DGABS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-1187-LPU16 para el día 7 de octubre de 2016 a las 12.00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las siguientes firmas:

LECTUS S.A., LUMARLE S.A., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., LOWSEDO S.R.L., SUIZO ARGENTINA S.A., DNM FARMA S.A. y PHARMA EXPRESS S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas y de fecha 25 de octubre de 2016 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de las ofertas presentada por las siguientes empresas: LUMARLE S.A - Renglones N° 1 y 3, LOWSEDO S.R.L - Renglón N° 2 y LECTUS S.A. -Renglón N° 4 por ser ofertas más Convenientes, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios;

Que se desestiman las ofertas presentadas por las siguientes empresas: RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. - Renglón N° 1 y 2 de acuerdo a lo asesorado técnicamente, PHARMA EXPRESS S.A - Renglón N° 2 de acuerdo a lo asesorado técnicamente, DNM FARMA S.A. - Renglón N° 2 de acuerdo a lo asesorado técnicamente y SUIZO ARGENTINA S.A. - Renglón N° 1, 3 y 4 de acuerdo a lo asesorado técnicamente y administrativamente;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes en forma automática mediante BAC, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que por Decreto N° 1.353/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 315/16 se aprobó se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;



Que por Resolución N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el anexo I del Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS) DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 401-1187-LPU16 para la adquisición de Medicamentos Antifúngico Sistémico Caspofungin, Posaconazol, Anidulafungina con destino a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma LUMARLE S.A. - Renglones N° 1 y 3, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA CON 30/100 (\$ 6.328.140,30), LOWSEDO S.R.L -Renglón N° 2 por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 122.984,84) y LECTUS S.A -Renglón N° 4 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 99/100 (\$ 2.487.888,99), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CATORCE CON 13/100 (\$ 8.939.014,13).

Artículos 3º.- Desestimense las ofertas presentadas por las empresas RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. - Renglón N° 1 y 2 de acuerdo a lo asesorado técnicamente, PHARMA EXPRESS S.A - Renglón N° 2 de acuerdo a lo asesorado técnicamente, DNM FARMA S.A. - Renglón N° 2 de acuerdo a lo asesorado técnicamente y SUIZO ARGENTINA S.A. - Renglón N° 1, 3 y 4 de acuerdo a lo asesorado técnicamente y administrativamente.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.

Artículo 5º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto consolidado por Ley N° 5454). **Arata**

**DISPOSICIÓN N.º 203/DGABS/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/GCBA/14, sus modificatorios Decretos N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16, Decreto N° 1145/GCBA/09, N° 363/GCBA/15 y su modificatorio Decreto N° 315/GCBA/16, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico N° 22.378.583/MGEYA- DGABS/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Reactivos, Soluciones e Insumos para Testeo de VIH, con destino al Programa de Prevención y Atención VIH-SIDA dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.666) y Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

Que por Resolución N° 2016-545-SSASS se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

Especificaciones Técnicas y Anexos, y se autoriza al Director General de Abastecimiento en Salud a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/GCBA/14;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1.353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 363/GCBA/15 y su modificatorio Decreto N° 315/GCBA/16 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UAOC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UAOC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Resolución Nº 2016-545- -SSASS,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Llámese a Licitación Pública Nº 401-1204-LPU16 para el día 15 de diciembre de 2016 a las 12:00 al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5.666) y el Decreto Nº 95/GCBA/14.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor y futuros.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 4º.- Publíquese por el término de tres (3) días con no menos de nueve (9) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Arata**

### **DISPOSICIÓN N.º 509/HGACA/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

#### **VISTO**

el Expediente Nº 2016-26090655-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS PARA NEONATOLOGIA (Formula láctea, etc.) con destino a la División Neonatología/Pediatría de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota Nº NO-2016-25677873-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos Nº 412-6883-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$ 444.905,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruébase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1 º Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 º Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-3230-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2016 a las 07:30 hs., para la PROVISION DE INSUMOS PARA NEONATOLOGIA (Formula láctea, etc.), por un monto aproximado de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$ 444.905,00), con destino a División Neonatología/Pediatría enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 º El gasto que demanda la presente imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos Nº 412-6883-SG16 .

Art. 4 º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 678/HBR/16**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

**VISTO**

el Expediente Electrónico Nº 2016-25975543-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su

modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-3212-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE LIBROS DE REGISTROS PARA DIVERSOS SERVICIOS, con destino al Departamento de Depósito;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-6830-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

#### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese Y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-3212-CME16, para el día 15 de diciembre del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE LIBROS DE REGISTROS PARA DIVERSOS SERVICIOS, con destino al Departamento de Depósito, por un monto aproximado de \$ 207.330,40 (PESOS: DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 40/100 ).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 y Ejercicios Futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Fernández Rostello**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 680/HBR/16**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

**VISTO**

el Expediente Electrónico N° 2016-25987887-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N° 431-3216-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE SLING PARA INCONTINENCIA DE ORINA, para las pacientes Huallpa Patricia y Medina Valle Jesús con destino al Servicio de Ginecología;

Que, la Solicitud de Gastos N° 431-7030-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016 ;

Que, por Disposición N° 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese Y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 431-3216-CME16, para el día 13 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE SLING PARA INCONTINENCIA DE ORINA, para las pacientes Huallpa Patricia y Medina Valle Jesús con destino al Servicio de Ginecología, por un monto aproximado de \$ 14.000,00 (PESOS: CATORCE MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 ;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.  
**Fernández Rostello**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 681/HBR/16**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

#### **VISTO**

el Expediente Electrónico N° 2016-25993842-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N° 431-3217-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE UN ERGÓMETRO, con destino al Servicio de Cardiología;

Que, la Solicitud de Gastos N° 431-6778-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese Y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 431-3217-CME16, para el día 12 de diciembre del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE ERGÓMETRO, con destino al Servicio de Cardiología; por un monto aproximado de \$ 35.000,00 (PESOS: TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Fernández Rostello**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 697/HGNPE/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### **VISTO**

el Expediente Nº 20008276/HGNPE/2016, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el citado en el Visto, se llamó a la Contratación Menor Nº 417-2279-CME16 con fecha de apertura el día 02 de septiembre de 2016 a las 10:30 hs, a través de la DI-465-HGNPE, para la adquisición de reservorio, para Neurocirugía ; por un monto aproximado de pesos: doce mil ochocientos noventa y dos con 80/100 (\$ 12892,80);

Que, según Acta de Apertura se presentó 1 oferta de la empresa : Técnicas Mínimo Invasivas SA;

Que, dicha oferta queda desestimada por no estar el proveedor inscripto en rubro/clase;

Que, ante esta situación corresponde declarar fracasada dicha Contratación;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016, 2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1º.- Declárese fracasada la Contratación Menor Nº 417-2279-CME16, cuya apertura fue programada para el día 02/09/16 a las 10:30 hs, al el amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454),



Art. 2º .- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera ( División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.  
**Garrote**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 43/DGTEDU/16

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2016

#### VISTO:

Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/GCBA/15 y 328/GCBA/16, la Resolución N° 4356/MEGC/16 y el Expediente Electrónico N°24690633/DGTEDU/2016,

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a la Ley mencionada, en su artículo 20, el Ministerio de Educación tiene entre sus objetivos "diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social"; "planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "promover y coordinar las acciones vinculadas con el fomento de la ciencia y la tecnología";

Que por Decreto N° 363/GCBA/15 y N° 328/GCBA/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los mencionados Decretos se establece que la Dirección General de Tecnología Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias "entender en los requerimientos, evaluación y desarrollo de herramientas informáticas para la jurisdicción, bajo las normas de la Agencia de Sistemas de Información", "planificar, adquirir, instalar y prestar asistencia técnica y de mantenimiento informático y de comunicaciones a todas las áreas de la jurisdicción según los estándares de la Agencia de Sistemas de Información" y "planificar las acciones destinadas a la mejora de los procesos, las comunicaciones y el soporte de tecnología de la jurisdicción, en forma conjunta con las áreas competentes";

Que mediante Resolución N° 4240/MEGC/2016 se aprobó la Licitación Pública Nacional N°550-0814-LPU16 mediante la cual se otorgó las contrataciones de prestaciones integrales digitales de aplicación educativa para docentes y demás actores pedagógicos de las escuelas de nivel inicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución N° 4356/MEGC/2016 se delega en el titular de la Dirección General de Tecnología Educativa la implementación del contrato de Licitación Pública Nacional N°550-0814-LPU16;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomada la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 4356/MEGC/2016,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA. DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los modelos de Contrato de Comodato Plan Sarmiento BA - Nivel Inicial que como Anexo I (IF-2016-24689843-DGTEDU) y II (IF-2016-24689962-DGTEDU) forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Andres**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 1185/DGAR/16**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el EX- 21227593/DGTEDU/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación del Servicio de intermediación turística para los docentes ganadores del concurso "Menciones Plan Integral de Educación Digital a la Innovación Pedagógica 2016";

Que mediante Disposición N° DI-2016-1077-DGAR, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-2720-CME16 para el día 21 de octubre de 2016 a las 11:00, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454);

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 21 de octubre de 2016 a las 11:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de una única oferta correspondiente a la firma, AUTOTRANSPORTE COLPRIM S.A.;

Que la Dirección General de Tecnología Educativa prestó el asesoramiento técnico correspondiente mediante acta de asesoramiento de fecha 31/10/2016, la cual obra adjunta a orden N° 30;

Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Art. 38 de la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, carece de Dictamen de evaluación de ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;

Que se propicia la adjudicación del renglón 1 y según asesoramiento técnico, a favor de la firma AUTOTRANSPORTE COLPRIM S.A. por un importe de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000);

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Decreto N° 411/GCABA/16,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor N° 550-2720-CME16 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley 5.454), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación para la contratación del Servicio de intermediación turística para los docentes ganadores del concurso "Menciones Plan Integral de Educación Digital a la Innovación Pedagógica 2016", y adjudicar el renglón N° 1 por única oferta más conveniente y según asesoramiento técnico, a favor de la firma AUTOTRANSPORTE COLPRIM S.A. por un importe de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma AUTOTRANSPORTE COLPRIM S.A. (CUIT N° 30-70705476-6).

Artículo 4.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web, [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a través del portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98, y publicará en, [www.buenosaires.gob.ar-Hacienda-Licitaciones](http://www.buenosaires.gob.ar-Hacienda-Licitaciones) y Compras Consultas de Compras. **Curti**

### **DISPOSICIÓN N.º 1205/DGAR/16**

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GABA/2014, el Decreto N° 411/GCABA/16, la Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, Resolución N° 850/12 INET, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, Resolución Ministerial N° 309/2016, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, la Disposición N° 896/DGAR/2016, el Expediente Electrónico N° EX- 2016-18267554-MGEYA-DGTEDU, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 52 de la Ley N° 26.058, creó el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las Escuelas Técnicas Profesionales;

Que mediante Ley N° 2092 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y la entonces Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por intermedio de la Resolución N° 3284/MEGC/06 se creó la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) cuya función consiste en administrar y gestionar el Fondo Nacional para la Educación Técnica en el ámbito de este Ministerio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 309/2016 del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación se constituye el Fondo Provincial del Programa N° 39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica - por el que se autoriza al uso de los saldos disponibles en la cuentas bancarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires involucradas en la aplicación del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional;

Que con el motivo de constituir un adelanto en la implementación de políticas educativas de vanguardia con la idea de construir un establecimiento que respete criterios de integración especial, sustentabilidad y diseño bioambiental conjugando excelencia en infraestructura y equipamiento, se solicita la adquisición de equipamiento tecnológico-pedagógico para la Escuela Siglo XXI;

Que mediante Disposición N° 2016-896-DGAR, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nación N° 08/16 para el día 31 de agosto de 2016 a las 14:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16 para la adquisición de equipamiento tecnológico pedagógico, para la Escuela Siglo XXI, por el monto de pesos ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil (\$ 8.494.000);

Que la misma ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y la página web del Gobierno de la Ciudad, efectuándose las invitaciones correspondientes según lo dispuesto por el Artículo citado precedentemente;

Que corresponde la ratificación de la Circular con Consulta N° 01/16, la cual forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la presente Licitación, a las cuales se dio publicidad por diversidad por el sistema WEB;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 31 de Agosto de 2016, se recibieron las ofertas de las firmas PC ARTS ARGENTINA S.A., DECORSAN S.R.L., GRUPO MTF S.A., AUCATEK S.R.L., ONPARTS S.R.L., EXO S.A. y ICAP S.A.;

Que la Dirección General de Tecnología Educativa realizó los correspondientes asesoramientos técnicos de las ofertas, los cuales lucen a Ordenes N° 46, 48 y 50 del correspondiente expediente;

Que en ese contexto y mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas se preadjudicaron por oferta más conveniente y según asesoramientos técnicos el renglón N° 1 y por oferta más conveniente, única oferta y según asesoramientos técnicos los renglones N° 2 y 3 a favor de la firma ICAP S.A. por un importe de pesos cinco millones doscientos doce mil trece con 28/100 (\$ 5.212.013,28), por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico los renglones N° 4, 10, 11 y 12 a favor de la firma ONPARTS S.R.L. por un importe de pesos novecientos ochenta y cuatro mil doscientos veintisiete (\$ 984.227), por oferta más conveniente y según asesoramientos técnicos el renglón N° 5 y por oferta más conveniente, única oferta y según asesoramientos técnicos el renglón N° 7 a favor de la firma EXO S.A. por un importe de pesos doscientos veintisiete mil seiscientos noventa y ocho (\$ 227.698), por oferta más conveniente y según asesoramientos técnicos los renglones N° 6 y 9 a favor de la firma AUCATEK S.R.L. por un importe de pesos noventa y nueve mil treinta y seis (\$ 99.036) y por oferta más conveniente y según asesoramientos técnicos el renglón N° 8 a favor de la firma PC ARTS ARGENTINA S.A. por un importe de pesos un millón quinientos sesenta y cuatro mil cinco (\$ 1.564.005), ascendiendo la erogación total a la suma de pesos ocho millones ochenta y seis mil novecientos setenta y nueve con 28/100 (\$ 8.086.979,28);

Que el citado Dictamen de evaluación de ofertas fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notificado a los oferentes, no recibiendo impugnación alguna;

Que se encuentra agregada la constancia de inscripción actualizada de la firma adjudicataria en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado intervención la Unidad Ejecutora de este Ministerio que informa que el objeto del presente fue aprobado mediante el dictamen del INET y que los fondos se encuentran disponibles en la cuenta corriente N° 3692/32 del Banco de la Nación Argentina y los mismos integran el Fondo Provincial del programa N°39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica creado por la resolución N°309/2016 del Ministerio de Educación y Deportes de fecha 5 de Mayo de 2016;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, (texto consolidado según la Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública Nacional N° 08/16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GABA/2014, y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16 para la adquisición de equipamiento tecnológico-pedagógico para la Escuela Siglo XXI, y adjudíquese a favor

de las firmas: ICAP S.A. (30-50382598-4) los renglones N° 1, 2 y 3, por un importe de pesos cinco millones doscientos doce mil trece con 28/100 (\$ 5.212.013,28); ONPARTS S.R.L. (30-71406609-5) los renglones N° 4, 10, 11 y 12, por un importe de pesos novecientos ochenta y cuatro mil doscientos veintisiete (\$ 984.227); EXO S.A. (30-57960755-2) los renglones N° 5 y 7, por un importe de pesos doscientos veintisiete mil seiscientos noventa y ocho (\$ 227.698); AUCATEK S.R.L. (30-70946734-0) los renglones N° 6 y 9, por un importe de pesos noventa y nueve mil treinta y seis (\$ 99.036); PC ARTS ARGENTINA S.A. (30-70860230-9) el renglón N° 8, por un importe de pesos un millón quinientos sesenta y cuatro mil cinco (\$ 1.564.005), ascendiendo la erogación total a la suma de pesos ocho millones ochenta y seis mil novecientos setenta y nueve con 28/100 (\$ 8.086.979,28).

Artículo 2.- Ratifícase la Circular con Consulta N° 01/16, la cual forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la presente Licitación.

Artículo 3.- La erogación que demande la presente contratación será solventada con fondos transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación que se encuentran en la cuenta corriente N° 3692/32.

Artículo 4.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compras a favor de las firmas ICAP S.A. (30-50382598-4), ONPARTS S.R.L. (30-71406609-5), EXO S.A. (30-57960755-2), AUCATEK S.R.L. (30-70946734-0) y PC ARTS ARGENTINA S.A. (30-70860230-9).

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará fehacientemente a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 62 y 63 del DNU N° 1510/97 (texto consolidado según Ley 5.454) y publicará en la página Web del GCABA. **Curti**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### DISPOSICIÓN N.º 31/DGIGUB/16

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 13.064, la Ley Ciudad N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 1825/1997, 1254/2008 y su modificatorio, 663/2009, 363/2015, 141/2016 y 203/2016, el Expediente N° EX-2016-24481902-MGEYA-DGIGUB el llamado a Licitación Pública para la OBRA "Reparación de cubiertas, adecuación de desagües pluviales y vestuarios Talleres La Nube - Teatro Colón" y;

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N°203/2016, se establece la forma, el plazo de publicación y anticipación del presente llamado a Licitación Privada de Obra Menor;

Que la Subsecretaría de Obras en su carácter de Organismo Técnico confeccionó los pliegos licitatorios que se acompañan como Anexo a estas actuaciones;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 51/00 (\$ 4.212.337,51),

Que la obra requiere realizarse con suma urgencia, en el periodo de receso del Teatro Colón, ya que en los talleres mencionados se realizan las escenografías y elementos de utilería que necesarios para las obras que allí se producen,

Que el plazo de ejecución es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CORRIDOS desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;

Que en cumplimiento del Decreto N° 1825/1997, obra en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N°203/2016 y demás normativa aplicable;

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Privada Menor N° 83/2016, de la Obra "Reparación de cubiertas, adecuación de desagües pluviales y vestuarios Talleres La Nube - Teatro Colón" (PLIEG-2016- 25704735-DGIGUB; IF-2016-25405852-DGIGUB), los que como Anexo I forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Privada Menor N° 83/2016 para el día 12 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas, en Av. Martín García 346/350, 5º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, para la contratación de la obra de referencia cuyo presupuesto oficial es de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 51/00 (\$ 4.212.337,51)

Artículo 3º.- Se fija visita de obra para el día 01 de Diciembre 2016 a las 10:00hs. Siendo el lugar de encuentro la calle Maure 3670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la misma será coordinada por el Arq. Eduardo Ferro.



Artículo 4º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php?menu\\_id=29668](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?menu_id=29668) donde los interesados podrán formular las consultas.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y, cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 5 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. ([www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)).

Artículo 7º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte hasta el día 12 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Obras. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Terreno**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 180/DGTYTRA/16**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° EX-2016-20479932- -MGEYA-DGTYTRA, los Decretos N°167/98, N°363/15, N°03/16 y la Ordenanza N° 47.561/94, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Señor Abramowitz Jose D.N.I. N° 5.098.927, en su carácter de titular de la Agencia de remises denominada "REMISES EXCELENTE" con domicilio en la Calle Sanchez de Bustamante N° 1634 PB, UF: 0001, se presenta requiriendo la inscripción de dicha Agencia en el Registro Único de Remises (RUREM);

Que a dichos fines, se han analizado las actuaciones presentadas y las mismas se encuentran enmarcadas en los términos de la Ordenanza N° 47.561/94 que regula la materia;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la petición, sin perjuicio de sujetar la inscripción definitiva de la Agencia en cuestión en el RUREM, a la habilitación del mínimo de vehículos establecido en el artículo 10º del Decreto 167/98 y dentro del plazo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos N°363/15 y N°03/16,

## **LA DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribir a la Agencia de remises denominada "REMISES EXCELENTE" en el Registro Único de Remises (RUREM), a cuyo fin se le asigna el Nº 1702 y se autoriza a su titular a efectuar las tramitaciones pertinentes ante la empresa SGS ARGENTINA S.A., quien expedirá la documentación que corresponda.

Artículo 2º.- Establecer que la inscripción definitiva de la Agencia en cuestión en el Registro Único de Remises (RUREM), quedará sujeta a la habilitación de un mínimo de cinco (5) vehículos que se afecten al servicio, trámite que deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de treinta (30) días corridos establecidos en el artículo 10º del Decreto 167/98, y una vez cumplida la habilitación del mínimo de vehículos, la inscripción definitiva operará automáticamente.

Artículo 3º.- La falta de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la presente importará la baja automática de la inscripción de la Agencia en cuestión en el Registro Único de Remises (RUREM).

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y hágase saber a la empresa SGS ARGENTINA S.A. a los efectos de su acabado cumplimiento. Cumplido, archívese.  
**Jokanovich**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICIÓN N.º 193/DGFYEC/16

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### VISTO:

El EX-2016-26130965-MGEYA-DGFYEC, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Contratación Menor N° 507-3236-CME16, en un todo de acuerdo a la Ley N° 2095, y su modificatoria Ley 4764/13 artículo 38 por el "Alquiler de Proyectors y Pantallas para el Festival de Danza y Usina del Arte" con destino a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, por un importe de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$580.000.);

Que, obra la Solicitud de Gasto N°507-4495-SG16 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2016;

Que, por DI-2014-396-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 2289-MCGC-2010, de fecha 20 de julio de 2010, se estableció como Unidad Operativa de Adquisiciones a esta Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, ratificada mediante RESOL-2014-965-MHGC;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones dependiente de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, a efectuar la Contratación Menor N° 507-2058-CME16, para el día 01 de diciembre de 2016, a las 14.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38, de la Ley N° 2095, por el alquiler de proyectores y pantallas para el Festival de Danza y la Usina del Arte, dependiente de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de acuerdo con las cláusulas particulares y especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente, por un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL(\$580.000.-).

Artículo 3º.-Publíquese y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. **Tissebaum**

## Secretaría Legal y Técnica

### DISPOSICIÓN N.º 76/MGEYA/16

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto N° 95/14, y sus modificatorios, la Disposición N° 396-DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 23899157-MGEYA-DGTAD/2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 146-1318-LPU16 cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Complementario, por el término de doce (12) meses con destino a la Imprenta de la Ciudad, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios;

Que por NO-2016-24304187-MGEYA la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo requiere a la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la contratación del servicio en cuestión.

Que es preciso destacar que el servicio objeto de la presente, tiene como finalidad el correcto mantenimiento e higiene de la totalidad de las instalaciones correspondientes al predio de la Imprenta del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los que regirán la presente licitación.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 411/16,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE LA MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-26151098-MGEYA), Especificaciones Técnicas (IF-2016-26138071-MGEYA) y Certificado de Visita (IF-2016-23903844-MGEYA) para la contratación de un Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Complementario, por el término de doce (12) meses con destino a la Imprenta de la Ciudad, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 146-1318-LPU16, para el día 14 diciembre de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA

MIL (\$1.680.000,00). GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina

Artículo 3°.- Designese a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por el Sr. Paulo Ezequiel Moyano DNI N° 23.256.099, el Sr. Martín Alexis Mastroianni DNI 30.468.055 y el Sr. Tomás Fazio DNI 36.429.309.

Artículo 4°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones de rigor de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios.

Artículo 6°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- El gasto que demanda la presente licitación será imputado a los Ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta), conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095.

Artículo 9°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Elías**

## ANEXO

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 304/DGCONT/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley CABA N° 2628, las Resoluciones N° 228/APRA/2014 y 41/APRA/2015, el Expediente N° 2015-07215375-MGEYA-APRA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 41-APRA/2015, se creó en el ámbito de la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental, el "Registro de Productores de Eventos" en el cual deben inscribirse los productores de eventos comprendidos en el Artículo 38 del Anexo I del DNU N° 2/2010 GCBA que pretendan realizar Espectáculos en el marco del DNU N° 2/2010 GCBA, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, la Resolución N° 461/GCBA/AGC/2010 y sus normas complementarias;

Que, el Artículo 4° de la Resolución N° 41-APRA/2015, aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Registro de Productores de Eventos" identificado como Anexo II, N° SADE IF-2015-02059367-APRA;

Que, en el marco del presente expediente tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Productores de Eventos, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015;

Que, la presentación es efectuada por la Sra. Analía Verónica Turuzzi, en carácter de apoderada de la firma "OZONO PRODUCCIONES SRL"-

Que, el solicitante ha dado cumplimiento a la obligación de presentar la "Declaración Jurada" establecida en el Artículo 2° del Anexo II de la Resolución mencionada;

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución N° 228-APRA/2014 y Resolución N° 41-APRA/2015

### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1°.- Inscribase en el Registro de Productores de Eventos bajo el N° 12, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015, a la firma "OZONO PRODUCCIONES SRL".

Artículo 2°.- La presente inscripción tiene una validez de cinco (5) años conforme Art. 3° del Anexo II de la Resolución N° 41-APRA/2015.-

Artículo 3°.- Serán válidas todas las notificaciones realizadas en el domicilio constituido. Cualquier modificación del mismo, como de los datos consignados en la declaración jurada, deberá ser comunicada en forma oportuna y fehaciente a la DGCONT, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado. Fecho, archívese.  
**Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 305/DGCONT/15**

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley CABA N° 2628, las Resoluciones N° 228/APRA/2014 y 41/APRA/2015, el Expediente N° EX-2015-07216412-MGEYA-APRA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 41-APRA/2015, se creó en el ámbito de la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental, el "Registro de Productores de Eventos" en el cual deben inscribirse los productores de eventos comprendidos en el Artículo 38 del Anexo I del DNU N° 2/2010 GCBA que pretendan realizar Espectáculos en el marco del DNU N° 2/2010 GCBA, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, la Resolución N° 461/GCBA/AGC/2010 y sus normas complementarias;

Que, el Artículo 4° de la Resolución N° 41-APRA/2015, aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Registro de Productores de Eventos" identificado como Anexo II, N° SADE IF-2015-02059367-APRA;

Que, en el marco del presente expediente tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Productores de Eventos, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015;

Que, la presentación es efectuada por la Sra. María Liz de las Mercedes González, en carácter de apoderada de la firma "FUERZA BRUTA S.A Y OZONO PRODUCCIONES SRL-UTE"-

Que, la solicitante ha dado cumplimiento a la obligación de presentar la "Declaración Jurada" establecida en el Artículo 2° del Anexo II de la Resolución mencionada;

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución N° 228-APRA/2014 y Resolución N° 41-APRA/2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Inscribase en el Registro de Productores de Eventos bajo el N° 11, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015, a la firma FUERZA BRUTA S.A Y OZONO PRODUCCIONES SRL-UTE".

Artículo 2°.- La presente inscripción tiene una validez de cinco (5) años conforme Art. 3° del Anexo II de la Resolución N° 41-APRA/2015.

Artículo 3°.- Serán válidas todas las notificaciones realizadas en el domicilio constituido. Cualquier modificación del mismo, como de los datos consignados en la declaración jurada, deberá ser comunicada en forma oportuna y fehaciente a la DGCONT, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado. Fecho, archívese.

**Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 311/DGCONT/15**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley CABA Nº 2628, las Resoluciones Nº 228/APRA/2014 y 41/APRA/2015, el Expediente Nº 2015-06627290-MGEYA-APRA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 41-APRA/2015, se creó en el ámbito de la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental, el "Registro de Predios" en el cual deben inscribirse los titulares de la habilitación del predio en que se pretendan realizar Espectáculos en el marco de lo establecido por el DNU Nº 2/2010 GCBA, la Resolución Nº 461/GCBA/AGC/2010 y sus normas complementarias, o - en caso de tratarse de predios que no cuenten con ningún tipo de habilitación - quien detente su legítima ocupación;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Nº 41-APRA/2015, aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Registro de Predios" identificado como Anexo I, Nº SADE IF-2015-02059234-APRA;

Que, por el presente tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Predios, conforme lo establecido en la Resolución Nº 41-APRA/2015;

Que, la presentación es efectuada por Ángel Sergio Ovsejevich, en carácter de apoderado de "Ciudad Cultural SA", para el predio sito en Av. Sarmiento Nº 3125/51, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el solicitante ha dado cumplimiento a la obligación de presentar la "Declaración Jurada" establecida en el Artículo 2º del Anexo I de la Resolución mencionada;

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución Nº 228-APRA/2014 y Resolución Nº 41-APRA/2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Predios bajo el Nº 10, conforme lo establecido en la Resolución Nº 41-APRA/2015, al predio sito en Sarmiento Nº 3125/51, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La presente inscripción tiene una validez de cinco (5) años conforme Art. 3º del Anexo I de la Resolución Nº 41-APRA/2015.

Artículo 3º.- Serán válidas todas las notificaciones realizadas en el domicilio constituido. Cualquier modificación del mismo, como de los datos consignados en la declaración jurada, deberá ser comunicada en forma oportuna y fehaciente a la DGCONT, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado. Fecho, archívese  
**Naveiro**



**DISPOSICIÓN N.º 312/DGCONT/15**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley CABA Nº 2628, las Resoluciones Nº 228/APRA/2014 y 41/APRA/2015, el Expediente Nº 2015-07817360-MGEYA-APRA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 41-APRA/2015, se creó en el ámbito de la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental, el "Registro de Predios" en el cual deben inscribirse los titulares de la habilitación del predio en que se pretendan realizar Espectáculos en el marco de lo establecido por el DNU Nº 2/2010 GCBA, la Resolución Nº 461/GCBA/AGC/2010 y sus normas complementarias, o - en caso de tratarse de predios que no cuenten con ningún tipo de habilitación - quien detente su legítima ocupación;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Nº 41-APRA/2015, aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Registro de Predios" identificado como Anexo I, Nº SADE IF-2015-02059234-APRA;

Que, por el presente tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Predios, conforme lo establecido en la Resolución Nº 41-APRA/2015;

Que, la presentación es efectuada por la lic. Mora Scillama, en carácter de Directora General de Industrias Creativas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para el predio sito en Dorrego Nº 1894/98, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que, el solicitante ha dado cumplimiento a la obligación de presentar la "Declaración Jurada" establecida en el Artículo 2º del Anexo I de la Resolución mencionada;

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución Nº 228-APRA/2014 y Resolución Nº 41-APRA/2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Predios bajo el Nº 9, conforme lo establecido en la Resolución Nº 41-APRA/2015, al predio sito en Dorrego Nº 1894/98, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La presente inscripción tiene una validez de cinco (5) años conforme Art. 3º del Anexo I de la Resolución Nº 41-APRA/2015.

Artículo 3º.- Serán válidas todas las notificaciones realizadas en el domicilio constituido. Cualquier modificación del mismo, como de los datos consignados en la declaración jurada, deberá ser comunicada en forma oportuna y fehaciente a la DGCONT, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado. Fecho, archívese  
**Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 579/DGCONT/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

**VISTO**

La Ley CABA N° 2628, las Resoluciones N° 228/APRA/2014 y 41/APRA/2015, el Expediente N° EX-2015-19752022- MGEYA-APRA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 41-APRA/2015, se creó en el ámbito de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, el "Registro de Productores de Eventos" en el cual deben inscribirse los productores de eventos comprendidos en el Artículo 38 del Anexo I del DNU N° 2/2010 GCBA que pretendan realizar Espectáculos en el marco del DNU N° 2/2010 GCBA, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, la Resolución N° 461/GCBA/AGC/2010 y sus normas complementarias;

Que, el Artículo 4° de la Resolución N° 41-APRA/2015, aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Registro de Productores de Eventos" identificado como Anexo II, N° SADE IF-2015-02059367-APRA;

Que, en el marco del presente expediente tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Productores de Eventos, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015;

Que, la presentación es efectuada por el Sr. Fernando Ramiro Escobar en carácter de apoderado de la firma "ALFIZ PRODUCCIONES S.A";

Que, el solicitante ha dado cumplimiento a la obligación de presentar la "Declaración Jurada" establecida en el Artículo 2° del Anexo II de la Resolución mencionada;

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución N° 228-APRA/2014 y Resolución N° 41-APRA/2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Inscribise en el Registro de Productores de Eventos bajo el N° 14 conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015, a la firma ALFIZ PRODUCCIONES S.A.

Artículo 2°.- La presente inscripción tiene una validez de cinco (5) años conforme Art. 3° del Anexo II de la Resolución N° 41-APRA/2015.

Artículo 3°.- Serán válidas todas las notificaciones realizadas en el domicilio constituido. Cualquier modificación del mismo, como de los datos consignados en la declaración jurada, deberá ser comunicada en forma oportuna y fehaciente a la DGCONT, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado. Fecho, archívese.-  
**Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 580/DGCONT/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley CABA N° 2628, las Resoluciones N° 228/APRA/2014 y 41/APRA/2015, el EX 2015-04450985-MGEYA-DGCONT y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 41-APRA/2015, se creó en el ámbito de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, el "Registro de Predios" en el cual deben inscribirse los titulares de la habilitación del predio en que se pretendan realizar Espectáculos en el marco de lo establecido por el DNU N° 2/2010 GCBA, la Resolución N° 461/GCBA/AGC/2010 y sus normas complementarias, o - en caso de tratarse de predios que no cuenten con ningún tipo de habilitación - quien detente su legítima ocupación;

Que, el Artículo 2° de la Resolución N° 41-APRA/2015, aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Registro de Predios" identificado como Anexo I, N° SADE IF-2015-02059234-APRA;

Que, por el presente tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Predios, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015;

Que, la presentación es efectuada por Beatriz Elisa Bonasif, en su carácter de apoderada del CLUB FERROCARRIL OESTE ASOCIACION CIVIL, para el predio sito en Gral. Martín de Gainza 250 de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el solicitante ha dado cumplimiento a la obligación de presentar la "Declaración Jurada" establecida en el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución mencionada;

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución N° 228-APRA/2014 y Resolución N° 41-APRA/2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Inscribáse en el Registro de Predios bajo el N° 11 conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015, al predio denominado CLUB FERROCARRIL OESTE ASOCIACION CIVIL sito en la calle Gral. Martín de Gainza 250, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- La presente inscripción tiene una validez de cinco (5) años conforme Art. 3° del Anexo I de la Resolución N° 41-APRA/2015.

Artículo 3°.- Serán válidas todas las notificaciones realizadas en el domicilio constituido. Cualquier modificación del mismo, como de los datos consignados en la declaración jurada, deberá ser comunicada en forma oportuna y fehaciente a la DGCONT, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado. Fecho, archívese.

**Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 706/DGCONT/15**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley CABA N° 2628, las Resoluciones N° 228/APRA/2014 y 41/APRA/2015, el EX 2015-22304192-MGEYA-DGCONT y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 41-APRA/2015, se creó en el ámbito de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, el "Registro de Predios" en el cual deben inscribirse los titulares de la habilitación del predio en que se pretendan realizar Espectáculos en el marco de lo establecido por el DNU N° 2/2010 GCBA, la Resolución N° 461/GCBA/AGC/2010 y sus normas complementarias, o - en caso de tratarse de predios que no cuenten con ningún tipo de habilitación - quien detente su legítima ocupación;

Que, el Artículo 2° de la Resolución N° 41-APRA/2015, aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Registro de Predios" identificado como Anexo I, N° SADE IF-2015-02059234-APRA;

Que, por el presente tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Predios, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015;

Que, la presentación es efectuada por Gastón Lernoud y David Perednik, en su carácter de apoderados de SOLARES DE SANTA MARIA S.A., para el predio sito en Av. España 2230 de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el solicitante ha dado cumplimiento a la obligación de presentar la "Declaración Jurada" establecida en el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución mencionada;

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución N° 228-APRA/2014 y Resolución N° 41-APRA/2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Inscribese en el Registro de Predios bajo el N° 12 conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015, al predio que se encuentra legítimamente ocupado por SOLARES DE SANTA MARIA S.A. sito en la calle Av. España 2230, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- La presente inscripción tiene una validez de cinco (5) años conforme Art. 3° del Anexo I de la Resolución N° 41-APRA/2015.

Artículo 3°.- Serán válidas todas las notificaciones realizadas en el domicilio constituido. Cualquier modificación del mismo, como de los datos consignados en la declaración jurada, deberá ser comunicada en forma oportuna y fehaciente a la DGCONT, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4°.-Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado. Fecho, archívese.-

**Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 732/DGCONT/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley CABA N° 2628, las Resoluciones N° 228/APRA/2014 y 41/APRA/2015 y el EX-2015-25724768-MGEYA-DGCONT;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 41-APRA/2015, se creó en el ámbito de la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental, el "Registro de Predios" en el cual deben inscribirse los titulares de la habilitación del predio en que se pretendan realizar Espectáculos en el marco de lo establecido por el DNU N° 2/2010 GCBA, la Resolución N° 461/GCBA/AGC/2010 y sus normas complementarias, o - en caso de tratarse de predios que no cuenten con ningún tipo de habilitación - quien detente su legítima ocupación;

Que, el Artículo 2° de la Resolución N° 41-APRA/2015, aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Registro de Predios" identificado como Anexo I, N° SADE IF-2015-02059234-APRA;

Que, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con el predio denominado "PARQUE MANUEL BELGRANO (EX KDT)" sito en la calle Salguero 3450 (Palermo);

Que, dicho predio, se encuentra a cargo de la Subsecretaria de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad y dentro del mismo se realizan "Espectáculos, Diversiones y Actos Públicos";

Que, conforme lo expuesto, a los fines de dar cumplimiento a la Resolución N° 41-APRA/2015, esta Dirección General de Control Ambiental considera necesario otorgar de oficio, la correspondiente inscripción en el Registro al predio denominado "PARQUE MANUEL BELGRANO (EX KDT)" sito en la calle Salguero 3450 (Palermo);

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución N° 228-APRA/2014 y Resolución N° 41-APRA/2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Inscribáse en el Registro de Predios bajo el N°14, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015, al predio denominado "PARQUE MANUEL BELGRANO (EX KDT)" sito en la calle Salguero 3450, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- La presente inscripción tiene una validez de cinco (5) años conforme Art. 3° del Anexo I de la Resolución N° 41-APRA/2015.-

Artículo 3°.- Hacer saber a la Subsecretaria de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberá comunicar a esta Dirección General, los datos de contacto de la persona responsable del predio, (Nombre, Teléfono, correo electrónico) a los fines mantener actualizada dicha información, debiendo comunicar cualquier modificación en forma oportuna y fehaciente a ésta Dirección General

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado. Fecho, archívese.-  
**Naveiro**

## **DISPOSICIÓN N.º 733/DGCONT/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley CABA N° 2628, las Resoluciones N° 228/APRA/2014 y 41/APRA/2015 y el EX-2015-25679199-MGEYA-DGCONT;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 41-APRA/2015, se creó en el ámbito de la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental, el "Registro de Predios" en el cual deben inscribirse los titulares de la habilitación del predio en que se pretendan realizar Espectáculos en el marco de lo establecido por el DNU N° 2/2010 GCBA, la Resolución N° 461/GCBA/AGC/2010 y sus normas complementarias, o - en caso de tratarse de predios que no cuenten con ningún tipo de habilitación - quien detente su legítima ocupación;

Que, el Artículo 2° de la Resolución N° 41-APRA/2015, aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Registro de Predios" identificado como Anexo I, N° SADE IF-2015-02059234-APRA;

Que, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con el predio denominado "PARQUE SARMIENTO" sito en la Avenida Dr. Ricardo Balbín 4750 (Saavedra);

Que, dicho predio, se encuentra a cargo de la Subsecretaria de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad y dentro del mismo se realizan "Espectáculos, Diversiones y Actos Públicos";

Que, conforme lo expuesto, a los fines de dar cumplimiento a la Resolución N° 41-APRA/2015, esta Dirección General de Control Ambiental considera necesario otorgar de oficio, la correspondiente inscripción en el Registro al predio denominado "PARQUE SARMIENTO" sito en la Avenida Dr. Ricardo Balbín 4750 (Saavedra);

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución N° 228-APRA/2014 y Resolución N° 41-APRA/2015

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribise en el Registro de Predios bajo el N°13, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015, al predio denominado "PARQUE SARMIENTO" sito en la Avenida Dr. Ricardo Balbín 4750, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La presente inscripción tiene una validez de cinco (5) años conforme Art. 3º del Anexo I de la Resolución N° 41-APRA/2015.

Artículo 3º.- Hacer saber a la Subsecretaria de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberá comunicar a esta Dirección General, los datos de contacto de la persona responsable

del predio, (Nombre, Teléfono, correo electrónico) a los fines mantener actualizada dicha información, debiendo comunicar cualquier modificación en forma oportuna y fehaciente a ésta Dirección General

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado. Fecho, archívese  
**Naveiro**

## **DISPOSICIÓN N.º 759/DGCONT/15**

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley CABA N° 2628, las Resoluciones N° 228/APRA/2014 y 41/APRA/2015, el EX 2015-26390964-MGEYA-DGCONT y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 41-APRA/2015, se creó en el ámbito de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, el "Registro de Predios" en el cual deben inscribirse los titulares de la habilitación del predio en que se pretendan realizar Espectáculos en el marco de lo establecido por el DNU N° 2/2010 GCBA, la Resolución N° 461/GCBA/AGC/2010 y sus normas complementarias, o - en caso de tratarse de predios que no cuenten con ningún tipo de habilitación - quien detente su legítima ocupación;

Que, el Artículo 2° de la Resolución N° 41-APRA/2015, aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Registro de Predios" identificado como Anexo I, N° SADE IF-2015-02059234-APRA;

Que, por el presente tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Predios, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015;

Que, la presentación es efectuada por Sergio German Ricatti, en su carácter de Secretario del CLUB ATLÉTICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN, para el predio sito en la Av. Del Libertador 7395 de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el solicitante ha dado cumplimiento a la obligación de presentar la "Declaración Jurada" establecida en el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución mencionada;

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución N° 228-APRA/2014 y Resolución N° 41-APRA/2015

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribáse en el Registro de Predios bajo el N° 15, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015, al predio denominado CLUB ATLÉTICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN sito en la Av. Del Libertador 7395 de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La presente inscripción tiene una validez de cinco (5) años conforme Art. 3º del Anexo I de la Resolución N° 41-APRA/2015.

Artículo 3º.- Serán válidas todas las notificaciones realizadas en el domicilio constituido. Cualquier modificación del mismo, como de los datos consignados en la declaración jurada, deberá ser comunicada en forma oportuna y fehaciente a la DGCONT, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado. Fecho, archívese.  
**Naveiro**

## **DISPOSICIÓN N.º 760/DGCONT/15**

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley CABA N° 2628, las Resoluciones N° 228/APRA/2014 y 41/APRA/2015, el Expediente N° EX-2015-26393645-MGEYA-DGCONT y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 41-APRA/2015, se creó en el ámbito de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, el "Registro de Productores de Eventos" en el cual deben inscribirse los productores de eventos comprendidos en el Artículo 38 del Anexo I del DNU N° 2/2010 GCBA que pretendan realizar Espectáculos en el marco del DNU N° 2/2010 GCBA, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, la Resolución N° 461/GCBA/AGC/2010 y sus normas complementarias;

Que, el Artículo 4º de la Resolución N° 41-APRA/2015, aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Registro de Productores de Eventos" identificado como Anexo II, N° SADE IF-2015-02059367-APRA;

Que, en el marco del presente expediente tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Productores de Eventos, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015;

Que, la presentación es efectuada por el Sr. Mariano Daniel Balaguer en carácter de apoderado de la firma "GLOW ON INK S.A.";

Que, el solicitante ha dado cumplimiento a la obligación de presentar la "Declaración Jurada" establecida en el Artículo 2º del Anexo II de la Resolución mencionada;

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución N° 228-APRA/2014 y Resolución N° 41-APRA/2015

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Productores de Eventos bajo el N° 15, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015, a la firma GLOW ON INK S.A.

Artículo 2º.- La presente inscripción tiene una validez de cinco (5) años conforme Art. 3º del Anexo II de la Resolución N° 41-APRA/2015.



Artículo 3º.- Serán válidas todas las notificaciones realizadas en el domicilio constituido. Cualquier modificación del mismo, como de los datos consignados en la declaración jurada, deberá ser comunicada en forma oportuna y fehaciente a la DGCONT, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado. Fecho, archívese.  
**Naveiro**

## **DISPOSICIÓN N.º 798/DGCONT/15**

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

### **VISTO:**

La Ley CABA N° 2628, las Resoluciones N° 228/APRA/2014 y 41/APRA/2015, el EX 2015-27797759-MGEYA-DGCONT y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 41-APRA/2015, se creó en el ámbito de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, el "Registro de Predios" en el cual deben inscribirse los titulares de la habilitación del predio en que se pretendan realizar Espectáculos en el marco de lo establecido por el DNU N° 2/2010 GCBA, la Resolución N° 461/GCBA/AGC/2010 y sus normas complementarias, o - en caso de tratarse de predios que no cuenten con ningún tipo de habilitación - quien detente su legítima ocupación;

Que, el Artículo 2º de la Resolución N° 41-APRA/2015, aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Registro de Predios" identificado como Anexo I, N° SADE IF-2015-02059234-APRA;

Que, por el presente tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Predios, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015;

Que, la presentación es efectuada por Fernando Edison Llanes, en su carácter de apoderado de CORVEIL TRADE S.A., para el predio sito en Gutenberg 350 de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el solicitante ha dado cumplimiento a la obligación de presentar la "Declaración Jurada" establecida en el Artículo 2º del Anexo I de la Resolución mencionada;

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución N° 228-APRA/2014 y Resolución N° 41-APRA/2015

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Predios bajo el N° 16 conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015, al predio denominado MICRO ESTADIO MALVINAS ARGENTINAS sito en la calle Gutenberg 350, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La presente inscripción tiene una validez de cinco (5) años conforme Art. 3º del Anexo I de la Resolución N° 41-APRA/2015.

Artículo 3º.- Serán válidas todas las notificaciones realizadas en el domicilio constituido. Cualquier modificación del mismo, como de los datos consignados en la declaración jurada, deberá ser comunicada en forma oportuna y fehaciente a la DGCONT, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado. Fecho, archívese.  
**Naveiro**

## **DISPOSICIÓN N.º 799/DGCONT/15**

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

### **VISTO:**

La Ley CABA N° 2628, las Resoluciones N° 228/APRA/2014 y 41/APRA/2015, el Expediente N° EX-2015-26965222-MGEYA-APRA y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 41-APRA/2015, se creó en el ámbito de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, el "Registro de Productores de Eventos" en el cual deben inscribirse los productores de eventos comprendidos en el Artículo 38 del Anexo I del DNU N° 2/2010 GCBA que pretendan realizar Espectáculos en el marco del DNU N° 2/2010 GCBA, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, la Resolución N° 461/GCBA/AGC/2010 y sus normas complementarias;

Que, el Artículo 4° de la Resolución N° 41-APRA/2015, aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Registro de Productores de Eventos" identificado como Anexo II, N° SADE IF-2015-02059367-APRA;

Que, en el marco del presente expediente tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Productores de Eventos, conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015;

Que, la presentación es efectuada por el Sr. Fernando Edison Llanes en carácter de apoderado de la firma "ROCK Y REGGAE PRODUCCIONES S.A.";

Que, el solicitante ha dado cumplimiento a la obligación de presentar la "Declaración Jurada" establecida en el Artículo 2° del Anexo II de la Resolución mencionada;

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución N° 228-APRA/2014 y Resolución N° 41-APRA/2015

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribise en el Registro de Productores de Eventos bajo el N° 16 conforme lo establecido en la Resolución N° 41-APRA/2015, a la firma ROCK Y REGGAE PRODUCCIONES S.A.

Artículo 2º.- La presente inscripción tiene una validez de cinco (5) años conforme Art. 3º del Anexo II de la Resolución N° 41-APRA/2015.

Artículo 3º.- Serán válidas todas las notificaciones realizadas en el domicilio constituido. Cualquier modificación del mismo, como de los datos consignados en la declaración jurada, deberá ser comunicada en forma oportuna y fehaciente a la DGCONT, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado. Fecho, archívese.-  
**Naveiro**

## Agencia Gubernamental de Control

### DISPOSICIÓN N.º 13.357/DGHP/16

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016

#### VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE N° 20.426.743/2016, Y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 20.426.743/2016, y Disposición N° 11261/DGHP/2016 de fecha 29/09/2016 la Empresa INDUSTRIAS E.C.I S.R.L CUIT N° 33-70981430-9 ha renovado la inscripción en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio bajo el número 06/16;

Que de acuerdo a la documentación presentada el establecimiento desarrolla las actividades de Recarga, Reparación, y Fabricación en la calle General Roca N° 3544, y General Roca N° 3669 Ciudadela, Provincia de Buenos Aires.

Que por Expediente Electrónico N° 24.272.037/2016 el Señor LUIS EDGARDO MARIN D.N.I N° 23.753.403 apoderado de la Empresa INDUSTRIAS E.C.I S.R.L solicita la rectificación de la Disposición N° 11261/DGHP/2016 que en su Artículo 1° indica como único domicilio comercial el correspondiente a la calle General Roca N° 3544; Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE:

Artículo 1°. Rectifíquese los términos del Artículo 1° de la Disposición N° 11261/DGHP/2016, quedando el mismo redactado de la siguiente manera. Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipo contra incendios bajo el Número 06/16 a la empresa INDUSTRIAS E.C.I S.R.L CUIT N° 33-70981430-9 con domicilios comerciales en la calle General Roca N° 3544, y General Roca N° 3669; Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; que opera en el mercado con la marca "INDSUTRIAS E.C.I S.R.L".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La Empresa está obligada a mantener los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

**DISPOSICIÓN N.º 13.846/DGHP/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

**VISTO:**

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE N° 24657932/2016, Y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 24657932/2016 el gerente de la empresa FUEGOMAT S.R.L CUIT N° 30-70906141-7 el Sr. Guillermo Diego de Angelis presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Comodoro Rivadavia N° 2431, Avellaneda Provincia de Buenos Aires;

Que la empresa desarrolla sus actividades de fabricación, recarga y reparación de extintores bajo la supervisión de un director técnico designado a tales efectos, el control de los procesos, la diagramación de los procedimientos es de su exclusiva responsabilidad;

Que la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento verificado por la autoridad fiscalización en función inspectiva, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el Registro otorga a la empresa el derecho de utilizar el Sistema de Gestión de Matafuegos, para la impresión de las tarjetas que identifican a los extintores, los equipos deberán contar con la tarjeta en forma obligatoria;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231/06;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2016 25905815-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS  
DISPONE:**

Artículo 1°. Renuévase la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 78/16 a la empresa FUEGOMAT S.R.L CUIT N° 30-70906141-7 con domicilio comercial en la calle Comodoro Rivadavia N° 2431, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; que opera en el mercado con la marca "FUEGOMAT S.R.L".

Artículo 2º. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho.

Artículo 3º. La empresa deberá mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento verificado por la autoridad de fiscalización en función inspectiva, de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 4º. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 40/DGIOT/16

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, la Resolución N° 424-MHGC/2013 la Disposición N° 372-DGCYC/13, la Disposición N° 188-DGTALET/16, el procedimiento de compra BAC- 9268-3077-CME16, el Expediente Electrónico EX-2016-25.231.198-MGEYA-DGTALET y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto N° 95/14, y su modificatorio, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras-BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que, mediante Nota N° NO 2016-25133610-DGIOT la suscripto solicitó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo, que implemente los mecanismos necesarios tendientes a la contratación de un (1) servicio de investigación a realizarse en Museos ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y persigue como objetivo principal identificar necesidades desde el punto de vista turístico, desde la innovación y con un enfoque disruptivo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la repartición ut supra mencionada, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por esta Dirección General, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;

Que por el expediente de referencia tramita la contratación BAC- 9268-3077-CME16 para la contratación de una provisión correspondiente a un servicio de investigación para potenciar los objetivos del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, los funcionarios designados al efecto han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura, verificándose las siguientes 3 (tres) ofertas: Oferta 1° Voices Research and Consultancy S.A, CUIT N° 30-71407959-6, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 280.000,00), Oferta 2° Demos Consulting S.R.L, CUIT N° 30-71519440-2, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENOS CON 00/100 (\$ 249.500,00), Oferta 3° Poliarquia Consultores SA CUIT N° 30-70955883-4, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 298.000,00); Que, la firma Demos Consulting S.R.L, CUIT N° 30-71519440-2, no ha cumplimentado con el plan técnico contemplado en el Artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que corresponde proceder a sus desestimación.

Que, conforme el cuadro comparativo se aconseja la adjudicación del Oferta 1° Voices Research and Consultancy S.A, CUIT N° 30-71407959-6, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 280.000,00) sea la oferta mas conveniente;

Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00) y contra el ejercicio 2017 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00), dejando establecido que el gasto que se proyecta para el ejercicio 2017 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba;

Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN Y OBSERVATORIO TURISTICO  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Desestimase a la oferta presentada por la firma Demos Consulting S.R.L, CUIT N° 30-71519440-2 por no cumplir con el plan técnico contemplado en el Artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el cuadro comparativo.

Artículo 2º.- Apruébase el proceso de compra BAC- 9268-3077-CME16 y adjudicase a la firma Voices Research and Consultancy S.A, CUIT N° 30-71407959-6 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00) y contra el ejercicio 2017 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00), conforme el cuadro comparativo, al amparo del Artículo 108º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, para la contratación de un servicio (1) de investigación a realizarse en museos ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y persigue como objetivo principal identificar necesidades desde el punto de vista turístico, desde la innovación y con un enfoque disruptivo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que, conforme sus facultades, emita la pertinente Orden de Compra a favor de la firma Voices Research and Consultancy S.A, CUIT N° 30-71407959-6, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00) y contra el ejercicio 2017 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00).

Artículo 4º.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00) y contra el ejercicio 2017 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00), dejando establecido que el gasto que se proyecta para el ejercicio 2017 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba



Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet [http://www .buenosaires.gob.ar /areas /hacienda/ compras/ backoffice/](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/), comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Mangiarotti**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 183/HGACA/16

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

#### VISTO

el Expediente Electrónico N° EX-2016-22617300-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la Provisión de Equipamiento Odontológico (Micromotor neumático, etc.) con destino al Area programática CESAC de este Establecimiento Asistencial;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 412-4959-SG16 (IF- 2016-24177483-HGACA - Orden N° 4) por un monto de PESOS veintiocho mil trescientos veinticinco con setenta centavos (\$ 28.325,70) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, mediante Disposición N° DI-2016-461-HGACA (DI-2016-24178392-HGACA - Orden N° 8) se dispuso el llamado de la Contratación Directa Menor N° 412-2675-CME16 para el día 14 de noviembre de 2016 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095/06 (BOCBA 2.557);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2016-25191882 -HGACA - Orden N° 53), se recibieron cuatro (04) ofertas de las firmas: Plus Dental SA (RE-2016-25191896-HGACA - Orden N° 54), Visup Farm SRL (RE-2016-25191925-HGACA - Orden N° 55), Suministros White SA (RE-2016-25191936 - Orden N° 56), Gustavo German Beltrán Michalec (RE-2016-25191951-HGACA-Orden N° 57)

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2016-25191970-HGACA- Orden N°58) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma PLUS DENTAL SA. (Renglones N° 03, 04, 05, 10); Visup Farm SRL (Renglones N° 01, 02, 06, 07, 08, 11) y Suministros White SA (Renglón N° 9) en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2016-25738317-HGACA - Orden N° 60);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Artículo N° 13° de la Ley 2095 (BOCBA N° 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6° del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución N° 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto N° 335/2011;

**EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"  
DISPONEN:**

Art. 1° Apruébase la Contratación Directa Menor N° 412-2675-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2.095.

Art. 2° Adjudicase la Contratación Directa Menor N° 412-2675-CME16, que tramita la Provisión de Equipamiento Odontológico (Micromotor neumático, etc.) con destino al Area programática CESAC de este Establecimiento Asistencial, a la firma:

PLUS DENTAL SA. (Renglones N° 03, 04, 05, 10) por un importe total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 10.574);

Visup Farm SRL (Renglones N° 01, 02, 06, 07, 08, 11) por un importe total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 7538,70)

Suministros White SA (Renglón N° 9) por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$364)

Art. 3º El monto total de la compra asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 18.476,70), cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor (Solicitud de Gastos N° 412-4959-SG16).

Art. 4º Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva.

**Rodríguez Mormandi - Hernández**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 96/IRPS/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

el EX-2016-24540094-MGEYA-IRPS; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis total de rodilla con destino a la paciente ZABALA VERA Maria H.C.Nº 67.616, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y el Decreto N° 1145/GCBA/09; Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;

Que, mediante Di-2016-208-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 446-1366-LPU16, para el día 15 de Noviembre de 2016 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y el Decreto N° 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: MEDICAL IMPLANTS S.A., FIXAMO S.R.L., OSTEOLIFE S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: MEDICAL IMPLANTS S.A. (reng.1) basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y el Decreto N° 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE  
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1366-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis total de rodilla con destino a la paciente ZABALA VERA Maria H.C.Nº 67.616, a las siguiente firma: MEDICAL IMPLANTS S.A. (reng.1) por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$91.850,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 Unid. - P. Unitario: \$ 91.850,00 - P. Total: \$ 91.850,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicosfísica. **Gabas - Ajolfi**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 97/IRPS/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el EX-2016-24169452-MGEYA-IRPS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica tramita la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino a la paciente TAVAREZ CUSTODIO Amparo H.C.Nº 112.469, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;

Que, mediante Di-2016-197-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1334-LPU16, para el día 8 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., ORTOPEDIA RP S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng.1) basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE  
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1334-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino a la paciente TAVAREZ CUSTODIO Amparo H.C.Nº 112.469, a las siguiente firma: ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng.1) por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS (\$22.300,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 Unid. - P. Unitario: \$ 22.300,00 - P. Total: \$ 22.300,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicosfísica. **Gabas - Ajolfi**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 98/IRPS/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el EX-2016-24172891-MGEYA-IRPS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica tramita la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente GAUNA Jorge H.C.Nº 113.354, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;

Que, mediante Di-2016-196-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1336-LPU16, para el día 8 de Noviembre de 2016 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE  
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1336-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095

(texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente GAUNA Jorge H.C.Nº 113.354, a la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), por la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS (\$70.200,00) según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: \$ 70.200,00 - P. Total: \$ 70.200,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 99/IRPS/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

el EX-2016-24209091-MGEYA-IRPS; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente BRITZ RUIZ DIAZ Sergio H.C.Nº 111.890, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;

Que, mediante Di-2016-200-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1340-LPU16, para el día 9 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: DROGUERIA FARMATEC S.A.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: DROGUERIA FARMATEC S.A. (reng. 1), basándose en el Artículo 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE  
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1340-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente BRITZ RUIZ DIAZ Sergio H.C.Nº 111.890, a la siguiente firma: DROGUERIA FARMATEC S.A. (reng. 1), por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$12.740,00) según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: \$ 12.740,00 - P. Total: \$ 12.740,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 100/IRPS/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el EX-2016-24541247-MGEYA-IRPS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino al paciente CEJAS Ramón H.C.Nº 113.617, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;



Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;

Que, mediante Di-2016-207-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1367-LPU16, para el día 15 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., ORTOPEDIA RP S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng.1) basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE  
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1367-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino al paciente CEJAS Ramón H.C.Nº 113.617, a las siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng.1) por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$78.200,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 Unid. - P. Unitario: \$ 78.200,00 - P. Total: \$ 78.200,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicosfísica. **Gabas - Ajolfi**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 101/IRPS/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el EX-2016-24169878-MGEYA-IRPS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica tramita la adquisición de una silla de ruedas a medida con destino al paciente RODRIGUEZ José H.C.Nº 113.237, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;

Que, mediante Di-2016-198-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1335-LPU16, para el día 8 de Noviembre de 2016 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE  
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1335-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095

(texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de una silla de ruedas a medida con destino al paciente RODRIGUEZ José H.C. Nº 113.237, a la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$36.800,00) según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: \$ 36.800,00 - P. Total: \$ 36.800,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 102/IRPS/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

el EX-2016-24623257-MGEYA-IRPS; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente GUZMAN Ricardo Daniel H.C. Nº 113.423, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09; Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;

Que, mediante Di-2016-209-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1372-LPU16, para el día 15 de Noviembre de 2016 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (2) ofertas de las siguientes firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., ORTOPEDIA RP S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE  
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1372-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente GUZMAN Ricardo Daniel H.C. Nº 113.423, a la siguiente firma: ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng. 1), por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$11.490,00) según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: \$ 11.490,00 - P. Total: \$ 11.490,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicosfísica. **Gabas - Ajolfi**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 103/IRPS/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el EX-2016-24127272-MGEYA-IRPS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica tramita la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino a la paciente FREIRE Emilse H.C.Nº 111.904, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;

Que, mediante Di-2016-195-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1330-LPU16, para el día 4 de Noviembre de 2016 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., ORTOPEDIA RP S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng.1) basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE  
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1330-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino a la paciente FREIRE Emilse H.C.Nº 111.904, a las siguiente firma: ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng.1) por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$93.500,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 Unid. - P. Unitario: \$ 93.500,00 - P. Total: \$ 93.500,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 104/IRPS/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

el EX-2016-24190738-MGEYA-IRPS; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente JIMENEZ FLORES María H.C.Nº 106.412, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09; Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;

Que, mediante Di-2016-199-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1338-LPU16, para el día 8 de Noviembre de 2016 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE  
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1338-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudíquese la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente JIMENEZ FLORES María H.C.Nº 106.412, a la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: \$ 12.000,00 - P. Total: \$ 12.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 181/HGAT/16**

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 21999676/16, y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 47.451,33 (pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno con 33/100),

Que por Disposición Nº 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095, modif... Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la Ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición N° 2016-417-HGAT, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 2603/26, Proceso de Compra N° 438-2603-CME16, para el día 6 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, para la adquisición de AGUJAS PARA BIOPSIA, con destino al Servicio de Rayos.

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de : MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL, GROW MEDICAL SRL reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de las firmas: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL., para los renglones 1-3-4, por un importe de \$ 39.131,55 (pesos treinta y nueve mil ciento treinta y uno con 55/100) GROW MEDICAL SRL para el renglón 2 por un importe de 14.850,00 (pesos catorce mil ochocientos cincuenta) , Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y  
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 2603/2016, proceso de compra 438-2603-CME16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de AGUJAS PARA BIOPSIA, con destino al servicio de Rayos a las firmas MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL., para los renglones 1-3-4, por un importe de \$ 39.131,55 (pesos treinta y nueve mil ciento treinta y uno con 55/100) GROW MEDICAL SRL para el renglón 2 por un importe de 14.850,00 (pesos catorce mil ochocientos cincuenta). Ascendiendo el importe total a la suma de \$ 53.981,55 (Pesos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y uno con 55/100).



Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia y ejercicios futuros

Artículo 4°- Autorízase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Publíquese por el término de 1 (un) días en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 239/HGNRG/16**

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355) sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-21088882-MGEYA-HGNRG/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de insumos para laboratorio con destino a los servicios de Lab.de Inv.Infectologicas y Chagas de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto 420-5025-SG16;

Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$227.485,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-0955-CDI16 para el día 23- 09-16 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28° inciso 1) de la Ley N° 2.095/06 y modificatoria N° 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14, atento insumos anulados y desiertos de proceso 420-0557-LPU16 y 420-0596-LPU16;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93 de la Ley N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;

Asimismo y dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: QUIMICA CORDOBA S.A.,MONTEBIO S.R.L.,MEDI SISTEM S.R.L.,RAUL JORGE LEON POGGI,CROMOION S.R.L.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan recomendadas las firmas QUIMICA CORDOBA S.A.,MEDI SISTEM S.R.L.,RAUL JORGE POGGI,CROMOION S.R.L, en términos de artículo 108 y 109º de la Ley N° 2.095 para el GCABA, y cumplir con lo requerido; Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión; Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 4764/GCABA/13 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812) y Decreto N° 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4933),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra N° 420-0955-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 1) de la Ley N° 2.095/06 y modificatoria N° 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCABA/14 y adjudíquese la adquisición de insumos para laboratorio con destino a Lab.de Inv.Infectologicas y Chagas de este establecimiento a las siguientes empresas: MEDI SISTEM S.R.L.(Renglones 1;7) por la suma de pesos veintinueve mil ciento cincuenta y cinco con 50/100 (\$ 29.155,50), QUIMICA CORDOBA S.A.(Renglones 4;9;13;14;15) por la suma de pesos cinco mil doscientos sesenta y dos con 75/100 (\$5.262,75), CROMOION S.R.L.(Renglones 5;8;10;11) por la suma de pesos nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con 54/100 (\$9.474,54) ,RAUL JORGE POGGI (Renglon 17) por la suma de pesos seis mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$6.468,00), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos cincuenta mil trescientos sesenta con 79/100(\$ 50.360,79) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016/2017.-

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 250/HGNRG/16**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355) y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/09, el Dto. 566/GCBA/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2016-22094460-MGEYA-HGNRG/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de guía para bomba de infusión Life Care con destino al servicio de Esterilización de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2016-337-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta (\$4.634.880,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1183-LPU16 para el día 13-10-16 a las 10:30 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13;

Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la firma: ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL., los términos del artículo Nº 109 de la Ley Nº 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que, mediante Decreto 566/GCBA/10, en su artículo 6º, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 de la Ley Nº 4764/GCABA/13 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1183-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley Nº 2.095/06 y

su modificatoria Nº 4764/GCABA/13, adjudíquese la adquisición de guía para bomba de infusión Life Care con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Esterilización de este hospital a la siguiente empresa: ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL. (Reng. 1) por la suma de pesos cinco millones cincuenta y nueve mil doscientos(\$ 5.059.200,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los años 2016 y 2017.-

Artículo 3º.- Autorícese el ingreso y permanencia de 240(doscientos cuarenta) bomba de infusión modelo LifeCare XL micro/macro(11846), PM 1210-5, que permanecerán en el hospital hasta agotar los consumibles adquiridos.-

Artículo 4º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 254/HGNRG/16**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N º 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355) y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/09, el Dto. 566/GCBA/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº EX-2016-22024122-MGEYA-HGNRG/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Insumos para determinación de hemostasia y préstamo del equipo con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2016-341-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos Quinientos cuarenta mil (\$ 540.000,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1174-LPU16 para el día 17-10-16 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13;

Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la firma: FELSAN S.R.L.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma FELSAN SRL; en los términos del artículo N° 109 de la Ley N° 2.095, por única oferta y precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que, mediante Decreto 566/GCBA/10, en su artículo 6º, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 4764/GCABA/13 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812) y Decreto N° 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4933),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1174-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria N° 4764/GCABA/13, adjudíquese la adquisición de Insumos para determinación de hemostasia y préstamo del equipo con destino al servicio de Laboratorio Central de este hospital a la siguiente empresa: FELSAN S.R.L. (Reng. 1) por la suma de pesos seiscientos veintidós mil quinientos (\$ 622.500,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los años 2016 y 2017.-

Artículo 3º.- Autorícese el ingreso y permanencia de un (1) equipo semiautomático que utilice como principio de medición la TROMBOELASTOMETRIA ROTEM DELTA para la evaluación simultanea de factores de coagulación e inhibidores fibrinógeno, plaquetas, sistema de fibrinólisis y presencia de anticoagulantes, el que permanecerá en el hospital hasta agotar los consumibles adquiridos.-

Artículo 4º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 320/HGNPE/16**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 23529161/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Placa reabsorbible Ayuda medica Pte. Leguia Dylan para el Servicio de Neurocirugía;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-6174-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-613-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-2832-CME16, para el día 25/10/2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la ley 5454)

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 ofertas de la firma: Cirugía de Avanzada S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas, Cirugía de Avanzada S.R.L. (Renglón 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor N° 417-2832-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Placa reabsorbible Ayuda medica Pte. Leguia Dylan para el Servicio de Neurocirugía; a la siguiente empresa: Cirugía de Avanzada S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: Cincuenta y ocho mil ciento ochenta y tres con 42/100 (\$ 58.183.42), ascendiendo la contratación a un importe de pesos: Cincuenta y ocho mil ciento ochenta y tres con 42/100 (\$ 58.183.42), según el siguiente detalle:

Cirugía de Avanzada S.R.L.

Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 58.183.42 Precio Total \$ 58.183.42

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 321/HGAP/16**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

el Expediente 2016-23692557-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 433-GCABA/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de un sistema en U invertido de titanio, para la paciente : Varela Mercedes, requeridas en forma urgente por el Departamento Cirugía;

Que dado el diagnóstico principal que presentaba la paciente debía efectuarse el acto quirúrgico sin demoras ;Que la paciente no posee cobertura médica según informe social producido por el Servicio Social de este hospital;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 433/GCBA/2016 teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y debe llevarse a cabo con celeridad y eficacia en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó el Pedido de Presupuestos identificado como Compra N° 037/2016, remitiendo las invitaciones a los proveedores del rubro , vía fax y mail;

Que no obstante las múltiples invitaciones enviadas y los llamados telefónicos efectuados por personal de la División Compras se recibieron dos (2) cotizaciones de las firmas: Osteolife S.R.L. y Tecniprax S.R.L.;

Que las cotizaciones recibidas corresponden a los dos proveedores que habitualmente comercializan el producto;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante y la imperiosa necesidad de disponer del sistema de fijación, se decidió la adquisición a favor de la firma: Osteolife S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cuarenta y ocho mil - \$ 48.000,00;

Que la Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que obra el Remito original N° 0001-00028609 que acredita la recepción del insumo;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 1 del mes de Noviembre de 2016, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: cuarenta y ocho mil - \$ 48.000,00, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: seiscientos mil - \$ 600.000,00, restando la suma de Pesos: quinientos cincuenta y dos mil - \$ 552.000,00, para el corriente mes;  
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Licencia por afecciones comunes" prevista en el Art. 19 de la Ley 471, por lo que la Dirección está a cargo de la Subdirectora: Médica Dra. Cristina Desiderio".  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/GCBA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y  
LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Osteolife S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cuarenta y ocho mil - \$ 48.000,00.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Verificación del Gasto, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 322/HGAP/16**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente 2016-24568120-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 433-GCABA/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de un stent traqueal, para la paciente : Paniagua Susana, requeridas en forma urgente por Unidad Terapia Intensiva;

Que el insumo solicitado es de uso esporádico dado su especificidad y alto costo es adquirido por paciente;

Que la paciente no posee cobertura médica según consulta efectuada al padrón de beneficiarios de los Agentes Nacionales del Seguro de Salud;



Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 433/GCBA/2016 teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y debe llevarse a cabo con celeridad y eficacia en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó el Pedido de Presupuestos identificado como Compra N° 038/2016, remitiendo las invitaciones a los proveedores del rubro , vía fax y mail;

Que se recibieron cuatro (4) cotizaciones de las firmas: Debene S.A., Plastimed S.R.L., Kolmed de Silvana Graciela Charaf y Stening S.R.L.;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante y la imperiosa necesidad de disponer del insumo, se decidió la adquisición a favor de la firma: Debene S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: doce mil cien - \$ 12.100,00;

Que la Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que obra el Remito original N° 0003-00003762 que acredita la recepción del insumo;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 2 del mes de Noviembre de 2016, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: sesenta mil cien - \$ 60.100,00, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: seiscientos mil - \$ 600.000,00, restando la suma de Pesos: quinientos treinta y nueve mil novecientos I - \$ 539.900,00, para el corriente mes;

Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Licencia por afecciones comunes" prevista en el Art. 19 de la Ley 471, por lo que la Dirección está a cargo de la Subdirectora: Médica Dra. Cristina Desiderio".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/GCBA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y  
LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Debene S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: doce mil cien - \$ 12.100,00.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Verificación del Gasto, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 332/HGNPE/16**

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 25074427/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Guías y set para alimentación parenteral para el Servicio de Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-6779-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-650-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-3053-CME16, para el día 18/11/2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095( texto consolidado por la ley 5454)

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Droguería artigas S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma, Droguería Artigas S.A. (Renglón 1,2,3,4)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor N° 417-3053-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Guías y set para alimentación parenteral para el Servicio de Farmacia; a la siguiente empresa: Droguería Artigas S.A. (Renglón 1,2,3,4) por un monto de pesos: Doscientos diecisiete mil trescientos con 00/100 (\$ 217.300.00), ascendiendo la contratación a un importe de pesos: Doscientos diecisiete mil trescientos con 00/100 (\$ 217.300.00), según el siguiente detalle:

Droguería Artigas S.A.

Reng 1: Cant 100 u - Precio Unitario \$ 119.50 Precio Total \$ 11.950.00

Reng 2: Cant 100 u - Precio Unitario \$ 119.50 Precio Total \$ 11.950.00

Reng 3: Cant 1400 u - Precio Unitario \$ 127.50 Precio Total \$ 178.500.00

Reng 4: Cant 100 u - Precio Unitario \$ 149.00 Precio Total \$ 14.900.00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 339/HGARM/16**

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La ley N° 2095 (texto consolidado N° 5454) y su modificatoria la Ley 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014 y el Expediente N° EE- 20124427/HGARM/2016

### **CONSIDERANDO:**

Que por actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 430-0897-CDI16 para la adquisición de Reactivos para marcadores tumorales para el Servicio de Laboratorio Central de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículo Artículo 28º inciso 6 de la Ley N° 2095 (texto consolidado N° 5454), y Decretos reglamentarios N° 1145-GCBA-09 y Decreto reglamentario N° 95/GCBA/2014.

Que por Disposición N° 529/HGARM/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la presente Contratación Menor, por un monto de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) para el Ejercicio 2016 y Pesos dos millones trescientos noventa y dos mil novecientos (\$ 2.392.900,00) para el Ejercicio 2017, siendo un Importe Total de Pesos dos millones trescientos noventa y tres mil novecientos (\$ 2.393.900,00), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hs.

Que el mencionado fue tramitado con carácter de urgente a fin de cubrir la demanda del Servicio de Laboratorio Central según nota del Jefe del Servicio mencionado de este Hospital.

Que se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro, se comunico de conformidad con lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095, y su modificatoria Ley N° 4764 (Texto consolidado Ley 5454) y reglamentada por Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014 modificado por Decreto N°114/GCBA/2016 y Decreto 411/GCBA/2016;

Que al respecto se destaca que por Decreto N° 1145/2009, se aprueba la reglamentación del Art. 85 de la Ley 2095 y, la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires Compras -BAC- estableciéndose en el Anexo I - Artículo 12: "El llamado a presentar ofertas debe publicarse en el Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA) de corresponder.

Que, por otra parte y, tal lo establecido en el Artículo 16º anexo I - Decreto N° 1145/2009, el sistema BAC envía automáticamente correos electrónicos a los proveedores Inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente (RIUPP) según su rubro;

Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada en la División Compras del Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía el día 15 de septiembre de 2016 a las 11:00 hs se presentó Una (1) oferta de la Firma: MEDI SISTEM SRL.

Que en base a los antecedentes del actuado, al Asesoramiento Técnico y al Cuadro Comparativo de Precios que ordena la normativa vigente, se aconseja adjudicar a la Empresa: MEDI SISTEM SRL (Renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) por la suma de Pesos un millón ochocientos tres mil doscientos quince (\$ 1.803.215,00) por resultar ser la única oferta al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 111 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 5454), reformada por Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014 modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016.

Que, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de competencias el acto administrativo que resuelva el presente proceso debe ser suscripto en forma conjunta por el Director y el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera;

Por ello y en base a las competencias establecidas en Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014 modificado por el Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y  
EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º Apruébase la Contratación Directa Nº 430-0897-CDI16 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28º inciso 6 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 5454), y modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto reglamentario Nº 95/GCBA/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y Decreto 411/GCBA/2016, y adjudicase para la adquisición de Marcadores Virales solicitado por el servicio de Laboratorio Central de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aconseja adjudicar a MEDI SISTEM SRL (Renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) por la suma de Pesos un millón ochocientos tres mil doscientos quince (\$ 1.803.215,00) por resultar ser la Única Oferta, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 111 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 5454) según el siguiente detalle:

REGLON	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	200	\$ 232,54	\$ 46.508,00
2	300	\$ 232,54	\$ 69.762,00
3	300	\$ 232,54	\$ 69.762,00
4	400	\$ 148,82	\$ 59.528,00
5	400 x env.x 1 ml	\$ 148,82	\$ 59.528,00
6	400	\$ 119,59	\$ 47.836,00
7	2400	\$ 172,75	\$ 414.600,00
8	400	\$ 232,54	\$ 93.016,00
9	1600 det	\$ 172,75	\$ 276.400,00
10	2900	\$ 229,75	\$ 666.275,00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.803.215,00</b>

Total: Pesos un millón ochocientos tres mil doscientos quince (\$ 1.803.215,00)

Artículo 2º: La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria de Ejercicio en vigor y Ejercicio futuro.

Artículo 3º: Cumplida vuelva a fin de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º: Publíquese para su notificación y demás efectos en el portal de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Hospital General de Agudos J.M. Ramos Mejía. **Ayala Streck - Seoane**

## Agencia Gubernamental de Control

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 111/DGFYC/16

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

#### VISTO:

El expediente N° 36.345/08, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13-SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC/06, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Señor Yagi Senritsu invocando su condición de apoderado de la FEDERACIÓN DE SOCIEDADES GALLEGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, solicitó renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Chacabuco N° 947 (PB, Sótano, 1 y 2P) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que opera con nombre de fantasía CLUB 947 conforme constancia obrante a fs. 1552; Que, dicho local posee habilitación a nombre de la FEDERACIÓN DE SOCIEDADES GALLEGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por expediente N° 103.203/67 concedida para el rubro club Art. 1º Decreto N° 5959/944 (Club Social) y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo N° 102/08 por Disposición Conjunta N° 103/08 de fecha 17 de noviembre de 2008 obrante a fs. 222 en la cuál se le otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de un mil cuatrocientas (1400) personas;

Que por Disposición Conjunta N° 0025/DGHP-DGFyC-DGFyCO/11 de fecha 4 de marzo de 2011, se aprobó una nueva capacidad equivalente a un máximo de mil setecientos dos (1702) personas (ver fs. 636/7) de acuerdo a la redistribución de usos solicitada oportunamente;

Que, por Disposiciones Conjuntas N° 106/09, N° 138/10, N° 136/11, N° 145/12, N° 178/13, N° 124/14 y DISFC-2015-111-DGFYC respectivamente, el establecimiento renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 y por la Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/2007;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, Y  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 102 y que opera con nombre de fantasía CLUB 947, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 103/08 con una capacidad máxima para funcionar de mil setecientos dos (1702) personas, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Chacabuco Nº 947 (PB, Sótano, 1 y 2P) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación a nombre de la FEDERACIÓN DE SOCIEDADES GALLEGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por expediente Nº 103.203/67 concedida para el rubro club Art. 1º Decreto Nº 5959/944 (Club Social).

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la FEDERACIÓN DE SOCIEDADES GALLEGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 112/DGFYC/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 2040335/211 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se presenta el Sr. Gustavo Ariel Cociña en su carácter de Presidente de INDRI S.A. solicita la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/2005, del local ubicado en Honduras Nº 5445 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla la actividad con nombre de fantasía "ROSEBAR";

Que, de acuerdo a la documentación agregada por el interesado, el local posee habilitación otorgada por Expediente Nº 847785/2011, para desarrollar la actividad de "local de baile clase "C" y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 130/11 por Disposición Conjunta Nº 139/DGHP-DGFyC-DGFyCO/11, de fecha 29 de noviembre de 2011, otorgándose una capacidad máxima para funcionar de un mil trescientos setenta (1370) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 151/12, Nº 181/13, Nº127/14 y DISFC-2015-113-DGFYC se renovó la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables por el término de (1) año en cada una de ellas;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la solicitante, y del análisis efectuado se desprende que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, del local con nombre de fantasía "ROSEBAR", perteneciente a la firma INDRI S.A., ubicado en la calle Honduras 5445 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente 847785/2011 para local de baile clase "C" y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de UN MIL TRESCIENTAS SETENTA (1.370) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias y lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma INDRI S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**



## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 986/IVC/16

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

#### VISTO

lo actuado en el EX -2016-23939609-MGEYA-IVC, con relación a la situación dominial y financiera de Unidades de Cuenta de titularidad dominial del Organismo, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas Unidades de Cuenta de titularidad dominial del Organismo.-

Que las presentes actuaciones se encuentran enmarcadas por lo dispuesto por la Ley Nº 3902, por la cual se crea la "Operatoria de Regularización Dominial de los bienes inmuebles correspondientes a Conjuntos Urbanos abarcados en la órbita del Instituto de Vivienda de la Ciudad, la Comisión Municipal de la Vivienda u Organismo o dependencia anterior y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., que estén pendientes de escrituración a la fecha de la promulgación de la Ley y cuya ocupación actual no sea ostentada por los adjudicatarios oficialmente registrados" (Art. 1º).-

Que el IVC, autoridad de aplicación de la norma de conformidad a su Art. 2º, con carácter previo al otorgamiento de las correspondientes Escrituras de Dominio, debe regularizar los aspectos técnico-administrativos de los inmuebles para posteriormente proceder a su adjudicación y/o venta cuando se comprueben las situaciones de ocupación que describe el Art. 4º.-

Que del estudio realizado por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, a través del Dpto. Programa de Regularización de Barrios, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que las unidades involucradas en los presentes, se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo.-

Que los actuales ocupantes lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, etc., ni han solicitado autorización para no ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.-

Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo la documentación presentada al efecto, insuficiente.-

Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad ..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que

requieran de la participación del sector público para lograrlo ..."; "... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y "... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).-

Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.-

Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.-

Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda, previó la estipulación de una cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen - de modo personal e intransferible - la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.-

Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados, como así también su desinterés en la regularización de dichas unidades a su favor mediante el otorgamiento de la pertinente Escritura Traslativa de Dominio con garantía hipotecaria constituida a favor del Organismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3128 y concs. del Código Civil y normas que rigen la materia.-

Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.-

Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.-

Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.-

Que para aquellos supuestos en que no se haya suscripto instrumento alguno, corresponde dejar sin efecto la adjudicación oportunamente efectuada de la unidad que corresponda.-

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, en orden 9, en el sentido indicado.-

Que en uso de las atribuciones conferidas por ACDIR-2014-2672-IVC.-

**LA GERENTE GENERAL  
DISPONE:**

1º- Rescíndanse los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de

Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el DI-2016-25281880-IVC, (Anexo I Rescisiones), el cual forma parte integrante de la presente, por haber incumplido los respectivos adjudicatarios o último cesionario del Boletó de Compraventa aprobado por el Organismo, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.-

2º- Déjense sin efecto la adjudicación de las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el DI-2016-25281880-IVC, (Anexo II Revocación de Adjudicaciones), el cual forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus adjudicatarios la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.-

3º- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor de los proyectos "A" y "B", obrantes en orden 9, a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 64 y 65 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 107; 112 y ss. y conchs. del Decreto Nº 1510/GCBA/97), (Texto consolidado Ley 5454), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 117, del mencionado Decreto, (Texto consolidado Ley 5454), contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.-

4º- Encomendar a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.-

5º- Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda y de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal.-

6º- Comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, Coordinación General Obras y Servicios, Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, Coordinación General Acceso a la Vivienda, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos, de Créditos y de Administración y Finanzas y a las Gerencias Operativas Administración de Cartera y Atención a la Demanda, y al Dto. Registro de Beneficiarios y pase a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 4º. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en la Ley 3902, Acta 2304/D/07 y Punto 23 del Acta Nº 2366/D/08. **Reverter - Donati Mallea - Migliore**

## ANEXO

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 987/IVC/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

**VISTO**

lo actuado en el EX-2016-19691694-MGEYA-IVC, con relación a la situación dominial y financiera de Unidades de Cuenta de titularidad dominial del Organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas Unidades de Cuenta de titularidad dominial del Organismo.

Que las presentes actuaciones se encuentran enmarcadas por lo dispuesto por la Ley Nº 3902, por la cual se crea la "Operatoria de Regularización Dominial de los bienes inmuebles correspondientes a Conjuntos Urbanos abarcados en la órbita del Instituto de Vivienda de la Ciudad, la Comisión Municipal de la Vivienda u Organismo o dependencia anterior y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., que estén pendientes de escrituración a la fecha de la promulgación de la Ley y cuya ocupación actual no sea ostentada por los adjudicatarios oficialmente registrados" (Art. 1º).

Que el IVC, autoridad de aplicación de la norma de conformidad a su Art. 2º, con carácter previo al otorgamiento de las correspondientes Escrituras de Dominio, debe regularizar los aspectos técnico administrativos de los inmuebles para posteriormente proceder a su adjudicación y/o venta cuando se comprueben las situaciones de ocupación que describe el Art. 4º.

Que del estudio realizado por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, a través del Dpto. Programa de Regularización de Barrios, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que las unidades involucradas en los presentes, se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo.

Que los actuales ocupantes lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, etc., ni han solicitado autorización para no ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.

Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo la documentación presentada al efecto, insuficiente.

Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que

requieran de la participación del sector público para lograrlo..."; "... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y "...Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).

Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.

Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.

Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda, previó la estipulación de una cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen - de modo personal e intransferible - la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.

Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados, como así también su desinterés en la regularización de dichas unidades a su favor mediante el otorgamiento de la pertinente Escritura Traslativa de Dominio con garantía hipotecaria constituida a favor del Organismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3128 y concc. del Código Civil y normas que rigen la materia.

Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.

Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.

Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.

Que para aquellos supuestos en que no se haya suscripto instrumento alguno, corresponde dejar sin efecto la adjudicación oportunamente efectuada de la unidad que corresponda.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, en el orden 9, en el sentido indicado.

Que en uso de las atribuciones conferidas por ACDIR-2014-2672-IVC.

## **LA GERENTE GENERAL DISPONE:**

1º- Rescindir los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el DI-2016-25496340-IVC, Anexo I (Rescisiones), el cual forma parte integrante de la presente, por haber incumplido los respectivos adjudicatarios o último cesionario del Boleto de Compraventa aprobado por el Organismo, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.

2º- Dejar sin efecto las adjudicaciones de las Unidades de Vivienda pertenecientes a los distintos Conjuntos Urbanos del Organismo, que se detallan en el DI-2016-25496340-IVC, Anexo II (Revocación de Adjudicación) el cual forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus adjudicatarios la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.

3º- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor de los proyectos "A" y "B", obrantes en orden 9, a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 64 y 65 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndole saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Arts. 107 y 112 y subsiguientes y concs. del Decreto Nº 1510/CABA/97) (Texto consolidado Ley 5454), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, se podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto (Texto consolidado Ley 5454) contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.

4º- Encomendar a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.

5º- Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, y de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal.

6º- Comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, Coordinación General Obras y Servicios, Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, Coordinación General Acceso a la Vivienda, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos, de Créditos y de Administración y Finanzas y a las Gerencias Operativas Administración de Cartera y Atención a la Demanda, y pase a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 4º. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en la Ley 3902, Acta 2304/D/07 y Punto 23 del Acta Nº 2366/D/08. **Reverter - Donati Mallea - Migliore**

**ANEXO**

**Poder Judicial**  
**Resolución**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad  
de Buenos Aires**

**RESOLUCIÓN N.º 56/P/TSJ/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

**VISTO:**

la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 199/2016; y

**CONSIDERANDO:**

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de limpieza profunda e integral y la provisión de elementos de higiene para sanitarios y offices en las instalaciones del edificio sede del Tribunal y del «Anexo Diagonal», por un plazo de doce (12) meses.

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014 y confeccionó los proyectos de pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en este procedimiento de selección de ofertas.

A fojas 21/24, el área contaduría tomó conocimiento, realizó la afectación preventiva con cargo a la partida 3.3.5 para el presupuesto en curso y registró la reserva sobre los créditos del ejercicio fiscal 2017.

La responsable del área de Obras y Mantenimiento tomó la intervención que le compete, definió las necesidades del servicio en ambos edificios y agregó los planos correspondientes, documentación incorporada en los anexos respectivos.

Las asesorías de Control de Gestión y Jurídica se pronunciaron mediante sus respectivos dictámenes. Las observaciones y recomendaciones de ambos servicios han sido tenidas en cuenta en la confección de los pliegos adjuntos.

Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, de acuerdo con los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias establecidas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 9/2016, en etapa única, destinada a la contratación del servicio de limpieza profunda e integral y el correspondiente mantenimiento de las instalaciones del edificio sede del Tribunal (Cerrito n° 760) y el «Anexo Diagonal» (pisos 9° y 10° de la Avenida Roque Sáenz Peña n° 788), por un plazo de doce (12) meses, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000.-).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.

3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 13 de diciembre de 2016, a las 14:00.
4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera:  
Miembros titulares  
Abogada María Rita Fernández, legajo n° 221;  
Abogada Triana Errecaborde, legajo n° 94;  
Arquitecta Marisel Colosetti, legajo n° 262.  
Miembros suplentes  
Abogada Verónica Argañaraz, legajo n° 147;  
CPN Carlos Marcelo Lorenzo, legajo n° 148.
5. Autorizar al Director General de Administración para llevar a cabo los demás trámites y decisiones de carácter administrativo.
6. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración. **Lozano**

## ANEXO



## Consejo de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N.º 353/OAYF/16

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016

#### VISTO:

El Expediente DGCC N° 139/16-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Relevamiento de Medios de Comunicación Gráficos y Audiovisuales"; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 271/2016 se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 13/2016 que tiene por objeto la contratación de un servicio consistente en el relevamiento en los medios gráficos, radiofónicos y audiovisuales de comunicación de la temática atinente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de veinticuatro (24.-) meses, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de doscientos mil trescientos setenta y seis pesos (\$200.376,00) IVA incluido (fs. 39/45).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 271/2016 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 47) y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 49).

Que asimismo, esa Dirección General remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 50), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 52) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 54/59).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce a fojas 60, se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente. Allí se hizo constar la recepción de una (1.-) oferta en la Dirección General de Compras y Contrataciones, remitida por Ejes S.A. -incorporada a fojas 63/99- por un monto total de doscientos mil ciento sesenta pesos (\$200.160,00), donde acompañó la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (fs. 66/69), declaración jurada de domicilio y correo electrónico (fs. 70), declaración respecto del mantenimiento de la oferta (fs. 95), copia del certificado que acredita el estado no deudor del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del presidente, vicepresidente y directores de la citada firma (fs. 96), copia del Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (fs. 97) y Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (fs. 98).

Que mediante Memo N° 751/16 el Departamento de Prensa y Difusión -en su calidad de área técnica- manifestó que la propuesta efectuada por la firma Ejes S.A. "(...) cumple con las especificaciones del pliego" (fs. 102).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios, con su respectivo Anexo, correspondiente a la oferta presentada por la firma Ejes S.A., y elevó lo actuado mediante Memo DGcYc N° 604 (fs. 104/106).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen N° 7280/2016 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, luego de realizar una

breve reseña de lo actuado y citar la normativa que rige la presente contratación menor, concluyó lo siguiente: "(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones" (fs. 112/113).

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 13/2016 que tiene por objeto la contratación de un servicio consistente en el relevamiento en los medios gráficos, radiofónicos y audiovisuales de comunicación de la temática atinente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de veinticuatro (24.-) meses, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 271/2016.

Que por otra parte, analizada la oferta presentada, considerando lo manifestado por el Departamento de Prensa y Difusión como área técnica competente y en línea con lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá adjudicar la misma a la firma Ejes S.A. por la suma total de doscientos mil ciento sesenta pesos (\$200.160,00) IVA incluido, por resultar técnicamente admisible y ser económicamente conveniente a los intereses de este Organismo.

Que por último, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 13/2016 que tiene por objeto la contratación de un servicio consistente en el relevamiento en los medios gráficos, radiofónicos y audiovisuales de comunicación de la temática atinente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de veinticuatro (24.-) meses, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 271/2016.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Menor N° 13/2016 a la firma Ejes S.A. por la suma total de doscientos mil ciento sesenta pesos (\$200.160,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 63/99 y al Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 4: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese al Departamento de Prensa y Difusión y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.  
**Rabinovich**

## Disposición

### Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 533/DGA/16

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

#### VISTO:

la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 63/2016; y

#### CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.

El área contaduría intervino a fojas 4/8 y 483/487 para realizar la afectación presupuestaria, con cargo a los ejercicios 2016 y 2017.

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n° 12/2016 autorizando el llamado a la Licitación Pública n° 3/2016, dentro de lo establecido por la ley n° 2095. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser aplicadas al proceso de selección de ofertas (ver fojas 63/69).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) efectuó Las comunicaciones previstas por la normativa, publicó el llamado en el Boletín Oficial y cursó invitaciones para cotizar a 21 (veintiuna) firmas del ramo. Esta documentación se halla agregada a fojas 70/110.

Como consta en el acta de apertura de fojas 111, en la fecha prevista se recibieron 4 (cuatro) ofertas, correspondientes a la firmas FEMYP SRL (fojas 111/324), COUCEIRO SA (fojas 325/367), CETINE SA (fojas 368/411) y ASCENSORES LEMA - SERVITEC SRL (fojas 412/449).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) examinó la documentación y certificados presentados por las empresas participantes, verificó la situación de los oferentes ante el RIUPP, confeccionó el cuadro comparativo de precios, analizó las ofertas, requirió un informe técnico de la responsable del área de Obras y Mantenimiento y solicitó la remisión de información complementaria. Tras esas labores, se expidió a través del acta de fojas 474/475. De su actuación se desprende que la propuesta de COUCEIRO SA es la más conveniente en cuanto a su cotización, consta de la habilitación para contratar sin que pesen sanciones en su contra, su desempeño como proveedora actual del servicio es juzgado como satisfactorio por el área que fiscaliza la prestación y cumple con los demás requisitos y aspectos formales para contratar. Asimismo, declaró inconvenientes las ofertas de CETINE SA y ASCENSORES LEMA - SERVITEC SRL, en virtud de su precio y consideró inadmisibles las propuestas de FEMYP SRL por no dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Por las razones mencionadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación a COUCEIRO SA.

Esta decisión fue notificada a los oferentes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en la edición n° 4994 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sin recibir impugnaciones (ver fojas 488/489).

La Unidad Operativa de Adquisiciones preparó los proyectos de orden de provisión y de disposición que obran a fojas 492/494.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 497/501, sin manifestar objeciones.

En consecuencia, corresponde el dictado de acto administrativo que aprueba los procedimientos llevados a cabo, adjudica la licitación y determina la integración de la Comisión Receptora de Bienes.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DISPONE:**

1. Aprobar los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 3/2016, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. Desestimar por inadmisibles la oferta de FEMYP SRL y por inconvenientes las de CETINE SA y ASCENSORES LEMA – SERVITEC SRL, en virtud de lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. Adjudicar a la firma COUCEIRO SA, CUIT n° 33-64166715-9, el servicio de mantenimiento de los ascensores del edificio sede del Tribunal por un plazo de doce (12) meses, de acuerdo las condiciones descriptas en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobadas por la Directiva n° 12/2016, por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS (\$ 108,000.-).
4. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma; Miembros Titulares: Arq. Marisel Colosetti, legajo n° 262, Sr. Américo Bazán, legajo n° 50, Sr. Vicente Vieites, legajo n° 73. Miembro Suplente: Sr. Matías Ferrazzuolo, legajo n° 165.
5. Imputar el gasto con cargo a la partida 3.3.3 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo).
6. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto. **Torres**

## Ministerio Público Fiscal

### DISPOSICIÓN N.º 70/UOA/16

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 (t.o. Ley N° 4764), la Ley N° 5495, la Resolución CCAMP N° 53/15, la Resolución FG N° 90/14, la Disposición UOA N° 63/16 y la Actuación Interna N° 30-00026997 del registro de la Fiscalía General;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de un sistema integral de seguridad informática perimetral para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que mediante Nota OI N° 192/16 (fs. 18) el titular de la Oficina de Infraestructura en virtud del requerimiento del Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., solicito adquisición citada, brindando al efecto las características de los bienes requeridos y el costo estimado al efecto, posteriormente modificados a fs. 25/43.

Que posteriormente se elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual fue conformado y modificado por el área requirente conforme surge de fs. 70/72.

Que se ha informado en los presentes actuados el monto de presupuesto oficial para el presente trámite, tomando en consecuencia intervención las áreas con competencia presupuestaria, a fin de informar la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la adquisición que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en las partidas 3.5.6, 4.8.1 y 4.3.6 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución FG N° 90/14 se ha constituido la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., a fin de intervenir en todos los procesos de adquisiciones que se realicen dentro del Ministerio Público Fiscal.

Que conforme lo establece la reglamentación del artículo 13º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (Resolución CCAMP N° 53/15), el acto administrativo que autoriza el procedimiento de selección y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, recae en cabeza del titular del Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que corresponde en consecuencia, autorizar el procedimiento de selección por Licitación Pública de etapa única y disponer el correspondiente llamado, conforme lo previsto en los artículos 25, 26, 27, 30, 31, 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (t.o. Ley N° 4764) y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la

presente, junto a los Anexos III a V que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento tendiente a lograr la adquisición de un sistema integral de seguridad informática perimetral para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que los pliegos podrán ser obtenidos gratuitamente por los interesados, coadyuvando de tal forma a una mayor concurrencia y facilitando el acceso de posibles oferentes y por lo tanto a la posibilidad de ofertar.

Que conforme lo dispone el artículo 98 de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 53/15, la presente convocatoria a Licitación Pública deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante un (1) día, con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas.

Que asimismo, deberá anunciarse el llamado en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal en los términos establecidos por la normativa.

Que resulta oportuno comunicar a la señora titular de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público el presente llamado, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

Que a fs. 103/105, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ Nº 1093/16, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, los artículos 13 y 26 de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación (Resolución CCAMP Nº 53/15) y las Resoluciones FG 90/14 y Nº 72/15.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 18/16, tendiente a lograr la adquisición de un sistema integral de seguridad informática perimetral para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con el detalle que surgen de los pliegos aprobados para la presente, con un presupuesto oficial de pesos tres millones ciento sesenta y ocho mil treinta y seis (\$3.168.036,00) IVA incluido.

Artículo 2º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar los modelos de formulario original para cotizar, modelo de publicación y modelo de invitación a cotizar que como Anexos III a V integran la presente Disposición.

Artículo 4º.- Invitar a no menos de cinco (5) posibles oferentes.

Artículo 5º.- Establecer que los pliegos de la presente Licitación Pública serán gratuitos.

Artículo 6º.- Establecer el día 13 de diciembre de 2016, a las 11:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

Artículo 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo en las partidas 3.5.6, 4.8.1 y 4.3.6 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

Artículo 8º.- Publicar el aviso en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, con al menos tres (3) días de anticipación a la apertura y efectuar el anuncio en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 9º.- Comunicar a la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público la fecha del acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

Artículo 10º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, al Departamento de Planificación Presupuestario y de Gestión, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara del rubro a licitar. Cumplido, archívese. **Arduini**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 71/UOA/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, los artículos 13, y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) reglamentada por la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Ley Nº 5495, las Disposiciones UOA Nº 39/16 y Nº 59/16 y la Actuación Interna Nº 30-00025715 del registro de la Fiscalía General;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que en tal sentido, mediante la Disposición UOA Nº 59/16 (fs. 169/172), se aprobó el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor Nº 13/16, tendiente a lograr la adquisición citada, adjudicándose, entre otros, a la firma FRICON AIRE ACONDICIONADO S.A.C.I.I.F. y A. (CUIT Nº 30-52080537-7) los renglones Nº 2 "ADQUISICION E INSTALACION DE SIST. TIPO PISO /TECHO DE 5 TR FRIO / CALOR" por la suma de pesos cincuenta y un mil seiscientos setenta y siete (\$51.677,00) IVA incluido, Nº 3 "ADQUISICION E INSTALACION DE SIST. TIPO SPLIT MURAL DE 5500 F/H FRIO/CALOR" por la suma de pesos treinta y un mil novecientos diez (\$31.910,00) IVA incluido y Nº 7 "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO SPLIT PARED 1 X 1 DE 3,500 KW", por la suma de pesos veintitrés mil seiscientos treinta (\$23.630,00) IVA incluido, ascendiendo el total adjudicado a la suma total de pesos ciento siete mil doscientos diecisiete (\$107.217,00) IVA incluido, conforme el detalle del Anexo I que integró.

Que conforme surge de lo actuado, la contratación con la firma referida fue perfeccionada con la notificación de la Orden de Compra Nº 27/16, glosada a fs. 176/177.



Que posteriormente, mediante Nota PI N° 44/16 (fs. 205), el titular del Programa de Intendencias de la Oficina de Infraestructura solicitó la disminución del total oportunamente adjudicado a la empresa FRICON AIRE ACONDICIONADO S.A.C.I.I.F. y A. correspondiente al renglón N° 2 "ADQUISICION E INSTALACION DE SIST. TIPO PISO /TECHO DE 5 TR FRIO / CALOR".

Que la disminución pretendida asciende a la suma total de pesos cincuenta y un mil seiscientos setenta y siete (\$51.677,00) IVA incluido.

Que dicha solicitud fue fundamentada en evitar la superposición del trabajo a realizar debido a la intervención de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

Que es dable destacar que la disminución solicitada representa aproximadamente un cuarenta y ocho por ciento (48%) del monto total oportunamente adjudicado a favor de la citada firma.

Que en tal sentido, superando el límite establecido por la normativa -inciso I, artículo 117 de la Ley N° 2095-, se solicitó a la adjudicataria la conformidad con la medida propiciada, lo cual cumplió a fs. 210.

Que en virtud del requerimiento señalado, la Unidad Operativa de Adquisiciones propició la disminución referida, en el marco de lo prescrito por el inciso I) del artículo 117 de la Ley N° 2095, conforme surge de fs. 211.

Que en tal sentido, se deberá poner en conocimiento al Departamento de Presupuesto y Contabilidad la presente medida, a fin de efectuar la baja del compromiso preventivo oportunamente efectuado por el monto de la disminución propiciada.

Que a fs. 214/215 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 1116/16, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, los artículos 13, 117 y concordantes de la Ley N° 2095; la Resolución CCAMP N° 53/15 y la Resolución FG N° 72/15.

Por ello;

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA  
DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar la disminución de la Contratación Directa Menor N° 13/16, oportunamente adjudicada a la firma FRICON AIRE ACONDICIONADO S.A.C.I.I.F. y A. correspondiente al renglón N° 2 "ADQUISICION E INSTALACION DE SIST. TIPO PISO /TECHO DE 5 TR FRIO / CALOR", por la suma total de pesos cincuenta y un mil seiscientos setenta y siete (\$51.677,00) IVA incluido.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento al Departamento de Presupuesto y Contabilidad la presente medida, a fin de efectuar la baja del compromiso presupuestario efectuado por el monto de la disminución referida.

Artículo 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma FRICON AIRE ACONDICIONADO S.A.C.I.I.F. y A., a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, a la Comisión Receptora de Bienes y Servicios, al Programa de Intendencias, publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. y en la página Web del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

**DISPOSICIÓN N.º 72/UOA/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764), la Ley Nº 5495, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Disposición UOA Nº 42/16 y la Actuación Interna Nº 30-00025707 del registro de la Fiscalía General;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de discos rígidos y scanners para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal sentido, mediante la Disposición UOA Nº 42/16 (fs. 71/82), se autorizó el llamado a la Licitación Pública Nº 8/16, tendiente a lograr la adquisición de discos rígidos y scanners, con un presupuesto oficial de pesos un millón doscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve (\$1.298.239,00) IVA incluido.

Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a siete (7) proveedores, según constancias de fs. 93/99 como así también a la titular de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que asimismo, se emitió una Circular con Consulta Nº 01/16 (fs.105), la cual fue debidamente notificada y publicada.

Que el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica el ordenamiento, encontrándose glosadas las constancias de publicación en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 91 y 113) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 100/103 y 114) conforme lo dispuesto por la citada medida.

Que posteriormente, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, conforme acta de fs. 124/25, recibiendo en dicho acto las ofertas de las firmas Servicios Globales de Informática S.A., Servicios Digitales de Excelencia S.R.L., Numir S.R.L., Nexsys Argentina S.A., Roberto Alfredo Mollon, Kodak Argentina S.A.I.C., VIT Informática S.R.L. y Document Consulting S.A. que obran glosadas a fs. 127/432.

Que conforme surge a fs. 436/40, se dio intervención al área requirente -Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones- a fin de evaluar técnicamente las ofertas presentadas.

Que en dicha intervención el área técnica manifestó que las propuestas de los oferentes Numir S.R.L., Nexsys Argentina S.A. y VIT Informática S.R.L. cumplen con los requisitos técnicos exigidos para el Renglón Nº 1.

Que respecto de las ofertas para los Renglones Nº 2 y Nº 3, cumplen con los requisitos técnicos las propuestas de las firmas Servicios Globales de Informática S.A., Numir S.R.L., Nexsys Argentina S.A. y VIT Informática SRL.

Que en relación a los requisitos exigidos para el Renglón Nº 4, cumplen con los requisitos técnicos las propuestas de las firmas Servicios Digitales de Excelencia S.R.L. (oferta alternativa) y Numir SRL. Asimismo y en relación a las ofertas de Servicios Digitales de Excelencia S.R.L. (principal) y de Kodak Argentina S.A.I.C., no cumplen con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas en su apartado "19. Conectividad: 10/100/1000 Base T y no necesitar equipo host, modem de 56K incluido."

Que en el caso del Renglón N° 5 las firmas Servicios Digitales de Excelencia S.R.L. (principal y alternativa), Numir S.R.L., Roberto Alfredo Mollon y Kodak Argentina S.A.I.C. cumplen con los requisitos técnicos y en el caso de la oferta presentada por Document Consulting S.A., la misma no cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas en su apartado "3. Panel de control de operador: Pantalla gráfica LCD." y el equipo ofertado posee "control de operador de 7-segment display".

Que posteriormente, el área técnica verificó el cumplimiento de las garantías para los renglones N° 4 y N° 5, cuestión que fuera cumplida por los oferentes, con excepción de la firma Kodak Argentina S.A.I.C. que no informó el alcance de la garantía técnica solicitada (fs. 487/89 y 503/4).

Que a fs. 513/17 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 13/16, el cual fue publicado conforme lo exige la normativa aplicable, sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo.

Que compartiendo la recomendación efectuada por la citada Comisión, corresponde desestimar por inadmisibles la oferta presentada por la firma Servicios Globales de Informática S.A. (CUIT 30-70773845-2), por carecer de la garantía exigida en los términos del art. 104 de la Ley 2095 y su reglamentación.

Que asimismo, corresponde rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firmas Servicios Digitales de Excelencia S.R.L. (principal) para el Renglón N° 4 y del Renglón N° 5 en el caso de la firma de Document Consulting S.A. por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente procedimiento.

Que corresponde rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma Kodak Argentina S.A.I.C. por no acreditar el alcance de la garantía técnica solicitada para los renglones N° 4 y N° 5 de la presente contratación.

Que por su parte, corresponde adjudicar al oferente VIT Informática S.R.L. (CUIT 30-71505176-8) los Renglones N° 1 – Adquisición de veinticuatro (24) discos SAS de 300 GB, 15K, 3 GBPS 3,5". -, N° 2 – Adquisición de cuarenta y cinco (45) discos de 300 GB, hot-plug(HP), dual-port (DP), SAS hard disk drive 6Gb/s transfer rate, 2.5-inch small form factor (SFF), 10.000 RPM. - y N° 3 – Adquisición de dieciséis (16) discos SAS de 146GB – 6gbps – 15000rpm, con tray incluido nuevos y sin uso, compatibles con el servidor marca IBM modelo "Bladecenter HS23 24 GB HZ 10 16" número de parte "7875A2U". - de la Licitación Pública FG N° 8/16, por la suma total de pesos doscientos treinta y cuatro mil trescientos seis con cincuenta y seis centavos (\$234.306,56) IVA incluido.

Que finalmente corresponde adjudicar al oferente Servicios Digitales de Excelencia S.R.L. (CUIT 30-70987884-7) el Renglón N° 4 oferta alternativa - Adquisición de diez (10) scanners color para uso del MPF - y el Renglón N° 5 – Adquisición de quince (15) scanners color para uso del MPF - de la Licitación Pública FG N° 8/16, por la suma total de pesos quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$542.963,85) IVA incluido.

Que por su parte, corresponde aprobar el gasto por la suma total de pesos setecientos setenta y siete mil doscientos setenta con cuarenta y un centavos (\$777.270,41) IVA incluido, imputable a la partida 4.3.6 del presupuesto del Ministerio Público Fiscal aprobado para el ejercicio 2016.

Que asimismo deberá requerirse a las firmas adjudicatarias la integración de la correspondiente garantía de conformidad con lo establecido en el punto 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en los artículos 99 inciso b) y 113 de la Ley N° 2095 y su reglamentación.

Que a fs. 540/42 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 1119/16, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, la Ley N° 2095 (t.o. Ley N° 4764); la Resolución CCAMP N° 53/15 y la Resolución FG N° FG N° 72/15.  
Por ello;

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA  
DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 8/16, por la que tramita la adquisición de discos rígidos y scanners para impresoras del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 2º.- Desestimar por inadmisibles la oferta presentada por la firma Servicios Globales de Informática S.A. (CUIT 30-70773845-2), por carecer de la garantía exigida en los términos del art. 104 de la Ley 2095 y su reglamentación.

Artículo 3º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma Servicios Digitales de Excelencia S.R.L. (principal) para el Renglón N° 4 y por la firma Document Consulting S.A. para el Renglón N° 5, por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente procedimiento.

Artículo 4º.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma Kodak Argentina S.A.I.C. por no acreditar el alcance de la garantía técnica solicitada para los renglones N° 4 y N° 5 del presente llamado.

Artículo 5º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos setecientos setenta y siete mil doscientos setenta con cuarenta y un centavos (\$777.270,41) IVA incluido, imputable a la partida 4.3.6 del presupuesto del Ministerio Público Fiscal aprobado para el ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Adjudicar al oferente VIT Informática S.R.L. (CUIT 30-71505176-8) los Renglones N° 1 – Adquisición de veinticuatro (24) discos SAS de 300 GB, 15K, 3 GBPS 3,5" por la suma de pesos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y seis (\$88.896,00) IVA incluido -, N° 2 – Adquisición de cuarenta y cinco (45) discos de 300 GB, hot-plug(HP), dual-port (DP), SAS hard disk drive 6Gb/s transfer rate, 2.5-inch small form factor (SFF), 10.000 RPM. por la suma de pesos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con veinte centavos (\$89.845,20) IVA incluido - y N° 3 – Adquisición de dieciséis (16) discos SAS de 146GB – 6gbps – 15000rpm, con tray incluido nuevos y sin uso, compatibles con el servidor marca IBM modelo "Bladecenter HS23 24 GB HZ 10 16" número de parte "7875A2U", por la suma de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con treinta y seis centavos (\$55.475,36) IVA incluido - de la Licitación Pública FG N° 8/16, por la suma total de pesos doscientos treinta y cuatro mil trescientos seis con cincuenta y seis centavos (\$234.306,56) IVA incluido.

Artículo 7º.- Adjudicar al oferente Servicios Digitales de Excelencia S.R.L. (CUIT 30-70987884-7) los Renglones N° 4 oferta alternativa - Adquisición de diez (10) scanners color para uso del MPF por la suma de pesos trescientos dos mil novecientos noventa y uno (\$302.991,00) IVA incluido - y el N° 5 – Adquisición de quince (15) scanners color para uso del MPF por la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil novecientos setenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$239.972,85) IVA incluido - de la Licitación Pública FG N° 8/16, por la suma total de pesos quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$542.963,85) IVA incluido.

Artículo 8º.- Requerir a las firmas adjudicatarias que integren la correspondiente garantía de conformidad con lo establecido en el punto 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en los artículos 99 inciso b) y 113 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación.

Artículo 9º.- Solicitar a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición.

Artículo 10º.- Regístrese; notifíquese a las firmas oferentes, comuníquese a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable; a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

## **DISPOSICIÓN N.º 74/UOA/16**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 5495, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Resolución FG Nº 90/14, la Resolución 72/15, la Disposición UOA Nº 62/16 y la Actuación Interna Nº 30-00027159 del registro de la Fiscalía General;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el visto de la presente tramita la contratación del servicio de internet dedicado de 50Mbps de capacidad para el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de esta Ciudad donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que en tal sentido, mediante la Disposición UOA Nº 62/16 (fs. 36/44), se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor Nº 19/16, tendiente a lograr la adquisición citada, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II la integraron, con un presupuesto oficial de pesos seiscientos mil (\$600.000,00) IVA incluido.

Que la mentada disposición fijó el acto de apertura para el día 10 de noviembre pasado.

Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a cinco (5) proveedores, según constancias de fs. 48/52; como así también a la titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que el acto administrativo mencionado, fue debidamente publicado conforme lo indica el ordenamiento, encontrándose glosadas las constancias de su publicación, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 53) y en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (fs. 54/55).

Que el acto de apertura de ofertas se llevó a cabo según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, conforme acta glosada a fs. (66/67), recibíendose en dicho acto las ofertas de las firmas TELECOM ARGENTINA S.A., TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TELMEX ARGENTINA S.A. obrantes a fs. (68/259).

Que se dio intervención al área requirente a fin de emitir informe técnico sobre las ofertas recibidas (fs. 265/266).

Que el área competente indicó sobre las ofertas presentadas que las mismas cumplen “con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón N° 1 del numeral 7 del Anexo I – Pliego de Bases y Condiciones Particulares...”

Que en relación con otras exigencias de rigor, es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramita el presente procedimiento, de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las ofertas presentadas.

Que en consecuencia, se elaboró el cuadro comparativo de las ofertas, el cual obra glosado a fs. (262).

Que por lo expuesto, corresponde adjudicar al oferente TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-63945373-8) el Renglón N° 1 “Contratación del servicio de internet dedicado de 50Mbps de capacidad para el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A, con las características y demás condiciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente”, por la suma total de pesos doscientos treinta y dos mil trescientos veinte (\$232.320,00) IVA incluido.

Que a fs. 280/281, el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen DAJ N° 1115/16, tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, los artículos 13, 38, 109 y concordantes de la Ley N° 2095 (t.o. Ley N° 4764) y su reglamentación (Resolución CCAMP N° 53/15); - y las Resoluciones FG N° 90/14 y FG N° 72/15.

Por ello;

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor N° 19/16, por la que tramita la contratación del servicio de internet dedicado de 50Mbps de capacidad para el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de esta Ciudad donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Artículo 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos doscientos treinta y dos mil trescientos veinte (\$232.320,00) IVA incluido, imputable a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal aprobado para el ejercicio 2017.

Artículo 3º.- Adjudicar al oferente TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-63945373-8) el Renglón N° 1 “Contratación del servicio de internet dedicado de 50Mbps de capacidad para el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A, con las características y demás condiciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente”, por la suma total de pesos doscientos treinta y dos mil trescientos veinte (\$232.320,00) IVA incluido.

Artículo 4º.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese a los oferentes, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad y al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

**Organos de Control****Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 509/PG/16**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

**VISTO:**

las Ordenanzas N° 25.702/MCBA/1971 y N° 36.981/MCBA/1981, y el EE N° 23859054/DGTALPG/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por NO-2016-23573874-PGAAPYF obrante en el EE N° 23859054/DGTALPG/2016, la Sra. Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General solicita la justificación de las inasistencias en las que ha incurrido, entre el 21 de abril y el 18 de octubre de 2016, la agente Vanesa Andrea Damiano (DNI N° 26.749.963, CUIL N° 27-26749963-8), perteneciente a la Planta Transitoria de este Organismo, y su reincorporación a la Repartición a su cargo, reteniendo el cargo a partir del 19 de octubre del corriente;

Que la citada funcionaria manifiesta que la mentada agente es una excelente empleada administrativa, con experiencia y título universitario, desempeñando sus funciones de secretaria con responsabilidad y eficiencia y que por razones personales no ha podido presentarse en su puesto de trabajo por el período antes referido;

Que por Ordenanza N° 25.702/MCBA/1971, modificada por su similar N° 36.981/MCBA/1981, se delegó en los Secretarios del Departamento Ejecutivo de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y en los funcionarios que en cada caso se determinan, la facultad de intervenir hasta su decisión definitiva, en el despacho de toda actuación administrativa relacionada con los asuntos que se enumeran en el Anexo "A" de dicha Ordenanza;

Que en el punto f) del Anexo "A" de la referida Ordenanza figura la justificación de inasistencias sin goce de sueldo al solo efecto de la retención del cargo, siendo tal facultad asignada a los Directores o Titulares de Repartición hasta treinta (30) días y para más de treinta (30) y hasta un máximo de ciento ochenta (180) días, decide el Secretario del área;

Que atento lo expuesto, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dictar el acto administrativo que con carácter excepcional disponga las justificaciones de las inasistencias incurridas por la agente Vanesa Andrea Damiano al solo efecto de la retención del cargo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 25.702/MCBA/1971, modificada por su similar N° 36.981/MCBA/1981,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º - Justifícanse, con carácter de excepcionalidad, sin goce de haberes y al



solo efecto de la retención del cargo, las inasistencias incurridas entre el 21 de abril y el 18 de octubre del corriente, por la agente Vanesa Andrea Damiano (DNI Nº 26.749.963, CUIL Nº 27-26749963-8), perteneciente a la Planta Transitoria de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General. Remítase a la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que realice la notificación de estilo de la presente Resolución a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

## **RESOLUCIÓN N.º 511/PG/16**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Leyes Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 638/GCABA/2007 y Nº 363/GCABA/2015 y la Resolución Nº 446/MHGC/16,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto Nº 363/GCABA/2015, y sus modificatorios, se aprueba la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de dicho Gobierno, asignando las Unidades Retributivas que corresponden a cada funcionario;

Que la Resolución Nº Nº 446/MHGC/16 establece los modos en que podrá ser administrado el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignadas y no utilizadas en los términos de los artículos 7º y 8º del referido Decreto;

Que el Inc. a) del Artículo 1º de la Resolución mencionada prevé la asignación de un "Suplemento de Gabinete" al personal perteneciente a la planta permanente y al de la planta transitoria de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);

Que esta Procuración General se encuentra desarrollando un Plan de Gestión Integral para el año en curso que contempla, entre otras acciones, la formulación de diversos objetivos ministeriales y operativos, como así también proyectos de gestión y acciones concretas para llevarlos a cabo;

Que a tal efecto resulta indispensable contar con la información de gestión adecuada, tener los sistemas para su correcto procesamiento, contemplando tanto la actualización y ajuste de las herramientas informáticas existentes, así como también el desarrollo de nuevas herramientas que se ajusten a los propósitos antes expresados;

Que para cumplir con eficacia y tiempo oportuno dicha labor resulta indispensable contar con recursos humanos especializados;

Que, en tal sentido, los agentes Gustavo Germán Pereyra (CUIL Nº 20-25594526-3, DNI Nº 25.594.526), Roberto Pablo Scattini (CUIL Nº 20-29249084-5, DNI Nº 29.249.084), Eduardo Montenegro (CUIL Nº 20-30886236-5, DNI Nº 30.886.236) y Enrique Ramiro Ibarra (CUIL Nº 20-29592545-1, DNI Nº 29592545), que revistan en la Dirección General Administrativa, Técnica y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han tomado parte activa en las tareas descriptas;

Que el personal nombrado, a la luz de las actividades que vienen desarrollando, posee especial versación en Sistemas Informáticos, en TIC, desarrollo de software y programación;

Que, en orden al proyecto detallado, los mentados se encuentran desarrollando tareas de mantenimiento de servers, análisis de sistemas, desarrollo de software, "QA", homologación y soporte;

Que, asimismo, el personal en cuestión se encuentra avocado no sólo al desarrollo de nuevos módulos informáticos, sino a una renovación integral de los sistemas informáticos de esta Procuración General, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión 2016;

Que, en ese orden de ideas, se ha propiciado la asignación de un Suplemento de Gabinete correspondientes a esta Procuración General, como así también a la Procuración general Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público para los agentes mencionados, a partir del 1º de octubre del corriente y hasta el 31 de Diciembre de 2016;

Que considerando la importancia de la tarea desempeñada y siendo indispensable el desempeño de los nombrados, en razón de sus conocimientos únicos e irremplazables de los sistemas informáticos de este Organismo, resulta necesario el otorgamiento del aludido suplemento en retribución;

Que, por otra parte, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que se encuentran disponibles las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin formular objeciones al respecto;

Por ello, en virtud de atribuciones propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Asignase a partir del 1º de octubre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016 un Suplemento de Gabinete correspondientes a esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma de 750 unidades retributivas a los agentes Gustavo Germán Pereyra (CUIL Nº 20-25594526-3, DNI Nº 25.594.526) y Roberto Pablo Scattini (CUIL Nº 20-29249084-5, DNI Nº 29.249.084), y la suma de 500 unidades retributivas al agente Eduardo Montenegro (CUIL Nº 20-30886236-5, DNI Nº 30.886.236) quienes revistan bajo la modalidad de Planta Transitoria en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Organismo

Artículo 2º.- Asígnase a partir del 1º de octubre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016 un Suplemento de Gabinete equivalente correspondientes a la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una suma equivalente a 250 unidades retributivas al agente Eduardo Montenegro (CUIL Nº 20-30886236-5, DNI Nº 30.886.236) y la suma de 750 unidades retributivas al agente Enrique Ramiro Ibarra (CUIL Nº 20-29592545-1, DNI Nº 29592545) quienes revistan bajo la modalidad de Planta Transitoria en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Organismo

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica Jurídica y Legal dependientes de la citada Dirección General y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 5/DGIJE/16

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2016

#### VISTO:

el Decreto N.º 500/GCABA/2012 y la Resolución N.º 2014-149-PG y el EE N.º 2016-25020590-MGEYA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 500/GCABA/2012 creó la Dirección General de Información Jurídica y Extensión para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento de la carrera administrativo-jurídica del Gobierno de la Ciudad a fin de propender al continuo mejoramiento y profesionalización de las funciones y servicios prestados;

Que la Resolución N.º 2014-149-PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General de la Ciudad y el Reglamento para la elaboración y defensa del Trabajo de Investigación Final (TIF);

Que el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General de la Ciudad establece que las actividades académicas se realizarán según las instrucciones impartidas por el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de máximo órgano asesor del Jefe de Gobierno de la Ciudad y serán dirigidas por la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de la Procuración General, la que tendrá a su cargo la ejecución de las decisiones estratégicas tanto de carácter académico como de gestión;

Que el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal comprende además de las asignaturas que totalizan una carga horaria de trescientas sesenta (360) horas, la elaboración de un Trabajo de Investigación Final (TIF);

Que el Reglamento para la Elaboración y Defensa del Trabajo de Investigación Final determina que el Tribunal Examinador del Trabajo de Investigación Final (TIF) estará formado por tres (3) profesores designados por la Directora General de Información Jurídica y Extensión;

Por ello y en uso de las facultades conferidas mediante las Resolución N.º 2014-149-PG;

#### LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN DISPONE:

Artículo 1º.- Dáse por integrado el Tribunal Examinador del Trabajo de Investigación Final (TIF) del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, por los profesores Alfredo DI PIETRO, D.N.I. N.º 17.620.785, Miguel LICO, D.N.I. N.º 27.027.165, y Matías POSDELEY, D.N.I. N.º 32.841.189, con carácter ad honorem.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

## **DISPOSICIÓN N.º 6/DGIJE/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

el Decreto N.º 500/GCABA/2012 y la Resolución N.º 2014-149-PG y el EX-2016-26077139- -MGEYA-PG, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N.º 500/GCABA/2012 creó la Dirección General de Información Jurídica y Extensión para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento de la carrera administrativo-jurídica del Gobierno de la Ciudad a fin de propender al continuo mejoramiento y profesionalización de las funciones y servicios prestados;

Que la Resolución N.º 2014-149-PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Reglamento para la elaboración y defensa del Trabajo de Investigación Final (TIF);

Que el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que las actividades académicas se realizarán según las instrucciones impartidas por el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de máximo órgano asesor del Jefe de Gobierno de la Ciudad y serán dirigidas por la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de la Procuración General, la que tendrá a su cargo la ejecución de las decisiones estratégicas tanto de carácter académico como de gestión;

Que el Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal comprende un currículo de materias que implica tres cuatrimestres con una carga horaria de trescientas sesenta (360) horas, más la elaboración de un Trabajo de Investigación Final (TIF);

Que el resulta necesario aclarar que el Trabajo de Investigación Final (TIF) completa las exigencias del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal integrado por el Posgrado en Abogacía Estatal, Local y Federal y el referido Trabajo de Investigación Final (TIF);

Por ello y en uso de las facultades conferidas mediante las Resolución N.º 2014-149-PG;

### **LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN DISPONE:**

Artículo 1º.- Aclárase que el Trabajo de Investigación Final (TIF) completa las exigencias del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal. Este se integra con el currículo de materias que constituyen el Posgrado de Abogacía Estatal, Local y Federal que se desarrolla en Anexo I (IF-2016-26102396-DGIJE).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

**ANEXO**

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Preadjudicación - Licitación Pública - N° 5/16

Expediente N° 16096.15-SA-16

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública - N° 005/2016.

Acta de Preadjudicación N° 017/CEO/2016, de fecha 23/11/2016.

**Rubro comercial:** Insumos para oficina.

**Objeto:** Adquisición de artículos de librería

**Fundamento de la preadjudicación:**

**Artículo Primero:** Desestimar la oferta de la firma Marcelo Tortorelli por no dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 6 ("Garantía de Mantenimiento de Oferta") de las Cláusulas Generales, y Subcláusula N° 4.6.5 de las Cláusulas Particulares del pliego.

**Artículo Segundo:** Desestimar en el Renglón N° 4 las ofertas de las firmas MBG Comercial S.R.L., y Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L., por cuanto las muestras presentadas no se ajustan a las especificaciones del pliego, respecto a las medidas requeridas.

**Artículo Tercero:** Desestimar en el Renglón N° 6 la oferta de la firma Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L., por cuanto la muestra presentada no reúne las características de calidad requeridas y utilizadas habitualmente por esta Legislatura.

**Artículo Cuarto:** Desestimar en el Renglón N° 19 la oferta de la firma MBG Comercial S.R.L. por cuanto el largo del artículo cotizado (90 m) no se ajusta a las especificaciones del pliego (100 m).

**Artículo Quinto:** Desestimar en el Renglón N° 22 la oferta de la firma MBG Comercial S.R.L., por cuanto la muestra presentada no se ajusta a las especificaciones del pliego, respecto al diámetro requerido.

**Artículo Sexto:** Desestimar en el Renglón N° 23 la oferta de la firma MBG Comercial S.R.L., por cuanto la muestra presentada no se ajusta a las especificaciones del pliego, respecto a las medidas requeridas.

**Artículo Séptimo:** Adjudicar la Licitación Pública N° 005/2016 de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón N° 1: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.** por el precio unitario de pesos cuatro con ochenta centavos (\$ 4,80.-) y un monto total de pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$ 3.456.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego .

Renglón N° 2: Adjudicar a la firma **Errede S.R.L.**, por el precio unitario de pesos treinta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 36,54) y un monto total de pesos dos mil ciento noventa y dos con cuarenta centavos (\$ 2.192,40), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego .

Renglón N° 3: Adjudicar a la firma **MBG Comercial S.R.L.** por el precio unitario de pesos ocho con treinta y tres centavos(\$ 8,33.-) y un monto total de pesos un mil quinientos ochenta y dos con setenta centavos (\$ 1.582,70.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego .

Renglón N° 4: Adjudicar a la firma **Errede S.R.L.**, por el precio unitario de pesos ochenta y cuatro con veintiséis centavos (\$ 84,26) y un monto total de pesos diez mil ciento once con veinte centavos (\$ 10.111,20), por tratarse de la oferta más económica ajustada a pliego.

Renglón N° 5: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.** por el precio unitario de pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50) y un monto total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego.

Renglón N° 6: Adjudicar a la firma **MBG Comercial S.R.L.** por el precio unitario de pesos diez y ocho con noventa y ocho centavos (\$ 18,98) y un monto total de pesos un mil ochocientos veintidós con ocho centavos (\$ 1.822,08.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego .

Renglón N° 7: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.** por el precio unitario de pesos treinta uno con setenta y cinco (\$ 31,75) y un monto total de pesos setecientos sesenta y dos (\$ 762.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego.

Renglón N° 8: Adjudicar a la firma **MBG Comercial S.R.L.** por el precio unitario de pesos diez con cincuenta centavos (\$ 10,50) y un monto total de pesos cuatrocientos veinte (\$ 420.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego.

Renglón N° 9: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.** por el precio unitario de pesos catorce (\$ 14.-) y un monto total de pesos cuatrocientos veinte (\$ 420.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego.

Renglón N° 10: Adjudicar a la firma **Errede S.R.L.**, por el precio unitario de pesos diecisiete con setenta y cinco centavos (\$ 17,75) y un monto total de pesos novecientos setenta y seis con veinticinco (\$ 976,25), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego .

Renglón N° 11: Adjudicar a la firma **MBG Comercial S.R.L.** por el precio unitario de pesos ciento diez (\$ 110.-) y un monto total de pesos novecientos noventa (\$990.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego.

Renglón N° 12: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.** por el precio unitario de pesos siete con ochenta centavos (\$ 7,80) y un monto total de pesos doscientos setenta y tres (\$ 273.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego .

Renglón N° 13: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.** por el precio unitario de pesos cinco con diez centavos (\$ 5,10.-) y un monto total de pesos cincuenta y uno (\$ 51.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego.

Renglón N° 14: Adjudicar a la firma **MBG Comercial S.R.L.** por el precio unitario de pesos veintiuno con sesenta y nueve (\$ 21,69) y un monto total de pesos nueve mil setecientos sesenta con cincuenta centavos (\$ 9.760,50), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego .

Renglón N° 15: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.**, por el precio unitario de pesos cinco con cincuenta centavos (\$ 5,50.-) y un monto total de pesos un mil doscientos diez (\$ 1.210.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego .

Renglón N° 16: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.**, por el precio unitario de pesos seis con veinticinco centavos (\$ 6,25.-) y un monto total de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego .

Renglón N° 17: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.**, por el precio unitario de pesos once con veinte centavos (\$ 11,20.-) y un monto total de pesos quinientos sesenta (\$ 560.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego .



Renglón N° 18: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.**, por el precio unitario de pesos cinco (\$ 5.-) y un monto total de pesos un mil novecientos (\$ 1.900.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego.

Renglón N° 19: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.** por el precio unitario de pesos treinta y dos (\$ 32.-) y un monto total de pesos ocho mil (\$ 8.000.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego.

Renglón N° 20: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.**, por el precio unitario de pesos cuatro con cuarenta centavos (\$ 4,40.-) y un monto total de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$ 2.464.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego .

Renglón N° 21: Adjudicar a la firma **MBG Comercial S.R.L.**, por el precio unitario de pesos seis con veinticinco centavos (\$ 6,25.-) y un monto total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego .

Renglón N° 22: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.**, por el precio unitario de pesos nueve con cincuenta centavos (\$ 9,50.-) y un monto total de pesos quinientos setenta (\$ 570.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego .

Renglón N° 23: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.**, por el precio unitario de pesos doscientos noventa y nueve (\$ 299.-) y un monto total de pesos tres mil quinientos ochenta y ocho (\$ 3.588.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego.

Renglón N° 24: Adjudicar a la firma **MBG Comercial S.R.L.**, por el precio unitario de pesos uno con cincuenta y dos centavos (\$ 1,52) y un monto total de pesos seis mil trescientos ochenta y cuatro (\$ 6.384.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego.

Renglón N° 25: Adjudicar a la firma **MBG Comercial S.R.L.**, por el precio unitario de pesos uno con setenta y cinco centavos (\$ 1,75) y un monto total de pesos dieciocho mil setecientos veinticinco (\$ 18.725.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego.

Renglón N° 26: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.** por el precio unitario de pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50) y un monto total de pesos ochocientos (\$ 800.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada a pliego.

Sr. Juan Jesús Gilligan, Cont. Karina Tur y Prof. Daniela Borsalino

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° Piso, dos (2) días a partir del día 1° de Diciembre de 2016 en la cartelera de esta Dirección General.

**Vencimiento de período de impugnación:** 07/12/2016

**Miguel Á. Marsili**  
Director General

OL 6125  
Inicia: 1-12-2016

Vence: 2-12-2016

## Vicejefatura de Gobierno

### VICEJEFATURA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE DESARROLLO CIUDADANO

#### Adjudicación - Licitación Pública N° N° 9611-1232-LPU16

E.E. N° 24.786.571-MGEYA-SECDCI/16.

**Objeto de la contratación:** Servicio de relevamiento de información para el cumplimiento del acuerdo compromiso de gestión, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** Resolución N° 129/SECDCI/16.

Adjudicatario: **Green Consult SRL** (CUIT N° 30-71082827-6)

**Monto total adjudicado:** Son Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00)

**Encadre legal:** artículos 108 y 110 de la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios.

**Fundamento de la adjudicación:** Por ajustarse a los requisitos económicos, técnicos y administrativos, establecidos en los respectivos pliegos.

**Matías D. López**  
Secretario

OL 6136  
Inicia: 1-12-2016

Vence: 2-12-2016

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adquisición de Equipos PROXY - Licitación Pública N°8056-1359-LPU16

Llámesese a, Licitación Pública N°8056-1359-LPU16 cuya apertura se realizará el día 7 de Diciembre de 2016, a las 11:00 hs., para la adquisición de: EQUIPOS PROXY Expediente N° 24.480.576/16

**Autorizante:** Disposición N° 485 - DGTALINF- 16.

**Repartición destinataria:** ASINF

**Valor del pliego:** Sin valor.-

**Adquisición y consultas de pliegos:** .- Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Lugar de apertura:** Gerencia de Compras-Avda. Independencia 635, Piso 6° CABA

**Brenda E. Santagada López**  
Directora General

OL 6221

Inicia: 2-12-2016

Vence: 5-12-2016

### AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Servicio de Consultoría CRM - Licitación Pública N°8056-1461-LPU16

Expediente N° 25.680.201/16

Se llama a Licitación Pública N°8056-1461-LPU16 cuya apertura se realizará el día 07 de Diciembre de 2016, a las 11:00 hs., para la adquisición de: Servicio de Consultoría CRM

**Autorizante:** Disposición N° 489 - DGTALINF- 16

**Repartición destinataria:** ASINF

**Valor del pliego:** sin valor.-

**Adquisición y consultas de pliegos:** .- Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

**Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:**

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Lugar de apertura:** Gerencia de Compras-Avda. Independencia 635, Piso 6° CABA

**Brenda E. Santagada López**

Directora General

OL 6222  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### **Conexión de fibra óptica entre los edificios de la Asinf y Centro Civico P Patricios - Licitación Pública N°8056-1485-LPU16**

Expediente N° 26.016.344/16

Se llama a, Licitación Pública N°8056-1485-LPU16 cuya apertura se realizará el día 06 de Diciembre de 2016, a las 11:00 hs., para la adquisición de: conexion de fibra optica entre los edificios de la Asinf y Centro Civico P Patricios

**Autorizante:** Disposición N° 484 - DGTALINF- 16

**Repartición destinataria:** ASINF

**Valor del pliego:** sin valor.-

**Adquisición y consultas de pliegos:** .- Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

**Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:**

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Lugar de apertura:** Gerencia de Compras-Avda. Independencia 635, Piso 6° CABA

**Brenda E. Santagada**  
Directora General

OL 6140  
Inicia: 1-12-2016

Vence: 2-12-2016

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION

#### Adjudicación - Contratación Directa Nº 3161/SIGAF/16

E.E. Nº 10.353.977/DGSDES/16

**Autorizante:** RESOL-2016-327-SECDES

**Rubro comercial:** Contratación de obras en general, carpintería, herrería pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

**Obra:** "Remodelación Edificio Comuna 8"

Firma adjudicada: **Vap Construcciones S.A**

**Dirección:** San José Calasanz 136, PISO 9, CABA.

**Total adjudicado:** Son pesos tres millones ciento siete mil setecientos ochenta y nueve con 56/100 (\$ 3.107.789,56).-

**Fundamento de la adjudicación:** Por ajustarse a los pliegos y ser admisible técnicamente.

**Sergio Costantino**  
Secretario

OL 6211  
Inicia: 2-12-2016

Vence: -2-12-2016

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA

#### Adjudicación - Contratación Menor N° 2051-2972-CME16

E.E. N° 24.515.870/MGEYA/DGTALMJG/16

**Proceso BAC:** 2051-2972-CME16

**Objeto:** Adquisición de materiales de difusión para eventos en espacios abiertos.

**Encadre legal:** Artículo N° 38 de la Ley 2095 (según texto consolidado por ley 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, concordantes y modificatorios.

**Acto de Adjudicación:** RESOL-2016-234-SECCCYFP

Firma Adjudicada: **Hernando Tomás González García** - CUIT 20-22362020-6.

**Monto Total Adjudicado:** Suma total de pesos trescientos cincuenta y siete mil novecientos (\$ 357.900,00).

**Paula Uhalde**  
Secretario

OL 6185  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

#### **Circular sin consulta - Licitación Pública N° 1052-SIGAF/16**

EX-2016-13599461-MGEYA-SSEMERG

Circular Sin Consulta N° 1/16.

Licitación Pública N° 1052-SIGAF/16

**Objeto:** puesta en valor ampliación y remodelación de un sector de la Nave 8, sito en el predio delimitado por la Av. Jorge Newbery y las calles Guzmán y Rodney, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pliego de Condiciones Particulares

Art. 2.1.4. Presupuesto Oficial

El Primer párrafo deberá decir:

“El presupuesto oficial de la obra "La puesta en valor ampliación, remodelación y refuncionalización de un sector de la Nave 8" asciende a la suma de pesos treinta y seis millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiuno (\$ 36.857.421,00). Se tendrá en cuenta un anticipo financiero del 10 % y la posibilidad de acopiar materiales por un monto del 15%”.

Art. 2.2.2. Capacidad de Contratación

La fórmula para el cálculo de la Capacidad de Contratación quedará conformada de la siguiente manera:

$$C.C.A = (PO/12) \times (PE) + PO \quad (\$ 36.857.421/12) \times (10) + \$ 36.857.421 = \$ 67.571.938,50.-$$

**Autorizante:** Resolución N° 223/SSADS/2016

**Repartición destinataria:** Dirección General Suministros de Seguridad.

**Adquisición y consulta de Pliegos:** Dirección General Suministros de Seguridad.

**Lugar de apertura:** Dirección General Suministros de Seguridad.

**Natalia Tanno**  
Directora General

OL 6097

Inicia: 29-11-2016

Vence: 5-12-2016

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

#### **Prórroga - Licitación Pública N° 1052-SIGAF/16**

E.E. N° 2016-13599461-MGEYA- SSEMERG

Postérguese el llamado a Licitación Pública N° 1052/SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 12 de diciembre de 2016, a las 13 horas.

**Contratación de la obra pública:** "Puesta en valor, ampliación y remodelación de un sector de la Nave 8".

**Autorizante:** Resolución Nº 223/SSADS/16

**Repartición destinataria:** Dirección General Suministros de Seguridad.

**Adquisición y consulta de pliegos:** Dirección General Suministros de Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General Suministros de Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso.

**Natalia Tanno**  
Directora General

OL 6098

Inicia: 29-11-2016

Vence: 5-12-2016

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

### Preadjudicación - Licitación Pública Nº 2900-1216-LPU16

E.E. Nº 22.540.370/16

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública 2900-1216-LPU16

**Rubro comercial:** Construcción

**Objeto de la contratación:** Servicio de adecuación y puesta en valor del Datacenter del MJYS

Oferta Pre-adjudicada:

**DTE S.A.**, por un monto total de pesos un millón setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$1.789.458,00)

**Monto total pre-adjudicado:** pesos un millón setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$1.789.458,00)

**Ofertas desestimadas conforme detalle en acta exhibida en**  
[www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Fundamento de la pre-adjudicación:** Gabriela Martínez, Álvaro Ortega, Anastasia Ocampo Barbieri.

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Natalia Tanno**  
Directora General

OL 6212

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016



## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

#### Ópticas para laparoscopia - Licitación Pública Nº 420-1061-LPU16

E.E. Nº 20.605.851/HGNRG/16

Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1061-LPU16 cuya apertura se realizará el día 16/12/2016, a las 10.30hs., para la adquisición de: Ópticas para laparoscopia

**Repartición destinataria:** Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Quirófano Central

**Autorizante:** Disposición Nº 422/HGNRG/16.

**Valor del pliego:** Sin Valor.

**Consultas de pliego:** En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de apertura:** el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Daniel Freigeiro**  
Sub Director Médico

**Mirta A Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión  
Administrativa, Económica y Financiera

OL 6194  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

**Servicio de Provisión de Medicamentos a pacientes ambulatorios del Sistema de Atención Médica Desconcentrada "Cobertura Porteña de Salud" creado por Ley Nº 2597 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y su gestión y administración - Licitación Pública Nº 1198/SIGAF/2016**

Llámase a Licitación Pública Nº 1198/SIGAF/2016, para la contratación del "Servicio de Provisión de Medicamentos a pacientes ambulatorios del Sistema de Atención Médica Desconcentrada "Cobertura Porteña de Salud" creado por Ley Nº 2597 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y su gestión y administración".

E.E. Nº 17.349.683/MGEYA-SSPLSAN/16

**Fecha de Apertura de Ofertas:** 22/12/2016, a las 11:00 horas.

**Autorizante:** Resolución Nº 565/SSASS/16

**Repartición Destinataria:** la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.

**Unidad Requirente:** la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.

**Valor del Pliego:** los pliegos se suministran en forma gratuita.

**Retiro y consulta de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 horas o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

**Consultas Técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 horas, hasta el día 12 de Diciembre de 2016.

**Lugar de apertura de Ofertas:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 6219

Inicia: 2-12-2016

Vence: 5-12-2016

## MINISTERIO DE SALUD

### DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

#### **Adquisición de Reactivos, Soluciones e Insumos para Testeo de VIH - Licitación Pública Nº 401-1204-LPU16**

E.E. Nº 22.378.583/MGEYA-DGABS/16

Se llama a Licitación Pública Nº 401-1204-LPU16, cuya apertura se realizará el día 15/12/16, a las 12:00 hs., para la contratación de: Adquisición de Reactivos, Soluciones e Insumos para Testeo de VIH.

**Autorizante:** Resolución Nº 545/SSASS/2016 - Disposición Nº 203/DGABS/2016.

**Repartición destinataria:** Programa de Prevención y Atención VIH-SIDA dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

**Federico M. Arata**  
Director General

OL 6129  
Inicia: 30-11-2016

Vence: 2-12-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DONBENITO QUINQUELA MARTÍN"

### **Adquisición de equipos e instrumental de uso odontológico - Licitación Pública N° 429-1444-LPU16**

E.E. N° 25.500.640 -MGEYA-HOI-16

Se llama a Licitación Pública N° 429-1444-LPU16, cuya apertura de se realizará el día 13 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas, para la Adquisición de equipos e instrumental de uso odontológico.-

**Autorizante:** Disposición N° 53/HOI/16.-

**Repartición destinataria:** Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martin".-

**Valor del pliego:** sin valor monetario.-

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) (BAC).-

**Asimismo se encuentran publicados:** en la página web:

[www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta), cartelera unidad operativa de adquisiciones HOI, Cámara Argentina de Comercio, U.A.P.E., y Mercados Transparentes.

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).-

**Scagnet Gabriela**  
Director

OL 6191  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## ANEXO

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

### **Adquisición de reactivos - Licitación Pública N° 427-1472-LPU16**

E.E. N° 25.807.186/HGAIP/16

Se llama a Licitación Pública N° 427-1472-LPU16, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)), para el "Adquisición de reactivos para Química" del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Fecha de apertura:** 12/12/2016 a las 13:00 HS.

**Adquisición:** Reactivos para Química.

**Autorizante:** Disposición N° 934-HGAIP-2016

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos I. Pirovano

**Valor del Pliego:** sin valor económico.

**Retiro y consulta de Pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**Asimismo, se encuentran publicados en la página web:** [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**José A. Cuba**  
Director

OL 6198  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

### Reactivos con provisión de aparatología en carácter de préstamo - Licitación Pública N° 420-1479-LPU16

E.E. N° 25.881.154/HGNRG/16

Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1479-LPU16 cuya apertura se realizará el día 16/12/2016, a las 11.00hs., para la adquisición de: Reactivos con provisión de aparatología en carácter de préstamo

**Repartición destinataria:** Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Hemoterapia

**Autorizante:** Disposición N° 426/HGNRG/16.

**Valor del pliego:** Sin Valor.

**Consultas de pliego:** En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de apertura:** el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Daniel Freigeiro**  
Subdirector Médico

**Mirta A Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión  
Administrativa, Económica y Financiera

OL 6193  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

**Adquisición de instrumental de uso odontológico - Licitación Pública (BAC) Nº 424-1483-LPU16**

E.E. Nº 25.972.677-MGEYA-16

Se llama a Licitación Pública (BAC) Nº 424-1483-LPU16, cuya apertura se realizará el día lunes 05 de diciembre de 2016 a las 10 horas, para la Adquisición de instrumental de uso odontológico.

**Repartición destinataria:** Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo"

**Autorizante:** Disposición Nº 83-HO-2016

**Valor del pliego:** sin valor

**Adquisición y consultas de pliegos:** a través del Sistema Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Lugar de apertura:** a través del Sistema Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar))

**Susana R. Lisanti**  
Subdirectora

**Marta S. Seguin**  
Subgerente Operativa

OL 6160

Inicia: 1-12-2016

Vence: 2-12-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

**Servicio de instalación y reemplazo de insumos para Neonatología-Pediatría - Licitación Pública nº 410-1491-LPU16**

Expediente Nº 26.093.081/16

Se llama a Licitación Pública nº 410-1491-LPU16, cuya apertura se realizara el día 14/12/16, a las 10:00 hs., para la adquisición de: Servicio de instalación y reemplazo de insumos para Neonatología-Pediatría .

**Valor del pliego:** 00

**Autorizante:** Aprobada por Disposición nº 277/2016

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Laura B. Cordero**  
Directora General

OL 6176  
Inicia: 1-12-2016

Vence: 2-12-2016

## **MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

### **Prórroga - Licitación Pública N° 1084/SIGAF/16**

E.E. N° 19.534.217/MGEYA-DGRFISS/16

Licitación Pública N° 1084/SIGAF/2016 - "Reacondicionamiento y refacción del Pabellón Bosch Sector Planta Baja que albergará la función de Una Casa De Medio Camino" en el Hospital de Salud Mental Braulio A. Moyano, sito en la calle Brandsen 2570, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada".

**Postergación - Disposición N° 189-DGADCYP/16** de fecha 01 de Diciembre de 2016  
**Nueva fecha de Apertura:** 12 de Diciembre de 2016 a las 11 hs.

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 6215  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 5-12-2016

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

### **Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-1325-LPU16**

E.E. N° 23.973.772-MGEYA-HGAP/16

**Tipo de Procedimiento de Selección:** 425-1325-LPU16

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Equipo de Rayos X

**Rodolfo Juan Miguel Cina**

Renglón: 01 cant. 12 Unid.- precio unit \$ 8.701.00.- precio total: \$ 104.412.00.-

Renglón: 02 cant. 12 Unid.- precio unit \$ 8.701.00.- precio total: \$ 104.412.00.-

Renglón: 03 cant. 12 Unid.- precio unit \$ 5.537.00.- precio total: \$ 66.444.00.-

Renglón: 04 cant. 12 Unid.- precio unit \$ 8.701.00.- precio total: \$ 104.412.00.-

Renglón: 05 cant. 12 Unid.- precio unit \$ 8.701.00.- precio total: \$ 104.412.00.-

Verónica Etcheverry, Clara Acosta, Cristina Desiderio.

**Total pre adjudicado:** Cuatrocientos ochenta y cuatro mil noventa y dos. \$ 484.092.00.-

**Gustavo San Martin**

Director A/C

**Stella Maris Dalpiaz**

Gerente Operativa Gestión  
Administrativa, Económica y Financiera

OL 6196

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCÍA

### Preadjudicación - Licitación Pública N° 433-1401-LPU16

E.E. N° 24.986.267-MGEYA-HSL-16

**Etapas:** única.

**Rubro Comercial:** Salud.

**Objeto de la Contratación:** "Adquisición de Reactivos e Instrumental para Laboratorio"

Oferta Pre adjudicada

**Montebio S.R.L.**

Renglón 1.	Cant. 18.000	P. unitario \$ 15,36	P. Total \$ 276.480,00
Renglón 2.	Cant. 18.000	P. unitario \$ 15,36	P. Total \$ 276.480,00
Renglón 3.	Cant. 7.200	P. unitario \$ 15,36	P. Total \$ 110.592,00
Renglón 11.	Cant. 166.288	P. unitario \$ 15,36	P. Total \$ 2.554.183,68

**Total:** \$3.217.735,68 (Pesos Tres millones doscientos diecisiete mil setecientos treinta y cinco, con sesenta y ocho.)

**Total de la preadjudicación:** \$3.217.735,68- (Pesos Tres millones doscientos diecisiete mil setecientos treinta y cinco, con sesenta y ocho)

**Oferta desestimada:**

Se desestima a Raúl Jorge León Poggi, ya que no se ajusta a lo solicitado, no ofrece equipamiento solicitado y el sistema informático para el Laboratorio (SIL)

**Comisión de Evaluación de Ofertas:** Marcela Viviana Vidal, Lidia Mabel Rosales, Gisela Mabel Caseres

**Lugar de la exhibición del acta:** A través del Sistema Buenos Aires Compra. [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) a partir del 02/12/16.

**El plazo de exhibición:** Por 1 (un) día a partir del día 02/12/2016.

**Estela Fernández Rey**

Directora (I)

**Marcela V. Vidal**

Gerente Operativa de Gestión  
Administrativa, Económica Financiera

OL 6190  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

### Preadjudicación - Licitación Pública N° 417-1402-LPU16

Expediente N° 24.995.632/HGNPE/16

**Rubro-** Ins. Quimioluminiscencia c/ equipo en préstamo gratuito- Lab. Endocrinología

Firma preadjudicada:

#### **Bernardo Lew e Hijos SRL**

Renglón 1:	cant 200 u	unit \$ 132.07	total \$ 26414.00
Renglón 2:	cant 600 u	unit \$ 188.34	total \$ 113004.00
Renglón 3:	cant 1000 u	unit \$ 206.71	total \$ 206710.00
Renglón 4:	cant 600 u	unit \$ 200.97	total \$ 120582.00
Renglón 5:	cant 200 u	unit \$ 189.49	total \$ 37898.00
Renglón 6:	cant 200 u	unit \$ 198.11	total \$ 39622.00
Renglón 7:	cant 400 u	unit \$ 82.68	total \$ 33072.00
Renglón 8:	cant 2600 u	unit \$ 82.68	total \$ 214968.00
Renglón 9:	cant 200 u	unit \$ 82.68	total \$ 16536.00
Renglón 10:	cant 200 u	unit \$ 183.74	total \$ 36748.00
Renglón 11:	cant 2600 u	unit \$ 88.77	total \$ 230802.00

**Total pesos:** un millón setenta y seis mil trescientos cincuenta y seis (\$ 1076356.00)

**Encuadre legal:** Art. 109 Ley 2.095; Decreto N° 95/14

**Observaciones:** Se preadjudicó según Informe Técnico

**Norberto R. Garrote**

Director Médico (I)

**Marcelo Fakih**

Gerente Operativo de Gestión  
Administrativa Económico Financiera

OL 6205  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 5-12-2016

## ANEXO

## MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

### Preadjudicación - Licitación Pública N° 446-1413-LPU16



E.E. Nº 25.221.361-MGEYA-IRPS/16

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 446-1413-LPU16.

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 30 de Noviembre de 2016.

**Rubro Comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de insumos con destino a la Sección Proteinograma del Servicio de Laboratorio.

Firma preadjudicada:

**Biodiagnóstico S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 1.800 unid. - precio unitario: \$82,09 - precio total: \$147.762,00

**Total preadjudicado:** Pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta y dos (\$147.762,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA-14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16.

Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse, María del Carmen Jara.

**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

**Damián L. Gabás**

Gerente Operativo de Gestión

Administrativa, Económica y Financiera.

OL 6189

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

### Preadjudicación - Licitación Pública Nº 446-1422-LPU16

E.E. Nº 25.301.092-MGEYA-IRPS/16

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 446-1422-LPU16.

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 30 de Noviembre de 2016.

**Rubro Comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia.

Firma preadjudicada:

**Drogueria Farmatec S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 8.000 unid. - precio unitario: \$1,47 - precio total: \$11.760,00

Renglón: 2 - cantidad: 2.000 unid. - precio unitario: \$2.21 - precio total: \$4.420,00

Firma preadjudicada:

**Bymed S.R.L.**

Renglón: 3 - cantidad: 350 unid. - precio unitario: \$132,30 - precio total: \$46.305,00

Firma preadjudicada:

**B.C. & B. S.A.**

Renglón: 4 - cantidad: 450 unid. - precio unitario: \$93,80 - precio total: \$42.210,00

Renglón: 5 - cantidad: 350 unid. - precio unitario: \$137,70 - precio total: \$48.195,00

Renglón: 6 - cantidad: 300 unid. - precio unitario: \$71,00 - precio total: \$21.300,00

**Total preadjudicado:** Pesos ciento setenta y cuatro mil ciento noventa (\$174.190,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA-14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16.

Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse, María del Carmen Jara.

**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

**Damián L. Gabás**

Gerente Operativo de Gestión  
Administrativa, Económica y Financiera.

OL 6188

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

#### Preadjudicación - Licitación Privada N° 438-0062-LPR16

E.E. N° 25.448.335-MGEYA-HGAT/16

**Rubro y clases:** Prendas de Vestir para Uso Hospitalario y Quirúrgico.

**Objeto de contratación:** Alquiler Camisolines para cirugía

Firma preadjudicada: **Setex S.A.**

Renglón 1 - Preadjudicado: 600 unidades Precio unitario: \$ 55.90.- Precio total: \$ 33540.-

**Total General de la Preadjudicación:** \$ 33540.-

**Evaluadores** Dr.. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico, Dr. Pidote Jefe Clínica, Lic. Musante Liliana Sub Gerente Operativo

**Musante Liliana**  
Sub Gerente Operativo

OL 6195

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

#### Preadjudicación - Licitación Privada N° 439-0064-LPR16 - Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 5454) Art. 31°.

E.E. N° 25.472.315-MGEYA-HBU-16

**Repartición destinataria:** Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

**Domicilio:** Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

**Lugar de exhibición del acta de Pre adjudicación:** Portal BAC

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición Insumos para Laboratorio

Firmas preadjudicadas

**Biodiagnostico S.A.**

Renglón 1- Cantidad: 600 U. Precio unitario: \$ 43,91 Precio total: \$ 26.346,00

Renglón 2- Cantidad: 800 U. Precio unitario: \$ 70,56 Precio total: \$ 56.448,00

Renglón 3- Cantidad: 1.000 U. Precio unitario: \$ 92,43 Precio total: \$ 92.430,00

Renglón 4- Cantidad: 400 U. Precio unitario: \$ 85,25 Precio total: \$ 34.100,00

Renglón 5- Cantidad: 1800 U. Precio unitario: \$ 22,43 Precio total: \$ 40.374,00

Renglón 6- Cantidad: 400 U. Precio unitario: \$ 32,73 Precio total: \$ 13.092,00

Renglón 7- Cantidad: 600 U. Precio unitario: \$ 23,61 Precio total: \$ 14.166,00

Renglón 8- Cantidad: 350 U. Precio unitario: \$ 33,43 Precio total: \$ 11.700,50  
Renglón 9- Cantidad: 350 U. Precio unitario: \$ 33,43 Precio total: \$ 11.700,50  
Renglón 10- Cantidad: 600 U. Precio unitario: \$ 51,86 Precio total: \$ 31.116,00  
Renglón 12- Cantidad: 4000 U. Precio unitario: \$ 91,38 Precio total: \$ 365.520,00  
Renglón 19- Cantidad: 20.000 U. Precio unitario: \$ 22,98 Precio total: \$ 459.600,00  
Renglón 20- Cantidad: 800 U. Precio unitario: \$ 45,57 Precio total: \$ 36.456,00  
Renglón 21- Cantidad: 400 U. Precio unitario: \$ 72,86 Precio total: \$ 29.144,00  
Renglón 22- Cantidad: 1400 U. Precio unitario: \$ 73,33 Precio total: \$ 102.662,00  
Renglón 23- Cantidad: 800 U. Precio unitario: \$ 62,79 Precio total: \$ 50.232,00

**B.G. Analizadores S.A.**

Renglón 11- Cantidad: 6000 U. Precio unitario: \$ 82,20 Precio total \$ 493.200,00

**Química Erovne S.A.**

Renglón 13- Cantidad: 16.000 U. Precio unitario: \$ 3,49 Precio total: \$ 55.840,00

Renglón 14- Cantidad: 16.000 U. Precio unitario: \$ 2,97 Precio total: \$ 47.520,00

Renglón 15- Cantidad: 14.000 U. Precio unitario: \$ 3,67 Precio total: \$ 51.380,00

Renglón 16- Cantidad: 14.000 U. Precio unitario: \$ 3,69 Precio total: \$ 51.660,00

**Insumos Coghland S.R.L.**

Renglón 17- Cantidad: 18 U. Precio unitario: \$ 3.062,63 Precio total: \$ 55.127,34

**Total pre adjudicado:** pesos dos millones ciento veintinueve mil ochocientos catorce con treinta y cuatro centavos (\$ 2.129.814,34)

**Fundamento de la pre adjudicación:** se pre adjudica según Evaluación técnica de la Jefa del Servicio de Laboratorio de este Establecimiento - Según art. 108 "Oferta Conveniente" y 109 "Única Oferta" de la Ley Nº 2.095/2006 (Texto consolidado Ley 5454).

**Renglón Nº 16:** Se desestima la oferta de la Firma Medi Sistem S.R.L., de acuerdo al Acta de Desempate.

**Renglones Nº 17 y 23:** Se desestima la oferta de la Firma Wiener Laboratorios S.A.I.C. de acuerdo al informe técnico emitido por la jefa del servicio laboratorio.

Las firmas preadjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.

**Renglón Nº 18:** Desierto.

**Vencimiento validez de oferta:** 10/01/2017, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

TE: 4306-7797 (INT 244) FAX: 4306-3013

compras\_udaondo@buenosaires.gob.ar

**Eduardo Sosa**

Director

**Jorge Oviedo**

Gerente Operativo de Gestión

Adm. Económico Financiera

OL 6186

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

#### **Adq. de centrifuga y microcentrifuga para el Servicio de Laboratorio - Contratacion Menor N° 435-3091-CME16**

E.E. N° 25.273.276-MGEYA-HMIRS-16

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Contratacion Menor N° 435- 3091 -CME16

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** Adq. de centrifuga y microcentrifuga para el Servicio de Laboratorio

**Fecha de Apertura:** 07/12/16 Horas: 11:00.

**Autorizante:** Disposición N° 230/HMIRS/2016

**Valor del Pliego:** sin valor

**Nota:** Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC-([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

**Valor del Pliego:** gratuito

**Lugar de presentación de Ofertas:** Las ofertas serán presentadas por sistema BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (9,75) unidades de compra. (\$975.000).

**Eduardo A. Valenti**

Director Médico

**Diego A. Rizzo**

Gerente Operativo de Gestión  
Administrativa Económica y financiera

OL 6192

Inicia: 2-12-2016

Vence: 5-12-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### **Adquisición de cable prolongador de sensor de oximetría - Contratación Menor N° 431-3180-CME16**

E.E. N° 25.779.260-MGYA-HBR/16

Se llama a Contratación Menor N° 431-3180-CME16, cuya apertura se realizará el día 07/12/2016, a las 11:00 hs., para la Adquisición de cable prolongador de sensor de oximetría

**Norma Aprobatoria:** Disposición N° 677/HBR/16

**Destinataria:** Servicio de Neonatología.

**Valor del pliego:** sin valor

**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y página Web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión  
Administrativa, Económica y Financiera

OL 6197

Inicia: 2-12-2016

Vence: 5-12-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

### Adquisición de Libros de registros - Contratación Menor N° 431-3212-CME16

E.E. N° 25.975.543-MGYA-HBR/16

Se llama a Contratación Menor N° 431-3212-CME16, cuya apertura se realizará el día 15/12/2016, a las 11:00 hs., para la Adquisición de Libros de registros.

**Norma Aprobatoria:** Disposición N° 678/HBR/16

**Monto Aproximado:** Pesos: doscientos siete mil trescientos treinta con 40/100 (\$ 207.330,40).

Encuadre Legal Ley N° 2.095 Art. 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14.

**Destinataria:** Departamento de Depósito y Suministros

**Valor del pliego:** sin valor

**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y página Web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión  
Administrativa, Económica y Financiera

OL 6209

Inicia: 2-12-2016

Vence: 5-12-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adquisición de Sling para Incontinencia de orina - Contratación Menor Nº 431-3216-CME16**

E.E. Nº 25.987.888-MGYA-HBR/16

Se llama a Contratación Menor Nº 431-3216-CME16, cuya apertura se realizará el día 13/12/2016, a las 11:00 hs., para la Adquisición de Sling para Incontinencia de orina.

**Norma aprobatoria:** DI-2016-680-HBR**Monto Aproximado:** Pesos Catorce Mil con 0/100 \$14.000,00**Encadre Legal:** Ley Nº 2095, Art. Nº 38, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14**Repartición destinataria:** Servicio de Ginecología. Hospital "B. Rivadavia"**Valor del pliego:** sin valor**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y página Web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión  
Administrativa, Económica y Financiera

OL 6208

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adquisición de ergómetro - Contratación Menor Nº 431-3217-CME16**

E.E. Nº 25.993.842-MGYA-HBR/16

Se llama a Contratación Menor Nº 431-3217-CME16, cuya apertura se realizará el día 12/12/2016, a las 11:00 hs., para la Adquisición de ergómetro.

**Norma Aprobatoria:** Disposición Nº 681/HBR/16**Monto Aproximado:** Pesos: treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 35.000,00).**Encadre Legal:** Ley Nº 2.095 Art. 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14.**Destinataria:** Servicio de Cardiología.**Valor del pliego:** sin valor**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y página Web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión  
Administrativa, Económica y Financiera

OL 6207  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 5-12-2016

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL ODONTOLÓGICO DR. JOSÉ DUEÑAS

### **Adquisición de Insumos Odontológicos - Contratación Menor 415-3224-CME16**

E.E. Nº 26.018.790/HMO/16

Se llama a Contratación Menor 415-3224-CME16, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)) para la adquisición de Insumos Odontológicos.

**Fecha de Apertura:** 12/12/2016 a las 10,00 Hrs.

**Adquisición:** Insumos Odontológicos

**Autorizante:** Disposición Nº DI-2016-85-HMO

**Repartición Destinataria:** Hospital Odontológico Dr. José Dueñas

**Valor del Pliego:** sin valor económico

**Retiro y consulta de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)

**Lugar de Apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Ada Severino**  
Sub Directora (A/C)

OL 6165  
Inicia: 1-12-2016

Vence: 2-12-2016

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

### **Provisión de Insumos para Neonatología - Contratación Menor Nº BAC 412-3230-CME16**

Exp Nº 26.090.655-16



Se llama a Contratación Menor N° BAC 412-3230-CME16, cuya apertura se realizará el día 19/12/2016, a las 07:30 hs., para la Provisión de Insumos para Neonatología (Formula láctea, etc.).

**Autorizante:** Disposición N° DI-2016-509-HGACA

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino al Servicio de Neonatología/Pediatría.

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director Médico

OL 6183

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

### Preadjudicación - Compra Menor BAC N° 430-2894-CME16

E.E. N° 23.887.900-MEGEYA/HGARM/16

**Fecha de apertura:** 14/ 11/2016

**Rubro Comercial:** Salud

**Objeto de la Contratación:** Ibuprofeno y Diprofona - Farmacia

Firmas Preadjudicadas:

**Drogeria Hemofarm S.RL**

Renglón N° 1 1400 unid Precio unitario \$ 12,60 Precio Total \$ 17.640,00

**Alpha Medical Group S.R.L**

Renglón N° 2 2400 unid Precio unitario \$ 38 Precio Total \$ 91.200,00

**Legal:** Ley 2095 art.110

**Total Preadjudicado:** Pesos Ciento Ocho Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 108.840,00 )

**Ofertas Desestimadas:** Dos (2) Farmacia Colon S.R.L (Renglón 1), Alpha Medical Group S.R.L, (Renglón 1)

**Eduardo R Seoane**  
Director (I)

OL 6181

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

**Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 430-2898-CME16**

E.E. N° 23.901.362-MEGEYA/HGARM/16

**Fecha de apertura:** 14/11/2016**Rubro Comercial:** Salud**Objeto de la Contratación:** Reactivos para Dengue y sífilis - Servicio de Parasitología.

Firma Preadjudicada:

**Montebio SRL**

Renglón N° 3 unid 2 Precio unitario \$ 4167,30 Precio Total \$ 8.334,60

**Ofertas desestimadas:** Alere (Renglones 1, 2 y 3), Cromoion (Renglón 1), Biodiagnóstico (Renglón 1)**Legal:** Ley 2095 art.110**Total Preadjudicado:** Pesos ocho mil trescientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$ 8.334,60)**Eduardo R Seoane**  
Director (I)

OL 6180

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

**Preadjudicación - Compra Menor BAC N° 430- 2917 -CME16**

E.E. N° 24.075.492-MEGEYA/HGARM/16

**Fecha de apertura:** 15/ 11/2016**Rubro Comercial:** Salud**Objeto de la Contratación:** Solventes

Firma Preadjudicada:

**Raúl Ángel Lalanne**

Renglón N° 1 60 unid Precio unitario \$ 213 Precio Total \$ 12.780,00

Renglón N° 2 60 unid Precio unitario \$ 239 Precio Total \$ 14.340,00

Renglón N° 3 60 unid Precio unitario \$ 230 Precio Total \$ 13.800,00

Renglón N° 4 60 unid Precio unitario \$ 163 Precio Total \$ 9.780,00

Renglón N° 5 5 unid Precio unitario \$ 315 Precio Total \$ 1.575,00

Renglón N° 6 5 unid Precio unitario \$ 180 Precio Total \$ 900,00

Renglón N° 7 10 unid Precio unitario \$ 205 Precio Total \$ 2.050,00

**Legal:** Ley 2095 Art.110

**Total Preadjudicado:** Pesos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco (\$ 55.225,00)

**Ofertas Desestimadas:** Tres (3) Montebio S.R.L (Renglones Nº 2,3,4,5,6,7) Raúl Jorge León Poggi (Renglones Nº 1,2,3,4,6), Química Córdoba S.A ( Renglones Nº 4,5,7)

**Eduardo R Seoane**  
Director (I)

OL 6179  
Inicia: 2 -12-2016

Vence: 2-12-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

**Preadjudicación - Contratación Menor BAC 439-3104-CME16 Ley 2095/2006 Art. 38°.**

E.E. Nº 25.396.644-MGEYA-HBU-16

**Repartición destinataria:** Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

**Domicilio:** Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

**Lugar de exhibición del acta de Pre adjudicación:** Portal BAC

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Insumos para Alimentación

Firma Pre Adjudicadas:

**Abbott Laboratories Argentina S.A.**

Renglón 1- Cantidad: 104 Litros. Precio Unitario: \$ 69,00 Precio Total: \$ 7.176,00

**Fresenius Kabi S.A.**

Renglón 2- Cantidad: 62,40 Litros. Precio Unitario: \$ 145,00 Precio Total: \$ 9.048,00

Renglón 3- Cantidad: 704 Litros. Precio Unitario: \$ 61,30 Precio Total: \$ 43.155,20

**Total pre adjudicado:** pesos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y nueve con veinte centavos. (\$ 59.379,20)

**Fundamento de la pre-adjudicación:** Se pre-adjudica Según art. 108 "Oferta Conveniente" Ley Nº 2.095/2006 (texto consolidado por Ley 5454).

La firma pre adjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.

**Vencimiento validez de oferta:** 06/1/2017, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

TE: 4306-7797 (INT 244) FAX: 4306-3013

compras\_udaondo@buenosaires.gob.ar

**Eduardo Sosa**  
Director

**Jorge Oviedo**  
Gerente Operativo de Gestión  
Adm. Económico Financiera

OL 6184  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

### Adjudicación - Compra Menor BAC N° 430-2366-CME16

E.E. N° 20.491.339-MEGEYA/HGARM/16

**Fecha de apertura:** 20/09/2016

**Rubro Comercial:** Salud

**Objeto de la Contratación:** Insumos Anatomía Patológica (Citología e inmunohistoquímica)

**Disposición Aprobatoria:** N° 340-HGARM/16

Firmas Adjudicadas:

#### Química Córdoba SA

Renglón N° 2	2 unid	Precio unitario \$ 630,76	Precio Total \$ 1.261,52
Renglón N° 6	40 unid	Precio unitario \$ 26,20	Precio Total \$ 1.048,00
Renglón N° 9	12 unid	Precio unitario \$ 779,20	Precio Total \$ 9.350,40

#### Medi Sistem SRL

Renglón N° 7	12 unid	Precio unitario \$ 4.133,00	Precio Total \$ 49.596,00
Renglón N° 13	400 unid	Precio unitario \$ 32,00	Precio Total \$ 12.800,00

**Legal:** Ley 2095 art.110 y art 111

**Total Preadjudicado:** Pesos setenta y cuatro mil cincuenta y cinco con noventa y dos centavos (\$ 74.055,92)

**Ofertas Desestimadas:** (4) Química Córdoba SA (renglones 1, 2, 4, 5, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20), Medi Sistem SRL (renglones 4, 9, 12 y 14), Eglis SA (renglones 19 y 20) y Genex Diagnostics SRL (renglón 7).

**Eduardo R Seoane**  
Director (I)

OL 6182  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

### Adjudicación - Contratación Menor N° 428-2695-CME16

Expediente N° 22.729.793-HQ/16

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Contratación Directa Menor N° 428-2695-CME16

**Disposición** N° 60 de fecha 17 de noviembre de 2016

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Varios de farmacia

Firma Adjudicada:

**Adox S.A.**

Renglón: 10 Cantidad: 100 U Precio Unitario:\$ 76 Importe Total:\$ 7.600.-

**Cirugia Argentina S.A.**

Renglón: 3 Cantidad: 24 U Precio Unitario: \$ 40.98 Importe Total:\$ 983.52

Renglón: 4 Cantidad: 12 U Precio Unitario: \$ 52.22 Importe Total: \$ 626.64

**Drogueria Farmatec S.A.**

Renglón: 12 Cantidad: 3 U Precio Unitario: \$ 1859 Importe Total: \$ 5.577.-

Renglón: 13 Cantidad: 3 U Precio Unitario: \$ 1859 Importe Total: \$ 5.577.-

**Qualimed S.A.**

Renglón: 2 Cantidad: 72 U Precio Unitario: \$ 91.17 Importe Total: \$ 6.564,24

**Quimica Cordoba S.A.**

Renglón: 5 Cantidad: 250 U Precio Unitario: \$ 6.75 Importe Total:\$ 1.687,50

Renglón: 6 Cantidad: 15 U Precio Unitario: \$ 510.43 Importe Total:\$ 7.656,45

Renglón: 7 Cantidad: 2 U Precio Unitario: \$ 1265.51 Importe Total:\$ 2.531,02

Renglón: 8 Cantidad: 5 U Precio Unitario: \$ 118.66 Importe Total:\$ 593,30

Renglón: 9 Cantidad: 4 U Precio Unitario: \$ 116.22 Importe Total:\$ 464,88

**Roberto Oscar Schvarz**

Renglón: 1 Cantidad: 5000 U Precio Unitario: \$ 2.62 Importe Total:\$ 13.100.-

**Total adjudicado:** \$ 52.961,55 (cincuenta y dos mil novecientos sesenta y uno con cincuenta y cinco centavos)

**Armando Escobar**

Director

**María Jesús M. Rivera**

Gerente Operativa de la Gestión  
Administrativa Económica y Financiera

OL 6216

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Trabajos de impermeabilización y reparaciones varias - Licitación Pública N° 582-SIGAF/16**

Expediente N° 15106025/16.

Licitación Pública N° 582-SIGAF/16 (N° 21/16).

**Objeto del llamado:** Trabajos de impermeabilización y reparaciones varias en el edificio de la Escuela N°1 D.E. N° 10, sita en Cuba N°2039/41 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** Resol -2016 -337 -SSGEFYAR.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 7.159.579,83 (pesos siete millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos setenta y nueve con ochenta y tres centavos) de Fecha Junio 2016.

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de diciembre de 2016, a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 6 de Diciembre de 2016 a las 12:00 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 6089

Inicia: 29-11-2016

Vence: 5-12-2016

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Trabajos de obra nueva para la Escuela Granja Autódromo - Pta. 9 D.E 21° - Licitación Pública N° 975-SIGAF-16 (40-16)**

Expediente N° 20.800.298/16

**Objeto del llamado:** Trabajos de obra nueva para la Escuela Granja Autódromo - Pta. 9 D.E 21° sita en Av. Gral. Roca 6380 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** 329-SSGEFYAR-2016

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.

**Valor del Pliego:** Gratuito

**Presupuesto oficial:** \$ 83.165.860,10- (Pesos ochenta y tres millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta con diez centavos) Fecha: Julio 2016

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

16 de diciembre de 2016, a las 12:00 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 6 de diciembre de 2016 a las 11:00 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 540 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 5896  
Inicio: 21-11-2016

Vence: 5-12-2016

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

#### Trabajos de ampliación Edilicia - Contratación Directa Nº 6929-SIGAF-16 (04-16)

Expediente Nº 11.423.291/16

**Objeto del llamado:** Trabajos de los trabajos de ampliación edilicia en el edificio de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas D.E. 1º sita en Juncal 3251, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** Resolución 344-SSGEFYAR-2016

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.

**Valor del Pliego:** Gratuito

**Presupuesto oficial:** \$ 16.054.951,41 (Pesos dieciséis millones cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con cuarenta y un centavos). Fecha septiembre/2016

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 7 de diciembre de 2016 a las 12.00 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de visita a obra:** 2 de diciembre de 2016 a las 12 horas.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 240 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 6206  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016



## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra "Parque Olímpico: Pabellones A3 y A4" - Licitación Pública Nº 1191/Sigaf/16**

E.E. Nº 24.004.750-MGEYA-DGIURB/16

Se llama a Licitación Pública Nº 1191-Sigaf/2016 - Obra "Parque Olímpico: Pabellones A3 y A4"

**Resolución** Nº 2016-890-MDUYTGC

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Consulta y Descarga de Pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:** Hasta las 10:00 hs del día 30 de diciembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

**Juan S. Serra**  
Director General

OL 6173

Inicia: 1-12-2016

Vence: 23-12-2016

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra "Parque Olímpico: Pabellones A1 y A2" - Licitación Pública Nº 1192/Sigaf/16**

E.E. Nº 24.004.377-MGEYA-DGIURB/16

Se llama a Licitación Pública Nº 1192-Sigaf/2016 - Obra "Parque Olímpico: Pabellones A1 y A2"

**Resolución** Nº 2016-889-MDUYTGC

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Consulta y Descarga de Pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:** Hasta las 11:00 hs del día 30 de diciembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

**Juan S. Serra**

Director General

OL 6174  
Inicia: 1-12-2016

Vence: 23-12-2016

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y TRANSPORTE**

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES PLAN HIDRÁULICO

**Servicios de Consultoría para la elaboración del Diseño Preliminar del Proyecto de Remediación de Contaminación en Obras Existentes, Cildañez - Riachuelo - Licitación Pública BAC Nº 381-1470-LPU16**

E.E. Nº 23.438.579-MGEYA-UPEPH/16

Se llama a Licitación Pública BAC Nº 381-1470-LPU16, cuya apertura se realizará el día 13/12/16, a las 11:00 hs., para la contratación de: "Servicios de Consultoría para la elaboración del Diseño Preliminar del Proyecto de Remediación de Contaminación en Obras Existentes, Cildañez - Riachuelo".

**Autorizante:** Disposición Nº 21-UPEPH-2016

**Repartición destinataria:** UPEPH

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

**Lugar de apertura:** en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

**Eduardo Cohen**  
Titular

OL 6200  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 7-12-2016

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y TRANSPORTE**

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES PLAN HIDRÁULICO

**Ejecución de Obras de Expansión del Servicio de Provisión de Agua Potable y de Recolección de Desagües Cloacales y Pluviales - Licitación Pública BAC Nº 381-1484-LPU16**

E.E. Nº 25.084.227-MGEYA-UPEPH/16

Se llama a Licitación Pública BAC Nº 381-1484-LPU16, cuya apertura se realizará el día 13/12/16, a las 12:00 hs., para la contratación de: "Ejecución de Obras de Expansión del Servicio de Provisión de Agua Potable y de Recolección de Desagües Cloacales y Pluviales Barrios Tres Rosas y San Blas, Villa 21-24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo BIRF 7706-AR".

**Autorizante:** Disposición Nº 20-UPEPH-2016

**Repartición destinataria:** UPEPH

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

**Lugar de apertura:** en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

**Eduardo Cohen**

Titular

OL 6199

Inicia: 2-12-2016

Vence: 14-12-2016

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra "Reparación de cubiertas, adecuación de desagües pluviales y vestuarios Talleres La Nube - Teatro Colón" - Licitación Privada Nº 83/Sigaf/16**

EE. Nº 24.481.902-MGEYA-DGIGUB/16

Se llama a Licitación Privada Nº 83-Sigaf/2016 - Obra "Reparación de cubiertas, adecuación de desagües pluviales y vestuarios Talleres La Nube - Teatro Colón"

**Disposición** Nº 2016-31-DGIGUB

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Consulta y Descarga de Pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:** Hasta las 15:00 hs del día 12 de diciembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

**Juan S. Serra**  
Director General

**Ileana S. Terreno**  
Directora General  
de Infraestructura Gubernamental

OL 6162  
Inicia: 1-12-2016

Vence: 7-12-2016

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE GESTION CULTURAL

DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

#### **Alquiler de Proyectores y Pantallas para el Festival de Danza y Usina del Arte - Contratación Menor Nº 507-3236-CME16**

E.E. Nº 26.130.965/16

**Objeto:** Alquiler de Proyectores y Pantallas para el Festival de Danza y Usina del Arte.

**Rubro comercial:** Alquiler.

**Autorizante:** Disposición Nº 193-DGFYEC-2016

**Repartición destinataria:** Dirección General Festivales y Eventos Centrales.

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Fecha y lugar de apertura:** 01 de diciembre de 2016 a las 14 hs. a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Silvia I. Tissebaum**  
Directora General

OL 6151

Inicia: 1-12-2016

Vence: 2-12-2016

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

SUBGERENCIA OPERATIVA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DEL GASTO

#### **Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1095/16**

Expediente Nº 22.636.602/16

Dictamen de evaluación de oferta 327/2016 -SIGAF - Ampliación Nido Soldati

Bs As 02 de Diciembre de 2016

Se preadjudica a favor de:

Oferta Nº3 correspondiente a la firma **Vivero Cuculo SRL**, el renglón Nº:1 al amparo del Art. 18 de la Ley 13064. Monto total: Pesos Siete millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos doce con 51/100 (\$ 7.334.312,51).

**Monto total de la Licitación:** Pesos Siete millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos doce con 51/100 (\$ 7.334.312,51).

#### **No se considera:**

La Oferta Nº 1 perteneciente a la firma Premart SRL por figurar su estado como proveedor en el RIUPP por documentación vencida y por exceder su cotización un 31,70% del presupuesto oficial.

La Oferta Nº 2 perteneciente a la firma Instaelectro SA , por no cumplir con la entrega de documentación de los puntos Nº 20, 21, 22 y 23 del PBC Particulares, DJAPC con el GCBA y por falta de certificación mediante escribano público del formulario del R.N.C.O.P.

La Oferta Nº 4 perteneciente a la firma Kion SAIC, por figurar su estado como proveedor en el RIUPP con documentación vencida y por falta de certificación mediante escribano público del R.N.C.O.P.

#### **Observaciones:**

Se Preadjudica a la Oferta Nº 3 correspondiente a la firma **Vivero Cuculo SRL**, ya que es la única oferta que se ajusta en un todo de acuerdo con lo solicitado en los Pliegos de bases y condiciones Generales y Particulares de Obras Públicas.

Esta preadjudicación se ha llevado a cabo conforme asesoramiento técnico de la SSHI

**Miguel Pisani Moyano**

Subgerente Operativo

OL 6210

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - Licitación Pública 1031/SIGAF/16

E.E. N° 19.402.621/MGEYA-DGRU/16

Acta N° 68/2016 de fecha 1° de Diciembre de 2016.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro Comercial:** Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.

**Objeto de la Contratación:** "Avenida Avellaneda"

Firma Preadjudicataria: **Da Fré Obras Civiles S.A.** (CUIT: 30-71138876-8)

**Domicilio:** Leandro N. Alem 1080, piso N° 2, Depto N° A, C.A.B.A.

**Total Preadjudicado:** pesos treinta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos veintisiete con 78/100.- (\$ 38.889.327,78.-)

**Fundamento de la Preadjudicación:** por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la primera en Orden de Mérito.

**Orden de Mérito:** 2° Grupo Viarsa S.A. - 3° Dal Contrucciones S.A. Las Ofertas quedan sujetas al cumplimiento de documentación complementaria de carácter subsanable que pudiera ser requerida.

**No se Considera:** Majo Construcciones S.A. - Hormi Constructora S.A. Según los términos vertidos por mencionada Acta.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 6203

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## Ministerio de Gobierno

### MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Servicio para la provisión y colocación de archivos móviles, con destino al Archivo General de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Licitación Pública N° 2180-1403-LPU16**

E.E. N° 25.044.461/MGEYA/DGTALGOB/16

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-1403-LPU16, cuya apertura se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2016 a las 12:00hs, para la contratación del Servicio para la provisión y colocación de archivos móviles, con destino al Archivo General.

**Repartición destinataria:** Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno

**Autorizante:** Disposición N° 97/DGRC/2016

**Valor del Pliego:** sin valor.

**Consulta de Pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

**María F. Lira**  
Directora General

OL 6204  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016



## Secretaría Legal y Técnica

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCION GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

#### Servicio de Limpieza - Licitación Pública N° 146-1318-LPU16

E.E. N° 23.899.157-MGEYA-DGTAD/16

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 146-1318-LPU16.

**Objeto de la contratación:** "Servicio de Limpieza".

Se llama a Licitación Pública N° 146-1318-LPU16, para el día 14 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil (\$ 1.680.000,00) para la contratación de un "Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Complementario", por el término de doce (12) meses de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la DI-2016-76-MGEYA.

**Valor del pliego:** Sin Valor.

**Adquisición y Consulta del Pliego:** El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) según lo dispuesto por el Decreto N° 1145/09 que reglamenta el Artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454).

**Asimismo, podrá ser consultado en la página Web:**

[www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/)

**Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas:** Se recibirán ofertas únicamente, "Bajo el Sistema Electronico de Adquisiciones y Contrataciones del GCABA, a traves del Portal Buenos Aires Compras (BAC)" hasta el 14 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

**Gabriela Elias**  
Directora General

OL 6187

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Contratación de Seguros - Licitación Pública Nº 15/16

Expediente CM Nº DGCC-201/16-0 - Resolución OAyF Nº 361/2016

**Objeto:** Contratación de Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido; Incendio, Robo y Daños de equipos informáticos, Responsabilidad Civil Comprensiva; Riesgo de Cristales; Robo a Primer Riesgo Absoluto; Vehículo Automotor Flota; Responsabilidad Civil; Incendio y Robo/Hurto para Autoelevadores; y cobertura de seguro para el equipamiento electrónico e informático contenido en el vehículo automotor detallado en el ítem 8.40 del Renglón 8 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 15/2016 para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa), el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

**Consultas:** Hasta el 5 de diciembre de 2016, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto en la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Julio A. Roca 530 de esta Ciudad, Piso 8º, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8º de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 01/2014.

**Presentación de las Ofertas:** hasta las 15:00 horas del día 15 de diciembre de 2016, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 15 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º de esta Ciudad.

**Horacio Lértora**  
Director General

OL 6214  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 5-12-2016

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### **Ejecución de 244 viviendas, 12 locales comerciales y obras exteriores correspondientes a la Etapa 2 del Barrio Papa Francisco - Licitación Pública Nº 34/16**

E.E. Nº 22.397.822-MGEYA-IVC/16 - SIGAF Nº 9471/16

Se llama a Licitación Pública para la Ejecución de 244 viviendas, 12 locales comerciales y obras exteriores correspondientes a la Etapa 2 del Barrio Papa Francisco, ubicado en la intersección de las avenidas Escalada y Fernández de la Cruz del Barrio Villa Lugano de la Comuna 8 de la Capital.

**Valor del Pliego:** 0

**Nº Disposición que autoriza el llamado:** DISFC-2016-1003-IVC

**Monto estimado:** \$ 327.112.272,99

**Plazo de ejecución:** 14 meses

**Fecha de Apertura:** 16 de Enero 2017 a las 11.00hs

**Lugar:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Dr. Enrique Finochietto 435 - 2º Piso - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

**El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:** [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**María Migliore**  
Gerente General

OL 6202  
Inicio: 2-12-2016

Vence: 2-1-2017

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### **Prórroga - Licitación Pública Nº 5/16 - 05/SIGAF/16**

E.E. Nº 8.765.895-IVC/16

**Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:** 21 de diciembre de 2016 a las 11:00 hs.

**Contratación de Seguros de Vida y ART.**

**María Migliore**  
Gerente General

OL 6225  
Inicio: 2-12-2016

Vence: 12-12-2016

## Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Renovación de licencias de software - Contratación Directa N° 81-1208-CDI16

Se llama a contratación directa N° 81-1208-CDI16 para el día 5 de diciembre de 2016 a las 12 horas para la renovación de licencias de software.

**Autorizante:** Resolución N° 200-SGCBA/16.

**Valor del pliego:** gratuito

**Consulta de pliego:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) (bac)

**Mónica Freda**  
Síndica General

OL 6218  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016

## Banco Ciudad de Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Servicio de diseño, diagramación e impresión de catálogos, afiches, tarjetas de presentación, tomas fotográficas, bolsas de friselina, tubos porta láminas y display de escritorio para subastas - Carpeta de Compra N° 22.574**

Se llama a Licitación Pública con referencia al "Servicio de diseño, diagramación e impresión de catálogos, afiches, tarjetas de presentación, tomas fotográficas, bolsas de friselina, tubos porta láminas y display de escritorio para subastas, por un período de 24 meses corridos (Renglones Nro. 1 a 12)", con fecha de apertura el día 21/12/2016 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)

**Consulta y adquisición de Pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones. Fecha tope de consultas: 16/12/2016.

**Mario A. Selva**  
Coordinador Operativo

**Sebastián A. Nicolay**  
Jefe de Equipo  
Equipo Provisiones

BC 259  
Inicia: 1-12-2016

Vence: 5-12-2016

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

#### **Servicio de limpieza integral, desinfección y desinsectación - Licitación Pública Nº 19/16**

Expediente Nº 005483/E/2016

Se llama a Licitación Pública Nº 19/16, cuya apertura se realizará el día 07/12/16, a las 12.00 hs., para la contratación de: Un servicio de limpieza integral, desinfección y desinsectación para ambas sedes y de desratización para sede Rivadavia 1170.

**Autorizante:** Disposición Nº 205/16.

**Repartición destinataria:** Organismo.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760 Piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 17:00 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760 Piso 9° C.A.B.A.

**Leonor Colombo**  
Gerente

OL 6213  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 5-12-2016

## Junta Comunal 10

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMUNA 10

#### Reparación integral de veredas - Licitación Pública N° 983/SIGAF/16

E.E N° 15.477.976-COMUNA10/16

Llámesse a Licitación Pública N° 983/16 etapa múltiple, para la realización de la Obra de "Reparación integral de veredas", conforme los términos establecidos en los pliegos de bases y condiciones, para el día 6 de diciembre de 2016 a las 12 hs.

Fecha en que se realizará la apertura del sobre N° 1, en la sede de la Comuna 10, sita en la calle Bacacay 3968, 3° piso, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Presupuesto oficial:** \$ 6.435.075 (pesos seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil setenta y cinco).

**Valor del pliego:** sin valor.

**Autorizante:** Resolución N° RS-2016-25834054-COMUNA10 y Resolución Modificatoria N° RS-2016-25962753-COMUNA10

Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y de especificaciones técnicas particulares serán gratuitos y podrán ser obtenidos por los interesados en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)), donde podrán formular consultas.

**Daniel A. D'ippolito**  
Presidente

OL 6083  
Inicia: 29-11-2016

Vence: 5-12-2016

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMUNA 10

#### Circular sin Consulta - Licitación Pública N° 983-SIGAF/16

Por medio de la presente se comunica que todas las consultas sobre la Licitación Pública N° 983-SIGAF/16 podrán realizarse a la siguiente dirección de correo electrónico: [presidencia.comuna10@buenosaires.gob.ar](mailto:presidencia.comuna10@buenosaires.gob.ar).

Dichas consultas serán recibidas hasta las 12 hs. del día 5 de diciembre y respondidas hasta las 18 hs. del mismo día, como horario límite.

Las aclaraciones serán realizadas por Circular con o sin Consulta y serán volcadas en la medida que vayan sucediendo en la siguiente Página Web:

[buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/) ingresando a la "Obra Reparación Integral de Aceras - Comuna 10".

**Daniel A. D'ippolito**  
Presidente

OL 6104  
Inicia: 29-11-2016

Vence: 5-12-2016

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Adquisición de tóner para impresoras - Contratación Directa N° 730-0954-CDI16**

Llámesse a Contratación Directa N° 730-0954-CDI16 para el día 7 de Diciembre de 2016 a las 14 hs. para la adquisición de tóner para impresoras - fotocopiadoras marca Xerox modelo WC 3550, al amparo de lo establecido en el inciso 1 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) por un monto total de pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00)

EE N° 20983102/DGTALPG/2016

**Autorizante:** DI-2016-69-DGTALPG

**Valor del Pliego:** Gratuito (\$ 0.-) -

**Adquisición y consultas de pliegos:** Portal de compras Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).-

**Lugar de apertura:** Portal de compras Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).-

**Recepción física de documentación:** Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 - Piso 2° - Ciudad de Buenos Aires.-

**Fecha de apertura:** 7 de DICIEMBRE de 2016, a las 14 horas mediante el portal de compras de Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Carina N. Rodríguez**  
Directora General

OL 6226

Inicia: 2-12-2016

Vence: 2-12-2016



## Junta Comunal 11

### JUNTA COMUNAL Nº 11

#### Adjudicación - Licitación Privada Nº 8862/SIGAF/16

E.E. Nº 8.844.134-MGEYA-COMUNA11/16

Adjudicación - Licitación Privada Nº 8862/SIGAF/2016 para contratar la " Reparación de Aceras y Obras Conexas - Comuna11"

**Resolución de adjudicación:** Resolución Nro. RS-2016-25952403-COMUNA11 y Ampliatoria Nro. RS-2016-26136388-COMUNA1 de fecha 24/11/2016 y 29/11/2016 respectivamente.-

Firma adjudicada: "**Construcciones Mawa S.A.** C.U.I.T 30-71435236-5" - con domicilio Avenida Forest 1312, Piso 3ro. CABA - por el Sistema de Unidad de Medida por los siguientes montos:

- HORMIGON POR METRO CUADRADO \$ 1.216,22.-
- BALDOSAS POR METRO CUADRADO \$ 1.250.-

**Total:** pesos tres millones (\$ 3.000.000).-

**Encadre legal:** Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Ley Nº 2095/06; Decreto Nº 481/GCBA/2011 y Decreto Nº 203/16.

**Carlos A. Guzzini**  
Presidente

OL 6159  
Inicia: 1-12-2016

Vence: 2-12-2016

## Junta Comunal 15

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMUNA 15

#### **Preadjudicación - Licitación Pública N° 9237/SIGAF/16**

E.E. N° 19.697.074/MGEYA-COMUNA15/16

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 9237/SIGAF/16.

**Objeto de la contratación:** "Patio Urbano Gurruchaga".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 2016, se reúnen los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por RESOL-2016-25829133-COMUNA15, con el objeto de analizar las propuestas recibidas en el marco de la presente licitación.

Que el día 23 de noviembre de 2016 se procedió a realizar el acto de apertura de ofertas en virtud del proceso de selección Licitación Pública N° 1022/2016, Obra N° 9237/SIGAF/2016, EE. N° 2016-19697074-MGEYA-COMUNA15, Obra denominada "Patio Urbano Gurruchaga", labrándose el Acta de Apertura N° 03/2016 donde la empresa Instalectro S.A. con CUIT N° 33-66162872-9 resulto ser la firma que presento la oferta más económica y conveniente en relación a los demás oferentes, presentando una oferta por pesos cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 60/100 (\$5.474.589,60), cumplimentando con toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones generales y particulares. Es por ello, que la Comisión Evaluadora de Ofertas designada al tal efecto, luego de realizar un análisis exhaustivo de la documentación presentada, entendió conveniente asignar a la empresa **Instalectro S.A.** CUIT 33-66162872-9 la presente licitación pública.

**Jorge A. Lucchesi**  
Presidente

OL 6201  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 12-12-2016

## Junta Comunal 15

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMUNA 15

#### **Preadjudicación - Licitación Privada N° 9272-SIGAF/16**

E.E. N° 20155421/MGEYA-COMUNA15/16

Licitación Privada N° 9272/SIGAF/16.

Objeto de la contratación: "Reparación de aceras dentro del ámbito de la Comuna 15 Etapa II".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2016, se reúnen los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por RESOL-2016-24957589-COMUNA15, con el objeto de analizar las propuestas recibidas en el marco de la presente licitación.

Que el día 18 de octubre de 2016 se procedió a realizar el acto de apertura de ofertas en virtud del proceso de selección Licitación Privada N° 68/16, Obra N° 9272/SIGAF/16, EE. N° 2016-20155421-MGEYA-COMUNA15,

Obra denominada "Reparación de aceras dentro del ámbito de la Comuna 15 Etapa II", labrándose el Acta de Apertura N° 2/16 donde la empresa **Graft Estudio** con CUIT N°30-70850690-3 resulto ser la firma que presento la oferta más económica y conveniente en relación a los demás oferentes, presentando una oferta por pesos tres millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis con 00/100 (\$ 3.351.876,00), cumplimentando con toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones generales y particulares. Es por ello, que la Comisión Evaluadora de Ofertas designada al tal efecto, luego de realizar un análisis exhaustivo de la documentación presentada, entendió conveniente asignar a la empresa Graft Estudio CUIT 30-70850690-3 la presente contratación directa.

**Jorge A. Lucchesi**  
Presidente

OL 6069

Inicia: 25-11-2016

Vence: 2-11-2016

## **Edictos Oficiales**

### **Ministerio de Educación**

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

#### **Citación - E.E. Nº 5.820.803/DGPDYND/15**

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente Lopez Laura (auxiliar de portería), DNINº 33.662.803, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante la Escuela Nº 22 Distrito Escolar 03º y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 25/08/2014, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el inciso b art.53 de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 5820803/DGPDYND/2015 Queda UD. notificada.-

**Nilda M. Meynier**  
Gerente Operativa  
de Recursos Humanos No Docentes

EO 1410  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 6-12-2016

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - E.E. Nº 25.480.328/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Romina Quiroga** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 1405  
Inicia: 30-11-2016

Vence: 2-12-2016

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - E.E. Nº 25.802.426/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Giselle Melisa Blanc** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 1407  
Inicia: 30-11-2016

Vence: 2-12-2016

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

#### Intimación - Expediente N° 25.975.373/16

Intímese al **Sr, Fernández Raton Ramiro**, D.N I. 5624268, titular de Dodge DP 800 **dominio: VZA709**, relacionado al Expediente N° 25975373/2016; para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente Edicto, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.-

**Sergio J. Pietrafesa**  
Director General

EO 1408  
Inicia: 1-12-2016

Vence: 5-12-2016

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

#### Intimación - Expediente N° 26.001.539/16

Intímese a los **titulares de los vehículos**, que se detallan en el **ANEXO** de la presente publicación, relacionado al Expediente n° 26001539/2016; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

**Sergio J. Pietrafesa**  
Director General

EO 1409  
Inicia: 1-12-2016

Vence: 5-12-2016

**ANEXO**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

#### Notificación - Resolución N° 3335/DGR/16

Expediente N° 12.888.078-MGEyA-14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **DESIDERIO LUIS ALBERTO**, los términos de la Resolución N° 3335/DGR/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al contribuyente **DESIDERIO LUIS ALBERTO**, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el N° 1286014-10, CUIT N° 20-04415260-7, con domicilio fiscal y constituido en la calle Lavalle N° 643, Piso 6°, Departamento "B", Comuna N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (foja 96), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir", con respecto a los períodos fiscales 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), 2012 (01° a 12° anticipos mensuales), 2013 (01°, 03° a 12° anticipos mensuales), 2014 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2015 (01° a 05° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.-Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Hacer saber al contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes o el siguiente día hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutive.



Artículo 6°.- Intimar al contribuyente Desiderio Luis Alberto para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7°.- Intimar al contribuyente Desiderio Luis Alberto, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicado en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese y notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y constituido, y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. Balestretti.

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General

EO 1400  
Inicia: 30-11-2016

Vence: 2-12-2016

## **ANEXO**

### **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

#### **Notificación - Resolución N° 3379/DGR/16**

Expediente N° 18.009.574/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **KIM PAN SE** los términos de la Resolución N° 3379/DGR/2016, de fecha 24 de Noviembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al contribuyente KIM PAN SE, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Contribuyente Local bajo el N° 1502622/01 con domicilio fiscal en la calle Rondeau N° 3466, Comuna N° 5 de ésta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "FABRICACIÓN DE SUETERES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO" y con respecto a los períodos fiscales 2011( 1°, 2° y 4° a 12° anticipos mensuales), 2012 ( 1° a 12° anticipos mensuales) , 2013 (1° a 12° anticipos mensuales), 2014 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2015 ( 1° a 5° anticipos mensuales);

Artículo 2º.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente KIM PAN SE, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º: Intimar al contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito geográfico de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 6º.- Intimar a KIM PAN SE para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar a KIM PAN SE, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese y notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. Balestretti

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General

EO 1401  
Inicia: 30-11-2016

Vence: 2-12-2016

## **ANEXO**

### **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

#### **Notificación - Resolución N° 3380/DGR/16**

Carpeta N° 1.431.044-DGR-09

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **MEDICIONES URBANAS S.A.**, los términos de la Resolución N° 3380/DGR/2016, de fecha 24 de Noviembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente **MEDICIONES URBANAS S.A.** inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-276785-5, CUIT N° 30-70755037-2, con domicilio fiscal en la calle Paraná N° 426, Piso 14, Comuna N° 1, de esta Ciudad (fojas 361), cuya actividad principal sujeta a tributo declarada consiste en "Alquiler de maquinaria y equipo" con respecto a los períodos fiscales 2011 (5° anticipo mensual); 2012 (6° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales), 2014 (1° a 10° y 12° anticipos mensuales) y 2015 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Directora Suplente de la Sociedad la Señora Sandra Delia Campos, DNI 5.200.857, con domicilio particular en la calle Salguero N° 1904, Piso 6°, Departamento N° 48, Comuna N° 14, de esta Ciudad (fojas 307) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4° y 5°, 12, 14 inciso 1° y 110 del Código Fiscal TO 2016 y concordantes con años anteriores.

Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.

Artículo 7°.- Intimar a MEDICIONES URBANAS S.A. para que dentro del plazo de 15 (QUINCE) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal Texto Ordenado 2016 y concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsable solidaria y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la responsable solidaria tanto en el domicilio indicado en el artículo 3°, como mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal Texto Ordenado 2016 y concordantes de años anteriores, con transcripción de la presente, y resérvese.

**Manuel E. Balestretti**

Subdirector General

EO 1402  
Inicia: 30-11-2016

Vence: 2-12-2016

**ANEXO**

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

#### **Notificación - ME N° 26.102.815-IVC/16**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en **Edificio 87, ex 77, , Piso 3º, departamento "G", del barrio Villa Soldati**, identificado administrativamente como **unidad de cuenta 46.753**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a realizar la regularización dominial de la unidad.

**Belisario Mazzeo Risso**  
Gerente

EO 1406  
Inicio: 30-11-2016

Vence: 2-12-2016

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

#### DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

#### **Notificación SUM. 339/14 y Ac. 329/14. - Nota N.º 26.134.213-DGSUM/**

Se notifica por TRES (3) DÍAS AL Sr. RICARDO CORONEL MARAMBIO, D.N.I. N° 13.965.320, F.N° 412.039 que en el Sumario 339/14 y Ac. 329/14, que se instruye mediante el Expediente N° 2014-13243117-HGACD e incorporado, en trámite en la actuaría a cargo del Dr. Francisco Javier Pita de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 114, se le formula el siguiente cargo: " En su carácter de enfermero del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand": Haber agredido verbalmente a la Lic. Elizabeth Mamani Zarate el día 10/9/14 a las 13:00 hs. aproximadamente, gritándole e insultándola en el office de enfermería del servicio de Terapia Intensiva de Adultos del nosocomio, al decirle "que es una mentirosa de mierda". Atento a ello se le otorga vista de todo lo actuado por el término de cinco días hábiles improrrogables, a partir de la última publicación, plazo durante el cual podrá consultar las presentes actuaciones cuantas veces lo desee, entre las 12:00 y las 15:00 hs, presentar su descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, haciéndole saber, que en el caso de ofrecer prueba testimonial, deberá adjuntar el pliego de interrogatorio, conjuntamente con el escrito de defensa, quedando a su cargo la citación y comparencia de aquellos testigos que fueren exceptuados de los alcances de la Ley 471, así como de quienes no pertenezcan a los cuadros de esta Administración. Por último hágase saber que queda autorizado en este acto a extraer fotocopias a su cargo de las presentes actuaciones. Se deja constancia que en caso de incomparencia, se proseguirán las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 3360/68.

**Alina Szraibman**

Directora de Sumarios de Regímenes Especiales

EO 1412  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 6-12-2016

**PROCURACION GENERAL**

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

**Notificación - Nota N° 26.247.915-DGSUM/16**

“Por medio del presente y en el marco del Sumario N° 293/2013 que se instruye por Expediente Electrónico N° 3.784.358/2013 en trámite por ante la actuaría del Dr. Juan Octavio Lizzi, mediante PV-23724519-DGSUM-2016 se ha dispuesto lo siguiente: 1. Habiendo operado el vencimiento del plazo para que Blancat, Pappalardo y Ross presenten el descargo y ofrezcan prueba, téngase por desistido el derecho de presentarlo en el futuro; 2. Ténganse por presentado los descargos de los sumariados Lombardo y Polino y por ofrecida la prueba en legal tiempo y forma; 3. Atento el estado de autos, ábrase la causa a prueba. Hágase saber a la parte interesada que deberá comparecer los días lunes y jueves por ante la Actuaría a mi cargo a fin de tomar conocimiento de las providencias que se dictaren las cuales quedarán automáticamente notificadas, aunque el interesado no concurriere; 4. Proveyendo a la prueba ofrecida por la sumariada Virginia Viviana Lombardo, DOCUMENTAL: Téngase presente. INFORMATIVA: Líbrese oficio al Departamento Accidente de Trabajo e Información Técnico Judicial a fin de que informe la fecha en que ingresó la Dra. Virginia Viviana Lombardo al Hospital Vélez Sarsfield. Líbrese oficio al Hospital Gral. de Agudos D. Vélez Sarsfield a fin de que informe a cargo de qué sector se encuentra el Libro de Defunciones y desde qué año. 5. Proveyendo a la prueba ofrecida por la sumariada María Rosa Polino, DOCUMENTAL: Téngase presente”.

**Liliana Pesqueira**

Dirección de Sumarios de Régimen General

EO 1413

Inicia: 2-12-2016

Vence: 6-12-2016

**PROCURACION GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

**Notificación - Nota N.º 25.620.492-DGSUM/16**



Por medio del presente se le hace saber al Sr. OSCAR LUCIO ROBLEDO -D.N.I. N° 4.389.259- que en el marco del Sumario N° 1006/15 que se instruye por Expediente Electrónico N° 3.580.757/2015 se ha dictado la PV-2016-25550937-DGSUM, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, Viernes 18 de Noviembre de 2016. Atento la incomparecencia de los agentes Molina Carranza, Darriba, Boada Ugarte y Robledo, y toda vez que no han justificado dichas incomparecencias, estése a lo dispuesto por el art. 13 del Decreto N° 3360-MCBA-68. En virtud de lo expuesto, esta instrucción dispone: ... 5. Formular al agente Oscar Lucio Robledo, ficha N° 309.922, los siguientes cargos: 1°) **EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE GESTION DOMINIAL NO HABER CONTROLADO QUE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA DE LOS AUTOS "BORELLI, HILDA RAQUEL C/GCBA S/ESCRITURACION" (EXPTE N° 57.220/08) FUERA PRESENTADO EN EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 20, SIENDO QUE FUE PRPRESENTADO EN EL JUZGADO N° 41 DEL MISMO FUERO. 2°) NO HABER CONTROLADO QUE SE OFRECERAN PUNTOS DE PERICIA CONSISTENTES EN QUE LA FIRMA PODRIA PERTENECER A OTRO DOCUMENTO DISTINTO DEL TEXTO, QUE EL MISMO SE ENCONTRABA RECORTADO, QUE NO GUARDABA LAS FORMAS DE UN BOLETO DE COMPRAVENTA EN CUANTO A SUS MEDIDAS DE ANCHO Y ALTO, QUE PRESENTABA BORDES IRREGULARES, QUE EL TEXTO DEL RECIBO CONSTABA SOLO DE CUATRO RENGLONES, RESPECTO DE LA PRUEBA PERICIAL DEL BOLETO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE LA SEÑORA BORELLI HILDA RAQUEL EN LOS AUTOS "BORELLI, HILDA RAQUEL C/GCBA S/ESCRITURACION" (EXPTE N° 57.220/08) EN TRAMITE POR ANTE EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 20, CONFORME CONSTANCIA DE FS. 318 DE LA CARPETA INTERNA (ORDEN 29). 3°) NO HABER CONTROLADO QUE LA DRA. YANINA TADDIA CONCURRIERA A LAS AUDIENCIAS DE TESTIGOS OFRECIDOS POR LA PARTE ACTORA EN LOS AUTOS "BORELLI, HILDA RAQUEL C/GCBA S/ESCRITURACION" (EXPTE N° 57.220/08) EN TRAMITE POR ANTE EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 20. 4°) NO HABER CONTROLADO QUE SE PRESENTARA ALEGATO EN LOS AUTOS "BORELLI, HILDA RAQUEL C/GCBA S/ESCRITURACION" (EXPTE N° 57.220/08) EN TRAMITE POR ANTE EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 20"....7.**

Se le hace saber que se le concede vista de todo lo actuado por el término de cinco (5) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa. Asimismo se le informa que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad exceptuados de los alcances de la ley 471, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración Por último se le hace saber que queda autorizada a partir de este acto a extraer fotocopias de las presentes actuaciones. 8. Notifíquese. Fdo. JUAN LIZZI Asesor Legal D.G.SUMARIOS (PG)".

**Liliana Pesqueira**

Dirección de Sumarios de Régimen General

EO 1411  
Inicia: 2-12-2016

Vence: 6-12-2016

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 25.782.318/MGEYA/2016**

**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN REYES LONZOY, AGUSTÍN LEWINSTON S/ART. 52 CC"**

**Causa: N° 1900/15**

**Fiscal: Dra. María Valeria Massaglia, Fiscalía PCyF n°11.**

**Defensor: Dr. Diego P. Calo Maiza, Defensoría PCyF n° 17.**

**Destinatario: Agustín Lewinston Reyes Lonzo, titular del D.N.I. N° 94.435.118**

**Contravención: Art. 52 del Código Contravencional.**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso, de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Agustín Lewinston Reyes Lonzo para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso contravencional y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "... **I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado **Agustín Lewinston Reyes Lonzo** (D.N.I. N° 94.435.118, de nacionalidad peruana, nacido el día 13 de abril de 1971, en Lima, Perú, de estado civil soltero, de ocupación ayudante de soldador, hijo de Marcelo Reyes y Marieta Lonzo, con último domicilio real conocido en la casa 249, manzana 111, de la Villa 31bis, de esta ciudad), que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, 4° piso, de esta ciudad, tel: 4014-5880/79), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso contravencional n° 1900/15 caratulado "Legajo de Juicio en REYES LONZOY, Agustín Lewinston s/ art. 52 CC" y, en consecuencia, estar a derecho (art. Art. 63 del C.P.P.C.A.B.A., de aplicación supletoria al presente proceso en virtud de lo normado en el art. 6 de la Ley 12). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se librá la orden para su captura como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A., de aplicación supletoria conforme el art. 6 de la ley 12)... Fdo.: María Martínez Vega -Juez-, Ante mí: Adolfo J. Christen -Secretario-"

**María Martínez Vega**

Juez

OJ 353

Inicia: 29-11-2016

Vence: 5-12-2016

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19****Citación - Oficio Judicial E.E. N° 25.787.781/MGEYA/2016****Carátula: "BARRIOS, JUAN EDUARDO S/ INFR. ART (S) 149 BIS, AMENAZAS - CP"****Causa: N° 11.277/14 (registro interno 5524/C)**

Por orden del Sr. Juez, Dr. Carlos H. Aostri, del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria Única, sito en la calle Tacuarí 138, Piso 4to- frente- de esta Ciudad, en la **causa n° 11.277/14 (registro interno 5524/C)**, "**BARRIOS, Juan Eduardo s/infr.art(s) 149 bis, Amenazas-CP**", con la intervención de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas n° 30, a fin de solicitarle tenga a bien llevar a cabo la publicación por edictos del auto, por el termino de (5) cinco días, mediante el cual se cita al **SR. JUAN EDUARDO BARRIOS (DNI N° 31.448.064)** para que, una vez recibido el presente, comparezca ante estos estrados a fin de llevar a cabo a la audiencia fijada para el **16 de diciembre del corriente año a las 12:00 hs** en virtud de lo normado por el artículo 311 del CPPCABA, todo ello en virtud de lo normado por el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires.

**Sabrina Menendez**  
Secretaria

OJ 355  
Inicia: 29-11-2016

Vence: 5-12-2016

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9****Citación - Oficio Judicial E.E. N° 25.791.538/MGEYA/2016****Carátula: "GUEVARA, RAMIRO S/ ART. 111 -CC"****Causa: N° 18308/14****Fiscal: Dr. Mauro Tereszko, FISCALIA NRO. 6.****Defensora: Dr. Sergio Pistone, Defensoría PCyF n° 14.****Destinataria: Ramiro Guevara, titular del D.N.I. 26.500.565****Contravención: Art. 111 del Código Contravencional.**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria Única, sito en Beruti 3345, 4° piso, de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Ramiro Guevara para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los cinco días de notificada, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "...I.- **ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado **Ramiro Guevara** (D.N.I.26.500.565, con último domicilio conocido en la calle Chacabuco 3670, Olivos, PBA), que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4°, de esta ciudad, tel: 4014-5880/79), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso contravencional n° 18308/14 caratulado "Guevara, Ramiro s/ art. 111- CC" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del C.P.P.C.A.B.A., art. 6 Ley 1217).II.- Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura y comparendo por la fuerza pública como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A., art. 6 Ley 1217). Notifíquese a las partes mediante cédulas a diligenciar en el día de su recepción. Fdo. María Martínez Vega -Juez-, Ante mí: Adolfo J. Christen -Secretario-"

**María Martínez Vega**

Juez

OJ 354

Inicia: 29-11-2016

Vence: 5-12-2016

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1****Citación - Oficio Judicial E.E. N° 25.800.216/MGEYA/2016****Carátula: "APARICIO, JOSÉ CLAVER ABEL S/ INFR. ART(S) 111 CC"****Causa: N° 4031/15**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única a cargo del doctor Diego S. Crudo Rodríguez, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9° - contrafrente- de esta ciudad (tel. 4014-6854) en la causa n° 4031/15, caratulada "APARICIO, José Claver Abel s/ infr. art(s). 111 CC", con el objeto de requerirle que arbitre los medios para que se **publiquen edictos** en el Boletín Oficial, por el término de **cinco (5) días**, con el siguiente texto: "El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, cita a **Claver Abel Aparicio**, titular del DNI n° 92.428.628, de nacionalidad uruguaya, nacido el 17 de enero de 1959 en Paysandú, República Oriental del Uruguay, con último domicilio conocido en la calle Coronel Arias 2043, Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Fdo. Rodolfo Ariza Clerici, Juez. Ante mí: Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario

**Paola Zarza**  
Secretaria

OJ 356  
Inicia: 29-11-2016

Vence: 5-12-2016

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 24.883.847/MGEYA-MGEYA/16**

**Diego Hernán Galarza y Antonio La Cruz Galarza** transfieren a **La Repiza S.R.L.** la habilitación del comercio sito en la calle Pichincha 94 e Hipólito Yrigoyen 2295 planta baja y planta alta unidad funcional 3, habilitado por Expediente 1316260/2010, que funciona como (602000) restaurante, cantina (602010) casa de lunch (602020) café, bar (602030) despacho de bebidas, whiskería, cervecería (602050) comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill. Con una superficie de 119,28 m2. **Observaciones:** presenta plano de ventilación mecánica registrado por Expediente 370992/2010. Cumple Resolución 309/SJYSU/2004.

**Solicitante:** La Repiza S.R.L.

EP 338

Inicia: 29-11-2016

Vence: 5-12-2016

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 25.666.151/MGEYA-MGEYA/16**

**Josefa Justo Gonzalez** transfiere la habilitación municipal a **Art Factory S.R.L.**, del local el local sito en Charcas N° 4500 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (300.023) hoteles sin servicio de comida por Oficio Judicial N° 10005/DGHP/2006 otorgada mediante Disposición N° 215/DGHP/2006 de fecha 21/02/2006. **Observaciones:** capacidad máxima de diecisiete (17) habitaciones. Se deja establecido que no se consigna cantidad de alojados ni superficie alguna, toda vez que no se registró en la habilitación anterior por Carpeta N° 05865/SSIG/85; la actual transferencia fue ordenada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 75 Secretaría Única, a cargo de la Dra. Virginia Simari. Reclamos de ley en La Pampa N° 2875 2° "M" CABA.

**Solicitante:** Art Factory S.R.L.

EP 356

Inicia: 25-11-2016

Vence: 2-12-2016

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 25.732.619/MGEYA-MGEYA/16**

**Dance Electronics S.A.** transfiere a **Ticket Online S.A.** la habilitación del comercio sito en la calle Alsina Adolfo 934/940/944 U.F.0 azotea, sótano, planta baja, piso 1, piso 2, piso 3, habilitado por Expediente 13664-2009 mediante Disposición 4754-DGHP-2010 de fecha 6 de mayo del 2010, que funciona como (800360) local de baile clase C. Con una superficie de 2762,00 m2. **Observaciones:** atento a lo requerido por la consulta de referencia, se informa mediante la Subgerencia Operativa Despacho que conforme surge del emulador Padrón de locales del sistema RULH (Registro único de locales habilitados) para el local ubicado en la calle Adolfo Alsina 934/940/944 P.B., sótano y piso primero, UF.0, registra constancia de transferencia de habilitación a nombre de Dance Electronics S.A. en el carácter de (800360) local de baile clase C otorgada por Expediente 13664/2009 mediante Disposición 4754-DGHP-2010 de fecha 06-05-2010, Superficie 1498,0 m2. **Observaciones:** capacidad máxima autorizada 1900 (mil novecientas personas, se concede la presente en idénticos términos que la transferencia anterior otorgada por Expediente 53880-2006. Se procesa conforme el memo 116-DGHP-2007 (en forma manual). Asimismo registra por Disposición 5234-DGHP-2012 de fecha 31-05-2012 y recaída en el Expediente 443136-2011, la aprobación de la redistribución de usos del local ubicado en la calle Adolfo Alsina 934/940/944 sótano, P.B. y piso 1, que reviste el carácter de local de baile clase C a nombre de Dance Electronics S.A. por Expedientes 53880-2006 y 13664-2009, manteniéndose la capacidad otorgada por Disposición 0109-DGHP-DGFYC-DGFOC-2008. Por ultimo por Disposición 3372-DGHP-2016 de fecha 22-03-2016 y recaída en el Expediente 978685/2012, registra el otorgamiento de la ampliación de superficie, sin ampliación de rubro con redistribución de usos y rectificación de partida en lo que hace a las plantas y a la capacidad, para el local y a la capacidad, para el local sito en la calle Adolfo Alsina 934/940/944 planta sótano, planta baja, pisos 1, 2 y 3 y planta azotea a nombre de Dance Electronics S.A. con una superficie de 2762,00 m2 para el desarrollo del rubro local de baile clase C (800362). Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: 12 Manzana 75, Parcela 4B, partida inmobiliaria: 219181, Zona: CI/APH1. **Observaciones:** ampliación de superficie sin ampliación de rubro con redistribución de usos y rectificación de partida en lo que hace a las plantas y a la capacidad del local, PI: PS-1P-2P-3P-AZOTEA. PU: Alsina N° 940-944. Rubro: local de baile (800362). Distrito actual APH1. Superficie cubierta habilitada 1494,00 m2. Superficie cubierta a habilitar: 1264 m2. Total: 2762 m2 emplazamiento autorizado por Disposiciones 64-DGIUR-2010. Presenta copia certificada del certificado de aptitud ambiental N° 7728, según resolución 278-APRA-2012 y 293-APRA-2012. Actividad categorizada con relevante efecto (conf. ley 123 modificada por las leyes 452 y 1733) copia certificada del plano de instalación electromecánica registrado por Expediente 993075-2010. Certificado de conformidad final N° 067-12 y plano conforme a obra de condiciones contra incendio registrado por Expediente 2166959-2011. Certificado de inspección final N° 345 y plano extendido por la Superintendencia Federal De Bomberos de la P.F. según Ordenanza 50250. Plano de regularización de obras reglamentarias construidas sin permiso Exp. N° 9994-00. Constancia de evaluación positiva n° DI-2016-2295-DGDCIV, vigente hasta el 07-03-2017. Cumple con la ley 962. Se prohíbe el uso de sectores descubiertos y terraza al publico concurrente y prohibida la actividad de baile para los pisos 2 y 3 según destinos aprobados en

planos de incendio. Capacidad máxima 2140 (dos mil ciento cuarenta) personas simultaneas, de acuerdo a la documentación final, conforme a obra de condiciones contra incendio extendida por la DGROC. Se habilita conforme las inspecciones realizadas según informe n° IF-2016-00085549-AGC y a la presentación anual del estado de estructura del edificio por Ing. calculista con encomienda para ser entregada en el registro de locales bailables para la renovación anual del local. Por el sistema de habilitaciones (MOST) registra para el local tratado una solicitud de transferencia de habilitación por Expediente Electrónico N° 5749053-MGEYA-AGC-2014 en carácter de local de baile CLASE C y a nombre de MAKE ONE S.A.

**Solicitante:** Ticket Online S.A.

EP 358

Inicia: 25-11-2016

Vence: 2-12-2016

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 25.795.870/MGEYA-MGEYA/16**

**Eduardo Amaro Domínguez** CUIT N° 20-24139672-0, comunica que transfiere a **Reyle S.R.L.**, con domicilio legal en Gral. José Gervasio Artigas 395 de CABA la habilitación comercial del Establecimiento Geriátrico (300.013) sito en la calle Bacacay 2550/52, de CABA, habilitado por Expediente N° 1336440/2010, otorgado mediante Disposición N° 13666/DGHP/2011 de fecha 04/11/2011. **Observaciones:** No se consigna capacidad ni superficie en Expediente anterior 78732-2003. Reclamos de ley en Bacacay 2550 CABA.

**Solicitante:** Reyle S.R.L.

EP 359

Inicia: 25-11-2016

Vence: 2-12-2016

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 25.916.656/MGEYA-DGCL/16**

**Manuel Casal Fojo**, DNI 93.369.157 representado por sus únicas herederas: **Ana Maria Casal**, DNI 23.279.141 y **Carmen Fernández**, DNI 93.369.158, 2) **José Gonzalez Casal**, DNI 93.460.642; 3) **José Danza Rodriguez**, Cédula de Identidad 5.223.407, representado por sus únicos herederos: **Silvia Elena Cingolani**, DNI 5.461.756, **Andrea Verónica Danza**, DNI 23.075.357, **Laura Viviana Danza** DNI 24.228.822, **Maria Silvina Danza**, DNI 25.249.388 y **Fernando Dario Danza**, DNI 30.947.285; 4) **José Baldomero Gil**, DNI 93.624.658 y 5) **Mónica Jamardo**, DNI 14.931.622, transfieren la habilitación del local sito en Defensa 1452, CABA, para funcionar en carácter de: (102.024) Elaboración de helados; (203.004) Despacho de bebidas; (203.007) Elaboración y venta de pizza, faina, fugazza, empanadas, churros, postres, flanes, por Expediente 40472/1980, otorgado mediante Disposición 1963/CEH/1982, de fecha 13-05-1982, a **Defensa 1452 S.R.L.** representada en este acto por **Mónica Jamardo** en carácter de Socio Gerente. No consigna superficie.

**Solicitante:** Defensa 1452 S.R.L.

EP 361

Inicia: 1-12-2016

Vence: 7-12-2016



**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 25.984.729/MGEYA-MGEYA/16**

**Sara Alicia Gonzalez**, CUIT 27-05251654-4, transfiere Habilitación Municipal, al Sr. **Sergio Abraham Haddad** DNI N° 12.668.116, del inmueble ubicado en la calle Pavón N° 2364, PB, 1° y semisótano, UF 0 el rubro garage comercial (604.070) (cap. max. 48 cocheras) por Expediente N° 693-2005 bajo los términos del Decreto N° 2516-1998 en fecha 10-01-2005. Superficie 1.728,50 m2.- **Observaciones:** presenta certificado final de condiciones contra incendio N° 56 emitido por la Superintendencia de Bomberos. Presenta plano registrado de ventilación mecánica por Expte. N° 72645-2004. Proceso autorizado en el art. 1° de la orden del día N° 45 y 48-DGVH-2001 (Disposición N° 1944-DGVH-2001).

**Solicitante:** Sergio Abraham Haddad

EP 366

Inicia: 1-12-2016

Vence: 7-12-2016

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 25.985.962/MGEYA-MGEYA/16**

**Eliana Alejandra Rivas**, DNI 33.552.723 comunica que transfiere habilitación municipal a **Martín Horacio Villalba**, DNI 23.996.571 del local ubicado en la calle La Pampa N° 2455 PB-sotano-UF.02 para funcionar en el carácter de (603.140) com. min. de rodados en gral, bicicletas, motocicletas, por Expediente N° 35166512/2015, mediante Disposición N° 496/DGHP-2016, de fecha 21/01/2016. Superficie habilitada: 205,54 m2. **Observaciones:** presenta copia certificada del plano registrado de ventilación mecánica tramitado por Exp. N°57691/1971. Reclamos de Ley y domicilio de partes en La Pampa 2455.

**Solicitante:** Martín Horacio Villalba

EP 363

Inicia: 30-11-2016

Vence: 6-12-2016

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 25.991.374/MGEYA-MGEYA/16**

**Augusto Ángel Biondi**, con DNI N° 23.222.637, transfiere Habilitación Municipal Calle Matheu N° 1153 PB y entepiso a **Damián Jorge Mellino** DNI N° 28.909.885, rubro garage comercial (604070), por Expediente N° 1614387/2010, mediante Disposición N° 9939/DGHP-2011, de fecha 18/08/2011. Superficie habilitada: 1141,60 m2. **Observaciones:** presenta plano de ventilación mecánica registrado por Expediente N° 577596/2011, certificado de inspección final y plano conforme a obra de condiciones contra incendio aprobado por Expediente N° 64428/2006. Superficie cubierta 1135,23 m2. Superficie descubierta 6,37 m2. Cantidad de cocheras 4. Cumple Ley 3105, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Solicitante:** Damián Jorge Mellino

EP 364

Inicia: 1-12-2016

Vence: 7-12-2016

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 26.093.425/MGEYA-MGEYA/16**

La señora **Alicia Cristina Videla** transfiere la habilitación municipal a **Puerto 1995 S.A.** del local ubicado en la calle Arcos N° 2181 PU/2185, para funcionar en el carácter de (500.202) elaboración de productos de panadería con venta directa al público. (602.010) casa de lunch. (602.020) café bar. (602.030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería, por Expediente N° 25990/2009, mediante Disposición N° 7761/DGHP-2009, de fecha 08/09/2009. Superficie habilitada: 103,25 m2. **Observaciones:** agrega certificado de aptitud ambiental N° 9609/09 según Exp. N° 14280/09. Cumple con la Resolución 309/SJYSU704. El uso 500202 es "sin elaboración de pan".

**Solicitante:** Puerto 1995 S.A.

EP 368

Inicia: 1-12-2016

Vence: 7-12-2016

## Particular

### **Retiro de Restos. E.E.N° 25.806.567/MGEYA-DGCL/16**

Se comunica a los Familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la **Familia Chiaravalle Barbi**, ubicada en el Cementerio de La Chacarita en la sección 1, lotes 19 y 20, manzana 5, tablón 16, pasen a retirar los deudos dentro de los 15 (quince) días, caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

**Solicitante:** Juan José Chiaravalle, Martín Ambrosio Chiaravalle,  
Maria Cristina Chiaravalle

EP 360  
Inicia: 1-12-2016

Vence: 7-12-2016



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

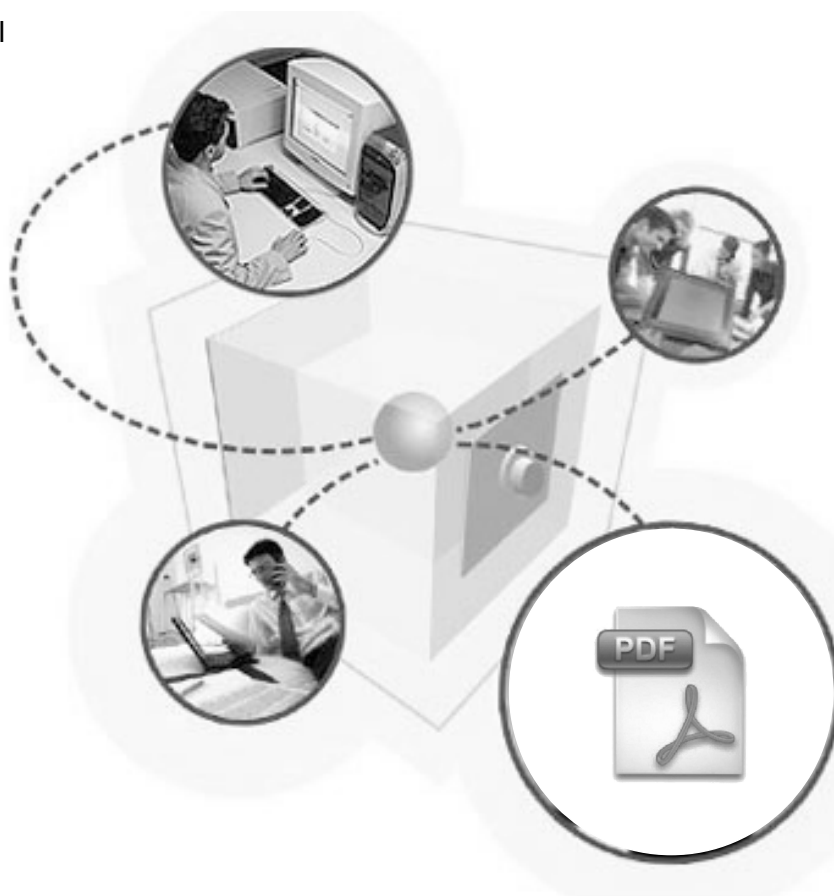
**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. María Soledad...


## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Fernando Hernández  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudó  
Leandro Mastroianni  
Sabrina Fillol



 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar